



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

DIARIO DE DEBATES

TOLUCA, MÉXICO, OCTUBRE 22 DE 2025

TOMO XXII SESIÓN No. 83

SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

CELEBRADA EL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2025

PRESIDENTA DIPUTADA MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO

SUMARIO

LISTA DE ASISTENCIA

APERTURA DE LA SESIÓN

ORDEN DEL DÍA

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

1.- Lectura al Acuerdo que emite la Junta de Coordinación Política, en relación con el Punto de Acuerdo por el que se crea e integra la Comisión Especial para el Rescate de la Cuenca del Río Lerma, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Para hechos, los diputados Paola Jiménez Hernández y Samuel Hernández Cruz.

El Acuerdo es aprobado en lo general y en lo particular por unanimidad de votos.

2.- Lectura al Acuerdo que emite la Junta de Coordinación Política, en relación con el Punto de Acuerdo por el que se crea e integra la Comisión Especial de Innovación, Gobierno Digital e Inteligencia Artificial, presentado por los diputados Rocío Alexia Dávila Sánchez y Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

El Acuerdo es aprobado en lo general y en lo particular por unanimidad de votos.

4.- Lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se adiciona el inciso n) a la fracción I del artículo 7 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México, en materia

de asistencia social a niñas, niños y adolescentes huérfanos por feminicidio o por desaparición, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena, formulado por la Comisión Legislativa Para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera infancia.

Para hablar sobre el dictamen, la diputada Yesica Yanet Rojas Hernández.

El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

5.- Lectura al Dictamen de la Iniciativa de Decreto por el que se reforma la fracción XXXIV del artículo 3.13, se adiciona un párrafo segundo a la fracción VI del artículo 3.14, se reforma el primer párrafo del artículo 3.66 y se adiciona un párrafo segundo al artículo 3.68 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, en materia de realizar un catálogo municipal de especies nativas, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, formulado por la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático.

Para hablar sobre el dictamen, la diputada María José Pérez Domínguez.

El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general y en lo particular por unanimidad de votos.

6.- Lectura a las iniciativas en materia de desincorporaciones de inmuebles a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), presentadas por la Titular del Ejecutivo Estatal, en los términos siguientes:

Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Chalco, para que sea

donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Tlalmanalco, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Chalco, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral

gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a instituciones de seguridad social en el Estado de México.

Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin

afiliación a instituciones de seguridad social en el Estado de México.

Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Ixtapaluca, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

Es aprobada la dispensa, por unanimidad de votos y la Presidencia las remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.

7.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y del Código Penal del Estado de México, en materia de violencia ácida o química, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

8.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman la fracción II, en su tarifa, y el párrafo tercero correspondientes al artículo 157 del Código Financiero del Estado de México, relativos a los derechos de estacionamiento en la vía pública y de servicio público, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

9.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto

por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones al Código Penal del Estado de México, en materia de protección al maíz nativo, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y de Desarrollo Agropecuario y Forestal, para su estudio y dictamen.

10.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la cual se reforman el inciso a) de la fracción I del artículo 11, el segundo párrafo del artículo 34, el artículo 35, el primer párrafo de los artículos 55, 58 y 60, el artículo 68, la fracción V del artículo 76, el artículo 79 y 80, y se adicionan la fracción XVIII al artículo 5, un tercer y cuarto párrafo en el artículo 34, la fracción XII al artículo 51 de la Ley de Educación del Estado de México, asimismo se reforma la fracción III del artículo 43, se adiciona la fracción X al artículo 1, la fracción XXI al artículo 6 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, para integrar la orientación vocacional con perspectiva de género e impulsar la integración de más mujeres en las áreas de Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas (STEM), presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Innovación y Para la Igualdad de Género, para su estudio y dictamen.

11.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, en materia de situaciones especiales, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas Para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y de la Primera Infancia y Para la Atención de Grupos Vulnerables, para su estudio y dictamen.

3.- Lectura al Dictamen de la Iniciativa de Decreto por el cual se adiciona un párrafo quinto al artículo 281 del Código Penal del Estado de México, con el objeto de que no sean aplicables las eximentes del encubrimiento en materia de feminicidio, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena, formulado por la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia.

El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general y en lo particular por unanimidad de votos.

12.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y abrogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México y el Código Administrativo del Estado de México, en materia de simplificación administrativa y digitalización, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero, para su estudio y dictamen.

13.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, en materia del Banco Estatal de Apoyos Estéticos y Funcionales, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen.

14.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se expide la Ley de

Mezcal del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Desarrollo Agropecuario y Forestal y de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero, para su estudio y dictamen.

15.- Este punto se retira del orden del día, Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona disposiciones del artículo 115 fracción 4 inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 7 de la Ley de Vías Generales de Comunicación sobre el pago de impuesto predial a los municipios por las autopistas federales y estatales concesionadas a particulares, presentada por el Diputado Óscar González Yáñez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

16.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo al inciso c, recorriéndose los subsecuentes, de la fracción I del artículo 60 e, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y se adiciona el artículo 20 Bis de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios, en materia de impuesto por tenencia de vehículos, en su categoría de alta gama y aprovechamiento de ingresos para infraestructura vial, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, de Finanzas Públicas y de Comunicaciones y Transportes, para su estudio y dictamen.

17.- A solicitud de los proponentes, se obvia la lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Seguridad Pública del Estado de México y a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para adoptar un modelo de policía de proximidad basado en la colaboración comunitaria y en la prevención de los delitos, presentada por la diputada Leticia Mejía García y

el diputado Elías Rescala Jiménez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Seguridad Pública y de Tránsito y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

18.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan a la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia, la Ley Orgánica de la Administración Pública, la Ley de Seguridad y la Ley Orgánica Municipal, todas del Estado de México, para crear unidades de policía especializadas en atención a delitos contra mujeres, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Seguridad Pública y Tránsito y Para la Igualdad de Género, para su estudio y dictamen.

19.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se expide la Ley del Mezcal Mexiquense, para regular, fomentar y proteger las actividades relacionadas con su cadena productiva, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Desarrollo Agropecuario y Forestal y de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero, para su estudio y dictamen.

20.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción al artículo 76 de la Ley de Educación del Estado de México, a fin de reconocer el derecho a solicitar la justificación de inasistencias por motivos de salud menstrual, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Educación, Cultura, Ciencia,

Tecnología e Innovación, de Trabajo, Previsión y Seguridad Social y de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen.

21.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 65 Ter a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en materia de licencia menstrual, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Trabajo, Previsión y Seguridad Social y de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen.

22.- A solicitud de los proponentes, se obvia la lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, que reforma y adiciona los Artículo 88 y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de incluir en el texto Constitucional a la Sala de Asuntos Indígenas como parte del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de México, presentada por las y los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Asuntos Indígenas, para su estudio y dictamen.

23.- Se retira este punto, Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 10 Quater Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, en materia de profesionalización del Titular del Instituto del Deporte del Estado de México, presentada por las y los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

24.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 92 Ter, 92 Quater y 92 Quinques a la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en materia de conciencia

sobre la importancia primordial del agua como factor ambiental, crucial y esencial para la vida, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Recursos Hidráulicos, para su estudio y dictamen.

25.- Lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos que aún no cuenten con un Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, a que consideren la elaboración y presentación del proyecto correspondiente para su creación, con el propósito de fortalecer la promoción del deporte y la cultura física en sus comunidades, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Juventud y el Deporte, para su estudio y dictamen.

26.- Lectura al Acuerdo con motivo de la integración de comisiones legislativas y comités permanentes en la siguiente forma:

El Acuerdo es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

Para hechos, los diputados Octavio Martínez Vargas y Edmundo Luis Valdeña Bastida.

La Presidencia registra lo expresado.

27.- Lectura al Comunicado del Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, en relación con salida de trabajo al extranjero. (Barcelona, España del 4 al 6 de noviembre de 2025).

La Presidencia señala que se tiene por enterada la “LXII” Legislatura.

28.- Lectura al Informe de la Presidenta Municipal

Constitucional de San Mateo Atenco, en relación con salida de trabajo al extranjero. (Ginebra, Suiza de 5 al 11 de octubre de 2025).

La Presidencia señala que se tiene por enterada la “LXII” Legislatura.

29.- Clausura de la sesión.

**SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. “LXII”
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

Celebrada el día 22 de octubre de 2025.

**Presidencia de la diputada Martha Azucena
Camacho Reynoso**

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Agradezco la asistencia de quienes integran esta LXII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México y valoro su interés en el cumplimiento oportuno de las funciones de esta Asamblea Legislativa.

Saludo a los presentes y a los representantes de los medios de comunicación y a quienes se encuentran en el Recinto y quienes nos siguen a través de las distintas redes sociales.

Para la validez de los trabajos, pido la Secretaría verifique el quórum, abriendo el sistema electrónico de asistencia hasta por 5 minutos; al integrarse al quórum será abierta la sesión.

SECRETARIA DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ. Ábrase el sistema electrónico de asistencia hasta por 5 minutos.

(Registro de asistencia)

SECRETARIA DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ. ¿Algún diputado que falte de registrar su asistencia?

Presidenta le informo que existe quórum, proceda a abrir la sesión.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias Secretaria.

Se declara la existencia del quórum y se abre la Sesión, siendo las doce horas con dieciocho minutos del día miércoles veintidós de octubre del año dos mil veinticinco.

Dé cuenta la Secretaría de la propuesta del orden del día.

SECRETARIA DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ. La propuesta del orden del día es la siguiente:

1. Acta de la Sesión Anterior.

2. Acuerdo que emite la Junta de Coordinación Política, en relación con el Punto de Acuerdo por el que se crea e integra la Comisión Especial para el Rescate de la Cuenca del Río Lerma, presentado por el Diputado Gabriel Kalid Mohamed Báez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

3. Acuerdo que emite la Junta de Coordinación Política, en relación con el Punto de Acuerdo por el que se crea e integra la Comisión Especial de Innovación, Gobierno Digital e Inteligencia Artificial, presentado por la Diputada Rocío Alexia Dávila Sánchez y el Diputado Pablo Fernández de Cevallos, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

4. Discusión y resolución del Dictamen de la Iniciativa de Decreto por el cual se adiciona un párrafo quinto al artículo 281 del Código Penal del Estado de México, con el objeto de que no sean aplicables las eximentes del encubrimiento en materia de feminicidio, presentada por el Diputado Héctor Karim Carvallo Delfin, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, formulado por la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia.

5. Discusión y resolución del Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se adiciona el inciso n) a la fracción I del artículo 7 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México, en materia de asistencia social a niñas, niños y adolescentes huérfanos por feminicidio o por desaparición, presentada por la Diputada Brenda Colette Miranda Vargas, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, formulado por la Comisión Legislativa de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia.

6. Discusión y resolución del Dictamen de la Iniciativa de Decreto por el que se reforma la fracción XXXIV del artículo 3.13, se adiciona un párrafo segundo a la fracción VI del artículo 3.14, se reforma el primer párrafo del artículo 3.66 y se adiciona un párrafo segundo al artículo 3.68 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, en materia de realizar un catálogo municipal de especies nativas, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, formulado por la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático.

7. Lectura y acuerdo conducente de las Iniciativas en materia de desincorporaciones de inmuebles a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), presentadas por la Titular del Ejecutivo Estatal, en los términos siguientes:

- Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, de un inmueble ubicado en el municipio de Chalco para que sea donado a título gratuito a favor del organismo público descentralizado denominado Servicio de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, (IMSS BIENESTAR), para la atención integral, gratuita, médica y hospitalaria, con medicamentos y demás insumos asociados con las personas sin afiliación a las instituciones de Seguridad Social en el Estado de México.

Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, de un inmueble ubicado en el municipio de Tlalmanalco, para que sea donado a título gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral, gratuita, médica y hospitalaria, con medicamentos y demás insumos asociados a

las personas sin afiliación a las instituciones de Seguridad Social en el Estado de México.

Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio de organización pública descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, de un inmueble ubicado en el municipio de Chalco, para que sea donado a título gratuito a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral, gratuita, médica y hospitalaria, con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de Seguridad Social en el Estado de México.

Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, de un inmueble ubicado en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad para que sea donado a título gratuito a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral, gratuita, médica y hospitalaria, con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de Seguridad Social en el Estado de México.

Iniciativa de decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, del inmueble ubicado en el municipio Valle de Chalco Solidaridad para que sea donado a título gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral, médica y gratuita, con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de Seguridad Social en el Estado de México.

Iniciativa de decreto por el que se autoriza la

desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble ubicado en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad para que sea donado a título gratuito a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral, gratuita, médica y hospitalaria, con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a instituciones de Seguridad Social en el Estado de México.

Iniciativa de decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble ubicado en el municipio Valle de Chalco Solidaridad para que sea donado a título gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral, médica y gratuita, con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a instituciones de Seguridad en el Estado de México.

Iniciativa de decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble ubicado en el municipio de Ixtlahuaca para que sea donado a título gratuito a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral, gratuita, médica y hospitalaria, con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de Seguridad en el Estado de México.

8. Lectura y acuerdo conducente a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y el Código Penal

del Estado de México en materia de violencia ácida o química, presentada por la diputada Zaira Cedillo Silva, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

9. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman la fracción II, en su tarifa y en el párrafo tercero, correspondientes al artículo 157 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, relativo a los derechos de estacionamiento en vía pública y de servicio público, presentada por el diputado Edgar Samuel Ríos Moreno, en nombre del Grupo Parlamentario de morena.

10. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones al Código Penal del Estado de México, en materia de protección al maíz nativo, presentada por el Diputado Gerardo Pliego Santana, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

11. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la cual se reforman el inciso a) de la fracción I del artículo 11, del segundo párrafo del artículo 34, el artículo 35, el primer párrafo de los artículos 55, 58 y 60, el artículo 68, la fracción V del artículo 76, el artículo 79 y 80, y se adicionan la fracción XVIII al artículo 5, un tercer y cuarto párrafo en el artículo 34, la fracción XII al artículo 51 de la Ley de Educación del Estado de México; asimismo se reforma la fracción III del artículo 43, se adiciona la fracción X al artículo 1, la fracción XXI al artículo 6 y de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, para integrar la orientación vocacional con perspectiva de género al impulsar la integración de más mujeres en áreas de Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas (STEM), presentada por el Diputado Rigoberto Vargas Cervantes, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

12. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley

de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, en materia de situaciones especiales, presentada por la Diputada Sandra Patricia Santos Rodríguez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

13. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y abrogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México y el Código Administrativo del Estado de México, en materia de simplificación administrativa y digitalización, presentada por el Diputado Armando Navarrete López, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

14. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, en materia del Banco Estatal de Apoyos Estéticos y Funcionales, presentada por la Diputada Honoria Arellano Ocampo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

15. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se expide la Ley de Mezcal del Estado de México, presentada por el Diputado Héctor Raúl García González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

16. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona disposiciones del artículo 115 fracción 4 inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 7 de la Ley de Vías Generales de Comunicación sobre el pago de impuesto predial a los municipios por las autopistas federales y estatales concesionadas a particulares, presentada por el Diputado Óscar González Yáñez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido

del Trabajo.

17. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo al inciso c), recorriéndose los subsecuentes de la fracción I del artículo 60 e, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y se adiciona el artículo 20 Bis de la Ley De Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios, en materia de impuesto por tenencia de vehículos, en su categoría de alta gama y aprovechamiento de ingresos para infraestructura vial, presentada por el Diputado Ernesto Santillán Ramírez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

18. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Seguridad Pública del Estado de México y a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para adoptar un modelo de policía de proximidad basado en la colaboración comunitaria en la prevención de los delitos, presentada por la Diputada Leticia Mejía García y el Diputado Elías Rescala Jiménez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

19. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan la Ley de la Fiscalía General de Justicia, la Ley Orgánica de la Administración Pública, la Ley de Seguridad y la Ley Orgánica Municipal, todas del Estado de México, para crear unidades de policía especializadas en materia de delitos contra las mujeres, presentada por la Diputada María Mercedes Colín Guadarrama y el Diputado Elías Rescala Jiménez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

20.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto el que se expide la Ley del Mezcal Mexiquense, para regular, fomentar y proteger las actividades relacionadas con su cadena productiva, presentada por la Diputada Leticia Mejía García, en nombre del Grupo Parlamentario

del Partido Revolucionario Institucional.

21.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción al artículo 76 de la Ley de Educación del Estado de México, a fin de reconocer el derecho a solicitar la justificación de inasistencias por motivos de salud menstrual, presentada por la Diputada Rocío Alexia Dávila Sánchez y el Diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

22.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 65 Ter a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en materia de licencia menstrual, presentada por la Diputada Krishna Karina Romero Velázquez y el Diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

23.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, que reforma y adiciona los Artículo 88 y 94 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, en materia de incluir en el texto Constitucional a la Sala de Asuntos Indígenas como parte del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de México, presentada por las y los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

24.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 10 Quater Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, en materia de profesionalización del Titular del Instituto del Deporte del Estado de México, presentada por las y los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

25.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 92 Ter, 92 Quater y 92 Quinques de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en materia de

conciencia sobre la importancia primordial del agua como factor ambiental, crucial y esencial para la vida; presentada por el Diputado Omar Ortega Álvarez y la Diputada Araceli Casasola Salazar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

26.- Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos que aún no cuenten con un Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, a que consideren la elaboración y presentación del proyecto correspondiente para su creación, con el propósito de fortalecer la promoción del deporte y la cultura física en sus comunidades, presentada por la Diputada Alejandra Figueroa Adame, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

27.- Acuerdo con motivo de la integración de comisiones legislativas y comités permanentes.

28.- Comunicado del Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, en relación con salida de trabajo al extranjero. (Del 4 al 6 de noviembre de 2025 a Barcelona, España).

29.- Informe de la Presidenta Municipal Constitucional de San Mateo Atenco, en relación con salida de trabajo al extranjero. (Ginebra, Suiza de 5 al 16 de octubre de 2025).

30.- Clausura de la sesión.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Pido a quienes estén a favor de la propuesta con que ha dado cuenta la Secretaria, sea aprobada como orden del día, se sirvan levantar la mano ¿En contra? ¿En abstención?

SECRETARIA DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ. La propuesta de Orden del día ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias.

Para atender el punto 1, les comunico que el acta de la sesión anterior, ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria; en tal sentido, les consulto si tienen observaciones o comentarios. En todo caso, al término de la sesión la Secretaría se sirva atenderlo.

(Se inserta documento)

**ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE
LA “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA
QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL
VEINTICINCO.**

**Presidenta Diputada Martha Azucena
Camacho Reynoso.**

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, la Presidencia abre la sesión siendo las doce horas con treinta y siete minutos del día quince de octubre de dos mil veinticinco, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de Orden del Día. La propuesta del Orden del Día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

Para hechos, hacen uso de la palabra las y los diputados Ruth Salinas Reyes, María del Carmen de la Rosa Mendoza, Ruth Salinas Reyes, Valentín Martínez Castillo quien solicita se guarde un Minuto de Silencio en memoria de las víctimas por las lluvias atípicas y en solidaridad con las familias afectadas, Octavio Martínez Vargas, Ruth Salinas Reyes y Selina Trujillo Arizmendi.

Se guarda un minuto de silencio.

1.- La Presidencia informa que las Actas de las Sesiones Anteriores, han sido publicadas en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta

si existen observaciones o comentarios de las mismas. Las Actas son aprobadas por unanimidad de votos.

2.- La diputada Paola Jiménez Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa para que el dulce típico del Alfeñique de Toluca sea declarado Patrimonio Cultural del Estado de México, en su caso, Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México, presentada por el H. Ayuntamiento de Toluca, formulado por la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Para hablar sobre el dictamen, hacen uso de la palabra las diputadas Ana Yurixi Leyva Piñón y Ruth Salinas Reyes y el diputado Carlos Alberto López Imm.

Suficientemente discutido el Dictamen y Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

3.- La diputada Angélica Pérez Cerón hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de las Iniciativas en materia de desincorporaciones de inmuebles a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), presentadas por la Titular del Ejecutivo Estatal, formulado por la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, en los términos siguientes:

Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la

desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el Municipio de Jilotepec, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el Municipio de Timilpan, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el Municipio de Timilpan, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el Municipio de Aculco, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo

público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-

BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

Sin que motive debate el Dictamen y los Proyectos de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal de los Proyectos de Decreto en un solo momento, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y los Proyectos de Decreto son aprobados en lo general

por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

4.- El diputado Carlos Alberto López Imm hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código para la Biodiversidad del Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal; y de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona una fracción VI, recorriéndose las subsecuentes al artículo 2.5; se reforma el nombre del Título Séptimo del Libro Segundo y, por último, se reforma el artículo 2.229; se adicionan los artículos 2.229 Bis, 229 Ter, 2.229 Quater, 2.229 Quinquies, 229 Dexies, 2.229 Septies y 2.229 Octies del Código para la Biodiversidad del Estado de México, así como se reforma el artículo 59 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, formulado por la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático.

Sin que motive debate el Dictamen y Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto es aprobado en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura para los efectos procedentes.

6.- La diputada Joanna Alejandra Felipe Torres hace uso de la palabra, para dar lectura al oficio por el que el Maestro Javier Domínguez Morales,

Secretario de Asuntos Parlamentarios, informa que recibió iniciativas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2026. (Actualizan las Tablas de Valores de diversos Municipios, las cuales sirven de base, entre otros, para la determinación del Impuesto Predial) de los siguientes Municipios: Acambay, Acolman, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Amatepec, Amecameca, Atenco, Atlacomulco, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Coatepec Harinas, Cocotitlán, Cuautitlán Izcalli, Donato Guerra, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Ixtapan de la Sal, Ixtapan del Oro, Ixtlahuaca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Juchitepec, Lerma, Luvianos, Malinalco, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Ocuilan, Otzolotepec, Papalotla, Polotitlán, Rayón, San Antonio la Isla, San José del Rincón, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, San Simón de Guerrero, Santo Tomás, Soyaniquilpan de Juárez, Sultepec, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Temascalcingo, Temascaltepec, Temoaya, Tenancingo, Tenango, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tequixquiac, Texcaltitlán, Texcalyacac, Tezoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlalnepantla de Baz, Tlatlaya, Toluca, Tonanitla, Tonatico, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xonacatlán, Zacazonapan, Zacualpan, Zinacantepec, Zumpahuacán y Zumpango.

La Presidencia las remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, de Finanzas Públicas y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

8.- El diputado Octavio Martínez Vargas hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de

Controversias del Estado de México y Municipios, para establecer las bases, principios generales y distribución de competencias en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

7.- El diputado José Miguel Gutiérrez Morales hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan las fracciones XIX y XX y se recorre la actual fracción XIX del artículo 50 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios para homologarlo con el artículo 286 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, con el objeto de reconocer y sancionar el nepotismo como una falta administrativa, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

9.- El diputado Israel Espíndola López hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 3.79 BIS del Código para la Biodiversidad del Estado de México, en materia entrega de árboles jóvenes o retoños junto con la inscripción de actas de nacimiento de recién nacidos, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La diputada Selina Trujillo Arizmendi hace uso de la palabra para preguntar si le permite adherirse a la Iniciativa. El diputado presentante acepta la adhesión.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración

de Justicia y de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen.

10.- La diputada Itzel Daniela Ballesteros Lule hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona un último párrafo al artículo 11 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, en materia de protección infantil ante desastres, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas Para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y de la Primera Infancia y de Gestión Integral de Riesgos y de Protección Civil, para su estudio y dictamen.

11.- El diputado Javier Cruz Jaramillo hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México, en lo relativo al impuesto por (GEI) emisión de gases de efecto invernadero, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

12.- La diputada Yesica Yanet Rojas Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y Municipios, y el Código Administrativo del Estado de México, con el fin de implementar acciones de seguridad para motociclistas acompañantes y evitar riesgos y regularizar el uso de motocicletas, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones

Legislativas de Comunicaciones y Transportes y de Seguridad Pública y Tránsito, para su estudio y dictamen

13.- El diputado Isaías Peláez Soria hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona el artículo 107 Bis de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios, así como se adiciona el artículo 193 Bis y la fracción X al artículo 266 del Código Penal del Estado de México, en materia de regulación de distintivos y portaplacas del transporte público, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Comunicaciones y Transportes y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

14.- La diputada Honoria Arellano Ocampo hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona la fracción I al artículo 4, recorriéndose las subsecuentes, la fracción XX al artículo 7, recorriéndose las subsecuentes, las fracciones VII Bis y VIII al artículo 8, recorriéndose las subsecuentes de la Ley de Cambio Climático del Estado de México, y se reforma el artículo 22 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025, en materia de azoteas verdes, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Protección Ambiental y Cambio Climático, de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

Para hechos, hace uso de la palabra el diputado Octavio Martínez Vargas quien solicita un minuto de silencio, por el fallecimiento de José Luis Cortés Trejo, exregidor del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz.

Se guarda un minuto de silencio.

15.- La diputada Miriam Silva Mata hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción V, se reforma el segundo párrafo al artículo 137 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, con el objeto de garantizar el otorgamiento de licencias laborales con goce de sueldo íntegro para mujeres diagnosticadas con cáncer de mama, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, para su estudio y dictamen.

16.- El diputado Isaac Josué Hernández Méndez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Voluntad Anticipada del Estado de México y del Código Penal del Estado de México, presentada por el propio diputado, en materia de eutanasia, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia las remite a las Comisiones Legislativas de Salud, Asistencia y Bienestar Social y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

17.- La diputada Lilia Urbina Salazar hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 211 Quinquies 1 al Código Penal del Estado de México, para sancionar la difusión no consentida de imágenes, audios o videos de contenido sexual, manipulados a través de la inteligencia artificial, presentada por la propia diputada y el diputado Elías Rescala Jiménez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa

de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen

18.- El diputado Eduardo Zarzosa Sánchez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para dignificar la carrera policial y mejorar los salarios de las y los policías de escala básica, presentada por el propio diputado y el diputado Elías Rescala Jiménez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Seguridad Pública y Tránsito, para su estudio y dictamen.

5.- La diputada Ana Yurixi Leyva Piñón hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XLIX al numeral 2 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, formulado por las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición.

Sin que motive debate el Dictamen y Proyecto de Iniciativa de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Iniciativa de Decreto es aprobado en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la

Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

19.- A petición de los promoventes, se obvia la lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo segundo al artículo 256 del Código Penal del Estado de México, en materia de grabación y difusión de hechos violentos y delictivos en la omisión de auxilio, presentada por la Diputada Joanna Alejandra Felipe Torres y el Diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

20.- La diputada Emma Laura Alvarez Villavicencio hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa de reforma al artículo 8.19 del Código Administrativo del Estado de México, para que se agregue la fracción V que a la letra diga; “Implementar programas de capacitación, certificación y profesionalización del personal operativo de tránsito, a efecto de que, en coordinación con la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, puedan emitir dictámenes técnicos de causalidad en los hechos de tránsito en los que intervengan, conforme a los protocolos que para tal efecto se determinen”, presentada por la propia diputada y el diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Seguridad Pública y Tránsito, para su estudio y dictamen.

21.- La diputada Ruth Salinas Reyes hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma el Artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como diversos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el Código Financiero del Estado de México, en Materia de Control Presupuestario de Fiestas y

Celebraciones. “Ley anti-despilfarro Municipal”, presentada por las y los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

22.- La diputada Maricela Beltrán Sánchez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, en materia de prevención, atención y cuidado de Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en el Estado de México, presentada por las y los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Salud y Asistencia, Bienestar Social y Para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y la Primera Infancia, para su estudio y dictamen.

23.- A petición de los proponentes se obvia la lectura a de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley de Educación Pública del Estado de México, en materia de fomento de la cultura del agua con el objetivo de crear una consciencia responsable sobre el uso racional, importancia y la disponibilidad del recurso, presentada por el Diputado Omar Ortega Álvarez y la Diputada Araceli Casasola Salazar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Innovación y de Recursos Hidráulicos, para su estudio y dictamen

24.- Uso de la palabra, por la diputada María José Pérez Domínguez, para dar lectura al Posicionamiento para conmemorar el reconocimiento constitucional de los derechos

político electorales de las mujeres, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia registra lo expresado.

25.- Uso de la palabra por la diputada Araceli Casasola Salazar, para dar lectura al Posicionamiento en conmemoración del 19 de octubre, Día del Cáncer de Mama, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia registra lo expresado.

26.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al Comunicado de la Presidenta Municipal Constitucional de San Mateo Atenco, en relación con salida de trabajo al extranjero. (Ginebra, Suiza de 5 al 11 de octubre de 2025).

La Presidencia señala que se tiene por enterada la Legislatura, para los efectos procedentes.

La Presidencia informa que en relación con el punto número 6, sobre la recepción de tablas de valores, de suelo y de construcción, se informa que en la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, se recibieron durante el transcurso de esta sesión, 22 iniciativas de los municipios de La Paz, Almoloya de Juárez, Tejupilco, San Felipe del Progreso, Oztolapan, Atizapán, Coyotepec, Naucalpan de Juárez, Otumba, Cuautitlán, Tenango del Aire, Chiautla, Atlautla, Apaxco, Tepetzotlán, Teotihuacán, Teoloyucan, El Oro, Tlalmanalco, Jalatlaco, Atizapán de Zaragoza, Ecatepec, Otumba; y se informa que los municipios de Ozumba y Texcoco han solicitado prorroga, y se acuerda su turno a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, de Finanzas Públicas y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

27.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, la lectura al Comunicado sobre la tramitación de asuntos de la “LXII” Legislatura que precluyen, presentado por la Junta de

Coordinación Política.

Las iniciativas se publicarán en la Gaceta Parlamentaria, en el Diario de Debates, lo que se hace de su conocimiento para los efectos procedentes.

La Presidencia manifiesta que se tiene por enterada y corresponderá a las comisiones que originalmente fueron turnadas las iniciativas proseguir con el estudio y la dictaminación correspondiente.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a los comunicados siguientes:

Héctor Karim Carvallo Delfín, Iniciativa de Decreto por el cual, se adiciona un párrafo quinto al artículo 281 del Código Penal del Estado de México, jueves 16 de octubre, 12:00 horas, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, reunión de trabajo y en su caso, dictaminación.

Diputada María Mercedes Colín Guadarrama, Iniciativa de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 178 del Código Civil del Estado de México, jueves 16 de octubre, 12:30 horas, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, reunión de trabajo.

Diputada Brenda Colette Miranda Vargas, Iniciativa de Proyecto de Decreto por el cual se adiciona el inciso n) a la fracción I del artículo 7 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México, programada para el día jueves 16 de octubre del 2025, a las 14:00 horas en el Salón Protocolo y en modalidad mixta, la Comisión Legislativa Para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y la Primera Infancia, reunión de trabajo y en su caso, dictaminación.

Diputada Elena García Martínez, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 3.38 bis y 3.38 ter del Código Civil del Estado de México, lunes 20 de octubre, 11:00 horas, Salón Narciso Bassols, modalidad

mixta, la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, reunión de trabajo.

Diputados Anuar Roberto Azar Figueroa y Pablo Fernández de Cevallos González, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo y su fracción V del artículo 204 del Código Penal del Estado de México, lunes 20 de octubre, 11:30 horas, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, reunión de trabajo.

Diputada Zaira Cedillo Silva, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de México, Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, Ley de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes del Estado de México y el Código Administrativo del Estado de México y el Código Civil del Estado de México, lunes 20 de octubre, 12:00 horas, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Comisiones Legislativas Para la Igualdad de Género, Procuración y Administración de Justicia, reunión de trabajo.

Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, Iniciativa Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XXXIV del artículo 3.13, se adiciona un párrafo segundo a la fracción VI del artículo 3.14, se reforma el primer párrafo del artículo 3.66 y se adiciona el párrafo segundo al artículo 3.68 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, martes 21 de octubre, 11:00 horas, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático, reunión de trabajo y en su caso dictaminación.

Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, Iniciativa que reforma el artículo 6.35 y se adiciona el capítulo IX bis, de los animales de asistencia y terapéuticos y los artículos 6.35 Bis, 6.35 Ter y 6.35 Quater, 6.35 Quinques y 6.35 Sexies al Código de Biodiversidad del Estado de México y se reforma la fracción VIII del artículo 21 de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial

del Estado de México, martes 21 de octubre, 12:00 horas, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, la Comisiones Legislativas de Protección Ambiental y Cambio Climático y de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero, reunión de trabajo.

Diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XIII al artículo 2 y la fracción X, recorriéndose las subsecuentes al artículo 122 de la Ley de Cultura Física y del Deporte en el Estado de México, martes 21 de octubre, 13:00 horas, Salón Protocolo, modalidad mixta, Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte, reunión de trabajo.

Diputada María Mercedes Colín Guadarrama, Iniciativa de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 178 del Código Civil del Estado de México, miércoles 22 de octubre, 10:00 horas, Salón Protocolo, modalidad mixta, Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, reunión de trabajo y en su caso, dictaminación.

La Legislatura queda enterada de las reuniones de trabajo de las comisiones y por lo tanto, de la posible presentación de dictámenes para su discusión y resolución en próxima Sesión Plenaria.

El diputado Octavio Martínez Vargas hace uso de la palabra, para solicitar se vuelva a dar lectura a las iniciativas que precluyen.

La Secretaría da lectura al oficio que envía el diputado Francisco Vázquez Rodríguez, Presidente de la Junta de Coordinación Política.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de las y los diputados.

28.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la Sesión siendo las diecisiete horas con diecinueve minutos del día de la fecha y cita para el miércoles veintidós del mes y año en curso.

SECRETARIA**DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ****SECRETARIO****DIP. ALEJANDRO****CASTRO****HERNÁNDEZ****SECRETARIA****DIP. RUTH****SALINAS REYES***(Fin del documento)*

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Para quienes estén por la aprobatoria del acta se sirvan levantar la mano ¿En contra? ¿En abstención?

SECRETARIA DIP. YÉSICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ. El acta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias.

Sobre el punto número 2, el diputado Gabriel Mohamed Báez leerá el acuerdo que emite la Junta de Coordinación Política en relación con el punto de acuerdo por el que se crea e integra la Comisión Especial para el Rescate de la Cuenca del Río Lerma.

DIP. GABRIEL KALID MOHAMED BÁEZ. Con su permiso Presidenta, con su permiso compañeras, compañeros, compañere.

La H. LXII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 62 fracción II, 68 y 74 y demás

relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se crea la Comisión Especial para el Rescate de la Cuenca del Río Lerma.

SEGUNDO. La Comisión Especial para el Rescate de la Cuenca del Río Lerma, se integra conforme al tenor siguiente:

Presidente: Diputado Gabriel Kalid Mohamed Báez.

Secretaria: Diputada Miriam Silva Mata

Prosecretaria: Diputada Emma Laura Álvarez Villavicencio.

Miembros:

Diputado Carlos Antonio Martínez Zurita Trejo.

Diputada Paola Jiménez Hernández.

Diputado Edgar Samuel Ríos Moreno.

Diputada María José Pérez Domínguez.

Diputado Mariano Camacho San Martín.

TERCERO. El objetivo de la Comisión Especial será el que se deriva de su denominación.

CUARTO. Dicha Comisión Especial podrá llegarse de la información que considere pertinente; así como reunirse, cuando lo estime necesario, con las autoridades federales, estatales y municipales, organismos públicos, autónomos, asociaciones, organizaciones civiles, especialistas y desempeñar cualquier otra acción para el cumplimiento de su objetivo, de conformidad con el marco normativo aplicable.

QUINTO. La comisión especial se integra en forma similar a las comisiones legislativas.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno.

TERCERO. Se abroga o derogan las disposiciones

de igual o menor jerarquía.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

Ahora sí, con su permiso Presidenta, con su permiso compañeras, compañeros, Presidente, muchas gracias.

Saludo respetuosamente a los medios de comunicación presentes; así como al público en general, que nos acompaña de manera presencial y a quienes siguen esta sesión a través de las plataformas digitales.

Únicamente quiero agradecer la confianza de mis compañeras y compañeros diputados, diputadas, diputade y resaltar que esta aprobación por unanimidad, a favor del acuerdo que un servidor propuso, genera más confianza tanto para su servidor como para la ciudadanía que habita en la ribera del Río Lerma; porque con esto, se demuestra que el apoyo habrá que habrá para el rescate del Río Lerma será contundente por parte de esta “LXII” Legislatura; pero más allá de las cifras, está la convicción rescatar uno de los cuerpos más importantes de agua del país, que es una tarea impostergable y una prioridad del gobierno de nuestra Presidenta de México, la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, quien ha asumido el compromiso de garantizar que todas y todos los mexicanos tengan acceso a este vital líquido y que sea suficiente, segura y asequible.

El pasado 2 de octubre nos dimos cita diferentes funcionarios públicos del Gobierno Federal y Estatal para el arranque y desarrollo del Río Lerma; esta acción, enmarca dentro del Plan Hídrico 2024-2030, que marcará un antes y un después en la restauración de nuestras cuencas.

Estoy convencido de que, de la mano de nuestra Gobernadora, la Maestra Delfina Gómez Álvarez; así como de la Maestra Claudia Gómez Godoy, Coordinadora General del Proyecto de

Restauración y Saneamiento de la Cuenca del Río Lerma, avanzaremos con paso firme hacia un objetivo común, devolverle su vida y su esplendor al Río Lerma.

Tengan la seguridad de que trabajaré incansablemente para que el Congreso del Estado de México, respalde todas las acciones necesarias y para que, junto con las autoridades estatales y federales, logremos el saneamiento integral del Río Lerma en beneficio de la población y del futuro ambiental de nuestro Estado.

Finalmente, quiero agradecer al diputado Francisco Vázquez, Muchas gracias, Coordinador y Presidente de la JUCOPO por su respaldo. Diputado Paco, muchas gracias, gracias a todas y a todos.

Con permiso, gracias Presidente.

(Se inserta documento)

Toluca de Lerdo, México; a 22 de octubre de 2025.

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA H. “LXII”
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E .

En sesión de la “LXII” Legislatura celebrada el día 01 de octubre del año en curso, fue remitido a la Junta de Coordinación Política el Punto de Acuerdo por el que se crea e integra la Comisión Especial para el Rescate de la Cuenca del Río Lerma, presentado por el Diputado Gabriel Kalid Mohamed Báez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena.

De conformidad con el análisis del Punto de Acuerdo, advertimos que, la Cuenca del Río Lerma constituye uno de los sistemas hidrológicos más relevantes de México y del Estado de México. De ella dependen actividades agrícolas, industriales y

sociales que repercuten en la vida de millones de personas. Sin embargo, desde hace varias décadas enfrenta un grave proceso de deterioro ocasionado por la contaminación, la sobreexplotación de sus recursos y la falta de acciones integrales para su preservación. Estas problemáticas han impactado de manera negativa en la calidad del agua, en la biodiversidad de la región, en la salud de la población y en el desarrollo económico sustentable.

Reconocemos que la atención de esta situación exige la coordinación de los tres órdenes de gobierno, organismos autónomos, la sociedad civil, la academia y especialistas en la materia, a fin de diseñar y dar seguimiento a políticas públicas y programas que permitan el saneamiento, la recuperación ambiental y la preservación de este vital sistema hidrológico.

Por lo tanto, estamos de acuerdo con la creación de una Comisión Especial para el Rescate de la Cuenca del Río Lerma, que permita al Poder Legislativo del Estado de México desempeñar un papel activo y propositivo en la búsqueda de soluciones de largo plazo.

En consecuencia, con sustento en lo establecido en los artículos 62 fracciones II y XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos proponer la creación de la referida comisión y la integración de la misma, conforme el Proyecto de Acuerdo que se adjunta.

Sin otro particular, le expresamos nuestra distinguida consideración.

ATENTAMENTE
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE
LA “LXII” LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

PRESIDENTE
DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ
RODRÍGUEZ

VICEPRESIDENTE
DIP. JOSÉ
ALBERTO
COUTTOLENC
BUENTELLO

SECRETARIO
DIP. OSCAR
GONZÁLEZ
YÁÑEZ

VOCAL
DIP. JUAN
MANUEL ZEPEDA
HERNÁNDEZ

VICEPRESIDENTE
DIP. ELÍAS
RESCALA
JIMÉNEZ

VOCAL
DIP. PABLO
FERNÁNDEZ
DE CEVALLOS
GONZÁLEZ

VOCAL
DIP. OMAR
ORTEGA ÁLVAREZ

LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 62 fracción II, 68, 74 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se crea la Comisión Especial para el Rescate de la Cuenca del Río Lerma.

SEGUNDO. La Comisión Especial para el Rescate de la Cuenca del Río Lerma se integra conforme el tenor siguiente:

Presidente: Dip. Gabriel Kalid Mohamed Báez
Secretaria: Dip. Miriam Silva Mata

Pro secretaria: Dip. Emma Laura Alvarez Villavicencio

Miembros: Dip. Carlos Antonio Martínez Zurita Trejo
Dip. Paola Jiménez Hernández
Dip. Edgar Samuel Ríos Moreno
Dip. María José Pérez Domínguez
Dip. Samuel Hernández Cruz
Dip. Mariano Camacho San Martín
Dip. Joanna Alejandra Felipe Torres
Dip. Omar Ortega Álvarez

TERCERO. El objetivo de la Comisión Especial será el que se deriva de su denominación.

CUARTO. Dicha Comisión Especial podrá allegarse de la información que considere pertinente, así como reunirse cuando lo estime necesario con las autoridades federales, estatales y municipales, organismos públicos autónomos, asociaciones, organizaciones civiles, especialistas y desempeñar cualquier otra acción para el cumplimiento de su objetivo, de conformidad con el marco normativo aplicable.

QUINTO. La Comisión Especial se integra en forma similar a las comisiones legislativas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO.- Se abrogan o derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 62 fracción II, 68, 74 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se crea la Comisión Especial para el Rescate de la Cuenca del Río Lerma.

SEGUNDO. La Comisión Especial para el Rescate de la Cuenca del Río Lerma se integra conforme el tenor siguiente:

Presidente: Dip. Gabriel Kalid Mohamed Báez
Secretaria: Dip. Miriam Silva Mata
Pro secretaria: Dip. Emma Laura Alvarez Villavicencio
Miembros: Dip. Carlos Antonio Martínez Zurita Trejo
Dip. Paola Jiménez Hernández
Dip. Edgar Samuel Ríos Moreno
Dip. María José Pérez Domínguez
Dip. Samuel Hernández Cruz
Dip. Mariano Camacho San Martín
Dip. Joanna Alejandra Felipe Torres
Dip. Omar Ortega Álvarez

TERCERO. El objetivo de la Comisión Especial será el que se deriva de su denominación.

CUARTO. Dicha Comisión Especial podrá allegarse de la información que considere pertinente, así como reunirse cuando lo estime

necesario con las autoridades federales, estatales y municipales, organismos públicos autónomos, asociaciones, organizaciones civiles, especialistas y desempeñar cualquier otra acción para el cumplimiento de su objetivo, de conformidad con el marco normativo aplicable.

QUINTO. La Comisión Especial se integra en forma similar a las comisiones legislativas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO.- Se abrojan o derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

SECRETARIA

DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias Diputado Gabriel Kalid Mohamed Báez.

Diputada Paola Jiménez.

DIP. PAOLA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ (Desde su Curul). ...la región, la región de Lerma, que es tan importante este compromiso que hace hoy con la cuenca y te deseo mucho éxito como Presidenta de esta comisión y estamos aquí a la orden para sumar en esa región.

Gracias Presidenta, muy amable.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Diputado Samuel ¿Con qué objeto?

DIP. SAMUEL HERNÁNDEZ CRUZ (Desde su curul). Diputado felicitarlo por esta iniciativa que es un compromiso de los gobiernos de la 4T. Trabajar por el saneamiento de los cuerpos de agua. Comentarle que, desde la Comisión del Agua de este Congreso, donde usted también es integrante, vamos a estar apoyando para que sea una realidad este proceso de saneamiento del Río Lerma y que sea esta comisión un ejemplo legislativo para que en otras latitudes de nuestro Estado; también contribuyamos al saneamiento de los ríos y de los cauces que tanta falta le hacen a nuestros Estados, a nuestros municipios, perdón, no sólo para el abasto de agua en zonas urbanas, sino también para el riego agrícola en muchas regiones del Estado. Gracias.

DIP. GABRIEL KALID MOHAMED BÁEZ. Me dicen que se agregan como miembros, la diputada Johanna Alejandra Felipe Torres del PAN y el diputado Omar Ortega del PRD; así como también Samuel Hernández Cruz del Partido morena, muchas gracias.

Ahora sí, con su permiso.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Con apego al artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, someto a la aprobación de la Legislatura la propuesta de dispensa del trámite de dictamen y consulto ¿Si alguien desea hacer uso de la palabra?

Pido a quienes estén por la dispensa del trámite del dictamen, se sirva levantar la mano ¿En contra? ¿En abstención?

SECRETARIA DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ. Presidenta, le informo que la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Abro la discusión en lo general y consulto ¿Si desean hacer uso de la palabra?

Para la votación en lo general, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por 2 minutos, si alguien desea separar algún artículo, sirva comentarlo.

SECRETARIA DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ. Ábrase el sistema de votación hasta por 2 minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ. Presidenta le informó que el Proyecto y acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Se tiene por aprobado en lo general el Proyecto y el Acuerdo, se declara también su aprobación en lo particular.

En observancia del punto número 3, la diputada Vicepresidenta Joanna Alejandra Felipe Torres, leerá el acuerdo que emite la Junta de Coordinación Política en relación con el punto de acuerdo con el que se crea, se integra la Comisión Especial de Innovación, Gobierno Digital e Inteligencia Artificial, presentada por la diputada Rocío Alexia Dávila Sánchez y el diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

DIP. JOANNA FELIPE TORRES. Toluca de Lerdo, México, a 22 de octubre de 2025.

DIPUTADA MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO,
PRESIDENTA DE LA H. LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
PRESENTE.

El día primero de octubre del año en curso, en sesión de la LXII Legislatura, fue remitido a la Junta de Coordinación Política, el Punto de Acuerdo por el que se crea e integra la Comisión Especial de Innovación, Gobierno Digital e Inteligencia Artificial, presentado por la diputada Rocío Alexia Dávila Sánchez y el diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Consecuentes con el Análisis del Punto de Acuerdo, destacamos que, la Innovación, el Gobierno Digital y la Inteligencia Artificial no son simplemente expresiones de moda ni fenómenos exclusivos del ámbito privado, constituyen herramientas estratégicas que inciden directamente en la forma en que se organiza y opera el Estado, en la manera en que se brinda atención a las personas y en los mecanismos que aseguran transparencia, eficiencia y rendición de cuentas.

La revolución tecnológica que experimenta el mundo exige que los gobiernos tengan una respuesta decidida y al mismo tiempo, prudente, capaz de aprovechar las oportunidades que ofrecen estas herramientas, sin descuidar la ética, la seguridad ni los derechos fundamentales.

Advertimos que la experiencia internacional demuestra que la integración de soluciones digitales en la gestión pública, genera instituciones más abiertas, accesibles y confiables; asimismo, la Inteligencia Artificial abre posibilidades inéditas para la toma de decisiones basadas en evidencia, agilización de trámites y creación de servicios más cercanos a la ciudadanía; no obstante, también plantea riesgos significativos desde la concentración del poder en manos de quienes controlan la tecnología hasta la posibilidad de vulnerar derechos básicos como la privacidad, la protección de datos personales y la igualdad en el acceso a los beneficios del progreso.

Estamos de acuerdo en que la creación de una Comisión Especial de Innovación, Gobierno Digital e Inteligencia Artificial permitirá que la Legislatura asuma un papel activo en el análisis de los impactos tecnológicos, en la vida pública, en la

promoción de prácticas de gobierno abierto y en la construcción de un marco normativo que garantice que la innovación se traduzca en bienestar social, desarrollo económico y fortalecimiento democrático.

Coincidimos en que la pertinencia de esta comisión radica en reconocer que la innovación no es un destino, sino un proceso permanente, que el Gobierno Digital no es un accesorio; sino un deber de modernización y que la inteligencia artificial no es un fin en sí misma; sino una herramienta que debe ponerse al servicio de la gente.

Con ello, este Congreso refrendar su compromiso de ser una institución que acompaña y lidera los cambios necesarios para consolidar un Estado moderno, incluyente y a la vanguardia en el ejercicio del poder público.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 62 fracciones II y XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos proponer la creación de la citada comisión y la integración de la misma en términos del proyecto de acuerdo que se anexa.

Sin otro particular, le manifestamos nuestra más alta consideración.

ATENTAMENTE
LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA
DE LA LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MÉXICO

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 62 fracción II, 68, 74 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se crea la Comisión Especial de Innovación, Gobierno Digital e Inteligencia Artificial.

SEGUNDO. La Comisión Especial de Innovación, Gobierno Digital e Inteligencia Artificial se integra

al tenor siguiente:

Presidenta, Rocío Alexia Dávila Sánchez.
Secretario, Jennifer Nathalie González López.
Prosecretario, Itzel Guadalupe Pérez Correa.

Miembros:

Diputada Zaria Cedillo Silva
Diputada Paola Jiménez Hernández
Diputado Israel Espíndola López
Diputada Elena García Martínez
Diputada María del Consuelo Estrada Plata y
Diputada Araceli Casasola Salazar.

TERCERO. El objetivo de la comisión especial será el que se deriva de su denominación.

CUARTO. Dicha comisión especial podrá allegarse de la información que considere pertinente; así como reunirse cuando lo estime necesario con las autoridades federales, estatales y municipales, organismos públicos autónomos, asociaciones, organismos civiles especialistas y desempeñar cualquier otra acción para el cumplimiento de su objetivo, de conformidad con el marco normativo aplicable.

QUINTO. La comisión especial se integra en forma similar a las comisiones legislativas.

TRANSITORIO

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

TERCERO. Se abrogan o derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

Es cuanto Presidenta.

(Se inserta documento)

Toluca de Lerdo, México; a 22 de octubre de 2025.

**DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA H. “LXII”
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E .**

El día 01 de octubre del año en curso, en sesión de la “LXII” Legislatura, fue remitido a la Junta de Coordinación Política el Punto de Acuerdo por el que se crea e integra la Comisión Especial de Innovación, Gobierno Digital e Inteligencia Artificial, presentado por la Diputada Rocío Alexia Dávila Sánchez y el Diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Consecuentes con el análisis del Punto de Acuerdo, destacamos que, la innovación, el gobierno digital y la inteligencia artificial no son simplemente expresiones de moda ni fenómenos exclusivos del ámbito privado. Constituyen herramientas estratégicas que inciden directamente en la forma en que se organiza y opera el Estado, en la manera en que se brinda atención a las personas y en los mecanismos que aseguran transparencia, eficiencia y rendición de cuentas. La revolución tecnológica que experimenta el mundo exige de los gobiernos una respuesta decidida y, al mismo tiempo, prudente, capaz de aprovechar las oportunidades que ofrecen estas herramientas sin descuidar la ética, la seguridad ni los derechos fundamentales.

Advertimos que, la experiencia internacional demuestra que la integración de soluciones digitales en la gestión pública genera instituciones más abiertas, accesibles y confiables. Asimismo, la inteligencia artificial abre posibilidades inéditas para la toma de decisiones basadas en evidencia, la agilización de trámites y la creación de servicios

más cercanos a la ciudadanía. No obstante, también plantea riesgos significativos: desde la concentración del poder en manos de quienes controlan la tecnología, hasta la posibilidad de vulnerar derechos básicos como la privacidad, la protección de datos personales y la igualdad en el acceso a los beneficios del progreso.

Estamos de acuerdo en que, la creación de una Comisión Especial de Innovación, Gobierno Digital e Inteligencia Artificial permitirá que la Legislatura asuma un papel activo en el análisis de los impactos tecnológicos en la vida pública, en la promoción de prácticas de gobierno abierto y en la construcción de un marco normativo que garantice que la innovación se traduzca en bienestar social, desarrollo económico y fortalecimiento democrático.

Coincidimos en que la pertinencia de esta Comisión radica en reconocer que la innovación no es un destino, sino un proceso permanente; que el gobierno digital no es un accesorio, sino un deber de modernización; y que la inteligencia artificial no es un fin en sí misma, sino una herramienta que debe ponerse al servicio de la gente. Con ello, este Congreso refrendará su compromiso de ser una institución que acompaña y lidera los cambios necesarios para consolidar un Estado moderno, incluyente y a la vanguardia en el ejercicio del poder público.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 62 fracciones II y XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos proponer la creación de la citada comisión y la integración de la misma, en términos del Proyecto de Acuerdo que se anexa.

Sin otro particular, le manifestamos nuestra más alta consideración.

**A T E N T A M E N T E
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA
DE LA “LXII” LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

PRESIDENTE

**DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ
RODRÍGUEZ**

VICEPRESIDENTE

**DIP. JOSÉ
ALBERTO
COUTTOLENC
BUENTELLO**

VICEPRESIDENTE

**DIP. ELÍAS
RESCALA
JIMÉNEZ**

SECRETARIO

**DIP. OSCAR
GONZÁLEZ
YÁÑEZ**

VOCAL

**DIP. PABLO
FERNÁNDEZ
DE CEVALLOS
GONZÁLEZ**

VOCAL

**DIP. JUAN
MANUEL ZEPEDA
HERNÁNDEZ**

VOCAL

**DIP. OMAR
ORTEGA ÁLVAREZ**

LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 62 fracción II, 68, 74 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se crea la Comisión Especial de Innovación, Gobierno Digital e Inteligencia Artificial.

SEGUNDO. La Comisión Especial de Innovación, Gobierno Digital e Inteligencia Artificial se integra

conforme el tenor siguiente:

Presidenta: Dip. Rocío Alexia Dávila Sánchez
Secretaria: Dip. Jennifer Nathalie González López

Pro secretaria: Dip. Itzel Guadalupe Pérez Correa

Miembros: Dip. Zaira Cedillo Silva
Dip. Paola Jiménez Hernández
Dip. Israel Espíndola López
Dip. Elena García Martínez
Dip. María del Consuelo Estrada Plata
Dip. Araceli Casasola Salazar

TERCERO. El objetivo de la Comisión Especial será el que se deriva de su denominación.

CUARTO. Dicha Comisión Especial podrá allegarse de la información que considere pertinente, así como reunirse cuando lo estime necesario con las autoridades federales, estatales y municipales, organismos públicos autónomos, asociaciones, organizaciones civiles, especialistas y desempeñar cualquier otra acción para el cumplimiento de su objetivo, de conformidad con el marco normativo aplicable.

QUINTO. La Comisión Especial se integra en forma similar a las comisiones legislativas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Se abrogan o derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la

ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 62 fracción II, 68, 74 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se crea la Comisión Especial de Innovación, Gobierno Digital e Inteligencia Artificial.

SEGUNDO. La Comisión Especial de Innovación, Gobierno Digital e Inteligencia Artificial se integra conforme el tenor siguiente:

Presidenta: Dip. Rocío Alexia Dávila Sánchez
Secretaria: Dip. Jennifer Nathalie González López
Pro secretaria: Dip. Itzel Guadalupe Pérez Correa
Miembros: Dip. Zaira Cedillo Silva
Dip. Paola Jiménez Hernández
Dip. Israel Espíndola López
Dip. Elena García Martínez
Dip. María del Consuelo Estrada Plata
Dip. Araceli Casasola Salazar

TERCERO. El objetivo de la Comisión Especial será el que se deriva de su denominación.

CUARTO. Dicha Comisión Especial podrá allegarse de la información que considere

pertinente, así como reunirse cuando lo estime necesario con las autoridades federales, estatales y municipales, organismos públicos autónomos, asociaciones, organizaciones civiles, especialistas y desempeñar cualquier otra acción para el cumplimiento de su objetivo, de conformidad con el marco normativo aplicable.

QUINTO. La Comisión Especial se integra en forma similar a las comisiones legislativas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Se abrogan o derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

SECRETARIA

DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias diputada Joanna Alejandra Felipe Torres.

En términos del artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, someto a la aprobación de la Legislatura la propuesta de dispensa del trámite de dictamen y consulta a las, los y les diputadas ¿Si desean hacer uso de la palabra?

Pido a quienes estén por la dispensa del trámite de dictamen, se sirvan levantar la mano ¿En contra? ¿En abstención?

SECRETARIA DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias.

Abro la discusión en lo general, y consulto ¿Si desean hacer uso de la palabra?

Para la votación, en lo general, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por 2 minutos, si alguien desea separar algún artículo sírvanse exponerlo.

SECRETARIA DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ. Ábrase el sistema de votación hasta por 2 minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ. ¿Algún diputado que falte por emitir su voto?

Presidenta el proyecto de acuerdo ha sido aprobado en lo general, por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Se tienen por aprobados en lo general el proyecto de acuerdo, se declara también su aprobación en lo particular.

En el punto 5, la diputada Brenda Colette Miranda Vargas, leerá el dictamen de la iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se adiciona el inciso n) a la fracción I del artículo 7 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México en materia de asistencia social a niñas, niños y adolescentes huérfanos por feminicidio o por desaparición, presentada por la diputada Brenda Colette Miranda Vargas, a nombre de Grupo Parlamentario del Partido de morena.

DIP. BRENDA COLETTE MIRANDA VARGAS. Con su venia Presidenta.

Antes de proceder a dar lectura al dictamen,

quisiera me permitiera expresar lo siguiente.

Saludo con respeto a la diputada Martha Azucena Camacho Reynoso, Presidenta de la Directiva de la Honorable LXII Legislatura del Estado Libre y Soberano de México; así como a las diputadas y diputados y diputade que hoy la integran, extendiendo también un saludo a los medios de comunicación que hoy nos acompañan, a las y los mexiquenses que siguen esta sesión a través de las plataformas electrónicas.

Compañeras diputadas, diputade, diputados, integrantes de este Congreso, quiero manifestar mi más profundo reconocimiento a mis compañeros, compañeras integrantes de la Comisión Legislativa de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, por el compromiso y la sensibilidad con que acompañaron el análisis y dictaminación de esta iniciativa, la cual busca reconocer como beneficiarios prioritarios de la asistencia social a las niñas, niños y adolescentes en condición de orfandad, por feminicidio o por desaparición.

Agradezco la presencia de las ciudadanas, madres, familias y titulares de derechos de víctimas, de feminicidio y desaparición que hoy nos acompañan, sus historias tienen nombre, rostro y fuerza, sabemos que han asumido con entereza la responsabilidad integral del cuidado y protección de los menores que quedaron en orfandad por causas de violencia, gracias por su acompañamiento y por su ejemplo de dignidad.

Esta iniciativa no es de la diputada Brenda Colette, esta iniciativa se enmarca en la Agenda Nacional de Desarrollo, impulsada por nuestra Presidenta de la República, la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo y por nuestra querida gobernadora, la Maestra Delfina Gómez Álvarez, quienes han dejado claro que el bienestar y la protección de las infancias son prioridades de Estado.

No se trata únicamente de una reforma a la Ley de Asistencia Social; sino una acción concreta que da cumplimiento a los compromisos del

Estado Mexicano para atender las observaciones derivadas de las alertas de violencia de género por feminicidio y desaparición, por ello, esta propuesta representa sólo una parte de la respuesta institucional y un acto de justicia y reparación hacia quienes han perdido a su madre o a su padre a causas de la violencia.

Esta iniciativa parte de un principio de justicia restaurativa que el Estado tiene pendiente con ustedes y con todas las víctimas que merecen verdad, justicia y acompañamiento.

Muchas gracias por su presencia y por estar y por recordarnos con su lucha que las leyes deben tener rostro humano y corazón, muchas gracias por estar aquí mamás.

A continuación:

Dictamen formulado a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se adiciona el inciso n) a la fracción I del artículo 7 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, presentada por la diputada Brenda Colette Miranda Vargas, en nombre del Grupo Parlamentario de morena.

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la LXII Legislatura, encomendó a la Comisión Legislativa para la Protección de los Derechos de las niñas, niños, adolescentes y la primera infancia, el estudio y dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto por el cual se adiciona el inciso n) a la fracción I del artículo VII de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, presentada por la diputada Brenda Colette Miranda Vargas, en nombre del Grupo Parlamentario de morena,

Realizado el estudio de la iniciativa y discutido satisfactoriamente en la comisión legislativa, nos permitimos con sustento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo previsto en los artículos

13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN

Antecedentes y conclusión del estudio.

En sesión de la Diputación Permanente de la “LXII” Legislatura, del día veintisiete de agosto del año dos mil veinticinco, la diputada Brenda Colette Miranda Vargas del Grupo Parlamentario del Partido morena, en uso del derecho de iniciativa legislativa, señalado en el artículo 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, sometió a la consideración de la Soberanía Popular la iniciativa con proyecto de decreto por el cual, adiciona el inciso n) de la fracción I del artículo 7 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios.

Como lo establece el Proceso Legislativo Ordinario, la Comisión Legislativa Para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, llevó a cabo reunión de estudio, el día veintitrés de septiembre de dos mil veinticinco, contando con la presencia de la Diputada Brenda Colette Miranda Vargas, quien fortaleció el estudio, mediante la ampliación de la información sobre los motivos, justificaciones y efectos de la propuesta legislativa y realizó también este Órgano de la Legislatura reunión de dictamen el día dieciséis de octubre de dos mil veinticinco.

Apreciamos la bondad de la Iniciativa y, por lo tanto, coincidimos en la procedencia de adicionar el inciso n) a la fracción I del artículo 7 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, para que se considere beneficiario de los programas, acciones y servicios de asistencia social, de manera prioritaria a todas las niñas, niños y adolescentes en especial, aquellos que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, situación de riesgo o aceptados por encontrarse en condición de orfandad por feminicidio o dependientes de víctimas por desaparición, y hasta

los 25 años cuando comprueben estudios en curso y no tener vínculo matrimonial.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto integrado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual, se adiciona el inciso n) a la fracción I del artículo 7 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, presentada por la Diputada Brenda Colette Miranda Vargas, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

SEGUNDO. Se adjunta el Proyecto de Decreto correspondiente.

TERCERO. Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase a la Titular del Poder Ejecutivo, para los efectos necesarios.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil veinticinco.

COMISIÓN LEGISLATIVA PARA LA
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS
NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y LA
PRIMERA INFANCIA.

Es cuánto.

(Se inserta documento)

**DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL
CUAL SE ADICIONA EL INCISO N) A LA
FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY
DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE
MÉXICO Y MUNICIPIOS, PRESENTADA
POR LA DIPUTADA BRENDA COLETTE
MIRANDA VARGAS, EN NOMBRE DEL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
MORENA.**

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la “LXII” Legislatura encomendó a la Comisión Legislativa Para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, el estudio y dictamen, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se adiciona el inciso n) a la fracción I del artículo 7 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, presentada por la Diputada Brenda Colette Miranda Vargas, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Realizado el estudio de la Iniciativa y discutido satisfactoriamente en la Comisión Legislativa, nos permitimos, con sustento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES Y CONCLUSIÓN DEL ESTUDIO.

En sesión de la Diputación Permanente de la “LXII” Legislatura del día veintisiete de agosto de dos mil veinticinco, la diputada Brenda Colette Miranda Vargas del Grupo Parlamentario del Partido morena, en uso del derecho de Iniciativa Legislativa, señalado en el artículo 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, sometió a la consideración de la Soberanía Popular la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual adiciona el inciso n) a la fracción I del artículo 7 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios.

Como lo establece el Proceso Legislativo ordinario, la Comisión Legislativa Para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, llevó a cabo reunión de estudio el día veintitrés de septiembre de dos mil veinticinco, contando con la presencia de la Diputada Brenda Colette Miranda Vargas, quien fortaleció el

estudio, mediante la ampliación de la información sobre los motivos, justificaciones y efectos de la propuesta legislativa y realizó también este órgano de la Legislatura reunión de dictamen el día dieciséis de octubre de dos mil veinticinco.

Apreciamos la bondad de la Iniciativa y, por lo tanto, coincidimos en la procedencia de adicionar el inciso n) a la fracción I del artículo 7 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, para que se considere beneficiario de los programas, acciones y servicios de asistencia social, de manera prioritaria a todas las niñas, niños y adolescentes en especial aquellos que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, situación de riesgo o aceptados por **encontrarse en condición de orfandad por feminicidio o dependientes de víctimas por desaparición, y hasta los 25 años cuando comprueben estudios en curso y no tener vínculo matrimonial.**

CONSIDERACIONES.

Compete a la “LXII” Legislatura conocer y resolver la Iniciativa de Decreto, en atención a lo dispuesto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta a expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

Coincidimos con la Iniciativa, en cuanto a que la familia es el núcleo primario de protección, afecto y formación de los seres humanos. En ella, niñas, niños y adolescentes encuentran el primer entorno de seguridad, vínculo emocional y desarrollo de habilidades esenciales para una vida plena. La presencia de los padres especialmente de la madre, en muchos hogares como jefa de familia constituye un pilar afectivo, económico y educativo. Su pérdida abrupta no sólo genera una fractura emocional profunda, sino también un vacío estructural en el entorno social del menor.

Es correcta la afirmación de que cuando dicha pérdida ocurre como consecuencia de un feminicidio o desaparición forzada, el impacto es devastador, y que no se trata únicamente de una pérdida natural, sino de un hecho violento que deja marcas psicológicas, emocionales y sociales graves en los hijos e hijas de las víctimas. Estudios en materia de trauma infantil han documentado que las y los menores en estas condiciones presentan altos índices de ansiedad, depresión, dificultades en la escolaridad, aislamiento, ruptura del proyecto de vida y, en casos graves, riesgo de revictimización, consumo de sustancias o reclutamiento por redes criminales.

Es relevadora la información de la Iniciativa sobre los datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el año 2023 se reportaron más de 850 feminicidios en el país, siendo el Estado de México la entidad con mayor número de casos (85). Por otro lado, el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPДNO) muestra que, en esta entidad, más de 13 mil mujeres han sido reportadas como desaparecidas entre 1964 y 2024. En muchos de estos casos, quedan hijas e hijos en condiciones de orfandad, sin acceso inmediato a redes de protección, asistencia emocional, apoyo económico o continuidad educativa.

Estimamos también que, ante esta dolorosa y creciente realidad, se hace imperioso que el Estado reconozca a este grupo como beneficiario prioritario de los programas, acciones y servicios de asistencia social. No basta con brindar apoyos generalizados: se requiere una atención diferenciada que reconozca la orfandad por violencia de género como una forma extrema de vulnerabilidad estructural.

Robustece a la Iniciativa, la descripción del marco jurídico nacional e internacional que respalda este mandato.

Reconocemos el enfoque de derechos humanos de la Iniciativa que propone adicionar el inciso n) al artículo 7, fracción I de la Ley de Asistencia

Social del Estado de México y Municipios, para establecer que:

n) Las niñas, niños y adolescentes en condición de orfandad por feminicidio o desaparición; y hasta los 25 años deberán comprobar estudios.

Compartimos el propósito pues esta disposición busca reconocer no sólo el derecho a ser protegidos, sino también a continuar con su formación académica hasta los 25 años, entendiendo que el proceso de recuperación emocional y reorganización familiar puede retrasar su tránsito educativo.

Creemos también que la adición es un acto de justicia social, reparación institucional y dignidad humana, y representa un compromiso del Estado con las víctimas indirectas de la violencia de género, fortaleciendo el andamiaje normativo del sistema estatal de asistencia social en favor de quienes más lo necesitan.

Expone la promovente que la realidad nacional y estatal como una herencia de la falta de acciones de los anteriores gobiernos en torno a la violencia de género ha traído consigo graves consecuencias sociales y familiares, siendo una de las más devastadoras la orfandad derivada del feminicidio o la desaparición forzada. En el Estado de México, esta problemática se ha agudizado con el tiempo de manera alarmante, convirtiendo a nuestras niñas, niños y adolescentes en víctimas indirectas de un fenómeno estructural que requiere atención urgente.

Refiere que según datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), en 2023 se registraron 852 presuntos feminicidios en el país, de los cuales 85 ocurrieron en el Estado de México, ubicándolo como una de las entidades con mayor incidencia. A su vez, en el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDO), el Estado de México contabiliza *más de 13,000 mujeres desaparecidas entre 1964 y 2024*, muchas de ellas con hijas e hijos que quedan en desamparo y vulnerabilidad

extrema.

Es claro que frente a esta situación, diversas normas federales e internacionales reconocen el deber del Estado de garantizar protección y medidas especiales para quienes sufren orfandad o afectaciones derivadas de la violencia; a nivel internacional, el Comité de los Derechos del Niño de la ONU, en su Observación General No. 14, ha subrayado que los Estados deben desarrollar medidas especiales para atender a menores en condición de orfandad por violencia familiar, homicidio o desaparición forzada de sus progenitores.

En tal sentido, resulta fundamental ratificar que el Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará ha urgido a los Estados parte, incluido México, a diseñar políticas integrales de apoyo a las víctimas indirectas de feminicidio, particularmente menores de edad en situación de orfandad.

Advertimos que en congruencia con los compromisos asumidos por el Estado mexicano y ante la gravedad de los efectos de la violencia feminicida y la desaparición en el entorno familiar, propone adicionar el inciso n) a la fracción I del artículo 7 de la *Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios*, para reconocer expresamente como beneficiarios prioritarios a niñas, niños y adolescentes en condición de orfandad por feminicidio o desaparición, con posibilidad de acceder a dichos beneficios hasta los 25 años, siempre que acrediten estudios. Esta medida responde a un enfoque de restitución de derechos y desarrollo progresivo, permitiendo que estos jóvenes accedan a oportunidades educativas y sociales que les permitan construir un proyecto de vida digno, resiliente y autónomo.

En efecto la propuesta de adición constituye un acto de justicia social, de reparación institucional y de fortalecimiento del sistema estatal de asistencia social frente a una de las más dolorosas consecuencias de la violencia estructural en nuestra entidad como lo afirma la Iniciativa.

Respetamos lo manifestado en la Iniciativa en cuanto a que, las diputadas, diputados y diputade, consientes que la responsabilidad de nuestra encomienda ha sido atender las más importantes necesidades de la ciudadanía y consientes en que la situación de condición por orfandad por feminicidio y dependientes de víctimas por desaparición es una realidad en nuestra entidad, el Congreso del Estado de México, tiene como prioridad la seguridad y desarrollo de los niños, niñas y adolescentes como un acto de justicia social, reparación institucional y dignidad humana, y representa un compromiso del Estado con las víctimas indirectas de la violencia de género.

Resaltamos la trascendencia social de la Iniciativa pues se encamina a la protección de un grupo muy vulnerable, siendo este un tema altamente sensible para la sociedad mexicana y, por lo tanto, de primera atención para la Representación Popular depositaria de la Soberanía y de los intereses del pueblo del Estado de México.

La Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios tiene como finalidad establecer las bases, objetivos y procedimientos del Sistema Estatal de Asistencia Social, que promueva los programas, acciones y prestación de los servicios de asistencia social que establecen los ordenamientos de la materia; así como coordinar el acceso a los mismos, garantizando la concurrencia de esta entidad federativa, de los municipios que la componen y de los sectores social y privado.

En consecuencia, el Estado y los municipios desarrollarán programas, ejecutarán acciones y proporcionarán servicios asistenciales encaminados a la protección y desarrollo integral de la persona y de la familia, proveyendo los elementos que requieren en las diversas etapas de su desarrollo, apoyándolos en su formación y subsistencia, así como a aquellos grupos vulnerables con carencias familiares esenciales no superables en forma autónoma.

Por su parte, el artículo 7 de la Ley de Asistencia

Social del Estado de México y Municipios, determina a beneficiarios de los programas, acciones y servicios de asistencia social de manera prioritaria a todas las niñas, niños y adolescentes, en especial aquellos que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, situación de riesgo o afectados, siendo por lo tanto, un acierto el incorporar la condición de orfandad por feminicidio o dependientes de víctimas por desaparición y hasta los 25 años cuando comprueben estudios en curso y no tener vínculo matrimonial.

Estamos convencidos de la bondad de la Iniciativa Legislativa, particularmente, para las niñas, niños y adolescentes vulnerables al encontrarse en condición de orfandad y, por ello, es procedente la propuesta legislativa que nos ocupa.

ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

Con sujeción del análisis y el estudio técnico realizado quienes integramos la Comisión Legislativa, determinamos procedente adicionar el inciso n) a la fracción I del artículo 7 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios para que se considere beneficiario de los programas, acciones y servicios de asistencia social, de manera prioritaria a todas las niñas, niños y adolescentes en especial aquellos que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, situación de riesgo o aceptados por **encontrarse en condición de orfandad por feminicidio o dependientes de víctimas por desaparición, y hasta los 25 años cuando comprueben estudios en curso y no tener vínculo matrimonial.**

Con sustento en lo expuesto; valorados los argumentos; concluido el estudio técnico del Proyecto de Decreto; demostrado el beneficio social de la Iniciativa de Decreto; y satisfechos los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente,

conforme al Proyecto de Decreto integrado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se adiciona el inciso n) a la fracción I del artículo 7 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, presentada por la Diputada Brenda Colette Miranda Vargas, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto correspondiente.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase a la Titular del Poder Ejecutivo, para los efectos necesarios.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil veinticinco.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 16/OCTUBRE/2025.

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONA EL INCISO N) A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA BRENDA COLETTE MIRANDA VARGAS, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

COMISIÓN LEGISLATIVA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y LA PRIMERA INFANCIA

DIPUTADA (O) (E)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidenta Dip. Krishna K a r i n a R o m e r o V e l á z q u e z	√		

Secretaria Dip. Miriam Silva Mata	√		
Prosecretaria Dip. María del Carmen de la Rosa Mendoza	√		
Dip. Javier Cruz Jaramillo			
Dip. Alejandra F i g u e r o a Adame	√		
Dip. Luisa E s m e r a l d a N a v a r r o Hernández	√		
Dip. Nelly Brígida Rivera Sánchez	√		
Dip. Lilia U r b i n a Salazar			
Dip. Araceli C a s a s o l a Salazar	√		

DECRETO NÚMERO LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ÚNICO.- Se adiciona el inciso n) a la fracción I del artículo 7 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 7. ...

I. ...

a) a m) ...

n) Encontrarse en condición de orfandad por feminicidio o dependientes de víctimas por desaparición, y hasta los 25 años cuando

comprueben estudios en curso y no tener vínculo matrimonial.

II. a XI. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de octubre del dos mil veinticinco.

PRESIDENTA

**DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO
REYNOSO**

SECRETARIA

DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias diputada Brenda Colette Miranda Vargas.

Leídos los antecedentes del dictamen, pido a quienes estén por su turno a discusión, se sirvan levantar la mano.

SECRETARIA DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Abro la discusión en lo general y consulto a las diputadas, los diputados y le diputade ¿Si desean hacer uso de la palabra?

¿Con qué objeto diputada Yesica?

DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ (Desde su curul). Me gustaría hacer pública una felicitación a la diputada Brenda Colette por esta iniciativa que, sin duda, marca la sensibilidad de nuestro andar en la Legislatura que, siempre pensando en los niños, niñas, adolescentes y la primera infancia. Me gustaría mucho felicitar a la diputada Brenda Colette y decirle que estamos juntos en esta gran lucha.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Para recabar la votación en lo general, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por 2 minutos.

Si alguien desea separar algún artículo en lo particular, se sirva indicarlo.

SECRETARIA DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ. Ábrase el sistema de votación hasta por 2 minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ. ¿Pregunto si algún diputado hace falta de emitir su voto? ¿Podría registrar el voto del diputado Miguel a favor y del diputado Esteban a favor?

Presidenta le informo que el dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Se tienen por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, se declara también su aprobación en lo particular.

Para desahogar el punto número 6, el diputado Carlos Alberto López Imm leerá el dictamen de la iniciativa de decreto por el que se reforma la fracción XXXIV del artículo 3.13 y se adiciona un párrafo segundo a la fracción VI del artículo 3.14, se reforma el primer párrafo del artículo 3.66

y se adiciona un párrafo segundo al artículo 3.68 del Código para la Biodiversidad del Estado de México.

DIP. CARLOS ALBERTO LÓPEZ IMM.
Gracias Presidenta.

Dictamen formulado a la Iniciativa de Decreto por el que se reforma la fracción XXXIV del artículo 3.13 y se adiciona un párrafo segundo a la fracción VI del artículo 3.14, se reforma el primer párrafo del artículo 3.66 y se adiciona un párrafo segundo al artículo 3.68 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, presentada por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

HONORABLE ASAMBLEA.

La Presidencia de la LXII Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático para su estudio y dictamen, la iniciativa de decreto en el que se reforma la fracción XXXIV del artículo 3.13, se adiciona un párrafo segundo a la fracción VI del artículo 3.14, se reforma el primer párrafo del artículo 3.66 y se adiciona un párrafo segundo al artículo 3.68 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, presentada por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Sustanciado el estudio de la iniciativa y aplicando la discusión de la Comisión Legislativa, nos permitimos con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, emitir el siguiente.

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

En sesión de la LXII Legislatura realizada el día 19 de febrero del año 2025, las diputadas y los

diputados del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa contenida en los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51 fracción II, 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30 y 38, fracción I, 79 y 81. De la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometieron a la Legislatura a la iniciativa de Decreto por el que se reforma la fracción XXXIV del artículo 3.14, 3.13 se adiciona un párrafo segundo, a la fracción VI del artículo 3.14, se reforma el primer párrafo del artículo 3.66 y se adiciona un párrafo segundo al artículo 3.68 del Código para la Biodiversidad del Estado de México.

En objeto a la iniciativa, establecer disposiciones que permitan conservar y proteger especies endémicas en el Estado de México mediante un catálogo municipal, especies, las especies nativas que sirvan de base para programas de reforestación.

Como lo mandata el proceso legislativo ordinario, el día 6 de octubre del año en curso, la comisión legislativa celebró reunión de estudio y el día 21 de octubre del año 2025, el dictamen de la iniciativa.

Siendo la protección ambiental un presupuesto constitucional fundamental y con base en el estudio realizado que realizamos quienes integramos la comisión legislativa, con la aportación de los distintos grupos parlamentarios, elaboramos un proyecto de Decreto y conforme al que es procedente reformar el trigésimo cuarto del artículo 3.13 y el primer párrafo del artículo 3.66; asimismo, adicionar un segundo párrafo a la fracción VI del artículo 3.14; así como un segundo y tercer párrafo del artículo 3.68 del Código para la Biodiversidad del Estado de México.

En observancia del principio in dubio pro natura, estamos de acuerdo en que el Gobierno elabore y aplique de forma coordinada con los municipios programas de restauración hidrológica forestal en zonas desgastadas, degradadas, que no sean competencia de la Federación, considerando

preferentemente para ello especies forestales nativas.

Así como, llevar a cabo acciones de protección y mantenimiento de las zonas con actividad de restauración.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Son de aprobarse en lo conducente conforme al proyecto de Decreto que ha sido integrado la iniciativa de Decreto por el que se reforma la fracción XXXIV del artículo 3.13, se adiciona un párrafo II a la fracción VI del artículo 3.14, se reforma el primer párrafo del artículo 3.66 y se adiciona un párrafo II al artículo 3.68 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, presentada por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de Decreto.

TERCERO. Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase a la persona Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

Este es la propuesta aprobada por la comisión.

Compañeras y compañeros, hoy sometemos a consideración de esta Soberanía una reforma trascendental al Código para la Biodiversidad del Estado de México, que coloca a las especies nativas en el centro de las políticas de reforestación y restauración hidrológica forestal de nuestra Entidad.

Esta propuesta tiene un propósito muy claro, recuperar el equilibrio ecológico con base en la riqueza natural que ya nos pertenece, porque la naturaleza no se impone, se comprende y la mejor

manera de restaurar es dejar que los árboles de cada región vuelvan a echar raíces en su propia tierra.

El dictamen y el decreto plantea que la reforestación, forestación o programas de restauración se realicen preferentemente con especies nativas o compatibles con estas adaptadas a las condiciones de cada municipio.

Se promueve, además la elaboración de catálogos municipales de especies arbóreas con la participación de universidades, centros de investigación y autoridades locales para garantizar que las especies sembradas no solo sobrevivan, sino que fortalezcan la biodiversidad de los suelos y de los ecosistemas; por primera vez, se incorpora la obligación de que los municipios remitan anualmente a PROBOSQUE un informe con resultados y de supervivencia de estas especies plantadas con el fin de evaluar el impacto real de las acciones de restauración y no quedarnos sólo con cifras de los árboles sembrados, sino con bosques vivos.

Nuestro Estado de México alberga una cobertura forestal de más de un millón de hectáreas, pero cada año, perdemos miles debido a incendios, cambios de uso de suelo y tala ilegal. A menudo las campañas de reforestación fallan porque utilizan especies exóticas o de bajo rendimiento ecológico que no se adaptan al clima ni a los suelos locales.

De acuerdo con la CONAFOR, más del 50% de los árboles plantados en cualquier programa de reforestación no sobreviven el primer año. Por eso, apostar por especies nativas no es un gesto simbólico, es una medida de eficiencia ambiental y economía.

Compañeras y compañeros sembrar árboles nativos es sembrar identidad, arraigo y futuro. Cada encino, cada oyamel, cada ahuehuete que se planta con conocimiento y respeto, es una promesa de agua, aire y vida para las próximas generaciones.

Les invito con convicción y esperanza a votar a favor de este dictamen, porque los bosques mexiquenses merecen crecer con raíces propias.

Es cuánto. Muchas gracias.

(Se inserta documento)

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXXIV DEL ARTÍCULO 3.13, SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO A LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 3.14, SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 3.66 Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 3.68 DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la “LXII” Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y Dictamen, la Iniciativa de Decreto por el que se reforma la fracción XXXIV del artículo 3.13, se adiciona un párrafo segundo a la fracción VI del artículo 3.14, se reforma el primer párrafo del artículo 3.66 y se adiciona un párrafo segundo al artículo 3.68 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, presentada por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Sustanciado el estudio de la Iniciativa y ampliamente discutido en la Comisión Legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

En sesión de la “LXII” Legislatura realizada el día diecinueve de febrero de dos mil veinticinco, las Diputadas Honoria Arellano Ocampo, Alejandra Figueroa Adame, Miriam Silva Mata, Gloria Vanessa Linares Zetina, e Itzel Guadalupe Pérez Correa y los Diputados José Alberto Couttolenc Buentello, Carlos Alberto López Imm, Héctor Raúl García González e Isaías Peláez Soria del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en ejercicio del derecho de Iniciativa Legislativa contenido en los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometieron a la Legislatura, la Iniciativa de Decreto por el que se reforma la fracción XXXIV del artículo 3.13, se adiciona un párrafo segundo a la fracción VI del artículo 3.14, se reforma el primer párrafo del artículo 3.66 y se adiciona un párrafo segundo al artículo 3.68 del Código para la Biodiversidad del Estado de México.

Es objeto de la Iniciativa, establecer disposiciones que permitan conservar y proteger especies endémicas en el Estado de México, mediante un catálogo municipal de especies nativas que sirva de base para programas de reforestación.

Como lo mandata el proceso legislativo ordinario, el día seis de octubre del año en curso, la Comisión Legislativa, celebró reunión de estudio y el día veintiuno de octubre de dos mil veinticinco, dictamino la Iniciativa.

Siendo la protección ambiental un precepto constitucional fundamental, y con base en el estudio realizado, quienes integramos la Comisión Legislativa, con la aportación de los distintos Grupos Parlamentarios, elaboramos un Proyecto de Decreto y, conforme al que, es procedente

reformular la fracción XXXIV del artículo 3.13 y el primer párrafo del artículo 3.66; asimismo, adicionar un segundo párrafo a la fracción VI del artículo 3.14, así como un segundo y tercer párrafo al artículo 3.68 del Código para la Biodiversidad del Estado de México.

En observancia del principio *in dubio pro natura*, estamos de acuerdo en que el Gobierno elabore y aplique de forma coordinada con los Municipios programas de **Restauración Hidrológico Forestal** en zonas degradadas que no sean competencia de la Federación, **considerando preferentemente para ello especies forestales nativas**, así como llevar a cabo acciones de protección y mantenimiento de las zonas con **actividades de restauración**.

Así como, en las diversas disposiciones que en la materia se contienen en el Proyecto de Decreto.

CONSIDERACIONES.

La “LXII” Legislatura es competente para conocer y resolver la Iniciativa de Decreto, con sujeción de lo previsto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta a expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

Coincidimos en la importancia ecológica que tienen los árboles en cuanto a la regulación de los ecosistemas es muy evidente cuando se analiza el contexto de los procesos de simbiosis que se desarrollan en relación a ellos, especialmente si son especies nativas o endémicas de la región, como se expresa en la Iniciativa.

Estamos de acuerdo en que, el cuidado de estos ejemplares se vuelve esencial para mantener una sana relación entre ellos y los animales y plantas que se desarrollan bajo su sombra.

La Iniciativa precisa que los árboles nativos son aquellos que han crecido y evolucionado en una región específica a lo largo de cientos o incluso miles de años y, además, tienen gran importancia en la lucha contra el cambio climático y la protección del medio ambiente, debido a los múltiples beneficios que ofrecen.

Agrega que cuando un árbol maduro muere y se descompone, el carbono se libera de nuevo a la atmósfera. Sin embargo, los árboles nativos tienen la capacidad de almacenar carbono durante un período mucho más largo que los árboles no nativos, dado que están mejor adaptados a las condiciones climáticas y ecológicas de su región.

Reconocemos que, son fundamentales para la conservación de la biodiversidad, puesto que proporcionan hábitats y alimento para una gran variedad de especies de animales y plantas, muchas de las cuales son endémicas de una región específica, por lo que, al protegerlos se garantiza la supervivencia de especies, incluidas las que se encuentran en peligro de extinción y que un cambio importante para el desarrollo sustentable es la estrategia de reforestación con el uso de árboles nativos o adaptados a la región.

Entendemos como lo expresa la Iniciativa que, las especies nativas por sí mismas no son una garantía del éxito de un proyecto de restauración en un ecosistema, pero revisten de gran importancia porque ninguna otra contribuye tan significativamente al desarrollo sustentable como las plantas propias de cada lugar.

Resultan relevantes para el estudio que llevamos a cabo, la información sobre la superficie forestal existente en la República Mexicana y en el Estado de México, así como los datos e indicadores del Censo Agropecuario 2022, referidos en la Iniciativa y que ponen de manifiesto la importancia de los recursos naturales como fuente para la vida y desarrollo, al ser un sustento para la biodiversidad y el propio equilibrio natural, por lo que preservar los recursos forestales es una tarea prioritaria en materia medioambiental.

Resaltamos, también, con la propuesta legislativa que, la Comisión Nacional Forestal por su parte ha indicado que las estrategias de reforestación van más allá de plantar únicamente árboles, sino que se deben considerar aspectos tales como: Conocer el sitio a reforestar; Definir la especie; Desyerbar o eliminar maleza; Diseñar plantación; y Elegir la época adecuada.

Apreciamos que, es común que los gobiernos municipales en lugar de llevar a cabo las jornadas de reforestación con plantas nativas lo realicen con algunas que consideran más ornamentales o económicas, según su criterio, las cuales, tal vez podrán durar hasta que culmine su administración, sin embargo, no se basan en criterios técnicos para evaluar la estrategia de reforestación de un modo integral, como lo menciona la Iniciativa.

Encontramos que para el 2024 se estimó una mayor incidencia en materia de incendios forestales, debido a factores como los periodos de sequía prolongados y la escasez de precipitaciones o lluvias, como, efectivamente dio en ese año, comentando que de acuerdo con datos proporcionados por la Protectora de Bosques del Estado de México (Probosque), en 2024 hubo un incremento del 29.9% de incendios forestales y un 71.2% de hectáreas devastadas en comparación con el año 2023. Durante la temporada de sequía sumaron un total de 205 incendios, con una superficie afectada de 35 mil 441 hectáreas y que los municipios que registraron mayor número de incendios fueron Ocuilán, Nicolás Romero, Villa del Carbón, Ixtapaluca y Villa Victoria, mientras que los que presentaron mayor superficie afectada fueron Temascaltepec, Jilotzingo, Luvianos, Tejupilco e Ixtapaluca.

En este sentido, estimamos necesario la conservación forestal, desde el ámbito del poder público municipal, es un proceso que intenta mejorar las actividades que se realizan, para conservar valores ambientales, económicos, culturales y sociales de forma que perduren en el tiempo.

Advertimos exitoso este método de reforestación de árboles nativos, como lo señala la Iniciativa, en lugares como Tijuana y Baja California de clima extremo y desértico. Ahí el Comité Municipal de Forestación establece los viveros necesarios para realizar las funciones de producción vegetal, quedando facultado para solicitar el apoyo de todo tipo de autoridades y de organismos públicos y privados para promover el cultivo de plantas nativas, que funciona no sólo en lugares áridos, por ejemplo, en el Municipio de Morelia, Michoacán, en el área Natural Protegida del Cerro Punhuato, ubicada en esta capital, se han producido alrededor de 80 mil árboles de las especies nativas usadas para reforestar el lugar, como lo da a conocer la parte expositiva de la Iniciativa.

Por otra parte, es evidente que, a pesar de todos los esfuerzos realizados por las entidades dedicadas a la protección del medio ambiente, el cambio climático es cada vez es más ostensible y en la actualidad los niveles de emisión de CO₂ presentan los niveles más altos registrados en la historia. Nuestra propuesta busca proteger el derecho de las y los mexiquenses a tener un medio ambiente sano para el desarrollo de sus actividades y la mejora de su calidad de vida.

De igual forma, reconocemos que hay que favorecer que los 125 municipios puedan enfrentar de manera correcta los efectos del cambio climático, mediante una política que asegure la conservación, mantenimiento, protección, restitución y desarrollo de especies endémicas dentro del Estado de México y también creemos necesario que los municipios elaboren un catálogo de especies nativas o propias al ecosistema de la región, mismo que será base para llevar a cabo los programas de reforestación, en términos de lo argumentado en la propuesta legislativa.

La Iniciativa es consecuente con lo establecido en el artículo 4º párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece el derecho a un medio ambiente sano, que debe ser garantizado por el Estado, comprendiendo

la obligación de las autoridades para preservar y mejorar la atención de la normativa ambiental y el deber de respetar y no dañar el entorno ambiental con sustentabilidad y eficacia.

En este tenor, las distintas autoridades, desde nuestro ámbito competencial somos corresponsables de este derecho de protección ambiental, que además tiene que ver con la salud, la vida, la naturaleza y la solución de cualquier afectación al ambiente.

Encontramos que esta Iniciativa forma parte de las acciones que buscan la protección ambiental, valorándola como algo indispensable que requiere de una respuesta inmediata en apoyo de la naturaleza.

ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

De conformidad con el estudio realizado y con aportaciones de integrantes de los distintos Grupos Parlamentarios conformamos un Proyecto de Decreto y, en consecuencia, es procedente reformar fracción XXXIV del artículo 3.13 y el primer párrafo del artículo 3.66; asimismo, adicionar un segundo párrafo a la fracción VI del artículo 3.14, así como un segundo y tercer párrafo al artículo 3.68 del Código para la Biodiversidad del Estado de México.

Así en la fracción XXXIV del artículo 3.13, se dispone que corresponde al Estado elaborar y aplicar de forma coordinada con los Municipios programas de **Restauración Hidrológico Forestal** en zonas degradadas que no sean competencia de la Federación, **considerando preferentemente para ello especies forestales nativas**, así como llevar a cabo acciones de protección y mantenimiento de las zonas con **actividades de restauración**.

De igual forma, en el párrafo segundo de la fracción VI del artículo 3.14, se establece que los Gobiernos de los Municipios **en coordinación con las instituciones y autoridades competentes de la Federación y del Estado, así como con universidades, academias, centros de**

investigación, promoverán un catálogo de las especies arbóreas aptas para ello, considerando prioritariamente las especies nativas o propias de la región, de fácil adaptabilidad a los climas y condiciones edáficas del Municipio.

En cuanto al artículo 3.66, se precisa que la reforestación que se realice con propósitos de conservación y restauración, las actividades de forestación, **así como las prácticas de agroforestales en terrenos degradados de vocación forestal, se realizará preferentemente con especies compatibles con las nativas y con la persistencia de los ecosistemas**, no requerirán de autorización y solamente estarán sujetas a las normas oficiales mexicanas y normas técnicas estatales.

En relación con el artículo 3.68 se determinó que los **programas de Restauración Hidrológico Forestal, se realizarán con especies preferentemente nativas adaptadas a las condiciones del territorio y clima de cada Municipio, a fin de contribuir a la conservación de la biodiversidad y la persistencia del ecosistema para combatir los efectos del cambio climático.**

Las autoridades municipales deberán remitir anualmente a PROBOSQUE un informe de los resultados de los programas de Restauración Hidrológico Forestal y de la supervivencia de especies plantadas, con el fin de medir su impacto y eficacia.

Por las razones expuestas, valorados los argumentos, concluido el estudio técnico, integrado el Proyecto de Decreto; demostrado el beneficio social de la Iniciativa de Decreto; y satisfechos los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Son de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa de Decreto por el que se

reforma la fracción XXXIV del artículo 3.13, se adiciona un párrafo segundo a la fracción VI del artículo 3.14, se reforma el primer párrafo del artículo 3.66 y se adiciona un párrafo segundo al artículo 3.68 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, presentada por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase a la Persona Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiún días del mes de octubre de dos mil veinticinco.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA:21/OCTUBRE/2025.

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXXIV DEL ARTÍCULO 3.13, SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO A LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 3.14, SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 3.66 Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 3.68 DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO

DIPUTADA (O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN

Presidente Dip. Carlos A l b e r t o López Imm	√		
Secretaria Dip. Sandra P a t r i c i a S a n t o s Rodríguez	√		
Prosecretaria Dip. María M e r c e d e s C o l í n Guadarrama	√		
Dip. Susana Estrada Rojas	√		
Dip. Itzel D a n i e l a Ballesteros Lule	√		
Dip. Zaira Cedillo Silva	√		
Dip. María del Carmen de la Rosa Mendoza	√		
Dip. Jennifer N a t h a l i e G o n z á l e z López	√		
D i p . Alejandra			
F i g u e r o a Adame	√		
Dip. Krishna K a r i n a R o m e r o Velázquez	√		
Dip. Martín Z e p e d a Hernández	√		
Dip. Araceli C a s a s o l a Salazar	√		

DECRETO NÚMERO

**LA H. “LXII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ÚNICO.- Se reforma la fracción XXXIV del artículo 3.13 y el primer párrafo del artículo 3.66; y se adiciona un segundo párrafo a la fracción VI del artículo 3.14, y un segundo y tercer párrafo al artículo 3.68 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 3.13. ...

I. a XXXIII. ...

XXXIV. Elaborar y aplicar de forma coordinada con los Municipios programas de **Restauración Hidrológico Forestal** en zonas degradadas que no sean competencia de la Federación, **considerando preferentemente para ello especies forestales nativas**, así como llevar a cabo acciones de protección y mantenimiento de las zonas con **actividades de restauración**;

XXXV. a XL. ...

Artículo 3.14. ...

I. a V. ...

VI. ...

Asimismo, en coordinación con las instituciones y autoridades competentes de la Federación y del Estado, así como con universidades, academias, centros de investigación, promoverán un catálogo de las especies arbóreas aptas para ello, considerando prioritariamente las especies nativas o propias de la región, de fácil adaptabilidad a los climas y condiciones edáficas del Municipio.

VII. a XXV. ...

Artículo 3.66. La reforestación que se realice con propósitos de conservación y restauración, las actividades de forestación, **así como** las prácticas

de **agroforestales** en terrenos degradados de vocación forestal, **se realizará preferentemente con especies compatibles con las nativas y con la persistencia de los ecosistemas**, no requerirán de autorización y solamente estarán sujetas a las normas oficiales mexicanas y normas técnicas estatales.

...

...

...

Artículo 3.68. ...

Los programas de Restauración Hidrológico Forestal, se realizarán con especies preferentemente nativas adaptadas a las condiciones del territorio y clima de cada Municipio, a fin de contribuir a la conservación de la biodiversidad y la persistencia del ecosistema para combatir los efectos del cambio climático.

Las autoridades municipales deberán remitir anualmente a PROBOSQUE un informe de los resultados de los programas de Restauración Hidrológico Forestal y de la supervivencia de especies plantadas, con el fin de medir su impacto y eficacia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de

México, a los veintidós días del mes de octubre del dos mil veinticinco.

PRESIDENTA
DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO
REYNOSO

SECRETARIA
DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias diputado Carlos Alberto López Imm.

Habiéndose dado cuenta de los antecedentes, pido a quienes estén por el turno a discusión de dictamen, se sirva levantar la mano.

¿Diputada María José con qué objeto?

DIP. MARÍA JOSÉ PÉREZ DOMÍNGUEZ
(Desde su curul). Para hechos.

Para tener una felicitación por esta iniciativa, ya que justamente ese problema que es del que se está hablando en la misma, es una cosa que aqueja mucho al Distrito que yo pertenezco, al distrito 23, cabecera Texcoco, ya que en la zona de la montaña durante muchísimos años se sembraron en estos programas de reforestación, se sembraron especies que no eran idóneas y que no eran endémicas de la zona y ahorita tenemos un problema grave porque los bosques de nuestra zona de la montaña están muriendo, porque estas especies que se fueron introducidas están matando a las ya originarias de ahí; entonces de verdad felicitar tu iniciativa, diputado Carlos, la verdad excelente pronunciamiento, ya que es yo creo que de vital importancia que las especies sean las adecuadas para la zona. Hay casos ya verídicos en el caso de Texcoco, en el que estamos padeciendo que se está acabando una parte del bosque, debido a que las especies que se pusieron durante muchos años en estos programas de reforestación estatal, no fueron las adecuadas.

Ahorita sé que gracias al impulso que tiene CONAFOR, que tiene también Probosque de parte de aquí del Ingeniero Alejandro Sánchez Vélez, se está haciendo un programa para poder pues recuperar esos bosques y evitar que se pierdan nuevas especies.

Muchas gracias de verdad, una felicitación muy grande por esta iniciativa y sé que va a ser justamente lo que se necesita en el Estado para este impulso a los grandes bosques que tenemos.

Es cuanto diputada.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias diputada María José.

Habiéndose dado cuenta de los antecedentes, pido a quienes estén por el turno a discusión de dictamen, se sirva levantar la mano.

SECRETARIA DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Abro la discusión en lo general y pregunto a las diputadas y los diputados y le diputade ¿Si desean hacer uso de la palabra?

Para recabar la votación en lo general, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por 2 minutos, si alguien desea separar algún artículo en lo particular, sírvase comunicarlo.

SECRETARIA DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ. Ábrase el sistema de votación hasta por 2 minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ ¿Algún diputado que haga falta de emitir su voto?

Presidenta, le informo...

Podrían registrar el sentido del voto del diputado Samuel Hernández, a favor.

Presidenta le informo el Dictamen y el Proyecto de Decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Se tiene por aprobados en lo general el Dictamen y el Proyecto de Decreto, se declara también su aprobación en lo particular.

Con respecto al punto número 7, me permito destacar que corresponde a la presentación de 8 Iniciativas de Decreto, presentadas por la Titular del Ejecutivo Estatal para autorizar la Desincorporación del Patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, de inmuebles ubicados en los Municipios de Chalco, 2 inmuebles; Tlalmanalco un inmueble; Valle de Chalco, 4 inmuebles; Ixtapaluca un inmueble, para que sean donados a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar), para la Atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las Instituciones de Seguridad Social en el Estado de México.

En consecuencia, en observancia al principio de economía procesal y con fundamento en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de la Soberanía la dispensa de lectura de las iniciativas para que sean turnadas a la comisión legislativa que proceda, aclarando que los textos íntegros, sean insertados en la versión de la Sesión en la Gaceta Parlamentaria y en el Diario Oficial de los Debates.

Quienes estén a favor de la dispensa de lectura de las iniciativas para que sean turnada a la comisión legislativa procedente, sírvanse levantar la mano ¿En contra? ¿En abstención?

SECRETARIA DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ. La propuesta de dispensa de lectura de las iniciativas han sido aprobada por unanimidad de votos.

(Se inserta documento)

**Consejería
jurídica**

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Toluca de Lerdo, Estado de México a 10 de
octubre 2025

**Oficio número
CJ/233A400000000000/1628/2025**

**Diputada
Martha Azucena Camacho Reynoso
Presidenta de la Mesa Directiva
de la “LXII” Legislatura del Estado de México
Presente**

Con fundamento en lo establecido por la fracción XI del artículo 57 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, me permito ser el conducto para presentar ante Usted las siguientes iniciativas:

1. Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Chalco, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

2. Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio

del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Tlalmanalco, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

3. Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Chalco, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

4. Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

5. Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un

inmueble, ubicado en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

6. Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

7. Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

8. Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Ixtapaluca, para que sea donado a título gratuito, a favor

del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Jesús George Zamora

Consejero Jurídico

(Rúbrica)

MCCE/JRAF

Archivo

C.c.p. Mtra. Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado de México.

Mtro. Horacio Duarte Olivares, Secretario General de Gobierno.

Dip. José Francisco Vázquez Rodríguez, Presidente de la Junta de Coordinación Política de la “LXII” Legislatura del Estado de México. Mtro. Javier Domínguez Morales, Secretario de Asuntos Parlamentarios de la “LXII” Legislatura del Estado de México.

Lic. Javier de Jesús Domínguez González, Encargado de Despacho de la Dirección General de Legislación y del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

Oficina de la Gobernadora

Toluca de Lerdo, México

a 6 de octubre de 2025.

DIPUTADA

MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA H. “LXII”
LEGISLATURA

DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESENTE

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora

Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI, de la Constitución local, así como, 5, fracción VI y 57 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, someto a la consideración de esa H. Legislatura por su conducto, la **Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, de conformidad con la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, en congruencia con lo anterior, el artículo 4º consagra el derecho a la protección a la salud que toda persona tiene, el cual debe de protegerse de manera universal, con disponibilidad suficiente de servicios, bienes e instalaciones para las personas, en condiciones de accesibilidad física, económica y sin discriminación alguna, así como debe garantizarse la calidad en los servicios prestados.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 5º establece que, en el Estado de México, se fomentará el cuidado de la salud de los habitantes, por lo que

resulta primordial para nuestra entidad fortalecer y mejorar los servicios de salud.

El artículo 5° de la Ley General de Salud, determina que el Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

El 29 de mayo de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar, el cual creó el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) que es la institución de salud del Estado Mexicano encargada de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para la atención integral de las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social, en el supuesto de concurrencia con las entidades federativas, con independencia de los servicios de salud que prestan otras instituciones públicas o privadas, y que conforme al artículo 77 Bis 6 de dicha Ley, se prevé que el IMSS-BIENESTAR y las entidades federativas celebren convenios de coordinación para la ejecución de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 15 de marzo de 2024, en el Eje 4. Bienestar Social. “Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad”, establece como parte de sus objetivos el acceso pleno a la salud, el cual implica que todas las personas tengan la capacidad de obtener servicios de atención médica de calidad sin enfrentar barreras financieras, geográficas, culturales o de cualquier otro tipo.

El 13 de noviembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, suscrito el 6 de octubre de 2023, el cual tiene por objeto establecer las bases y compromisos para que el Gobierno del Estado de México realice la transferencia de los recursos destinados a la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, de conformidad con lo previsto por la Ley General de Salud. Dicho Convenio en la Cláusula Segunda.- De la infraestructura de salud y de los recursos materiales, señala:

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los diversos bienes inmuebles sean transmitidos en propiedad y/o posesión a “IMSS-BIENESTAR”, a fin de que dicho organismo sea el que opere las unidades señaladas en el Anexo 1 del presente Convenio de Coordinación para dar cumplimiento a su objeto en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La transmisión de propiedad y/o posesión referida se realizará a título gratuito mediante los instrumentos necesarios, en términos de las “Bases para la recepción de bienes muebles e inmuebles que transfieran a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)” publicadas en el “DOF” el 27 de marzo de 2023, así como de las disposiciones aplicables, por parte de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a “IMSS-BIENESTAR”.

En atención al Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, suscrito el 18 de enero de 2024, el Gobierno del Estado de México se comprometió a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los bienes inmuebles sean transferidos en propiedad o posesión al IMSS-Bienestar.

El 15 de marzo de 2024, se suscribió el Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y anexo 1 del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, que tiene por objeto establecer los compromisos de las partes para que el Gobierno del Estado entregue a título gratuito al IMSS-Bienestar la posesión de los bienes inmuebles y que se establezcan los mecanismos o estrategias para que se transfiera la propiedad de los mismos, y en los casos necesarios la regularización para la formalización legal de la propiedad, y conforme a la Cláusula Tercera, apartado A, inciso c., el Gobierno del Estado de México se comprometió a gestionar ante las dependencias competentes y, en su caso, tramitar ante el Congreso Local, la autorización de desincorporación de los inmuebles del régimen de dominio público, para su donación al IMSS-Bienestar.

Al respecto, existen diversos inmuebles que se encuentran dentro del patrimonio del Instituto de Salud del Estado de México, que conforme al Código Administrativo del Estado de México, es un organismo público descentralizado, con

personalidad jurídica y patrimonio propios, y funciones de autoridad, que tiene por objeto la prestación de los servicios de salud en la Entidad, y el ejercicio del control y fomento sanitarios, estas últimas atribuciones, ejercidas a través de su unidad administrativa denominada Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México.

En este sentido, las demandas de la población en el Estado exigen el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los órdenes de gobierno para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud, respondiendo con oportunidad a las demandas de la sociedad y de esta forma cimentar las bases sobre las cuales se hará posible el acceso universal a los servicios de salud de los mexicanos.

El organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, es propietario del inmueble Centro de Salud “Colonia San Isidro”, identificado como lote 01, de la manzana 1144, en la zona 13, en el poblado de Ayotla, actualmente ubicado en calle Norte dos, sin número, colonia San Isidro, municipio Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 2,816.00 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: 76.20 metros, con calle Norte dos.

AL SURESTE: 37.05 metros, con calle sin nombre (actualmente calle Oriente 14).

AL SUROESTE: 75.20 metros, con calle Norte uno.

AL NOROESTE: 37.95 metros, con lotes 02 y 09.

Lo anterior, se acredita con la escritura número CORETT-ESTADO DE MEXCO-II-417-97, del 31 de marzo de 1997, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en la oficina registral de Chalco, bajo la partida 277, volumen 212, libro primero, sección primera, de fecha 15 de mayo de 1997.

En la Ficha Técnica con número de folio 217B01220001, emitida por la Jefatura del Departamento de Inspección Topográfica de la Dirección de Normatividad y Control Patrimonial adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, se hacen constar los datos generales del inmueble, el plano descriptivo y el informe fotográfico del Centro de Salud “Colonia San Isidro”.

Mediante la constancia de fecha 9 de junio de 2025, emitida por la Subdirección de Servicios Generales y Control Patrimonial y la Jefatura de Departamento de Bienes Inmuebles del Instituto de Salud del Estado de México, se indica que dicho Instituto tiene en propiedad el bien inmueble en referencia, ubicado en calle Norte dos, sin número, colonia San Isidro, municipio Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, donde se encuentra en funcionamiento el Centro de Salud “Colonia San Isidro”, mismo que forma parte de la infraestructura de los servicios de salud del Estado de México.

El Director del Centro INAH Estado de México, mediante oficios números 401.3S.1-2025/1834 del 12 de junio de 2025 y 401.3S.1-2025/2422 del 25 de julio de 2025, señaló que el inmueble objeto de donación no es monumento histórico, ni se ubica en zona de monumentos históricos y no es colindante a un monumento histórico; por lo tanto, el predio no tiene valor arqueológico. No obstante, también indicó que, el predio se encuentra en el área de influencia de varios sitios arqueológicos, por lo que, si se pretende llevar a cabo cualquier trabajo de construcción, es necesario realizar el trámite a través del formato respectivo para el visto bueno de obra.

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto de Salud del Estado de México, durante su sesión extraordinaria número CAAIE/SE-002/2024, del 10 de octubre de 2024, de conformidad con su ACUERDO SE-001/A009/2024, aprobó la baja contable, desincorporación patrimonial y posterior transferencia de dominio (donación) de 49 bienes

inmuebles a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), previo acuerdo de baja y desincorporación por el Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México y la aprobación de desincorporación de la Legislatura del Estado de México, entre los que se encuentra el citado bien inmueble sujeto a donación.

El Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México, en su sesión número 270, celebrada en fecha 27 de febrero de 2025, mediante ACUERDO ISE/270/013, aprobó y autorizó iniciar el proceso de baja contable, desincorporación patrimonial y posterior transferencia de dominio (donación) de 49 bienes inmuebles propiedad del ISEM al IMSS-BIENESTAR, entre ellos, el bien inmueble en cuestión ubicado en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Con base en la información anteriormente citada, se advierte que dicho inmueble reúne las condiciones necesarias para que sea donado a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a desincorporar y donar a título gratuito, un inmueble de su propiedad identificado como Centro de Salud “Colonia San Isidro”, ubicado en calle Norte dos, sin número, colonia San Isidro, municipio Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 2,816.00 metros cuadrados, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

TRANSITORIOS**DECRETO NÚMERO
LA H. “LXII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA.**

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, del inmueble Centro de Salud “Colonia San Isidro”, identificado como lote 01, de la manzana 1144, en la zona 13, en el poblado de Ayotla, actualmente ubicado en calle Norte dos, sin número, colonia San Isidro, municipio Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 2,816.00 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: 76.20 metros, con calle Norte dos.

AL SURESTE: 37.05 metros, con calle sin nombre (actualmente calle Oriente 14).

AL SUROESTE: 75.20 metros, con calle Norte uno.

AL NOROESTE: 37.95 metros, con lotes 02 y 09.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA DE
DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA
LA DESINCORPORACIÓN DEL
PATRIMONIO DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO DENOMINADO
INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE
MÉXICO DE UN INMUEBLE, UBICADO
EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE
CHALCO SOLIDARIDAD, PARA QUE
SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO,
A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO DENOMINADO
SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO
MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL
BIENESTAR (IMSS BIENESTAR), PARA LA
ATENCIÓN INTEGRAL GRATUITA MÉDICA
Y HOSPITALARIA CON MEDICAMENTOS
Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS A
LAS PERSONAS SIN AFILIACIÓN A LAS
INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL
EN EL ESTADO DE MÉXICO.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 6 días del mes de octubre del año 2025.

**La Gobernadora Constitucional
del Estado de México
Mtra. Delfina Gómez Álvarez
(Rúbrica)**

***JGZ**
Validación jurídica

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

Oficina de la Gobernadora
Toluca de Lerdo, México
a 6 de octubre de 2025.

DIPUTADA
MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA H. “LXII”
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI, de la Constitución local, así como, 5, fracción VI y 57 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, someto a la consideración de esa H. Legislatura por su conducto, la **Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los Tratados

Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, en congruencia con lo anterior, el artículo 4º consagra el derecho a la protección a la salud que toda persona tiene, el cual debe de protegerse de manera universal, con disponibilidad suficiente de servicios, bienes e instalaciones para las personas, en condiciones de accesibilidad física, económica y sin discriminación alguna, así como debe garantizarse la calidad en los servicios prestados.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 5º establece que, en el Estado de México, se fomentará el cuidado de la salud de los habitantes, por lo que resulta primordial para nuestra entidad fortalecer y mejorar los servicios de salud.

El artículo 5º de la Ley General de Salud, determina que el Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

El 29 de mayo de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar, el cual creó el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) que es la institución de salud del Estado Mexicano encargada de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para la atención integral de las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social, en el supuesto de concurrencia con las entidades federativas, con independencia de los servicios de salud que prestan otras instituciones públicas o privadas, y que conforme al artículo 77 Bis 6 de dicha Ley, se prevé que el IMSS-BIENESTAR y las entidades federativas celebren convenios de coordinación

para la ejecución de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 15 de marzo de 2024, en el Eje 4. Bienestar Social. “Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad”, establece como parte de sus objetivos el acceso pleno a la salud, el cual implica que todas las personas tengan la capacidad de obtener servicios de atención médica de calidad sin enfrentar barreras financieras, geográficas, culturales o de cualquier otro tipo.

El 13 de noviembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, suscrito el 6 de octubre de 2023, el cual tiene por objeto establecer las bases y compromisos para que el Gobierno del Estado de México realice la transferencia de los recursos destinados a la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, de conformidad con lo previsto por la Ley General de Salud. Dicho Convenio en la Cláusula Segunda.- De la infraestructura de salud y de los recursos materiales, señala:

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los diversos bienes inmuebles sean transmitidos en propiedad y/o posesión a “IMSS-BIENESTAR”, a fin de que dicho organismo sea el que opere las unidades señaladas en el Anexo 1 del presente Convenio de Coordinación para dar cumplimiento

a su objeto en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La transmisión de propiedad y/o posesión referida se realizará a título gratuito mediante los instrumentos necesarios, en términos de las “Bases para la recepción de bienes muebles e inmuebles que transfieran a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)” publicadas en el “DOF” el 27 de marzo de 2023, así como de las disposiciones aplicables, por parte de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a “IMSS-BIENESTAR”.

En atención al Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, suscrito el 18 de enero de 2024, el Gobierno del Estado de México se comprometió a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los bienes inmuebles sean transferidos en propiedad o posesión al IMSS-Bienestar.

El 15 de marzo de 2024, se suscribió el Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y anexo 1 del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, que tiene por objeto establecer los compromisos de las partes para que el Gobierno del Estado entregue a título gratuito al IMSS-Bienestar la posesión de los bienes inmuebles y que se establezcan los mecanismos o estrategias para que se transfiera la propiedad de los mismos,

y en los casos necesarios la regularización para la formalización legal de la propiedad, y conforme a la Cláusula Tercera, apartado A, inciso c., el Gobierno del Estado de México se comprometió a gestionar ante las dependencias competentes y, en su caso, tramitar ante el Congreso Local, la autorización de desincorporación de los inmuebles del régimen de dominio público, para su donación al IMSS-Bienestar.

Al respecto, existen diversos inmuebles que se encuentran dentro del patrimonio del Instituto de Salud del Estado de México, que conforme al Código Administrativo del Estado de México, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y funciones de autoridad, que tiene por objeto la prestación de los servicios de salud en la Entidad, y el ejercicio del control y fomento sanitarios, estas últimas atribuciones, ejercidas a través de su unidad administrativa denominada Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México.

En este sentido, las demandas de la población en el Estado exigen el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los órdenes de gobierno para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud, respondiendo con oportunidad a las demandas de la sociedad y de esta forma cimentar las bases sobre las cuales se hará posible el acceso universal a los servicios de salud de los mexiquenses.

El organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, es propietario del inmueble Centro de Salud “Col. Darío Martínez”, identificado como lote 01, de la manzana 71, en la zona 02, en el poblado de Tlalpizahuac II, actualmente ubicado en calle José María Morelos y Pavón, sin número, colonia Darío Martínez, municipio Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 3,600.00 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: 90.00 metros, con calle

Anastasio Bustamantes.

AL SURESTE: 40.00 metros, con calle José María Morelos y Pavón.

AL SUROESTE: 90.00 metros, con calle Valentín Gómez Farías.

AL NOROESTE: 40.00 metros, con calle Josefa Ortiz de Domínguez.

Lo anterior, se acredita con la escritura número CORETT-ESTADO DE MEXCO-II-420-97, del 31 de marzo de 1997, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en la oficina registral de Chalco, bajo la partida 275, volumen 212, libro primero, sección primera, de fecha 15 de mayo de 1997.

En la Ficha Técnica con número de folio 217B01220003, emitida por la Jefatura del Departamento de Inspección Topográfica de la Dirección de Normatividad y Control Patrimonial adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, se hacen constar los datos generales del inmueble, el plano descriptivo y el informe fotográfico del Centro de Salud “Col. Darío Martínez”.

Mediante la constancia de fecha 9 de junio de 2025, emitida por la Subdirección de Servicios Generales y Control Patrimonial y la Jefatura de Departamento de Bienes Inmuebles del Instituto de Salud del Estado de México, se indica que dicho Instituto tiene en propiedad el bien inmueble en referencia, ubicado en calle José María Morelos y Pavón, sin número, colonia Darío Martínez, municipio Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, donde se encuentra en funcionamiento el Centro de Salud “Col. Darío Martínez”, mismo que forma parte de la infraestructura de los servicios de salud del Estado de México.

El Director del Centro INAH Estado de México, mediante oficios números 401.3S.1-2025/1835 del 12 de junio de 2025 y 401.3S.1-2025/2428 del 25 de julio de 2025, señaló que el inmueble objeto de donación no es monumento histórico, ni se ubica en zona de monumentos históricos y no es colindante a un monumento histórico; no obstante,

indicó que, en materia de arqueología el espacio se ubica en un área con alto potencial arqueológico, por lo que, ante la necesidad de realizar obras constructivas adicionales a dicho Centro de Salud, se deberá ingresar el trámite para visto bueno de obra ante ese Instituto.

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto de Salud del Estado de México, durante su sesión extraordinaria número CAAIE/SE-002/2024, del 10 de octubre de 2024, de conformidad con su ACUERDO SE-001/A009/2024, aprobó la baja contable, desincorporación patrimonial y posterior transferencia de dominio (donación) de 49 bienes inmuebles a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), previo acuerdo de baja y desincorporación por el Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México y la aprobación de desincorporación de la Legislatura del Estado de México, entre los que se encuentra el citado bien inmueble sujeto a donación.

El Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México, en su sesión número 270, celebrada en fecha 27 de febrero de 2025, mediante ACUERDO ISE/270/013, aprobó y autorizó iniciar el proceso de baja contable, desincorporación patrimonial y posterior transferencia de dominio (donación) de 49 bienes inmuebles propiedad del ISEM al IMSS-BIENESTAR, entre ellos, el bien inmueble en cuestión ubicado en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Con base en la información anteriormente citada, se advierte que dicho inmueble reúne las condiciones necesarias para que sea donado a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se autoriza al organismo público

descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a desincorporar y donar a título gratuito, un inmueble de su propiedad identificado como Centro de Salud “Col. Darío Martínez”, ubicado en calle José María Morelos y Pavón, sin número, colonia Darío Martínez, municipio Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 3,600.00 metros cuadrados, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LXII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, del inmueble Centro de Salud “Col. Darío Martínez”, identificado como lote 01, de la manzana 71, en la zona 02, en el poblado de Tlalpizahuac II, actualmente ubicado en calle José María Morelos y Pavón, sin número, colonia Darío Martínez, municipio Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 3,600.00 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: 90.00 metros, con calle Anastasio Bustamantes.

AL SURESTE: 40.00 metros, con calle José María Morelos y Pavón.

AL SUROESTE: 90.00 metros, con calle Valentín Gómez Farías.

AL NOROESTE: 40.00 metros, con calle Josefa Ortiz de Domínguez.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al organismo público descentralizado denominado

Instituto de Salud del Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA DE
DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA
LA DESINCORPORACIÓN DEL
PATRIMONIO DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO DENOMINADO
INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE
MÉXICO DE UN INMUEBLE, UBICADO
EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE
CHALCO SOLIDARIDAD, PARA QUE
SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO,
A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO DENOMINADO
SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO
MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL
BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), PARA LA
ATENCIÓN INTEGRAL GRATUITA MÉDICA
Y HOSPITALARIA CON MEDICAMENTOS
Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS A
LAS PERSONAS SIN AFILIACIÓN A LAS
INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL
EN EL ESTADO DE MÉXICO.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 6 días del mes de octubre del año 2025.

**La Gobernadora Constitucional
del Estado de México
Mtra. Delfina Gómez Álvarez
(Rúbrica)**

***JGZ**
Validación jurídica

**“2025. Bicentenario de la vida municipal en el
Estado de México”.**

Oficina de la Gobernadora
Toluca de Lerdo, México
a 6 de octubre de 2025.

**DIPUTADA
MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA H. “LXII”
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

**DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora
Constitucional del Estado Libre y Soberano
de México**, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI, de la Constitución local, así como, 5, fracción VI y 57 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, someto a la consideración de esa H. Legislatura por su conducto, la **Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el**

municipio de Ixtapaluca, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, en congruencia con lo anterior, el artículo 4º consagra el derecho a la protección a la salud que toda persona tiene, el cual debe de protegerse de manera universal, con disponibilidad suficiente de servicios, bienes e instalaciones para las personas, en condiciones de accesibilidad física, económica y sin discriminación alguna, así como debe garantizarse la calidad en los servicios prestados.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 5º establece que, en el Estado de México, se fomentará el cuidado de la salud de los habitantes, por lo que resulta primordial para nuestra entidad fortalecer y mejorar los servicios de salud.

El artículo 5º de la Ley General de Salud, determina que el Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

El 29 de mayo de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas

disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar, el cual creó el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) que es la institución de salud del Estado Mexicano encargada de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para la atención integral de las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social, en el supuesto de concurrencia con las entidades federativas, con independencia de los servicios de salud que prestan otras instituciones públicas o privadas, y que conforme al artículo 77 Bis 6 de dicha Ley, se prevé que el IMSS-BIENESTAR y las entidades federativas celebren convenios de coordinación para la ejecución de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 15 de marzo de 2024, en el Eje 4. Bienestar Social. “Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad”, establece como parte de sus objetivos el acceso pleno a la salud, el cual implica que todas las personas tengan la capacidad de obtener servicios de atención médica de calidad sin enfrentar barreras financieras, geográficas, culturales o de cualquier otro tipo.

El 13 de noviembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, suscrito el 6 de octubre de 2023, el cual tiene por objeto establecer las bases y compromisos para que el Gobierno del Estado de México realice la transferencia de los recursos

destinados a la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, de conformidad con lo previsto por la Ley General de Salud. Dicho Convenio en la Cláusula Segunda.- De la infraestructura de salud y de los recursos materiales, señala:

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los diversos bienes inmuebles sean transmitidos en propiedad y/o posesión a “IMSS-BIENESTAR”, a fin de que dicho organismo sea el que opere las unidades señaladas en el Anexo 1 del presente Convenio de Coordinación para dar cumplimiento a su objeto en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La transmisión de propiedad y/o posesión referida se realizará a título gratuito mediante los instrumentos necesarios, en términos de las “Bases para la recepción de bienes muebles e inmuebles que transfieran a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)” publicadas en el “DOF” el 27 de marzo de 2023, así como de las disposiciones aplicables, por parte de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a “IMSS-BIENESTAR”.

En atención al Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, suscrito el 18 de enero de 2024, el Gobierno del Estado de México se comprometió a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los bienes inmuebles sean transferidos en propiedad o posesión al IMSS-Bienestar.

El 15 de marzo de 2024, se suscribió el Convenio Específico de Coordinación para la transferencia

de bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y anexo 1 del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, que tiene por objeto establecer los compromisos de las partes para que el Gobierno del Estado entregue a título gratuito al IMSS-Bienestar la posesión de los bienes inmuebles y que se establezcan los mecanismos o estrategias para que se transfiera la propiedad de los mismos, y en los casos necesarios la regularización para la formalización legal de la propiedad, y conforme a la Cláusula Tercera, apartado A, inciso c., el Gobierno del Estado de México se comprometió a gestionar ante las dependencias competentes y, en su caso, tramitar ante el Congreso Local, la autorización de desincorporación de los inmuebles del régimen de dominio público, para su donación al IMSS-Bienestar.

Al respecto, existen diversos inmuebles que se encuentran dentro del patrimonio del Instituto de Salud del Estado de México, que conforme al Código Administrativo del Estado de México, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y funciones de autoridad, que tiene por objeto la prestación de los servicios de salud en la Entidad, y el ejercicio del control y fomento sanitarios, estas últimas atribuciones, ejercidas a través de su unidad administrativa denominada Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México.

En este sentido, las demandas de la población en el Estado exigen el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los órdenes de gobierno para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud, respondiendo con oportunidad a las demandas de la sociedad y de esta forma cimentar

las bases sobre las cuales se hará posible el acceso universal a los servicios de salud de los mexiquenses.

El organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, es propietario del inmueble Centro de Salud “Alfredo del Mazo”, identificado como lote 01, de la manzana 09, en la zona 06, en el poblado de Tlapacoya, Ixtapaluca, actualmente ubicado en calle Casino de la Selva, Ixtapaluca, sin número, colonia Alfredo del Mazo, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie de 1,241.00 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: 26.50 metros, con lote 10.
AL SURESTE: 54.75 metros, con calle sin nombre (actualmente calle 5 de febrero).
AL SUROESTE: 19.60 metros, con calle Casino de la Selva.
AL NOROESTE: 53.10 metros, con calle sin nombre (actualmente avenida Central).

Lo anterior, se acredita con la escritura número CORETT-ESTADO DE MÉXICO II-418-97, del 31 de marzo de 1997, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en la oficina registral de Chalco, en el libro primero, sección primera, bajo la partida 280, volumen 212, de fecha 20 de mayo de 1997.

En la Ficha Técnica con número de folio 217B00150001, emitida por la Jefatura del Departamento de Inspección Topográfica de la Dirección de Normatividad y Control Patrimonial adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, se hacen constar los datos generales del inmueble, el plano descriptivo y el informe fotográfico del Centro de Salud “Alfredo del Mazo”.

Mediante la constancia de fecha 9 de junio de 2025, emitida por la Subdirección de Servicios Generales y Control Patrimonial y la Jefatura de Departamento de Bienes Inmuebles del Instituto de Salud del Estado de México, se indica que

dicho Instituto tiene en propiedad el bien inmueble en referencia, ubicado en calle Casino de la Selva, Ixtapaluca, sin número, colonia Alfredo del Mazo, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, donde se encuentra en funcionamiento el Centro de Salud “Alfredo del Mazo”, mismo que forma parte de la infraestructura de los servicios de salud del Estado de México.

El Director del Centro INAH Estado de México, mediante oficios números 401.3S.1-2025/1844 del 12 de junio de 2025 y 401.3S.1-2025/2426 del 25 de julio de 2025, señaló que el inmueble objeto de donación no es monumento histórico, ni se ubica en zona de monumentos históricos y no es colindante a un monumento histórico; por lo que, el predio no tiene valor arqueológico, sin embargo, también indicó que dicho Centro de Salud, se encuentra en el área de influencia de varios sitios arqueológicos, por lo que, si se pretende llevar a cabo cualquier trabajo de construcción, es necesario realizar el trámite bajo el formato correspondiente ante el Instituto para el visto bueno de obra.

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto de Salud del Estado de México, durante su sesión extraordinaria número CAAIE/SE-002/2024, del 10 de octubre de 2024, de conformidad con su ACUERDO SE-001/A009/2024, aprobó la baja contable, desincorporación patrimonial y posterior transferencia de dominio (donación) de 49 bienes inmuebles a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), previo acuerdo de baja y desincorporación por el Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México y la aprobación de desincorporación de la Legislatura del Estado de México, entre los que se encuentra el citado bien inmueble sujeto a donación.

El Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México, en su sesión número 270, celebrada en fecha 27 de febrero de 2025, mediante ACUERDO ISE/270/013, aprobó y autorizó iniciar el proceso de baja contable, desincorporación patrimonial y posterior transferencia de dominio (donación)

de 49 bienes inmuebles propiedad del ISEM al IMSS-BIENESTAR, entre ellos, el bien inmueble en cuestión ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México.

Con base en la información anteriormente citada, se advierte que dicho inmueble reúne las condiciones necesarias para que sea donado a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a desincorporar y donar a título gratuito, un inmueble de su propiedad identificado como Centro de Salud “Alfredo del Mazo”, ubicado en calle Casino de la Selva, Ixtapaluca, sin número, colonia Alfredo del Mazo, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie de 1,241.00 metros cuadrados, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSSBIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LXII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, del inmueble Centro de Salud “Alfredo del Mazo”, identificado como lote 01, de la manzana 09, en la zona 06, en el poblado de Tlapacoya, Ixtapaluca, actualmente ubicado en calle Casino de la Selva, Ixtapaluca, sin

número, colonia Alfredo del Mazo, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie de 1,241.00 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: 26.50 metros, con lote 10.

AL SURESTE: 54.75 metros, con calle sin nombre (actualmente calle 5 de febrero).

AL SUROESTE: 19.60 metros, con calle Casino de la Selva.

AL NOROESTE: 53.10 metros, con calle sin nombre (actualmente avenida Central).

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA DE
DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA
LA DESINCORPORACIÓN DEL
PATRIMONIO DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO DENOMINADO
INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE

MÉXICO DE UN INMUEBLE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL GRATUITA MÉDICA Y HOSPITALARIA CON MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS A LAS PERSONAS SIN AFILIACIÓN A LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 6 días del mes de octubre del año 2025.

**La Gobernadora Constitucional
del Estado de México
Mtra. Delfina Gómez Álvarez
(Rúbrica)**

***JGZ**

Validación jurídica

Oficina de la Gobernadora
Toluca de Lerdo, México
a 6 de octubre de 2025.

**DIPUTADA
MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA H. “LXII”
LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

**DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora
Constitucional del Estado Libre y Soberano
de México**, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI, de la Constitución local, así como, 5, fracción VI y 57 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, someto a la consideración de esa H. Legislatura por su conducto, la **Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, en congruencia con lo anterior, el artículo 4º consagra el derecho a la protección a la salud que toda persona tiene, el cual debe de protegerse de manera universal, con disponibilidad suficiente de servicios, bienes e instalaciones para las personas, en condiciones de accesibilidad física, económica y sin discriminación alguna, así como debe garantizarse la calidad en los servicios prestados.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 5º establece que, en el Estado de México, se fomentará el cuidado de la salud de los habitantes, por lo que resulta primordial para nuestra entidad fortalecer y mejorar los servicios de salud.

El artículo 5º de la Ley General de Salud,

determina que el Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

El 29 de mayo de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar, el cual creó el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) que es la institución de salud del Estado Mexicano encargada de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para la atención integral de las personas. que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social, en el supuesto de concurrencia con las entidades federativas, con independencia de los servicios de salud que prestan otras instituciones públicas o privadas, y que conforme al artículo 77 Bis 6 de dicha Ley, se prevé que el IMSS-BIENESTAR y las entidades federativas celebren convenios de coordinación para la ejecución de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 15 de marzo de 2024, en el Eje 4. Bienestar Social. “Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad”, establece como parte de sus objetivos el acceso pleno a la salud, el cual implica que todas las personas tengan la capacidad de obtener servicios de atención médica de calidad sin enfrentar barreras financieras, geográficas, culturales o de cualquier otro tipo.

El 13 de noviembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Coordinación que establece la forma de

colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, suscrito el 6 de octubre de 2023, el cual tiene por objeto establecer las bases y compromisos para que el Gobierno del Estado de México realice la transferencia de los recursos destinados a la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, de conformidad con lo previsto por la Ley General de Salud. Dicho Convenio en la Cláusula Segunda.- De la infraestructura de salud y de los recursos materiales, señala:

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los diversos bienes inmuebles sean transmitidos en propiedad y/o posesión a “IMSS-BIENESTAR”, a fin de que dicho organismo sea el que opere las unidades señaladas en el Anexo 1 del presente Convenio de Coordinación para dar cumplimiento a su objeto en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La transmisión de propiedad y/o posesión referida se realizará a título gratuito mediante los instrumentos necesarios, en términos de las “Bases para la recepción de bienes muebles e inmuebles que transfieran a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)” publicadas en el “DOF” el 27 de marzo de 2023, así como de las disposiciones aplicables, por parte de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a “IMSS-BIENESTAR”.

En atención al Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos

y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, suscrito el 18 de enero de 2024, el Gobierno del Estado de México se comprometió a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los bienes inmuebles sean transferidos en propiedad o posesión al IMSS-Bienestar.

El 15 de marzo de 2024, se suscribió el Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y anexo 1 del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, que tiene por objeto establecer los compromisos de las partes para que el Gobierno del Estado entregue a título gratuito al IMSS-Bienestar la posesión de los bienes inmuebles y que se establezcan los mecanismos o estrategias para que se transfiera la propiedad de los mismos, y en los casos necesarios la regularización para la formalización legal de la propiedad, y conforme a la Cláusula Tercera, apartado A, inciso c., el Gobierno del Estado de México se comprometió a gestionar ante las dependencias competentes y, en su caso, tramitar ante el Congreso Local, la autorización de desincorporación de los inmuebles del régimen de dominio público, para su donación al IMSS-Bienestar.

Al respecto, existen diversos inmuebles que se encuentran dentro del patrimonio del Instituto de Salud del Estado de México, que conforme al Código Administrativo del Estado de México, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y funciones de autoridad, que tiene por objeto la prestación de los servicios de salud en la Entidad, y el ejercicio del control y fomento sanitarios,

estas últimas atribuciones, ejercidas a través de su unidad administrativa denominada Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México.

En este sentido, las demandas de la población en el Estado exigen el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los órdenes de gobierno para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud, respondiendo con oportunidad a las demandas de la sociedad y de esta forma cimentar las bases sobre las cuales se hará posible el acceso universal a los servicios de salud de los mexicanos.

El organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, es propietario del inmueble Centro de Salud “Colonia Santiago”, identificado como lote 03, de la manzana 961, en la zona 11, en el poblado de Ayotla, actualmente ubicado en calle Norte 21, sin número, colonia Santiago, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 2,303.00 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: 43.75, 10.90 y 22.40 metros, con lotes 01, 02, 04 y calle Norte veintidós.

AL SURESTE: 19.15 y 19.50 metros, con calle Poniente Tres y lote 4.

AL SUROESTE: 75.90 metros, con calle Norte veintiuno.

AL NOROESTE: 19.15 y 19.45 metros, con calle Poniente cuatro y lote 02.

Lo anterior, se acredita con la escritura número CORETT-ESTADO DE MÉXICO-II-416-97, del 31 de marzo de 1997, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en la oficina registral de Chalco, bajo la partida 276, volumen 212, libro primero, sección primera, de fecha 15 de mayo de 1997.

En la Ficha Técnica con número de folio 217B01220002, emitida por la Jefatura del Departamento de Inspección Topográfica de la Dirección de Normatividad y Control Patrimonial

adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, se hacen constar los datos generales del inmueble, el plano descriptivo y el informe fotográfico del Centro de Salud “Colonia Santiago”.

Mediante la constancia de fecha 9 de junio de 2025, emitida por la Subdirección de Servicios Generales y Control Patrimonial y la Jefatura de Departamento de Bienes Inmuebles del Instituto de Salud del Estado de México, se indica que dicho Instituto tiene en propiedad el bien inmueble en referencia, ubicado en calle Norte 21, sin número, colonia Santiago, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, donde se encuentra en funcionamiento el Centro de Salud “Colonia Santiago”, mismo que forma parte de la infraestructura de los servicios de salud del Estado de México.

El Director del Centro INAH Estado de México, mediante oficios números 401.3S.1-2025/1833 del 12 de junio de 2025 y 401.3S.1-2025/2424 del 25 de julio de 2025, señaló que el inmueble objeto de donación no es monumento histórico, ni se ubica en zona de monumentos históricos y no es colindante a un monumento histórico; por lo tanto, el predio no tiene valor arqueológico. Sin embargo, el Centro de Salud se encuentra en el área de influencia de sitios arqueológicos, por lo que, si se pretende llevar a cabo cualquier trabajo de construcción es necesario realizar el trámite a través del formato correspondiente para el visto bueno de obra.

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto de Salud del Estado de México, durante su sesión extraordinaria número CAAIE/SE-002/2024, del 10 de octubre de 2024, de conformidad con su ACUERDO SE-001/A009/2024, aprobó la baja contable, desincorporación patrimonial y posterior transferencia de dominio (donación) de 49 bienes inmuebles a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), previo acuerdo de baja y desincorporación por el Consejo Interno

del Instituto de Salud del Estado de México y la aprobación de desincorporación de la Legislatura del Estado de México, entre los que se encuentra el citado bien inmueble sujeto a donación.

El Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México, en su sesión número 270, celebrada en fecha 27 de febrero de 2025, mediante ACUERDO ISE/270/013, aprobó y autorizó iniciar el proceso de baja contable, desincorporación patrimonial y posterior transferencia de dominio (donación) de 49 bienes inmuebles propiedad del ISEM al IMSS-BIENESTAR, entre ellos, el bien inmueble en cuestión ubicado en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Con base en la información anteriormente citada, se advierte que dicho inmueble reúne las condiciones necesarias para que sea donado a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a desincorporar y donar a título gratuito, un inmueble de su propiedad identificado como Centro de Salud “Colonia Santiago”, ubicado en calle Norte 21, sin número, colonia Santiago, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 2,303.00 metros cuadrados, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

DECRETO NÚMERO LA H. “LXII” LEGISLATURA

DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, del inmueble Centro de Salud “Colonia Santiago”, identificado como lote 03, de la manzana 961, en la zona 11, en el poblado de Ayotla, actualmente ubicado en calle Norte 21, sin número, colonia Santiago, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 2,303.00 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: 43.75, 10.90 y 22.40 metros, con lotes 01, 02, 04 y calle Norte veintidós.

AL SURESTE: 19.15 y 19.50 metros, con calle Poniente Tres y lote 4.

AL SUROESTE: 75.90 metros, con calle Norte veintiuno.

AL NOROESTE: 19.15 y 19.45 metros, con calle Poniente cuatro y lote 02.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA DE
DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA
LA DESINCORPORACIÓN DEL
PATRIMONIO DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO DENOMINADO
INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE
MÉXICO DE UN INMUEBLE, UBICADO
EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE
CHALCO SOLIDARIDAD, PARA QUE
SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO,
A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO DENOMINADO
SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO
MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL
BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), PARA LA
ATENCIÓN INTEGRAL GRATUITA MÉDICA
Y HOSPITALARIA CON MEDICAMENTOS
Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS A
LAS PERSONAS SIN AFILIACIÓN A LAS
INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL
EN EL ESTADO DE MÉXICO.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 6 días del mes de octubre del año 2025.

**La Gobernadora Constitucional
del Estado de México
Mtra. Delfina Gómez Álvarez**
(Rúbrica)

***JGZ**

Validación jurídica

**“2025. Bicentenario de la vida municipal en el
Estado de México”.**

Oficina de la Gobernadora
Toluca de Lerdo, México
a 6 de octubre de 2025.

DIPUTADA
MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA H. “LXII”
LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI, de la Constitución local, así como, 5, fracción VI y 57 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, someto a la consideración de esa H. Legislatura por su conducto, la **Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Chalco, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, en congruencia con lo anterior, el artículo 4° consagra el derecho a la protección a la salud que

toda persona tiene, el cual debe de protegerse de manera universal, con disponibilidad suficiente de servicios, bienes e instalaciones para las personas, en condiciones de accesibilidad física, económica y sin discriminación alguna, así como debe garantizarse la calidad en los servicios prestados.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 5° establece que, en el Estado de México, se fomentará el cuidado de la salud de los habitantes, por lo que resulta primordial para nuestra entidad fortalecer y mejorar los servicios de salud.

El artículo 5° de la Ley General de Salud, determina que el Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local que presten servicios de salud, así como, por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

El 29 de mayo de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar, el cual creó el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) que es la institución de salud del Estado Mexicano encargada de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para la atención integral de las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social, en el supuesto de concurrencia con las entidades federativas, con independencia de los servicios de salud que prestan otras instituciones públicas o privadas, y que conforme al artículo 77 Bis 6 de dicha Ley, se prevé que el IMSS-BIENESTAR y las entidades federativas celebren convenios de coordinación para la ejecución de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 15 de marzo de 2024, en el Eje 4. Bienestar Social. “Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad”, establece como parte de sus objetivos el acceso pleno a la salud, el cual implica que todas las personas tengan la capacidad de obtener servicios de atención médica de calidad sin enfrentar barreras financieras, geográficas, culturales o de cualquier otro tipo.

El 13 de noviembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, suscrito el 6 de octubre de 2023, el cual tiene por objeto establecer las bases y compromisos para que el Gobierno del Estado de México realice la transferencia de los recursos destinados a la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, de conformidad con lo previsto por la Ley General de Salud. Dicho Convenio en la Cláusula Segunda.- De la infraestructura de salud y de los recursos materiales, señala:

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los diversos bienes inmuebles sean transmitidos en propiedad y/o posesión a “IMSS-BIENESTAR”, a fin de que dicho organismo sea el que opere las unidades señaladas en el Anexo 1 del presente Convenio de Coordinación para dar cumplimiento a su objeto en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La transmisión de propiedad y/o posesión

referida se realizará a título gratuito mediante los instrumentos necesarios, en términos de las “Bases para la recepción de bienes muebles e inmuebles que transfieran a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)” publicadas en el “DOF” el 27 de marzo de 2023, así como de las disposiciones aplicables, por parte de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a “IMSS-BIENESTAR”.

En atención al Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, suscrito el 18 de enero de 2024, el Gobierno del Estado de México se comprometió a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los bienes inmuebles sean transferidos en propiedad o posesión al IMSS-Bienestar.

El 15 de marzo de 2024, se suscribió el Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y anexo 1 del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, que tiene por objeto establecer los compromisos de las partes para que el Gobierno del Estado entregue a título gratuito al IMSS-Bienestar la posesión de los bienes inmuebles y que se establezcan los mecanismos o estrategias para que se transfiera la propiedad de los mismos, y en los casos necesarios la regularización para la formalización legal de la propiedad, y conforme a la Cláusula Tercera, apartado A, inciso c., el Gobierno del Estado de México se comprometió

a gestionar ante las dependencias competentes y, en su caso, tramitar ante el Congreso Local, la autorización de desincorporación de los inmuebles del régimen de dominio público, para su donación al IMSS-Bienestar.

Al respecto, existen diversos inmuebles que se encuentran dentro del patrimonio del Instituto de Salud del Estado de México, que conforme al Código Administrativo del Estado de México, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y funciones de autoridad, que tiene por objeto la prestación de los servicios de salud en la Entidad, y el ejercicio del control y fomento sanitarios, estas últimas atribuciones, ejercidas a través de su unidad administrativa denominada Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México.

En este sentido, las demandas de la población en el Estado exigen el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los órdenes de gobierno para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud, respondiendo con oportunidad a las demandas de la sociedad y de esta forma cimentar las bases sobre las cuales se hará posible el acceso universal a los servicios de salud de los mexicanos.

El organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, es propietario del inmueble Centro de Salud “San Gregorio Cuautzingo”, identificado como lote 28, de la manzana 03, en la zona 01, ubicado en calle Benito Juárez, sin número, esquina Vicente Guerrero, San Gregorio Cuautzingo, municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie de 94.00 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE:09.60 metros, con calle Benito Juárez.

AL SURESTE: 09.50 metros, con lote Veintisiete.

AL SUROESTE:09.85 metros, con lote Veintisiete.

AL NOROESTE:09.86 metros, con calle Vicente

Guerrero.

Lo anterior, se acredita con la escritura número CORETT-ESTADO DE MÉXICO-II-378-96, del 31 de octubre de 1996, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en la oficina registral de Chalco, bajo la partida 465, volumen 208, libro primero, sección primera, de fecha 27 de enero de 1997.

En la Ficha Técnica con número de folio 217B00090005, emitida por la Jefatura del Departamento de Inspección Topográfica de la Dirección de Normatividad y Control Patrimonial adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, se hacen constar los datos generales del inmueble, el plano descriptivo y el informe fotográfico Centro de Salud “San Gregorio Cuautzingo”.

Mediante la constancia de fecha 9 de junio de 2025, emitida por la Subdirección de Servicios Generales y Control Patrimonial y la Jefatura de Departamento de Bienes Inmuebles del Instituto de Salud del Estado de México, se indica que dicho Instituto tiene en propiedad el bien inmueble en referencia, ubicado en calle Benito Juárez, sin número, esquina Vicente Guerrero, San Gregorio Cuautzingo, municipio de Chalco, Estado de México, donde se encuentra en funcionamiento el Centro de Salud “San Gregorio Cuautzingo”, mismo que forma parte de la infraestructura de los servicios de salud del Estado de México.

El Director del Centro INAH Estado de México, mediante oficios números 401.3S.1-2025/1832 del 12 de junio de 2025 y 401.3S.1-2025/2291 del 14 de julio de 2025, señaló que el inmueble objeto de donación no es monumento histórico, ni se ubica en zona de monumentos históricos y no es colindante a un monumento histórico; e indicó que el espacio donde se ubica dicho Centro de Salud cuenta con valor arqueológico y ante cualquier intención de construcción se debe realizar trámite de visto bueno de obra, por medio del formato correspondiente para solicitar su autorización al Instituto antes de ejecutarse.

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto de Salud del Estado de México, durante su sesión extraordinaria número CAAIE/SE-002/2024, del 10 de octubre de 2024, de conformidad con su ACUERDO SE-001/A009/2024, aprobó la baja contable, desincorporación patrimonial y posterior transferencia de dominio (donación) de 49 bienes inmuebles a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), previo acuerdo de baja y desincorporación por el Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México y la aprobación de desincorporación de la Legislatura del Estado de México, entre los que se encuentra el citado bien inmueble sujeto a donación.

El Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México, en su sesión número 270, celebrada en fecha 27 de febrero de 2025, mediante ACUERDO ISE/270/013, aprobó y autorizó iniciar el proceso de baja contable, desincorporación patrimonial y posterior transferencia de dominio (donación) de 49 bienes inmuebles propiedad del ISEM al IMSS-BIENESTAR, entre ellos, el bien inmueble en cuestión ubicado en el municipio de Chalco, Estado de México.

Con base en la información anteriormente citada, se advierte que dicho inmueble reúne las condiciones necesarias para que sea donado a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a desincorporar y donar a título gratuito, un inmueble de su propiedad identificado como Centro de Salud “San Gregorio Cuautzingo”, ubicado en calle Benito Juárez, sin número, esquina Vicente Guerrero, San Gregorio Cuautzingo,

municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie de 94.00 metros cuadrados, a favor del organismo público descentralizado denominado ‘Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LXII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, del inmueble Centro de Salud “San Gregorio Cuautzingo”, identificado como lote 28, de la manzana 03, en la zona 01, ubicado en calle Benito Juárez, sin número, esquina Vicente Guerrero, San Gregorio Cuautzingo, municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie de 94.00 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: 09.60 metros, con calle Benito Juárez.

AL SURESTE: 09.50 metros, con lote Veintisiete.

AL SUROESTE: 09.85 metros, con lote Veintisiete.

AL NOROESTE: 09.86 metros, con calle Vicente Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a

las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA DE
DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA
LA DESINCORPORACIÓN DEL
PATRIMONIO DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO DENOMINADO
INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE
MÉXICO DE UN INMUEBLE, UBICADO
EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, PARA
QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO,
A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO DENOMINADO
SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO
MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL
BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), PARA LA
ATENCIÓN INTEGRAL GRATUITA MÉDICA
Y HOSPITALARIA CON MEDICAMENTOS
Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS A
LAS PERSONAS SIN AFILIACIÓN A LAS
INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL
EN EL ESTADO DE MÉXICO.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 6 días del mes de octubre del año 2025.

**La Gobernadora Constitucional
del Estado de México
Mtra. Delfina Gómez Álvarez
(Rúbrica)**

***JGZ**

Validación jurídica

**“2025. Bicentenario de la vida municipal en el
Estado de México”.**

**Oficina de la Gobernadora
Toluca de Lerdo, México
a 6 de octubre de 2025.**

**DIPUTADA
MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA H. “LXII”
LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

**DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora
Constitucional del Estado Libre y Soberano
de México,** en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI, de la Constitución local, así como, 5, fracción VI y 57 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, someto a la consideración de esa H. Legislatura por su conducto, la **Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Tlalmanalco, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones**

de seguridad social en el Estado de México, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, en congruencia con lo anterior, el artículo 4° consagra el derecho a la protección a la salud que toda persona tiene, el cual debe de protegerse de manera universal, con disponibilidad suficiente de servicios, bienes e instalaciones para las personas, en condiciones de accesibilidad física, económica y sin discriminación alguna, así como debe garantizarse la calidad en los servicios prestados.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 5° establece que, en el Estado de México, se fomentará el cuidado de la salud de los habitantes, por lo que resulta primordial para nuestra entidad fortalecer y mejorar los servicios de salud.

El artículo 5° de la Ley General de Salud, determina que el Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

El 29 de mayo de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar, el cual creó el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) que es la institución de salud del Estado Mexicano encargada de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y

demás insumos asociados para la atención integral de las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social, en el supuesto de concurrencia con las entidades federativas, con independencia de los servicios de salud que prestan otras instituciones públicas o privadas, y que conforme al artículo 77 Bis 6 de dicha Ley, se prevé que el IMSS-BIENESTAR y las entidades federativas celebren convenios de coordinación para la ejecución de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 15 de marzo de 2024, en el Eje 4. Bienestar Social. “Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad”, establece como parte de sus objetivos el acceso pleno a la salud, el cual implica que todas las personas tengan la capacidad de obtener servicios de atención médica de calidad sin enfrentar barreras financieras, geográficas, culturales o de cualquier otro tipo.

El 13 de noviembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, suscrito el 6 de octubre de 2023, el cual tiene por objeto establecer las bases y compromisos para que el Gobierno del Estado de México realice la transferencia de los recursos destinados a la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, de conformidad con lo previsto por la Ley General de Salud. Dicho Convenio en la Cláusula Segunda.- De la infraestructura de salud y de los recursos materiales, señala:

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los diversos bienes inmuebles sean transmitidos en propiedad y/o posesión a “IMSS-BIENESTAR”, a fin de que dicho organismo sea el que opere las unidades señaladas en el Anexo 1 del presente Convenio de Coordinación para dar cumplimiento a su objeto en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La transmisión de propiedad y/o posesión referida se realizará a título gratuito mediante los instrumentos necesarios, en términos de las “Bases para la recepción de bienes muebles e inmuebles que transfieran a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)” publicadas en el “DOF” el 27 de marzo de 2023, así como de las disposiciones aplicables, por parte de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a “IMSS-BIENESTAR”.

En atención al Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, suscrito el 18 de enero de 2024, el Gobierno del Estado de México se comprometió a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los bienes inmuebles sean transferidos en propiedad o posesión al IMSS-Bienestar.

El 15 de marzo de 2024, se suscribió el Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y anexo 1 del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran

la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, que tiene por objeto establecer los compromisos de las partes para que el Gobierno del Estado entregue a título gratuito al IMSS-Bienestar la posesión de los bienes inmuebles y que se establezcan los mecanismos o estrategias para que se transfiera la propiedad de los mismos, y en los casos necesarios la regularización para la formalización legal de la propiedad, y conforme a la Cláusula Tercera, apartado A, inciso c., el Gobierno del Estado de México se comprometió a gestionar ante las dependencias competentes y, en su caso, tramitar ante el Congreso Local, la autorización de desincorporación de los inmuebles del régimen de dominio público, para su donación al IMSS-Bienestar.

Al respecto, existen diversos inmuebles que se encuentran dentro del patrimonio del Instituto de Salud del Estado de México, que conforme al Código Administrativo del Estado de México, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y funciones de autoridad, que tiene por objeto la prestación de los servicios de salud en la Entidad, y el ejercicio del control y fomento sanitarios, estas últimas atribuciones, ejercidas a través de su unidad administrativa denominada Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México.

En este sentido, las demandas de la población en el Estado exigen el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los órdenes de gobierno para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud, respondiendo con oportunidad a las demandas de la sociedad y de esta forma cimentar las bases sobre las cuales se hará posible el acceso universal a los servicios de salud de los mexiquenses.

El organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, es propietario del inmueble identificado como Centro de Salud “San Rafel”, en el poblado de

San Rafael, Tlalmanalco, actualmente ubicado en calle Popocatepetl, número 2, colonia el Faro, municipio de Tlalmanalco, Estado de México, con una superficie de 1,201.39 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE:	23.00	metros,
con andador.		
AL NOROESTE:	34.70	metros,
con casa habitación.		
AL SUR:	53.00	metros,
con avenida San Rafael.		
AL ORIENTE:	29.20	metros,
con calle Popocatepetl.		
AL PONIENTE:	04.50	metros y
3.20 metros, con casa habitación.		

Lo anterior, se acredita con el contrato de donación, inscrito mediante acta número 8,514, volumen especial 308, folio número 37, del entonces Titular de la Notaría Pública número 115, con residencia en Amecameca, Estado de México, licenciado Jesús Córdova Gálvez, de fecha 19 de diciembre de 2005, cuya inscripción obra en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en la oficina registral de Chalco, bajo la partida 480, volumen 441, libro primero, sección primera, de fecha 23 de febrero de 2007.

En la Ficha Técnica sin número de folio, emitida por la Jefatura del Departamento de Inspección Topográfica de la Dirección de Normatividad y Control Patrimonial adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, se hacen constar los datos generales del inmueble, el plano descriptivo y el informe fotográfico del Centro de Salud “San Rafael”.

Mediante la constancia de fecha 9 de junio de 2025, emitida por la Subdirección de Servicios Generales y Control Patrimonial y la Jefatura de Departamento de Bienes Inmuebles del Instituto de Salud del Estado de México, se indica que dicho Instituto tiene en propiedad el bien inmueble en referencia, ubicado en calle Popocatepetl, número 2, colonia el Faro, municipio de Tlalmanalco, Estado de México, donde se encuentra en

funcionamiento el Centro de Salud “San Rafael”, mismo que forma parte de la infraestructura de los servicios de salud del Estado de México.

El Director del Centro INAH Estado de México, mediante oficios números 401.3S.1-2025/1845 del 12 de junio de 2025 y 401.3S.1-2025/2187 del 4 de julio de 2025, señaló que el inmueble objeto de donación no es monumento histórico, ni se ubica en zona de monumentos históricos y no es colindante a un monumento histórico; por lo tanto, el predio no tiene valor arqueológico; no obstante, indicó que, si se pretende hacer obra de construcción en dicho predio, previamente deberá de ser liberado por el área arqueológica del Instituto.

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto de Salud del Estado de México, durante su sesión extraordinaria número CAAIE/SE-002/2024, del 10 de octubre de 2024, de conformidad con su ACUERDO SE-001/A009/2024, aprobó la baja contable, desincorporación patrimonial y posterior transferencia de dominio (donación) de 49 bienes inmuebles a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), previo acuerdo de baja y desincorporación por el Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México y la aprobación de desincorporación de la Legislatura del Estado de México, entre los que se encuentra el citado bien inmueble sujeto a donación.

El Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México, en su sesión número 270, celebrada en fecha 27 de febrero de 2025, mediante ACUERDO ISE/270/013, aprobó y autorizó iniciar el proceso de baja contable, desincorporación patrimonial y posterior transferencia de dominio (donación) de 49 bienes inmuebles propiedad del ISEM al IMSS-BIENESTAR, entre ellos, el bien inmueble en cuestión ubicado en el municipio de Tlalmanalco, Estado de México.

Con base en la información anteriormente citada, se advierte que dicho inmueble reúne las condiciones necesarias para que sea donado

a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a desincorporar y donar a título gratuito, un inmueble de su propiedad identificado como Centro de Salud “San Rafael”, ubicado en calle Popocatepetl, número 2, colonia el Faro, municipio de Tlalmanalco, Estado de México, con una superficie de 1,201.39 metros cuadrados, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LXII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, del inmueble identificado como Centro de Salud “San Rafael”, en el poblado de San Rafael, colonia el Faro, Tlalmanalco, actualmente ubicado en calle Popocatepetl, número 2, colonia el Faro, municipio de Tlalmanalco, Estado de México, con una superficie de 1,201.39 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 23.00 metros,
con andador.
AL NOROESTE: 34.70 metros,
con casa habitación.

AL SUR: 53.00 metros,
con avenida San Rafael.
AL ORIENTE: 29.20 metros,
con calle Popocatepetl.
AL PONIENTE: 04.50 metros y
3.20 metros, con casa habitación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización, En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA DE
DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA
LA DESINCORPORACIÓN DEL
PATRIMONIO DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO DENOMINADO
INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE
MÉXICO DE UN INMUEBLE, UBICADO EN
EL MUNICIPIO DE TLALMANALCO, PARA
QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO,
A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO DENOMINADO
SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO

MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL GRATUITA MÉDICA Y HOSPITALARIA CON MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS A LAS PERSONAS SIN AFILIACIÓN A LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 6 días del mes de octubre del año 2025.

**La Gobernadora Constitucional
del Estado de México
Mtra. Delfina Gómez Álvarez
(Rúbrica)**

***JGZ**

Validación jurídica

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

**Oficina de la Gobernadora
Toluca de Lerdo, México
a 6 de octubre de 2025.**

**DIPUTADA
MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA H. “LXII”
LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI,

de la Constitución local, así como, 5, fracción VI y 57 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, someto a la consideración de esa H. Legislatura por su conducto, la **Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, de conformidad con la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, en congruencia con lo anterior, el artículo 4º consagra el derecho a la protección a la salud que toda persona tiene, el cual debe de protegerse de manera universal, con disponibilidad suficiente de servicios, bienes e instalaciones para las personas, en condiciones de accesibilidad física, económica y sin discriminación alguna, así como debe garantizarse la calidad en los servicios prestados.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 5º establece que, en el Estado de México, se fomentará el cuidado de la salud de los habitantes, por lo que resulta primordial para nuestra entidad fortalecer y mejorar los servicios de salud.

El artículo 5º de la Ley General de Salud, determina que el Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de

la Administración Pública, tanto federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

El 29 de mayo de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar, el cual creó el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) que es la institución de salud del Estado Mexicano encargada de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para la atención integral de las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social, en el supuesto de concurrencia con las entidades federativas, con independencia de los servicios de salud que prestan otras instituciones públicas o privadas, y que conforme al artículo 77 Bis 6 de dicha Ley, se prevé que el IMSS-BIENESTAR y las entidades federativas celebren convenios de coordinación para la ejecución de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 15 de marzo de 2024, en el Eje 4. Bienestar Social. “Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad”, establece como parte de sus objetivos el acceso pleno a la salud, el cual implica que todas las personas tengan la capacidad de obtener servicios de atención médica de calidad sin enfrentar barreras financieras, geográficas, culturales o de cualquier otro tipo.

El 13 de noviembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos

asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, suscrito el 6 de octubre de 2023, el cual tiene por objeto establecer las bases y compromisos para que el Gobierno del Estado de México realice la transferencia de los recursos destinados a la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, de conformidad con lo previsto por la Ley General de Salud. Dicho Convenio en la Cláusula Segunda.- De la infraestructura de salud y de los recursos materiales, señala:

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los diversos bienes inmuebles sean transmitidos en propiedad y/o posesión a “IMSS-BIENESTAR”, a fin de que dicho organismo sea el que opere las unidades señaladas en el Anexo 1 del presente Convenio de Coordinación para dar cumplimiento a su objeto en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La transmisión de propiedad y/o posesión referida se realizará a título gratuito mediante los instrumentos necesarios, en términos de las “Bases para la recepción de bienes muebles e inmuebles que transfieran a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)” publicadas en el “DOF” el 27 de marzo de 2023, así como de las disposiciones aplicables, por parte de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a “IMSS-BIENESTAR”.

En atención al Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, suscrito el 18

de enero de 2024, el Gobierno del Estado de México se comprometió a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los bienes inmuebles sean transferidos en propiedad o posesión al IMSS-Bienestar.

El 15 de marzo de 2024, se suscribió el Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y anexo 1 del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, que tiene por objeto establecer los compromisos de las partes para que el Gobierno del Estado entregue a título gratuito al IMSS-Bienestar la posesión de los bienes inmuebles y que se establezcan los mecanismos o estrategias para que se transfiera la propiedad de los mismos, y en los casos necesarios la regularización para la formalización legal de la propiedad, y conforme a la Cláusula Tercera, apartado A, inciso c., el Gobierno del Estado de México se comprometió a gestionar ante las dependencias competentes y, en su caso, tramitar ante el Congreso Local, la autorización de desincorporación de los inmuebles del régimen de dominio público, para su donación al IMSS-Bienestar.

Al respecto, existen diversos inmuebles que se encuentran dentro del patrimonio del Instituto de Salud del Estado de México, que conforme al Código Administrativo del Estado de México, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y funciones de autoridad, que tiene por objeto la prestación de los servicios de salud en la Entidad, y el ejercicio del control y fomento sanitarios, estas últimas atribuciones, ejercidas a través de su unidad administrativa denominada Comisión para

la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México.

En este sentido, las demandas de la población en el Estado exigen el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los órdenes de gobierno para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud, respondiendo con oportunidad a las demandas de la sociedad y de esta forma cimentar las bases sobre las cuales se hará posible el acceso universal a los servicios de salud de los mexicanos.

El organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, es propietario del inmueble Hospital General “Dr. Fernando Quiroz Gutiérrez”, identificado lote dos C (letra “C”) del polígono II (dos romano), de la Ex-Hacienda de San Miguel Xico, actualmente ubicado en avenida Alfredo del Mazo, sin número, colonia Alfredo del Mazo, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 15,527.00 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 124,21 metros, con lote dos D Prima.
AL SUR: 124.21 metros, con calle Moctezuma (actualmente avenida Moctezuma).
AL ORIENTE: 125.00 metros, con lote dos D Prima.
AL PONIENTE: 125.00 metros, con área remanente para vialidad identificada como fracción dos J (actualmente avenida Alfredo del Mazo).

Lo anterior, se acredita con el contrato de donación, inscrito mediante acta número 8,513, volumen especial 308, folio 27, del entonces Titular de la Notaría Pública número 115, con residencia en Amecameca, Estado de México, licenciado Jesús Córdova Gálvez, de fecha 19 de diciembre de 2005, cuya inscripción obra en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en la oficina registral de Chalco, bajo la partida 387, volumen 441, libro primero, sección primera, de fecha 15 de noviembre de 2006.

En la Ficha Técnica con número de folio 217B01220006, emitida por la Jefatura del Departamento de inspección Topográfica de la Dirección de Normatividad y Control Patrimonial adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, se hacen constar los datos generales del inmueble, el plano descriptivo y el informe fotográfico del Hospital General “Dr. Fernando Quiroz Gutiérrez”.

Mediante la constancia de fecha 9 de junio de 2025, emitida por la Subdirección de Servicios Generales y Control Patrimonial y la Jefatura de Departamento de Bienes Inmuebles del Instituto de Salud del Estado de México, se indica que dicho Instituto tiene en propiedad el bien inmueble en referencia, ubicado en avenida Alfredo del Mazo, sin número, colonia Alfredo del Mazo, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, donde se encuentra en funcionamiento el Hospital General “Dr. Fernando Quiroz Gutiérrez”, mismo que forma parte de la infraestructura de los servicios de salud del Estado de México.

El Director del Centro INAH Estado de México, mediante oficios números 401.3S.1-2025/1830 del 12 de junio de 2025 y 401.3S.1-2025/2294 del 14 de julio de 2025, señaló que el inmueble objeto de donación no es monumento histórico, ni se ubica en zona de monumentos históricos y no es colindante a un monumento histórico; sin embargo, refirió que el espacio cuenta con valor arqueológico y ante cualquier intención de construcción se deberá realizar trámite de visto bueno de obra por medio del formato correspondiente para solicitar la autorización al Instituto, antes de ejecutarse.

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto de Salud del Estado de México, durante su sesión extraordinaria número CAAIE/SE-002/2024, del 10 de octubre de 2024, de conformidad con su ACUERDO SE-001/A009/2024, aprobó la baja contable, desincorporación patrimonial y posterior transferencia de dominio (donación) de 49 bienes inmuebles a favor de los Servicios de Salud del

Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), previo acuerdo de baja y desincorporación por el Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México y la aprobación de desincorporación de la Legislatura del Estado de México, entre los que se encuentra el citado bien inmueble sujeto a donación.

El Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México, en su sesión número 270, celebrada en fecha 27 de febrero de 2025, mediante ACUERDO ISE/270/013, aprobó y autorizó iniciar el proceso de baja contable, desincorporación patrimonial y posterior transferencia de dominio (donación) de 49 bienes inmuebles propiedad del ISEM al IMSS-BIENESTAR, entre ellos, el bien inmueble en cuestión ubicado en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Con base en la información anteriormente citada, se advierte que dicho inmueble reúne las condiciones necesarias para que sea donado a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a desincorporar y donar a título gratuito, un inmueble de su propiedad identificado como Hospital General “Dr. Fernando Quiroz Gutiérrez”, ubicado en avenida Alfredo del Mazo, sin número, colonia Alfredo del Mazo, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 15,527.00 metros cuadrados, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LXII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, del inmueble Hospital General “Dr. Fernando Quiroz Gutiérrez”, identificado lote dos C (letra “C”) del polígono II (dos romano), de la Ex-Hacienda de San Miguel Xico, actualmente ubicado en avenida Alfredo del Mazo, sin número, colonia Alfredo del Mazo, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 15,527.00 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 124.21 metros, con lote dos D Prima.

AL SUR: 124.21 metros, con calle Moctezuma (actualmente avenida Moctezuma).

AL ORIENTE: 125.00 metros, con lote dos D Prima.

AL PONIENTE: 125.00 metros, con área remanente para vialidad identificada como fracción dos J (actualmente avenida Alfredo del Mazo).

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En

caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA DE
DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA
LA DESINCORPORACIÓN DEL
PATRIMONIO DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO DENOMINADO
INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE
MÉXICO DE UN INMUEBLE, UBICADO EN
EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO,
PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO
GRATUITO, A FAVOR DEL ORGANISMO
PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD
DEL INSTITUTO MEXICANO DEL
SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR
(IMSS-BIENESTAR), PARA LA ATENCIÓN
INTEGRAL GRATUITA MÉDICA Y
HOSPITALARIA CON MEDICAMENTOS
Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS A
LAS PERSONAS SIN AFILIACIÓN A LAS
INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL
EN EL ESTADO DE MÉXICO.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 6 días del mes de octubre del año 2025.

**La Gobernadora Constitucional
del Estado de México
Mtra. Delfina Gómez Álvarez
(Rúbrica)**

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

Oficina de la Gobernadora
Toluca de Lerdo, México
a 6 de octubre de 2025.

DIPUTADA
MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA H. “LXII”
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI, de la Constitución local, así como, 5, fracción VI y 57 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, someto a la consideración de esa H. Legislatura por su conducto, la **Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Chalco, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea

parte, así como de las garantías para su protección, en congruencia con lo anterior, el artículo 40 consagra el derecho a la protección a la salud que toda persona tiene, el cual debe de protegerse de manera universal, con disponibilidad suficiente de servicios, bienes e instalaciones para las personas, en condiciones de accesibilidad física, económica y sin discriminación alguna, así como debe garantizarse la calidad en los servicios prestados.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 5º establece que, en el Estado de México, se fomentará el cuidado de la salud de los habitantes, por lo que resulta primordial para nuestra entidad fortalecer y mejorar los servicios de salud.

El artículo 5º de la Ley General de Salud, determina que el Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

El 29 de mayo de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar, el cual creó el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) que es la institución de salud del Estado Mexicano encargada de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para la atención integral de las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social, en el supuesto de concurrencia con las entidades federativas, con independencia de los servicios de salud que prestan otras instituciones públicas o privadas, y que conforme al artículo 77 Bis 6 de dicha Ley, se prevé que el IMSS-BIENESTAR y las entidades federativas celebren convenios de coordinación para la ejecución de la prestación gratuita de

servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 15 de marzo de 2024, en el Eje 4. Bienestar Social. “Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad”, establece como parte de sus objetivos el acceso pleno a la salud, el cual implica que todas las personas tengan la capacidad de obtener servicios de atención médica de calidad sin enfrentar barreras financieras, geográficas, culturales o de cualquier otro tipo.

El 13 de noviembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, suscrito el 6 de octubre de 2023, el cual tiene por objeto establecer las bases y compromisos para que el Gobierno del Estado de México realice la transferencia de los recursos destinados a la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, de conformidad con lo previsto por la Ley General de Salud. Dicho Convenio en la Cláusula Segunda.- De la infraestructura de salud y de los recursos materiales, señala:

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los diversos bienes inmuebles sean transmitidos en propiedad y/o posesión a “IMSS-BIENESTAR”, a fin de que dicho organismo sea el que opere las unidades señaladas en el Anexo 1 del presente Convenio de Coordinación para dar cumplimiento a su objeto en términos de las disposiciones

jurídicas aplicables.

La transmisión de propiedad y/o posesión referida se realizará a título gratuito mediante los instrumentos necesarios, en términos de las “Bases para la recepción de bienes muebles e inmuebles que transfieran a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)” publicadas en el “DOF” el 27 de marzo de 2023, así como de las disposiciones aplicables, por parte de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a “IMSS-BIENESTAR”.

En atención al Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, suscrito el 18 de enero de 2024, el Gobierno del Estado de México se comprometió a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los bienes inmuebles sean transferidos en propiedad o posesión al IMSS-Bienestar.

El 15 de marzo de 2024, se suscribió el Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y anexo 1 del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, que tiene por objeto establecer los compromisos de las partes para que el Gobierno del Estado entregue a título gratuito al IMSS-Bienestar la posesión de los bienes inmuebles y que se establezcan los mecanismos o estrategias para que se transfiera la propiedad de los mismos, y en los casos necesarios la regularización para la

formalización legal de la propiedad, y conforme a la Cláusula Tercera, apartado A, inciso c., el Gobierno del Estado de México se comprometió a gestionar ante las dependencias competentes y, en su caso, tramitar ante el Congreso Local, la autorización de desincorporación de los inmuebles del régimen de dominio público, para su donación al IMSS-Bienestar.

Al respecto, existen diversos inmuebles que se encuentran dentro del patrimonio del Instituto de Salud del Estado de México, que conforme al Código Administrativo del Estado de México, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y funciones de autoridad, que tiene por objeto la prestación de los servicios de salud en la Entidad, y el ejercicio del control y fomento sanitarios, estas últimas atribuciones, ejercidas a través de su unidad administrativa denominada Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México.

En este sentido, las demandas de la población en el Estado exigen el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los órdenes de gobierno para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud, respondiendo con oportunidad a las demandas de la sociedad y de esta forma cimentar las bases sobre las cuales se hará posible el acceso universal a los servicios de salud de los mexicanos.

El organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, es propietario del inmueble Centro de Salud “Jardines de Chalco”, identificado como lote 09, de la manzana 161, en la zona 01, en el poblado de Chalco II, actualmente ubicado en calle Crisantemos, número 2, Jardines de Chalco, municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie de 1,467.00 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: 62.65 metros, con calle Tabachines (actualmente propiedades particulares).
AL SURESTE: 24.38 metros, con calle

Crisantemos.

AL SUROESTE: 64.63 metros, con lotes 10, 11, 12, 13 y 14.

AL NORESTE: 22.15 metros, con lote 08.

Lo anterior, se acredita con la escritura número CORETT-ESTADO DE MÉXICO-II-419-97, del 31 de marzo de 1997, inscrita en el en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la oficina registral de Chalco, bajo el folio real electrónico 00163699.

En la Ficha Técnica con número de folio 217B00090002, emitida por la Jefatura del Departamento de Inspección Topográfica de la Dirección de Normatividad y Control Patrimonial adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, se hacen constar los datos generales del inmueble, el plano descriptivo y el informe fotográfico del Centro de Salud “Jardines de Chalco”.

Mediante la constancia de fecha 9 de junio de 2025, emitida por la Subdirección de Servicios Generales y Control Patrimonial y la Jefatura de Departamento de Bienes Inmuebles del Instituto de Salud del Estado de México, se indica que dicho Instituto tiene en propiedad el bien inmueble en referencia, ubicado en calle Crisantemos, número 2, Jardines de Chalco, municipio de Chalco, Estado de México, donde se encuentra en funcionamiento el Centro de Salud “Jardines de Chalco”, mismo que forma parte de la infraestructura de los servicios de salud del Estado de México.

El Director del Centro INAH Estado de México, mediante oficios números 401.3S.1-2025/1831 del 12 de junio de 2025 y 401.3S.1-2025/2421 del 25 de julio de 2025, señaló que el inmueble objeto de donación no es monumento histórico, ni se ubica en zona de monumentos históricos y no es colindante a un monumento histórico; sin embargo, el predio donde se encuentra construido dicho Centro de Salud, es colindante con dos sitios arqueológicos, por lo que el espacio cuenta con valor arqueológico y ante cualquier intención de construcción, se deberá presentar realizar el trámite de visto bueno

de obra por medio del formato correspondiente para solicitar autorización ante ese Instituto, antes de ejecutarse.

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto de Salud del Estado de México, durante su sesión extraordinaria número CAAIE/SE-002/2024, del 10 de octubre de 2024, de conformidad con su ACUERDO SE-001/A009/2024, aprobó la baja contable, desincorporación patrimonial y posterior transferencia de dominio (donación) de 49 bienes inmuebles a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), previo acuerdo de baja y desincorporación por el Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México y la aprobación de desincorporación de la Legislatura del Estado de México, entre los que se encuentra el citado bien inmueble sujeto a donación.

El Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México, en su sesión número 270, celebrada en fecha 27 de febrero de 2025, mediante ACUERDO ISE/270/013, aprobó y autorizó iniciar el proceso de baja contable, desincorporación patrimonial y posterior transferencia de dominio (donación) de 49 bienes inmuebles propiedad del ISEM al IMSS-BIENESTAR, entre ellos, el bien inmueble en cuestión ubicado en el municipio de Chalco, Estado de México.

Con base en la información anteriormente citada, se advierte que dicho inmueble reúne las condiciones necesarias para que sea donado a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a desincorporar y donar a título gratuito, un inmueble de su propiedad

identificado como Centro de Salud “Jardines de Chalco”, ubicado en calle Crisantemos, número 2, Jardines de Chalco, municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie de 1,467.00 metros cuadrados, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

DECRETO NÚMERO
LA H. “LXII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, del inmueble Centro de Salud “Jardines de Chalco”, identificado como lote 09, de la manzana 161, en la zona 01, en el poblado de Chalco II, actualmente ubicado en calle Crisantemos, número 2, Jardines de Chalco, municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie de 1,467.00 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: 62.65 metros, con calle Tabachines (actualmente propiedades particulares).
AL SURESTE: 24.38 metros, con calle Crisantemos.
AL SUROESTE: 64.63 metros, con lotes 10, 11, 12, 13 y 14.
AL NORESTE: 22.15 metros, con lote 08.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la

atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA DE
DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA
LA DESINCORPORACIÓN DEL
PATRIMONIO DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO DENOMINADO
INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE
MÉXICO DE UN INMUEBLE, UBICADO
EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, PARA
QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO,
A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO DENOMINADO
SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO
MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL
BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), PARA LA
ATENCIÓN INTEGRAL GRATUITA MÉDICA
Y HOSPITALARIA CON MEDICAMENTOS
Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS A
LAS PERSONAS SIN AFILIACIÓN A LAS
INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL
EN EL ESTADO DE MÉXICO.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 6 días del mes de octubre del año 2025.

**La Gobernadora Constitucional
del Estado de México
Mtra. Delfina Gómez Álvarez
(Rúbrica)**

(Fin del documento)

**PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA
CAMACHO REYNOSO.** Gracias.

En cumplimiento de la decisión de la Asamblea, se registra las iniciativas y se remiten a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal para su estudio y dictamen.

En cuanto al punto número 8, la diputada Zaira Cedillo Silva presenta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia en el Estado de México y del Código Penal del Estado de México en materia de violencia ácida o química.

DIP. ZAIRA CEDILLO SILVA. Con el permiso de la diputada Presidenta, muy buenas tardes, diputade, diputadas y diputados.

Saludo con respeto a las y los invitados especiales que nos acompañan, a las y los representantes de los distintos medios de comunicación y, sobre todo, a las y los mexiquenses que nos siguen a través de las distintas plataformas digitales.

Hay violencias que no solamente hieren el cuerpo, intentan borrar el rostro, intentan borrar la voz y la historia de una mujer, la violencia ácida o violencia química representa una de las expresiones más crueles del machismo, una agresión que busca marcar para siempre lo que el patriarcado no soporta, la libertad de una mujer.

Estas agresiones nos recuerdan que aún existen violencias que el Estado debe de erradicar por completo y que ninguna forma de odio puede

encontrar refugio en la impunidad; por eso, esta iniciativa que hoy presentamos es un acto de justicia y es un acto de memoria.

Una respuesta institucional a una herida social que nunca debe de repetirse y es que nuestro marco jurídico local todavía no reconoce de manera expresa la violencia ácida o química como una forma autónoma de violencia de género.

Hoy los ataques con sustancias corrosivas, se procesan como simples lesiones o como violencia familiar, sin visibilizar la motivación misógina ni el daño simbólico y permanente que provocan a las mujeres.

Esta omisión legal impide que las víctimas accedan a una atención integral y a una reparación adecuada del daño, cada vacío de la ley, también es una forma de impunidad.

Desde 2021 la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, reconoce la violencia ácida como una modalidad de violencia física y en el año 2022, también en el Código Penal se tipificó las agresiones de sustancias corrosivas; pero al tratarse de delitos de un fuero común corresponde a los Congresos Locales establecer los tipos penales y las medidas de atención.

En el Estado de México no nos podemos quedar atrás, no poder ser indiferentes, tenemos que ser un referente en la defensa de la vida y la integridad de las mujeres.

Un estado de derecho no puede descansar en interpretaciones o voluntades, debe garantizar justicia desde la ley, así que, este Congreso tiene la responsabilidad de nombrar las cosas por su nombre, porque cuando el estado no nombra la violencia la tolera y cuando toleramos la violencia entonces nos volvemos en cómplices.

Hoy decimos con claridad que arrojar ácido sobre una mujer es una forma de violencia feminicida y debe de ser castigada con todo el

peso de la ley, esta propuesta nace del coraje, pero también de la esperanza que prevalece, del coraje que nos provoca saber que María Elena Ríos, oaxaqueña, vio interrumpida su vida cotidiana por la brutalidad de un agresor que quiso destruir su rostro sin saber que su voz, se iba a convertir en un símbolo nacional de resistencia y de dignidad y que para nosotros los mexiquenses que también nació la esperanza de un suceso muy triste, que la esperanza se encarna en Carmen Sánchez, una mujer mexiquense que sobrevivió a un ataque similar, que ha tenido muchas y múltiples cirugías, que está de manera permanente en tratamientos médicos.

Ellas no solamente sobrevivieron al ácido, nos enseñaron que la valentía no nace de la usencia del miedo; sino de la decisión de enfrentarlo, que pueden intentar callarnos, que pueden intentar destruirnos; pero no pueden arrancarnos la raíz de la dignidad ni el derecho de florecer; además de esta reforma, no se limita al castigo, establece también un compromiso de atención y acompañamiento, porque la justicia no termina con una sentencia, la justicia verdadera es que una mujer pueda vivir con dignidad, pueda volver a mirarse a un espejo sin sentir miedo, que pueda reconstruir todo su proyecto de vida.

De acuerdo con la Fundación Carmen Sánchez MX, hasta el 2022 se habían documentado más de 100 ataques con ácido en el país y de estos casos el 85% de ellos fueron perpetrados por hombres; pero además de decir que fueron perpetrados por hombres estos hombres eran su pareja o eran su expareja, quiere decir que esa persona por la que en algún momento se sintieron amadas, protegidas, que pensaban que era su red de apoyo es quien las intentó asesinar, quien las quiso invisibilizar, quien quiso borrar su voz y su historia, con una de las formas más crueles que existen, estas cifras no sólo son números, son rostros, son vidas interrumpidas, son familias devastadas, cada caso que no llega a una sentencia es una advertencia de lo mucho que nos falta por hacer y cada ley que no nombra a esta violencia lo que hace es perpetuar la impunidad.

Por eso esta propuesta representa un cambio de paradigma, pasar del silencio a la acción, de la indiferencia al reconocimiento y del daño a la reparación, con esto el Estado de México se suma al movimiento nacional impulsado por mujeres valientes que transformaron todo su dolor y su rabia en una lucha.

La llamada ley Malena, adoptada ya en 3 Estados del País, demuestra que cuando las mujeres alzan la voz, las leyes cambian. Hoy nos toca a nosotras, a nosotros, escuchar ese clamor y convertirlo en una ley, no hacerlo sería seguir administrando la injusticia y la indiferencia.

Compañeras diputadas, compañeros, diputade, la Cuarta Transformación, nos ha enseñado que los derechos no se conceden, se garantizan y que la justicia con perspectiva de género no es una concesión, que es una obligación del Estado y que no podría ser diferente, tenemos a la primera mujer presidenta de la historia de México, tenemos a la primera gobernadora del Estado de México, a la Maestra Delfina Gómez Álvarez.

No hay otro camino que no sea el de la justicia, el de la igualdad y la transformación con rostro de mujer.

Hoy, desde este espacio legislativo, levantamos la voz, junto a las sobrevivientes, junto a las familias, y decimos no más cuerpos marcados, no más vidas destruidas, no más autoridades indiferentes, nos quisieron quebrar y lo que hicieron fue despertar a muchas más de nosotras, nos quisieron callar y lo que encontraron fue un coro que ya no se apaga.

Hoy esa voz colectiva, llega hasta el Congreso para decir con mucha firmeza en el Estado de México ninguna mujer será silenciada con ácido y mucho menos, será borrada con miedo, porque la justicia no borra el pasado; pero sí abre caminos para un futuro con esperanza y cuando una mujer vuelve a levantarse, entonces el país entero se fortalece.

Finalmente, Presidenta, solicito que la versión íntegra de la presente iniciativa sea incluida en la

versión estenográfica y en la Gaceta Parlamentaria. Muchas gracias.

(Se inserta documento)

DIPUTADA ZAIRA CEDILLO SILVA
Dto. Local XLII Ecatepec de Morelos

Toluca de Lerdo, México; a de Septiembre de 2025.

DIPUTADA MARTHA AZUCENA
CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA
H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE

Quien suscribe, **Diputada Zaira Cedillo Silva**, integrante del grupo parlamentario de morena en la H. LXII Legislatura del Estado Libre y Soberano de México; con fundamento en los artículos 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV, 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como 72 de su reglamento; someto a consideración de esta Honorable Legislatura el siguiente **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y del Código Penal del Estado de México** en materia de violencia ácida o química, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde una visión feminista, los ataques con ácido se inscriben en la nada agradable relación de la violencia contra las mujeres por motivos de género. Diversos estudios señalan que la mayoría de estas agresiones son perpetradas por hombres cercanos a las víctimas, típicamente parejas o exparejas sentimentales. De acuerdo con la Fundación Carmen Sánchez, en el 85% de los casos registrados el agresor fue la pareja o expareja de la mujer agredida; esto indica que

la motivación suele estar vinculada a la dinámica de poder en relaciones de pareja marcadas por el machismo: a menudo el ataque ocurre como acto de venganza o castigo cuando la mujer decide terminar la relación, rechazar avances o resistirse al control de su agresor. En muchos casos, el ataque con ácido es la culminación de un ciclo de violencias previa, ya sea física, psicológica o de otro tipo, que la víctima ya venía sufriendo. Por ejemplo, la activista Carmen Sánchez presentó múltiples denuncias por violencia de su expareja antes de que este finalmente la agrediera con ácido en 2014, denuncias que fueron ignoradas por las autoridades en su momento.

La violencia ácida posee una carga simbólica particularmente cruel dentro de la violencia de género. A diferencia de otras agresiones, aquí el agresor no solo busca causar dolor momentáneo sino destruir la identidad y proyecto de vida de la víctima mediante la desfiguración. Expertos la consideran una de las formas más crueles de violencia machista, cercana al feminicidio en grado de tentativa; por lo que hoy desde este congreso mexiquense abrazo el sentir de sobrevivientes y organizaciones feministas que han insistido en que estos ataques sean reconocidos legalmente como violencia feminicida, pues la intención subyacente suele ser aniquilar (física o socialmente) a la mujer.

Aplicar una perspectiva de género significa entender que los ataques con sustancias corrosivas no son hechos aislados ni “crímenes pasionales”, sino parte de la violencia estructural contra las mujeres por el hecho de serlo. Esta comprensión obliga a que la respuesta estatal y social sea diferenciada: no basta tratarlos como lesiones comunes, sino como una problemática de violencia de género extrema, con el mismo nivel de gravedad y urgencia que un intento de feminicidio.

La magnitud real de la violencia ácida en México es difícil de determinar, dado que no existía un registro oficial específico y durante mucho tiempo muchos casos no fueron denunciados ni identificados como tal. Sin embargo, investigaciones recientes han arrojado luz sobre su prevalencia. Un estudio

del Instituto Belisario Domínguez (IBD) del Senado de la República recopiló datos del sector salud federal y halló que en los años de 2011 a 2022 al menos 3,354 mujeres fueron atendidas en hospitales federales por agresiones con sustancias corrosivas, lo que equivale a un promedio de 270 casos anuales. Esta cifra incluye mujeres de todas las edades, incluso niñas y recién nacidas, evidenciando que no solo mujeres adultas son víctimas. Cabe señalar que esta estadística abarca todo tipo de agentes corrosivos (ácidos, básicos, solventes inflamables, etc.) y proviene de atenciones médicas registradas; especialistas advierten que el número real de ataques podría ser mayor, ya que la cifra no contempla las mujeres atendidas en hospitales estatales o privados, ni aquellas que no buscaron atención médica o fallecieron sin ser registradas.

Por otro lado, la Fundación Carmen Sánchez MX reportó haber documentado al menos 105 agresiones con ácido hasta el año 2022. Esta cifra, obtenida a partir de reportes de sobrevivientes y recopilación hemerográfica, coincide con la registrada por la Secretaría de Salud federal en sus sistemas: dicha dependencia tenía registro de 105 mujeres víctimas de agresión con ácido, aunque alarmantemente solo 25 de esos casos derivaron en una denuncia ante el Ministerio Público. Lo anterior revela un grave subregistro y falta de acceso a la justicia: cerca del 75% de las mujeres atacadas identificadas por el sistema de salud no llegaron a presentar una denuncia formal, sea por miedo, por desconfianza en las autoridades o por otras barreras institucionales.

En cuanto a la distribución geográfica, diversos informes señalan que la violencia ácida se concentra principalmente en ciertas entidades. La Ciudad de México, Puebla y el Estado de México aparecen consistentemente entre las entidades con mayor número de casos registrados. En particular, el Estado de México destaca por su alta incidencia. Aunque no se cuenta con una cifra oficial desagregada exclusivamente para Edomex, se sabe que en esta entidad han ocurrido múltiples casos emblemáticos. Carmen Sánchez, oriunda de

Ixtapaluca (Edomex), es quizá la sobreviviente cuya búsqueda de justicia más ha visibilizado el problema; pero lamentablemente no es la única. Tan solo en julio de 2024, la Fundación Carmen Sánchez reportó dos casos nuevos en el Estado de México (en Chimalhuacán e Ixtapaluca), donde dos mujeres fueron rociadas con gasolina y alcohol para prenderles fuego, quedando ambas en estado crítico. Estos intentos de feminicidio con químicos confirman que la entidad enfrenta una situación alarmante que demanda acción urgente.

El perfil de las víctimas de violencia ácida en México suele ser de mujeres jóvenes, frecuentemente entre 20 y 30 años. La mayoría de los ataques (alrededor del 90%) se dirige contra el rostro de la mujer, con el fin deliberado de desfigurar sus facciones y “borrar” su identidad. Si bien muchas sobreviven al ataque inicial, algunas fallecen debido a la gravedad de las lesiones o por complicaciones posteriores. De los casos documentados por la Fundación Carmen Sánchez hasta 2022, se conoce que 22 mujeres sobrevivieron y 4 murieron como consecuencia inmediata del ataque. Esto indica una tasa de letalidad significativa en este tipo de violencia, comparable a la de otras formas de intento de feminicidio. No obstante, la gran mayoría de víctimas logran sobrevivir el ataque inicial, pero quedan con discapacidades y daños permanentes que las marcarán de por vida.

“En nueve de cada diez casos las víctimas, fueron agredidas por alguien con quien tenían o tuvieron una relación sentimental; la mayor parte de estos ataques proviene de personas que deberían cuidarlas, no dañarlas” i. Esta reflexión subraya la traición de la confianza y el odio misógino implicados en la violencia ácida: el agresor pretende “marcar” a la mujer de por vida, enviando un mensaje de dominación y castigándola por salirse del rol que él esperaba de ella.

Los efectos de un ataque con ácido sobre la vida de una mujer son devastadores y multidimensionales. En el plano físico, las sustancias corrosivas producen quemaduras químicas de alta gravedad. Dado que usualmente el ataque se dirige a la cara,

cuello y torso, las víctimas sufren desfiguraciones faciales severas, pérdida de rasgos (nariz, orejas, labios) y daños profundos en la piel y tejidos subyacentes. Es común que pierdan la visión total o parcial si el ácido alcanza los ojos, y pueden sufrir lesiones permanentes en la boca (afectando el habla o la alimentación), en la vía respiratoria, e incluso la pérdida de extremidades o movilidad en articulaciones si la sustancia escurre por el cuerpo. En muchos casos, las quemaduras ponen en riesgo la vida debido al daño en órganos vitales, la extensión de las heridas o infecciones subsecuentes. Las primeras horas son críticas: si no se brinda una atención especializada inmediata (por ejemplo, neutralizar y lavar el químico), el ácido sigue penetrando y destruyendo tejido, agravando las lesiones.

La recuperación física es larga, dolorosa y jamás completa. Las sobrevivientes deben someterse a múltiples cirugías reconstructivas para recuperar funciones y aspecto: injertos de piel, reconstrucción de párpados, labios, nariz, tratamientos para recuperar la movilidad del cuello, etc. Cada cirugía conlleva riesgos y con frecuencia se requieren decenas de intervenciones quirúrgicas a lo largo de años. Por ejemplo, Carmen Sánchez ha pasado por más de 65 cirugías reconstructivas desde su ataque en 2014, y aún enfrenta procedimientos adicionales. Además, están las terapias físicas como la rehabilitación kinésica para que la piel injertada no pierda flexibilidad, los tratamientos de cuidado dermatológico, y otras intervenciones médicas para tratar secuelas, por ejemplo, prótesis oculares en caso de pérdida de ojos, o corrección de la dentadura. Incluso con todas estas atenciones, muchas secuelas son irreversibles pues las cicatrices quedan de por vida y ciertas capacidades físicas no se recuperan totalmente por lo que la mujer debe adaptarse a vivir con alguna discapacidad o con su apariencia alterada de forma permanente.

El **impacto psicológico** es igualmente profundo. Un ataque con ácido es un evento traumático extremo que suele dejar a la sobreviviente con trastorno de estrés postraumático (TEPT): sufren reviviscencias

del ataque, pesadillas, hipervigilancia y un miedo constante a volver a ser agredidas. Muchas experimentan depresión severa, ansiedad, pánico y otras secuelas emocionales. La pérdida de la apariencia propia y la dificultad para reconocerse en el espejo afectan gravemente la autoestima e identidad. Como señaló Amanda Real, especialista en derecho y género, el agresor escoge este tipo de violencia justamente para causar un daño permanente; por eso la víctima no solo padece las lesiones físicas, sino que además enfrenta un estigma social y un dolor emocional prolongado, al saberse marcada de por vida. Es común que las sobrevivientes atraviesen por sentimientos de vergüenza, aislamiento y autoaislamiento. De hecho, muchas se aíslan socialmente por largos periodos: dejan de salir a la calle por temor a las miradas o comentarios hirientes sobre sus cicatrices, o por miedo a nuevos ataques. Algunas incluso refieren sentirse muertas en vida o “como un monstruo” debido al rechazo social que han enfrentado. Todo esto suele requerir atención psicológica especializada; lamentablemente, no siempre la reciben oportunamente en el sistema público de salud.

El **impacto social** y económico en las víctimas y sus familias es igualmente significativo. Tras un ataque, la mujer suele perder su empleo o fuente de ingresos, ya sea por las largas hospitalizaciones que requiere o por la discapacidad adquirida que le impide continuar con ciertas labores. La discriminación laboral es real: a muchas sobrevivientes les cuesta reinsertarse en un trabajo, ya sea por sus limitaciones físicas o por prejuicios estéticos en el sector de atención al público. En el ámbito familiar y comunitario, a veces enfrentan estigma o culpabilización producto de la cultura machista que cuestiona qué hizo la mujer para provocar al agresor. Incluso pueden darse rompimientos familiares pues a veces no se soporta la carga emocional y económica de la situación.

El costo económico del tratamiento es altísimo, generalmente inaccesible para la mayoría. El manejo integral de las secuelas (cirugías, medicamentos, terapias, equipo médico como

máscaras de compresión, etc.) puede costar del orden de cientos de miles a millones de pesos por paciente. Carmen Sánchez calculó que solo en el primer año posterior a su ataque, el gasto médico superó los 3 millones de pesos, entre cirugías, hospitalizaciones y medicación, en parte cubiertos por instituciones públicas (IMSS, ISSSTE) pero también con enormes desembolsos de su familia. Muchas otras víctimas, sin acceso a seguridad social o seguro médico, deben depender de donativos, colectas o del apoyo de organizaciones civiles para costear su rehabilitación. La insuficiencia de recursos suele traducirse en que, tras las intervenciones de emergencia, no puedan continuar con cirugías reconstructivas o terapias, quedando con secuelas más severas de las que podrían tener si recibieran atención óptima.

En resumen, un ataque con ácido destroza la vida de la víctima en todos los sentidos. No solo su cuerpo sufre un daño irreparable, sino que su salud mental, su entorno social y su proyecto de vida quedan gravemente afectados. Las sobrevivientes enfrentan un calvario prolongado para reconstruirse a sí mismas, frecuentemente con mínimo acompañamiento institucional. Como expresó una víctima: **“esta violencia no solo me dañó a mí; dañó a mi familia, a mis hijas, a toda la gente cercana que me quiere”** ii. El dolor trasciende a su núcleo afectivo y a la comunidad, infundiendo temor en otras mujeres (quienes ven en estos casos un mensaje aleccionador del machismo). Por todo ello, es fundamental que el Estado brinde una atención integral; médica, psicológica, económica y social a las sobrevivientes, para ayudarlas a recuperar su proyecto de vida y mitigar, en lo posible, las terribles consecuencias que sufrieron por esta violencia.

En años recientes, México ha comenzado a adaptar su marco jurídico para reconocer y sancionar adecuadamente la violencia ácida, aunque persisten brechas importantes, especialmente a nivel estatal.

En el Ámbito federal: En 2021 se reformó la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) para incluir

explícitamente la violencia ácida como una forma de violencia física contra la mujer. Esto significó un reconocimiento a nivel general de Estado de que atacar a una mujer con ácido o sustancias corrosivas es una modalidad de violencia de género, sentando bases para políticas públicas y protocolos. Adicionalmente, en noviembre de 2022 el Senado de la República aprobó por unanimidad modificaciones al Código Penal Federal para tipificar y sancionar las agresiones con ácido. Se adicionó el artículo 297 Bis, estableciendo penas de 7 a 13 años de prisión a quien lesione con sustancias corrosivas, cáusticas, irritantes, tóxicas o inflamables a otra persona, causando daño o enfermedad incurable, aumentando la pena hasta en dos terceras partes (es decir, hasta 20-22 años) si existe o existió una relación de confianza, afectiva, sentimental, parentesco o de hecho entre el agresor y la víctima; es decir, si el ataque lo comete la pareja, expareja, familiar.

Aunque contar con el tipo penal federal es importante, en México los delitos de lesiones y homicidio son del fuero común; es decir, corresponde a las legislaciones estatales tipificar y perseguir penalmente la mayoría de estos casos. Por ello, la verdadera adecuación legal ha tenido lugar en los Congresos estatales, donde en los últimos años se impulsó la llamada “Ley Malena”, nombre dado en honor a la saxofonista oaxaqueña María Elena Ríos, sobreviviente de un ataque con ácido en 2019 cuyo caso emblemático dio fuerza al movimiento. La Ley Malena no es una ley única nacional, sino una iniciativa modelo que varias entidades han adoptado para reformar sus códigos penales y leyes de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, con el fin de tipificar la violencia ácida como delito y agravar las sanciones cuando se comete por razones de género. Puebla fue el primer estado en aprobar una reforma integral de este tipo el 2 de marzo de 2023, reconociendo los ataques con ácido como una forma de violencia física en su ley estatal y clasificándolos como tentativa de feminicidio en su código penal, con penas de hasta 40 años de prisión. A esta vanguardia se sumaron rápidamente otras entidades: Oaxaca, Ciudad de México, Baja

California, Quintana Roo, Campeche, Colima, Guerrero, Veracruz, Nayarit, entre otras. Y hasta enero de 2025, 13 estados de la República habían aprobado la Ley Malena o reformas equivalentes para tipificar las agresiones con ácido como delito autónomo.

En los estados de Aguascalientes, Hidalgo, Estado de México, Nayarit, Sinaloa, Querétaro y Quintana Roo actualmente.

Actualmente en el Estado de México se sancionan los ataques con ácido pero como un delito “neutro”, es decir, equiparándolos a lesiones calificadas sin reconocer el componente de violencia contra la mujer; por lo que los ataques con ácido no están reconocidos como delito especial ni como forma de violencia de género en la ley local; típicamente se encuadran como lesiones simples o graves según el caso o, si hay elemento de género, se han llegado a procesar como violencia familiar o incluso tentativa de feminicidio, pero sin un criterio uniforme. De hecho, el caso de Carmen Sánchez en Edomex se consignó inicialmente solo como lesiones, y fue gracias a la persistencia legal que se reconfiguró a intento de feminicidio, logrando en 2023 una sentencia histórica de 46 años de prisión para el agresor. Sin embargo, esta calificación dependió de la interpretación judicial, ya que la legislación mexiquense no lo preveía expresamente.

Frente a este escenario devastador, nuestra iniciativa persigue lo siguiente:

1. Nombrar y visibilizar la violencia ácida o química en la legislación local, reconociéndola como forma de violencia de género específica y autónoma.
2. Garantizar atención integral gratuita e incondicional: cirugía reconstructiva, rehabilitación física y emocional, prótesis, atención en unidades especializadas y servicios psicosociales.
3. Tipificar el ataque con ácido como delito

autónomo en el Código Penal, con penas agravadas según la gravedad, género y daño causado, con un enfoque restaurativo y reparación del daño.

4. Asegurar recolección sistemática de datos por parte de autoridades de salud y justicia, para monitoreo y políticas preventivas efectivas.

Compañeras diputadas, compañeros diputados y legisladores, esta iniciativa no es un simple ajuste legal: es un acto de justicia y de dignidad. Al reconocer y sancionar la violencia ácida o química como la forma extrema de violencia machista que es, estaremos dando un paso firme para proteger la vida y la integridad de las mujeres mexiquenses. Les invito a que, con sensibilidad y perspectiva de género, aprobemos esta reforma que honra la valentía de las sobrevivientes y responde al clamor de una sociedad que exige un Estado de México libre de impunidad y violencia. Hagamos de nuestro Congreso un referente de compromiso con la igualdad sustantiva y con los derechos humanos de todas, todos y todes.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo Primero.- Se adiciona una fracción al artículo 7 recorriéndose la subsecuente, una fracción al artículo 32 Quater, se adiciona la fracción VI del artículo 55, se adiciona una fracción al artículo 56 recorriéndose las subsecuentes todas de la Ley De Acceso De Las Mujeres A Una Vida Libre De Violencia Del Estado De México.

Artículo 7. ...

I. a VII.

VIII. Violencia ácida o química: Toda acción u omisión que, por razones de género, utilice ácidos, sustancias corrosivas, cáusticas, irritantes, tóxicas o inflamables para causar daño físico, desfiguración, discapacidad, dolor o sufrimiento, o que exponga a la mujer a dicho riesgo.

IX. Cualquier otra forma análoga que lesione o sea susceptible de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

Artículo 32 Quater. ...

I. a XVIII.

XIX. El acceso inmediato, gratuito y continuo a atención médica de urgencia, cirugía reconstructiva, rehabilitación integral, prótesis y seguimiento psicosocial para víctimas de violencia ácida o química, así como el traslado a unidades de alta especialidad y la protección en instalaciones de salud.

XX. Solicitar a la autoridad jurisdiccional competente, para garantizar las obligaciones alimentarias, la elaboración de un inventario de los bienes de la persona agresora y su embargo precautorio, el cual deberá inscribirse con carácter temporal en el Instituto de la Función Registral, y

XXI. Además de los anteriores, aquellas y cuantas sean necesarias para salvaguardar la integridad, la seguridad y la vida de la víctima en situación de violencia. Las órdenes de protección señaladas en este artículo podrán ser ratificadas, ampliadas o modificadas por la autoridad administrativa, el Ministerio Público o el órgano jurisdiccional competente, siempre procurando la mayor protección de la integridad y derechos de la víctima.

Artículo 55. ...

I. a V.

VI. Garantizar a víctimas de violencia ácida o química la atención médica especializada y cirugía reconstructiva, rehabilitación y los suministros necesarios, de manera gratuita, oportuna y continua.

Artículo 56. ...

I. a VIII.

IX. Recibir reparación integral acorde con estándares de derechos humanos, que incluya reconstrucción, rehabilitación y apoyo para reintegración educativa y laboral.

X. Ser valoradas y educadas libres de estereotipos de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación, o que las revictimice; y

X. Las demás que deriven de esta Ley.

Artículo Segundo.- Se adiciona la fracción XIII al artículo 238, se adiciona el artículo 238 Bis y el artículo 238 Ter del Código Penal del Estado de México.

Artículo 238.- ...

I. a X.

XI. Cuando las lesiones se produzcan dolosamente mediante el uso de ácidos, sustancias corrosivas, cáusticas, irritantes, tóxicas o inflamables, se impondrán de ocho a quince años de prisión y de doscientos a quinientos días multa, sin perjuicio de la reparación integral del daño, que comprenderá, en su caso, cirugías reconstructivas, rehabilitación física y psicológica, prótesis, tratamientos de largo plazo y compensación por lucro cesante.

Artículo 238 Bis. Lesiones por ataques con sustancias corrosivas o químicas.

Para efectos de este Código, existe ataque con sustancias corrosivas o químicas cuando la persona activa arroje, vierta, aplique, administre o ponga en contacto con el cuerpo de otra, por cualquier medio, ácidos, álcalis, solventes, inflamables u otros agentes que por su naturaleza provoquen corrosión, necrosis, quemaduras químicas o térmicas.

I) Si el ataque causa desfiguración

permanente en cara, cabeza, cuello, mamas o genitales, o pérdida o disminución definitiva de función de órgano o sentido, la pena será de doce a veinte años de prisión y de trescientos a setecientos días multa.

II) Si el ataque se comete contra mujeres por razones de género, conforme al artículo 240 de este Código, la pena prevista se incrementará hasta en dos terceras partes; no procederán la suspensión condicional del proceso ni los sustitutivos de la pena, sin perjuicio de la reparación integral.

Artículo 238 Ter.- En los supuestos de los artículos anteriores, la persecución será de oficio. Las autoridades deberán dictar de inmediato medidas de protección y ordenar atención médica y psicosocial urgente, con traslado a unidades especializadas cuando sea necesario. El Ministerio Público aplicará protocolos con perspectiva de género y preservará indicios químicos para la investigación.

**DIPUTADA ZAIRA CEDILLO SILVA
GRUPO PARLAMENTARIO morena**

LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 7. ... I. a VIII.	Artículo 7. ... I. a VII. VIII. Violencia ácida o química: Toda acción u omisión que, por razones de género, utilice ácidos, sustancias corrosivas, cáusticas, irritantes, tóxicas o inflamables para causar daño físico, desfiguración, discapacidad, dolor

	o sufrimiento, o que exponga a la mujer a dicho riesgo. IX. Cualquier otra forma análoga que lesione o sea susceptible de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.		XXI. Además de los anteriores, aquellas y cuantas sean necesarias para salvaguardar la integridad, la seguridad y la vida de la víctima en situación de violencia. Las órdenes de protección señaladas en este artículo podrán ser ratificadas, ampliadas o modificadas por la autoridad administrativa, el Ministerio Público o el órgano jurisdiccional competente, siempre procurando la mayor protección de la integridad y derechos de la víctima.
Artículo 32 Quater. ... I. a XX. ...	Artículo 32 Quater. ... I. a XVIII. XIX. El acceso inmediato, gratuito y continuo a atención médica de urgencia, Cirugía reconstructiva, rehabilitación integral, prótesis y seguimiento psicosocial para víctimas de violencia ácida o química, así como el traslado a unidades de alta especialidad y la protección en instalaciones de salud. XX. Solicitar a la autoridad jurisdiccional competente, para garantizar las obligaciones alimentarias, la elaboración de un inventario de los bienes de la persona agresora y su embargo precautorio, el cual deberá inscribirse con carácter temporal en el Instituto de la Función Registral, y		
		Artículo 55. ... I. a V.	Artículo 55. ... I. a V. VI. Garantizar a víctimas de violencia ácida o química la atención médica especializada y cirugía reconstructiva, rehabilitación y los suministros necesarios, de manera gratuita, oportuna y continua.
		Artículo 56. ... I. a X.	Artículo 56. ... I. a VIII. IX. Recibir reparación integral acorde con estándares de derechos humanos, que incluya reconstrucción,

	rehabilitación y apoyo para reintegración educativa y laboral. X. Ser valoradas y educadas libres de estereotipos de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación, o que las revictimice; y X. Las demás que deriven de esta Ley.	(Sin Correlativo)	Artículo 238 Bis. Lesiones por ataques con sustancias corrosivas o químicas. Para efectos de este Código, existe ataque con sustancias corrosivas o químicas cuando la persona activa arroje, vierta, aplique, administre o ponga en contacto con el cuerpo de otra, por cualquier medio, ácidos, álcalis, solventes, inflamables u otros agentes que por su naturaleza provoquen corrosión, necrosis, quemaduras químicas o térmicas. I) Si el ataque causa desfiguración permanente en cara, cabeza, cuello, mamas o genitales, o pérdida o disminución definitiva de función de órgano o sentido, la pena será de doce a veinte años de prisión y de trescientos a setecientos días multa. II) Si el ataque se comete contra mujeres por razones de género, conforme al artículo 240 de este Código, la pena prevista se incrementará hasta en dos terceras
Código Penal del Estado de México			
Artículo 238.- ... I. a XII.	Artículo 238.- ... I. a XII. XIII. Cuando las lesiones se produzcan d o l o s a m e n t e mediante el uso de ácidos, sustancias corrosivas, cáusticas, irritantes, tóxicas o flamables, se impondrán de ocho a quince años de prisión y de doscientos a quinientos días multa, sin perjuicio de la reparación integral del daño, que comprenderá, en su caso, cirugías reconstructivas, rehabilitación física y psicológica, prótesis, tratamientos de largo plazo y compensación por lucro cesante.		

	partes no procederán la suspensión condicional del proceso ni los sustitutivos de la pena, sin perjuicio de la reparación integral.
(Sin Correlativo)	Artículo 238 Ter.- En los supuestos de los artículos anteriores, la persecución será de oficio. Las autoridades deberán dictar de inmediato medidas de protección y ordenar atención médica y psicosocial urgente, con traslado a unidades especializadas cuando sea necesario. El Ministerio Público aplicará protocolos con perspectiva de género y preservará indicios químicos para la investigación.

i Becerril & Poy, 2022

ii Solaback, 2023

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias diputada Zaira Cedillo Silva.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia para su estudio y dictamen.

Con apego al punto número 9, el diputado Edgar Samuel Ríos Moreno, presenta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción II en su tarifa y el párrafo

tercero correspondientes al artículo 157 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

DIP. EDGAR SAMUEL RÍOS MORENO.

Con el permiso de la Mesa y de esta Soberanía, agradezco a los medios de comunicación, a la gente que nos mira y nos escucha a distancia a través de las redes sociales del Poder Legislativo, gracias por su atención a todas, todos, todes, les saludo con respeto.

Con fundamento en las facultades que me otorgan las leyes, me permito presentar a la aprobación de la LXII Legislativa una iniciativa de reforma a la fracción II del artículo 157 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, conforme a la siguiente exposición de motivos.

Compañeras y compañeros, esta tribuna no es para debatir números fríos sino para hacer justicia social, por ello, la iniciativa que hoy presento atiende una deuda histórica en el sector que le da movilidad a nuestro pueblo, los taxistas tradicionales.

Hoy, un taxista que utiliza una base fija está atrapado en un esquema burocrático que lo castiga, tiene que pagar todos los días por cada espacio que usa para estacionarse, lo que norma les obliga a ir hasta 12 veces al año a tesorería municipal, imaginen el tiempo perdido, horas en filas llenando papeles, tiempo que debería de usar para llevar el sustento a sus familias; este cobro diario, aunque parece pequeño, se acumula hasta sumar una cantidad onerosa de más de 14 mil pesos, anuales por cajón de estacionamiento.

Esto les genera una profunda incertidumbre económica y por supuesto, desincentiva muchos a regularizarse, el programa se agrava cuando consideramos la competencia desigual, nuestros taxistas tradicionales pagan por el uso de la vía pública, pero los servidores de transporte por aplicación como Uber o Didi operan sin pagar los mismos derechos.

No podemos pedirle al trabajador que cumpla con la ley que compita con estas desventajas, por

eso, escuchando a los taxistas de nuestra entidad, reconociendo sus inquietudes y necesidades, se hace necesario que esta Legislatura dé cuenta de la valiosa contribución del taxista a nuestra sociedad y le brinde condiciones de equidad, demostrando que la ley estado de la gente quien trabaja y no de quienes buscan lucro sin responsabilidad.

En nuestra Ley de Ingresos de los Municipios y del Código Financiero del Estado de México y Municipio, el actual esquema de cobro de este derecho no sólo castiga al taxista; sino que es un tema administrativo complicado para nuestros municipios, ineficiencia en la recaudación, cobrar montos tan pequeños y de forma diaria, exige destinar personal y recursos a una gestión que cuesta más de lo que recauda, opacidad, revisamos las cuentas públicas y descubrimos una realidad preocupante, muchos municipios no informan con claridad cuánto recaudan por este concepto, no lo desglosan, no lo actualizan, lo que genera una falta de transparencia.

Por eso, desde el Grupo Parlamentario de morena, proponemos una reforma de fondo al artículo 157 fracción II del Código Financiero del Estado de México, proponemos cambiar el cobro de los derechos de estacionamiento en la vía pública y de servicio público de un pago diario acumulado al mes a un pago único anual, que se realizará el primer mes del año.

Proponemos también reducir el monto de más de 14 mil pesos anuales acumulados a un pago fijo y accesible de 17 veces el valor diario de la UMA, alrededor de 2 mil pesos.

Con la aprobación de esta iniciativa, generaremos un sistema en donde todos ganan, para el taxista, otorga certeza jurídica y económica, un ahorro directo y más tiempo para trabajar; además hacerlo más accesible, incentivamos la regularización y logramos ampliar la base de contribuyentes.

Para el municipio, reducimos drásticamente los costos operativos y liberamos a personal para que se enfoquen en tareas y necesidades urgentes de la

ciudadanía.

Compañeros, compañeras, compañere, esta iniciativa no quita recursos, los ordena, no crea problemas, los resuelve; con esta medida, los taxistas sabrán exactamente cuánto van a pagar al año, podrán planear mejor sus finanzas, evitarán trámites repetitivos y tendrían más tiempo para trabajar; además, se le estaría reconociendo como prestadores de un servicio esencial que merece condiciones dignas y equitativas frente a otras formas de transporte.

Al simplificar el proceso, los gobiernos locales, podrán enfocarse en lo que realmente importa, mejorar la señalización de las bases y ordenar el uso de la vía pública; ya no tendrían que destinar tanto personal y tiempo a gestiones de pagos diarios y mensuales, de bajo monto lo que hoy por hoy, representa un desgaste innecesario.

Es importante decir fuerte y claro, esta iniciativa no pretende quitarle recursos a nadie, al contrario, busca que el cobro sea más justo y ordenado y más transparente, se trata de contribuir a un sistema más equitativo, más eficiente y más humano.

Es hora de pasar de las buenas intenciones a las acciones concretas, demostremos que en esta Legislatura estamos del lado correcto de la historia, del lado de los trabajadores y de la honestidad.

Les pido su foto para aprobar esta ley que pondrá al trabajo digno y a la eficiencia administrativa en el centro de nuestro Código Financiero.

Es cuanto diputada Presidente, solicito que el texto íntegro a esta iniciativa se inserte en el Diario de los Debates y en la Gaceta Parlamentaria.

Muchas gracias.

(Se inserta documento)

Diputado Edgar Samuel Ríos Moreno
Presidente de la Comisión de Electoral y de
Desarrollo Democrático

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Toluca de Lerdo, Estado de México,
a 03 de octubre de 2025.

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE

Con fundamento en los artículos: 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 81 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 68 de su correlativo Reglamento, quien suscribe, Diputado Edgar Samuel Ríos Moreno, perteneciente al Grupo Parlamentario de **morena**, me permito presentar a la aprobación de la “LXII” Legislatura, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN II, EN SU TARIFA, Y EL PÁRRAFO TERCERO CORRESPONDIENTES AL ARTÍCULO 157 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO**, relativos a los derechos de estacionamiento en la vía pública y de servicio público, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A nombre del Grupo Parlamentario de **morena**, presento ante esta soberanía la presente iniciativa de reforma a la fracción II del artículo 157 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, con el firme propósito de fortalecer la economía de las familias mexiquenses, optimizar la recaudación municipal y sentar las bases para una relación más justa y transparente entre los concesionarios de transporte público y los ayuntamientos.

Esta iniciativa se inscribe en el marco de lo establecido en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2025, específicamente en su punto 4.1.2., que prevé el

derecho de cobro por estacionamiento en la vía pública y de servicio público.

En la actualidad, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, en su artículo 157, establece las tarifas por el uso de la vía pública como estacionamiento y base de taxis. Específicamente, la fracción II de dicho artículo dispone un pago diario por cada cajón de estacionamiento utilizado como base de taxis, fijado en 0.3402 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente. Si bien esta disposición busca regular el uso del espacio público, su modalidad de cobro por día ha generado a lo largo del tiempo una serie de inconvenientes que impactan negativamente tanto a los concesionarios como a las administraciones municipales.

Los concesionarios taxistas, quienes día a día se esfuerzan por brindar un servicio esencial a la ciudadanía, se enfrentan a la incertidumbre y la carga administrativa de realizar pagos diarios por el uso de sus bases. Esta dinámica no solo representa una constante erogación que dificulta su planeación financiera, sino que también los expone a variaciones en el valor de la UMA que pueden afectar su previsibilidad económica. La obligación de realizar múltiples pagos a lo largo del año les resta tiempo valioso que podrían dedicar a sus labores y los somete a un esquema de cobro que, en ocasiones, carece de la certeza jurídica que todo prestador de servicios requiere para operar con estabilidad. Actualmente, la obligación de acudir a la tesorería municipal durante los primeros diez días de cada mes para realizar este pago genera una carga burocrática significativa, sumando 12 trámites anuales por cada cajón.

Para dimensionar el impacto de esta medida, es importante considerar que el Estado de México cuenta con un número considerable de concesiones de transporte público. Según datos de la Secretaría de Movilidad del Estado de México, si bien se estima un total de 700 mil concesiones de transporte público circulando en el Estado de México, de las cuales 150 mil serían regulares (Milenio, 01 agosto de 2024)¹, una parte significativa de estas

corresponde a la modalidad de taxis con base. Si cada una de estas unidades requiere uno o más cajones de estacionamiento para operar en una base fija, el volumen de transacciones diarias por este concepto se vuelve inmanejable y poco eficiente.

Tomemos como ejemplo un escenario conservador: si un municipio promedio cuenta con 50 bases de taxis, cada una con 5 cajones asignados, esto implicaría 250 cobros diarios por este concepto. Al día de hoy, con una UMA de \$113.14 (INEGI, 2025), el cobro diario por cajón es de \$38.49 aproximadamente. Multiplicado por 365 días, esto representa un desembolso anual de \$14,040.85 por cajón, lo que se traduce en un flujo de efectivo diario para el taxista que puede ser difícil de administrar. En el agregado, para un municipio con el ejemplo anterior, la recaudación anual por este concepto ascendería a \$3,510,212.50, situación que, en muchos casos, no se refleja en las arcas ni tiene verificativo en los reportes de ingresos trimestrales y las cuentas públicas.

Para referenciar lo anterior, realizamos una investigación muestra en algunos municipios del Estado de México para revisar sus cuentas públicas del ejercicio fiscal 2024, en cada uno de sus sitios web, con el propósito de identificar la recaudación derivada del cobro por concepto de estacionamiento en la vía pública y uso de base de taxis.

El estudio evidenció que los ingresos por este concepto van de **0.01% al 1.38%** del total de ingresos obtenidos. En contraste, existen municipios que, si bien reportaron ingresos de gestión, no desglosan lo efectivamente recaudado en este rubro de ingreso (derechos de estacionamiento en la vía pública y uso de base de taxis), mientras que otros tantos no difunden su información actualizada al respecto.

1 <https://www.milenio.com/politica/comunidad/cuatro-de-cada-5-concesiones-de-transporte-publico-es-pirata-en-edomex>

Muestra de municipios con ingresos por derechos de estacionamiento en la vía pública y uso de base de taxis, cuentas públicas 2024

NÚM.	MUNICIPIO	INGRESO TOTAL 2024	INGRESO DE GESTION 2024	INGRESOS POR DERECHOS ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PÚBLICA Y USO DE BASE DE TAXIS 2024	PORCENTAJE RESPECTO AL TOTAL DE INGRESOS 2024
1	AMBACAMBACA	276,817,334.63	30,859,546.46	1,986,616.06	0.72
2	COACALCO DE BERRIOZÁBAL	1,485,952,836.85	380,831,768.01	6,856,303.73	0.46
3	CUAUTITLÁN	1,216,987,336.40	546,985,474.32	683,112.00	0.06
4	CUAUTITLÁN IZCALLI	3,432,736,860.62	1,224,546,385.03	4,642,552.00	0.14
5	CHIMALHUACÁN	2,523,848,112.24	261,189,712.95	2,945,778.00	0.12
6	ECATEPEC DE MORELOS	6,096,455,531.48	1,261,838,050.52	3,939,861.00	0.06
7	HUIXQUILUCÁN	3,865,011,817.42	2,197,542,837.18	7,532,136.76	0.19

NÚM.	MUNICIPIO	INGRESO TOTAL 2024	INGRESO DE GESTION 2024	INGRESOS POR DERECHOS ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PÚBLICA Y USO DE BASE DE TAXIS 2024	PORCENTAJE RESPECTO AL TOTAL DE INGRESOS 2024
8	XTLAHUACA	737,350,824.56	79,710,547.16	62,406.00	0.01
9	LERMA	1,031,590,780.24	371,668,955.19	1,088,312.00	0.11
10	GOYOACAC	162,670,733.26	109,703,439.25	24,791.00	0.02
11	EL ORO	238,476,604.70	24,420,263.68	3,302,600.00	1.38
12	TECÁMAC	2,374,105,270.02	823,965,955.92	78,770.00	0.00
13	TEOTIHUACÁN	283,288,036.94	36,968,082.43	1,909,803.45	0.67
14	TEXCOCO	1,473,841,973.10	431,222,725.29	16,940,659.00	1.15
15	TLALNEPANTLA DE BAZ	4,979,692,052.52	1,619,650,358.11	17,882,170.95	0.36
16	TOLUCA	5,051,654,562.95	1,532,438,263.50	4,964,948.55	0.10
17	TULTITLÁN	2,614,627,159.70	578,135,660.30	926,127.45	0.04
18	ZINACANTÉPEC	882,532,802.29	129,556,512.01	224,019.67	0.03

Fuente: Elaboración propia con información de las cuentas públicas del ejercicio fiscal 2024 de los municipios señalados (previstos del 01 al 20 de septiembre de 2025).

Por otro lado, los gobiernos municipales, encargados de la correcta administración de los recursos públicos, también se ven afectados por el esquema de cobro diario. La gestión y el seguimiento de pagos de baja cuantía, pero de alta recurrencia, implican una inversión considerable de tiempo y recursos humanos y materiales. Este modelo genera una carga administrativa desproporcionada que desvía personal y esfuerzos que podrían ser destinados a otras áreas prioritarias de atención ciudadana. La fragmentación de los ingresos por este concepto dificulta una recaudación eficiente y su correcta proyección para la implementación de políticas públicas en beneficio de la comunidad. Diversos municipios han manifestado la complejidad de monitorear y recaudar estos pequeños montos diariamente, lo que en muchos casos deriva en una clara y notoria baja eficiencia recaudatoria y en el rezago de pagos.

Actualmente, para proceder al cobro de este derecho, el propio Código Financiero del Estado de México y Municipios establece que la autoridad municipal tiene la obligación de emitir las disposiciones administrativas que delimiten el uso de los cajones de estacionamiento por los que se hayan realizado los pagos, así como de propiciar la correcta señalización y uso de la vía pública. Sin embargo, la frecuencia del cobro diario complica la efectiva aplicación de estas disposiciones, ya que la constante gestión de los pagos resta recursos para el cumplimiento adecuado de estas responsabilidades de señalización y ordenamiento.

Conscientes de esta problemática y en apego a los principios de austeridad, eficiencia y justicia social, proponemos una modificación sustancial al artículo 157, fracción II, del Código Financiero del Estado de México y Municipios. **La iniciativa central consiste en transformar la tarifa actual de cobro diario a un cobro fijo anual. Este monto se calcularía con base en el valor de 17 UMAs diarias, resultando en una cuota de aproximadamente dos mil pesos por ejercicio fiscal.** Esta cantidad es significativamente menor a lo que actualmente se paga anualmente, lo que

representa un beneficio económico directo, fijo y predecible para el gremio taxista.

Esta reforma no es meramente administrativa; es una acción contundente que atiende a la certeza jurídica y económica de nuestros taxistas. Al establecer un pago único anual, garantizamos que los concesionarios conocerán de antemano el monto exacto de su contribución, permitiéndoles una mejor planeación de sus finanzas y eliminando la carga de pagos repetitivos. Esto fomentará la regularización y el cumplimiento, al simplificar el proceso y hacer más accesible el pago, es decir, incentiva el ampliar la base de contribuyentes. Además, esta iniciativa busca facilitar y emparejar las circunstancias de los taxistas tradicionales concesionados frente a los servicios de transporte mediante aplicaciones digitales, como Uber Didi, que actualmente operan sin pagar los mismos derechos de uso de la vía pública a los municipios. Es fundamental que la legislación reconozca la valiosa contribución de los taxistas tradicionales y les brinde condiciones de equidad en la competencia.

Para los municipios, la adopción de un cobro anual representará una significativa reducción de costos operativos y de tiempo en la captación de estos recursos. Al concentrar el pago en una única exhibición durante el primer mes del año, se optimizarán los procesos administrativos, se liberará personal para otras tareas y se permitirá una gestión más eficiente de la tesorería municipal. En suma, se logrará una recaudación más efectiva y menos onerosa, facilitando la programación de ingresos por este concepto. Además, al simplificar el proceso de cobro, las autoridades municipales podrán enfocar sus recursos en el cumplimiento de su obligación de delimitar y señalar adecuadamente los cajones de estacionamiento, mejorando el ordenamiento y el uso de la vía pública, lo que beneficiará a la comunidad en general.

Se trata, pues, de una medida que pretende ampliar la base tributaria e incrementar la recaudación de este derecho, incentivando su pago, haciéndolo

más accesible a los taxistas, y más ágil en su cobro.

Esta medida es un claro ejemplo de cómo una legislación progresista puede generar beneficios mutuos, promoviendo un ambiente de colaboración y apoyo entre el gobierno y los ciudadanos. Es un paso adelante para desburocratizar los procesos y para reconocer la labor fundamental que realizan los taxistas en nuestro estado.

Por lo anteriormente expuesto y con la convicción de que esta reforma abonará a la construcción de un Estado de México más justo, eficiente y próspero, los integrantes del Grupo Parlamentario de morena solicitamos su valioso respaldo para la aprobación de la presente iniciativa.

Así, con la intención de contar con mayores elementos contextuales para facilitar la comprensión de las modificaciones planteadas en la presente iniciativa, se incluye el estudio comparativo entre el texto de la norma vigente y el que la reforma propone modificar, como se muestra a continuación:

Código Financiero del Estado de México y Municipios

Dice		Debe decir	
Artículo 157.- ...		Artículo 157.- ...	
TARIFA		TARIFA	
CONCEPTO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE	CONCEPTO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
I. Por cada cajón de estacionamiento de vehículos en la vía pública y lugares de uso común, por cada diez minutos.	0.031	I. Por cada cajón de estacionamiento de vehículos en la vía pública y lugares de uso común, por cada diez minutos.	0.031
II. Por el uso como base de taxis en la vía pública, una cuota diaria por cada cajón de estacionamiento.	0.3402	II. Por el uso como base de taxis en la vía pública, una cuota anual por cada cajón de estacionamiento.	17.949
III. Por el uso de la vía pública como estacionamiento diario por periodos de las 8:00 hrs. a las 20 hrs. en beneficio de establecimientos comerciales o de servicios por cajón determinado.	0.3402	III. Por el uso de la vía pública como estacionamiento diario por periodos de las 8:00 hrs. a las 20 hrs. en beneficio de establecimientos comerciales o de servicios por cajón determinado.	0.3402
...		...	
En el caso de las fracciones II y III, el pago se realizará durante los diez primeros días de cada mes ante la tesorería municipal que corresponda.		En el caso de la fracción II el pago será anual y los concesionarios lo efectuarán en la tesorería municipal durante el primer mes del año; para la fracción III el pago se realizará durante los diez primeros días de cada mes ante la tesorería municipal que corresponda.	
...		...	

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta H. Legislatura, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, para que, de estimarlo procedente, se turne, estudie, dictamine y se apruebe en sus términos.

Reitero a Usted, la seguridad de mi más elevada y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E
EDGAR SAMUEL RÍOS MORENO,
DIPUTADO DE LA “LXII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO
LA H. “LXII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforma** la fracción II, en su tarifa, y el párrafo tercero correspondientes al artículo 157 del Código Financiero del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 157.- ...

TARIFA

CONCEPTO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
I. ...	...
II. Por el uso como base de taxis en la vía pública, una cuota anual por cada cajón de estacionamiento.	17.000

III ...	...
...	

En el caso de la fracción II el pago será anual y los concesionarios lo efectuarán en la tesorería municipal durante el primer mes del año; para la fracción III el pago se realizará durante los diez primeros días de cada mes ante la tesorería municipal que corresponda.

...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los ---- días del mes de del año dos mil veinticinco.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias diputado Edgar Samuel Ríos Moreno.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

En el punto 10 el diputado Gerardo Pliego Santana, presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, iniciativa con proyecto de decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones al Código Penal del Estado de México, en materia de protección al maíz nativo.

DIP. GERARDO PLIEGO SANTANA. Saludo con respeto y aprecio a las y los mexiquenses,

a quienes nos ven a través de las diferentes plataformas digitales, a los medios de comunicación que nos acompañan, al sector campesino que hoy nos acompaña en este Recinto, sean ustedes bienvenidos a la “Casa del Pueblo”.

Diputadas, diputados y diputade.

DIPUTADA MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
PRESENTE

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en lo que me confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica del Poder Legislativo y su reglamento, el suscrito diputado Gerardo Pliego Santana, del Grupo Parlamentario de morena, someto a su elevada consideración por tan digno conducto, un proyecto de decreto con el cual se reforma y adicionan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 5 de marzo del 2025 se aprobó en el Congreso de la Unión el proyecto de decreto que reforma a los artículos 4º y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de conservación y protección de maíces nativos. Dicha reforma impulsada por nuestra Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo, representa un paso histórico en la defensa de nuestra soberanía alimentaria y de los valores culturales que sostienen a la Nación.

Esta modificación constitucional reconoce al maíz nativo como patrimonio bicultural del pueblo de México, elemento esencial de nuestra identidad y sustento de millones de familias campesinas e indígenas, su objetivo es garantizar la preservación libre e intercambio y desarrollo sustentable del

grano sagrado, asegurando que siga siendo símbolo de vida, alimento y resistencia para nuestro País.

En congruencia, en ese espíritu nuestro Congreso del Estado de México aprobó dicha reforma el 12 de marzo del 2025, refrendando su compromiso con la defensa del maíz nativo y con la protección del patrimonio alimentario y cultural de nuestro territorio.

El maíz no es sólo un cultivo, es raíz, es historia y es herencia viva, México es reconocido como cuna de una de las mayores diversidades agrícolas del planeta, resultado de siglos de trabajo y cuidado de las comunidades campesinas e indígenas que han sabido mantener vivas las variedades criollas y nativas, adaptándolas a sus suelos, climas y tradiciones.

En el Estado de México estas comunidades han preservado una riqueza genética invaluable, que forman parte esencial de nuestra identidad cultural y de nuestra seguridad alimentaria; sin embargo, esta riqueza enfrenta hoy una amenaza real, la introducción y siembra de organismos genéticamente modificados, su presencia en zonas donde se cultivan variedades nativas provoca contaminación genética irreversible, comprometiendo la pureza y diversidad del maíz mexicano.

Lo que lo que se pierde no es sólo una semilla, sino siglos de historia, conocimiento y autonomía alimentaria; diversas instituciones científicas como la Comisión Nacional para el Conocimiento y el Uso de la Biodiversidad han advertido que la liberación del maíz transgénico representa riesgo directo para nuestro patrimonio genético y ambiental.

No se trata únicamente de un tema técnico o productivo, es un tema de justicia social, de soberanía nacional y derechos humanos; esta iniciativa surge del clamor ciudadano y del compromiso social con las causas que nos unen.

El pasado 17 de junio del 2025, en el Foro de

Defensa del Maíz Nativo, organizado junto con el Movimiento por la Defensa del Maíz del Estado de México, aquí presente los compañeros, escuchamos la voz de quienes han sido guardianes de nuestras semillas, campesinos, académicos y activistas que coinciden en algo fundamental, proteger el maíz nativo exige no solamente el reconocimiento, sino también consecuencias jurídicas frente a quienes atentan contra él.

Por ello, esta propuesta legislativa busca fortalecer la capacidad del Estado para sancionar la siembra o introducción del maíz genéticamente modificado, dotando al Código Penal de instrumentos punitivos proporcionales al daño ecológico, cultural y social que esta práctica genera; se trata de cerrar el círculo de protección jurídica, iniciado en la Constitución, garantizando que nuestras leyes locales estén a la altura del mandato federal y del compromiso histórico contra nuestras raíces.

Defender el maíz nativo, es defender la vida, la salud, la biodiversidad, la economía campesina y el derecho de las generaciones futuras a heredar un país con identidad y soberanía, no podemos permitir que intereses económicos o tecnológicos vulneren el corazón mismo de nuestra cultura.

Honorable Asamblea, hoy el Estado de México tiene la oportunidad de colocarse como referente nacional en la defensa del maíz nativo, con visión de futuro y sentido de justicia, esta no es una reforma simbólica, es una acción concreta en favor de la vida, del territorio y de la dignidad de nuestro pueblo.

Por lo anterior expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la presente iniciativa de reforma al Código Penal del Estado de México, con la convicción profunda de que proteger al maíz es proteger a México.

Sin maíz no hay país.

Atentamente diputadas, diputados y diputade del Grupo Parlamentario de morena.

Solicito de manera íntegra se inserte la iniciativa con Proyecto Decreto en la Gaceta Parlamentaria, en el Diario de Debates.

Muchas gracias Presidenta, muchas gracias compañeros.

(Se inserta documento)

Dip. Gerardo Pliego Santana
Distrito XXXIV Toluca

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado De México.”

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 22 de octubre del 2025.

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Con fundamento en los artículos 51 Fracción II y 71 Fracción III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como 28 fracción I y 81 fracciones I, II, III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 68 de su reglamento; el suscrito Diputado Gerardo Pliego del Grupo Parlamentario morena, someto a su elaborada consideración, por tan digna conducta, un proyecto de decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones al **CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO**, conforme a lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El maíz y otros cultivos tradicionales no son únicamente un cultivo básico; es símbolo de identidad, cultura y vida para los pueblos originarios de México. Desde tiempos ancestrales, han sido la base de nuestra alimentación, de la economía

rural y de la cosmovisión indígena. Nuestro país es ampliamente reconocido como cuna de una notable diversidad agrícola, resultado de procesos históricos de domesticación y selección realizados por manos campesinas e indígenas. Muchas de estas variedades continúan cultivándose en el Estado de México, donde comunidades campesinas e indígenas han preservado esta riqueza genética a través de generaciones, haciendo uso de sus conocimientos tradicionales, transmitidos oralmente y puestos en práctica mediante sistemas agrícolas sustentables. Estas prácticas, además de su valor cultural, constituyen una base sólida para la soberanía alimentaria local y nacional.

No se trata solamente de un cultivo agrícola. El conjunto de cultivos nativos y tradicionales representan una herencia genética, espiritual y nutricional que ha sustentado a nuestras comunidades por siglos. Su defensa no es solo cultural o simbólica: Es una acción concreta en favor del derecho humano a la alimentación adecuada, al medio ambiente sano y a la autodeterminación de los pueblos originarios y campesinos; sin embargo, esta riqueza invaluable se encuentra bajo una amenaza grave y creciente, la presencia, comercialización y circulación de organismos genéticamente modificados (OGM) incluyendo maíz y otras especies en territorio mexicano.

La introducción de organismos genéticamente modificados en zonas donde se cultivan especies nativas y tradicionales ha generado procesos de contaminación genética, es decir, la transferencia involuntaria de material genético modificado a variedades criollas y nativas. Este fenómeno puede ser irreversible. Una vez alterada la estructura genética de una variedad tradicional, se pierde la riqueza adaptativa, nutricional y cultural que la caracteriza. A mayor escala, esto puede implicar la erosión de la diversidad agrícola del país, atentando directamente contra la base de nuestra soberanía alimentaria.

Diversas instituciones académicas y científicas, como la Comisión Nacional para el Conocimiento

y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), han advertido que la liberación¹ o siembra de maíz transgénico en México representa un riesgo directo para nuestro² patrimonio genético, biocultural y ambiental. La contaminación no solo es un riesgo técnico; es una amenaza estructural para los pueblos que basan su sustento, su identidad y su futuro en la agricultura.

Al mismo tiempo, la evidencia científica ha señalado impactos alarmantes en el campo de la salud humana. Entre ellos, destacan las alteraciones del sistema inmunológico, disfunciones hepáticas y renales en modelos animales, reacciones alérgicas, y la creciente preocupación por el uso de herbicidas como el glifosato, vinculado a los cultivos transgénicos, que ha sido clasificado como “probablemente cancerígeno para los seres humanos” por la Organización Mundial de la Salud. Estas sustancias, acumuladas en alimentos y aguas, pueden tener efectos crónicos sobre la salud de las comunidades, especialmente en contextos rurales donde el control sanitario es limitado.

A nivel ecológico, el modelo de agricultura industrial transgénica promueve el uso intensivo de agroquímicos, deteriorando los suelos, contaminando mantos acuíferos, y afectando gravemente a insectos polinizadores como las abejas. Esto compromete el equilibrio ecológico, reduce la resiliencia de los ecosistemas y disminuye la capacidad productiva de las regiones agrícolas en el largo plazo.

Sumado a lo anterior, este modelo fomenta la concentración del control del sistema agroalimentario en manos de unas cuantas corporaciones, generando dependencia

1 Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO). El maíz en peligro de los transgénicos: un análisis integral sobre el caso de México. 2012.

2 Greenpeace Mexico. (25 de noviembre de 2020). Glifosato: herbicida peligroso para nuestra salud. Recuperado de <https://www.Greenpeace.org/mexico/blog/9205/glifosato-herbicida-agente-cancerigeno/>

tecnológica, pérdida de autonomía de los pequeños productores y restricciones al intercambio libre de semillas. Este proceso vulnera el derecho de los pueblos a decidir sobre sus propias formas de vida, a conservar sus semillas y a participar de forma justa en los sistemas económicos que sostienen la alimentación.

En atención a los principios constitucionales que rigen en nuestro país, y considerando la regulación existente en los artículos 4 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales establecen el derecho de toda persona a un medio ambiente sano y a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, así como la obligación del Estado de salvaguardar la diversidad de cultivos, el maíz principalmente, y conservar los recursos naturales, respectivamente.

Frente a este panorama, el Estado de México se encuentra en una encrucijada crítica; o se actúa con responsabilidad y visión a largo plazo, o se permite la degradación progresiva de un recurso estratégico para el futuro del país pero sobre todo en el Estado de México.

Es fundamental reconocer que esta iniciativa es resultado directo del foro realizado el 17 de julio de 2025, así como la valiosa participación activa y comprometida de los ciudadanos organizados del Movimiento por la Defensa del Maíz del Estado de México; gracias a sus aportaciones, reflexiones y propuestas, se ha logrado construir una base sólida para la elaboración de esta iniciativa que busca proteger y salvaguardar uno de los patrimonios más valiosos de nuestra entidad, la agro diversidad tradicional . Esta participación ciudadana es muestra clara de que, cuando la sociedad y sus representantes trabajan de la mano, es posible avanzar hacia soluciones con visión de futuro y arraigo a nuestras raíces.

Es por ello que, esta propuesta busca fortalecer la capacidad del Estado para proteger su patrimonio biológico, cultural y alimentario, dotando al marco jurídico de herramientas punitivas proporcionales a la gravedad del daño potencial. Asimismo,

responde al mandato constitucional de garantizar el derecho a un medio ambiente sano, a la salud y a la alimentación, así como a las obligaciones internacionales asumidas por México en materia de biodiversidad y derechos de los pueblos indígenas.³

Ahora bien, para mayor abundamiento en la comprensión de la presente propuesta se ha realizado el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 228. Al que en contravención a las disposiciones legales en materia de protección al ambiente o normas técnicas ambientales: I. El que derribe o trasplante un árbol en la vía pública o afecte negativamente áreas verdes o jardineras públicas, dolosamente, sin autorización correspondiente;	Artículo 228. ... I. ...
II. Provoque por cualquier medio una enfermedad en las plantas, cultivos agrícolas o bosques, causando daño a la salud pública o desequilibrio a los ecosistemas;	II. Provoque por cualquier medio una enfermedad en las plantas, cultivos agrícolas, bosques o siembre maíces genéticamente modificados, causando daño a la salud pública o desequilibrio a los ecosistemas;

3 López, E. (19 de enero de 2005). *El maíz en America Latina: contaminación del centro de origen del maíz*. Revista semillas, grupo semillas. Disponible en: <https://www.semillas.org.co/es/el-maz-en-america-latina-contaminacin-del-centro-de>

origen-del-maz

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
III. Provoque intencionalmente un incendio forestal; IV. Descargue, deposite, infiltre o derrame aguas residuales de carácter industrial, comerciales, de servicios y agropecuarios, desechos o contaminantes en las aguas o en los suelos de jurisdicción estatal o municipal, que causen daños a la salud pública, la flora, la fauna o los ecosistemas; V. Despida o descargue en la atmósfera gases, humos, polvos, líquidos que ocasionen o puedan ocasionar daños a la salud pública, la flora, la fauna o los ecosistemas, en zonas o fuentes emisoras de jurisdicción estatal o municipal; VI. Genere emisiones de ruido, vibraciones, energía lumínica o térmica en zonas de jurisdicción estatal o municipal que ocasionen o puedan ocasionar daños a la salud pública, flora, fauna o los ecosistemas;	III a la X ...

VII. Debiendo obtener la autorización de impacto y riesgo ambiental, realice obras o actividades, sin contar con la misma o no implemente las medidas preventivas y correctivas que indique la autoridad correspondiente para la mitigación de impactos ambientales y de seguridad de las personas, sus bienes y el ambiente, ocasionando daños a la salud pública, la flora, la fauna o los ecosistemas; VIII. Rebase el doble de los parámetros y límites permisibles en las normas oficiales mexicanas o en las normas técnicas estatales vigentes; IX. Sin contar con la autorización de impacto y riesgo ambiental, preste el servicio de guarda, custodia, reparación o depósito de vehículos; X. Sin contar con la autorización de impacto y riesgo ambiental, guarde, comercie, deposite o almacene vehículos de desecho o autopartes usadas. A los responsables de este delito se les impondrá prisión	
--	--

de dos a ocho años y de treinta a ciento cincuenta días multa.	
Artículo 229. Al que sin autorización legal realice, auxilie, coopere, consienta o participe en la transportación, almacenamiento, distribución, procesamiento, comercialización o destrucción de productos de los montes o bosques cualquiera que sea su régimen de propiedad, tenencia o posesión de la tierra, se le aplicarán de diez a veinte años de prisión y de mil a mil quinientos días multa.	Artículo 229. ...
	Al que sin autorización legal realice, auxilie, coopere, comercie, suministre, compre, reciba, resguarde, transporte consienta o participe en la transportación, almacenamiento, distribución, procesamiento o comercialización de cultivo de maíz genéticamente modificado, se le aplicarán de diez a veinte años de prisión y de mil a mil quinientos días multa.

En conclusión, defender el maíz nativo es defender la vida. No solo se trata de preservar una especie

vegetal; se trata de salvaguardar la salud pública, la biodiversidad, el equilibrio ecológico, la economía campesina, la identidad cultural y los derechos humanos de las presentes y futuras generaciones. Ignorar esta amenaza implicaría permitir un daño profundo e irreparable que no solo afectaría al campo mexiquense, sino también al bienestar colectivo de toda la población.

Compañeras y compañeros, hoy tenemos la oportunidad y la responsabilidad de actuar en favor de la vida, del territorio, de la salud y de la justicia social, no sólo como un acto simbólico, sino como una decisión concreta para fortalecer la soberanía alimentaria, protegiendo el patrimonio genético de nuestra entidad y colocar a nuestro estado como referente nacional en la defensa del maíz como bien común. Por estas razones, se somete a consideración esta iniciativa de reforma penal, con la firme convicción de que la protección del maíz nativo no puede esperar más.

A T E N T A M E N T E
DIP. GERARDO PLIEGO SANTANA
Y DIPUTADAS, DIPUTADOS Y
DIPUTADE INTEGRANTES DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DE morena

Decreto Número:

LA LXII LEGISLATURA DECRETA:

ARTICULO UNICO: Se reforma la fracción II del Artículo 228 del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 228: Al que en contravención a las disposiciones legales en materia de protección al ambiente o normas técnicas ambientales:

I. ...

II. Provoque por cualquier medio una enfermedad en las plantas, cultivos agrícolas, bosques o **siembre maíces genéticamente modificados**, causando daño a la salud pública o desequilibrio

los ecosistemas.

Recorriendo las subsecuentes.

Se adiciona un segundo párrafo al artículo 229 al Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 229: ...

Al que sin autorización legal realice, auxilie, coopere, comercie, suministre, compre, reciba, resguarde, transporte consienta o participe en la transportación, almacenamiento, distribución, procesamiento, comercialización o destrucción de cultivo de maíz genéticamente modificado; se le aplicarán de diez a veinte años de prisión y de mil a mil quinientos días multa.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO. – Publíquese el Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Este Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los días del mes de de dos mil veinticinco.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias diputado Gerardo Pliego Santana.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia, y de Desarrollo Agropecuario y Forestal, para su estudio y dictamen.

De igual forma, damos la bienvenida a las organizaciones sociales defensoras del maíz nativo, así como a las asociaciones civiles y a las y los campesinos mexiquenses, bienvenidas a esta “La Casa del Pueblo” su casa, enhorabuena.

Con sujeción al punto 11, el diputado Rigoberto Vargas Cervantes presenta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se reforma el inciso a) de la fracción I del artículo 11, el párrafo del artículo 34, el artículo 35, el primer párrafo de los artículos 55, 58 y 60, el artículo 68, la fracción V del artículo 76, el artículo 79 y demás de la Ley de Educación del Estado de México y de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México.

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES.
Muchas gracias.

Muy buenas tardes, con el permiso de la diputada Presidenta de la Mesa Directiva, Martha Azucena Camacho Reynoso, y de las y los integrantes de la Mesa Directiva, las diputadas y de los diputados.

Compañeras y compañeros, compañere diputade, medios de comunicación que siempre de manera puntual dan cobertura al trabajo que se realiza en este Honorable Congreso; ciudadanas, ciudadanos que nos distinguen de las diferentes plataformas digitales y que también son de gran relevancia.

Se debe reestructurar el sistema educativo para aprovechar la creatividad e inteligencia femeninas, la física astronoma y divulgadora científica mexicana Julieta Fierro, quien hace un mes y 3 días falleció, expresó esta frase tan sabia y nos dejó un gran legado que hoy con la iniciativa que presento ojalá pudiéramos honrarle.

Cuando conocí a Sofía, ella no quería jugar a la casita, quería pintar, a construir maquetas con el sol, la luna, los planetas y las estrellas; desde niña su mundo era el cosmos, el universo lo quería entender, era una investigadora innata, fue ganadora en los concursos que tenía que ver con la ciencia, su gran ambición era la astrofísica; pero

su familia, preocupada por el sueño mexicano de la estabilidad puso freno a su idealismo.

Su padre le preguntó sin rodeos ¿física? ¿y cuándo se va a casar? Con esos estudios no vas a tener un trabajo seguro, eso no tiene futuro. La sociedad y la escuela le dieron un empujón final. Le dijeron: sí eres tan inteligente deberías usar tu cabeza para algo más humano, las mujeres tienen el don de la empatía, dedícate a una profesión que ayude a los demás. Sofía creyó que su inteligencia debería ser útil, abandonó el sueño de la astrofísica y estudió psicología educativa, hoy trabaja ayudando a niñas, niños, un trabajo, sin duda fundamental, claro, pero en las noches, a solas, sigue devorando libros de física y astronomía y mirando las estrellas con un telescopio. Ella pudo haber estado dirigiendo un observatorio o un laboratorio de física cuando su mente pedía el desafío de la lógica, de la ciencia, de la astronomía la obligaron a escoger una carrera que es para mujeres.

Honorable pleno, historias como la de Sofía no son anécdotas aisladas, son el reflejo de una cultura que sistemáticamente le corta las alas al talento, a la capacidad y a la inteligencia de las mujeres cuando manifiestan su interés e inclinación por alguna área de las llamadas duras o llamadas STEAM, es decir, las áreas de la ciencia, tecnología e ingeniería y matemáticas y lo ha hecho de manera sutil, mediante diferentes frases pronunciadas en la sociedad.

Regularmente les dicen escoge algo fácil para cuando te cases, ¿ingeniería? Ese es un trabajo de hombres, vas a batallar mucho, vas a terminar muy sola si estudias algo así. Los hombres se intimidan con las mujeres tan inteligentes, esa carrera es muy pesada, no vas a tener tiempo para ser mamá, estas son frases que sin duda se escuchan mucho en la sociedad y que inhiben la participación de las mujeres o la decisión vocacional por las STEAM.

Por eso esta iniciativa no se trata sólo de reformar y modificar preceptos de la Ley de Educación y la Ley de Ciencia y Tecnología de nuestro Estado, se trata de buscar vocacionalmente una justicia para

nuestras niñas, adolescentes y jóvenes mujeres, abriéndoles la puerta de la vocación y pasión para que elijan con plena libertad, sin el peso del prejuicio las carreras, las profesiones que quieran, porque las carreras no tienen género.

Por ello, la necesidad de plantear una orientación vocacional con perspectiva de género e impulsar la integración de las mujeres en las áreas de la ciencia, tecnología e ingeniería matemáticas, mejor conocidas como STEAM, ya que las cifras de diversos estudios nos muestran una disminución del interés y la participación de estas áreas desde la adolescencia.

Diversos estudios nos dejan ver que la edad, en la edad de 15 años, sólo el 9% de las niñas mexicanas expresan interés en estudiar ciencias o ingenierías, en contraste con el 28% de los niños; una encuesta a 10 mil alumnas de bachillerato en la zona metropolitana del Valle de México, reveló que solo el 6% estaba interesada en estudiar una carrera, una carrera relacionada con la ciencia, la tecnología e ingeniería y matemáticas, en 2021 apenas el 13.5% de las mujeres profesionistas en México eran egresadas de carreras de ciencias, tecnología, ingeniería y matemáticas, aunque el 41.6% de las estudiantes mayores de 18 años manifestaron su deseo de ser investigadoras y el 19.4% ingenieras, la participación real de mujeres en el Sistema Nacional de Investigación de Investigadoras fue del 36.6% en 2017, disminuyendo drásticamente al 21.7% en el nivel 3, por lo que, es hora de que en el Estado de México se reconozca y fomente en las niñas, adolescentes y jóvenes mujeres a las futuras ingenieras, científicas y tecnólogas, porque el futuro de nuestra economía y sociedad dependerá en gran parte de ellas.

Debemos reconocer que el Estado de México es rico en talento, pero padece de una desigualdad histórica, las mujeres están subrepresentadas de manera crítica en las carreras STEAM, que son consideradas los motores de la innovación, la competitividad y los mejores salarios del siglo XXI, esta disparidad no es casualidad, es el resultado de estereotipos, sesgos inconscientes

que limitan las aspiraciones de nuestras niñas, adolescentes y jóvenes mujeres desde los niveles iniciales preescolar y primaria.

La orientación vocacional, cuando la hay, a menudo perpetúa roles tradicionales, desviando el potencial femenino de campos como la tecnología, la arquitectura, las ingenierías o la inteligencia artificial, con eso estamos perdiendo la mitad del potencial de nuestro estado en la carrera global por la innovación.

Esto es un problema que hay que atender porque junto con otras 5 entidades, el Estado de México concentra el 50% de las estudiantes de carreras STEAM; sin embargo, a nivel nacional la realidad es brutal, sólo 3 de cada diez profesionistas en ciencia y tecnología son mujeres, si no actuamos ahora con la orientación vocacional con perspectiva de género que proponemos, nuestra entidad, nuestro país, tardará casi 4 décadas en alcanzar la paridad que la economía del futuro exige.

A nivel internacional y nacional contamos con un marco jurídico que fundamenta y respalda esta propuesta, a lo que se le suma que nuestra Gobernadora, la Maestra Delfina Gómez Álvarez, ha planteado en su plan de desarrollo la incorporación de una perspectiva de género en la educación, no sólo es un imperativo ético, sino también una estrategia clave para el desarrollo sostenible y la construcción de sociedades más justas, porque impulsa los cambios estructurales necesarios para romper con las desigualdades arraigadas y construir un futuro donde la educación sea realmente un derecho universal, independientemente del género.

Por lo que establecer desde la educación básica la obligatoriedad de la orientación vocacional con perspectiva de género permitirá guiar a las y los estudiantes en sus decisiones de carrera y proyectos de vida en el que se desarticulan los estereotipos culturales y sociales que limitan las elecciones y aspiraciones de las mujeres, fomentando en ellas la confianza para desarrollarse en áreas STEAM.

Cabe mencionar que se ha llevado a cabo

programas y estrategias nacionales que demuestran la efectividad de la orientación vocacional con perspectiva de género para aumentar la participación femenina en estas áreas, entre los que resalto el Programa de Financiamiento para la Investigación de Mujeres Científicas del COMECyT, desarrollando en nuestra entidad, el cual mediante asesorías y tutorías, buscaron erradicar los estereotipos de género en la elección de carreras y se obtuvo como resultado un mayor número de mujeres que se integraron a carreras relacionadas con la ciencia, la tecnología, las matemáticas e ingeniería.

Lo expuesto demuestra la imperiosa necesidad de realizar adiciones y modificaciones a la Ley de Educación y la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, para establecer un marco jurídico robusto que medie y facilite la integración de la orientación vocacional con perspectiva de género en nuestro sistema educativo para que las mujeres dirijan su talento, conocimiento y habilidades hacia las áreas de la ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas.

Respetable pleno si aspiramos a tener un Estado de México líder en economía del conocimiento debemos invertir en el talento de las mujeres, con esta iniciativa estamos dando un paso firme hacia una educación más justa y una economía más dinámica, la ciencia necesita a las mujeres, el Estado de México las necesita, es nuestro deber abrir las puertas...

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Diputado le pido respetuosamente concluya su intervención, por favor.

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES. ...ya lo dijo Julieta Fierro, se debe reestructurar el sistema educativo para aprovechar la creatividad y la inteligencia femenina.

Por ello, pongo a su consideración esta iniciativa ley que por economía no leo, pero que ustedes ya tienen, propone reformar y modificar varios

artículos.

Es cuanto, muchas gracias.

(Se inserta documento)

COMISIÓN DE EDUCACIÓN CULTURA,
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes Distrito XII
Teoloyucan

Grupo Parlamentario **morena**

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el
Estado de México”

Toluca de Lerdo, México, a de de 2025

**DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO
REYNOSO**

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO.**

PRESENTE

El que suscribe **Diputado Rigoberto Vargas Cervantes**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30 primer párrafo, 38 fracción II, 79, 81 y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado; tengo a bien someter a consideración de esta Honorable Soberanía, la presente **Iniciativa con proyecto de decreto, mediante la cual se reforman el inciso a) de la fracción I del artículo 11, el segundo párrafo del artículo 34, el artículo 35, el primer párrafo de los artículos 55, 58 y 60, el artículo 68, la fracción V del artículo 76, el artículo 79 y 80, y se adicionan la fracción XVIII al artículo 5, un tercer y cuarto párrafo en el artículo 34, la fracción XII al artículo 51 de la Ley de Educación del Estado de México, asimismo se reforma la fracción III del artículo 43, se adiciona la fracción X al artículo 1, la fracción XXI al artículo 6 y de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México,**

para integrar la orientación vocacional con perspectiva de género e impulsar la integración de más mujeres en las áreas de Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas (STEM), de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las áreas de Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas (STEM, por sus siglas en inglés Science (Ciencia), Technology (Tecnología), Engineering (Ingeniería) y Mathematics (Matemáticas)) son reconocidas a nivel mundial como motores fundamentales para el progreso económico, la innovación y el desarrollo sostenible. Se estima que para el año 2050, el 75% de los empleos estarán relacionados con los campos STEM, lo que subraya su importancia estratégica para el futuro de cualquier nación¹.

Un trabajador promedio en el sector de las Ciencias, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas ya percibe más del doble de ingresos que un trabajador en sectores no STEM, una tendencia que se prevé continúe².

A pesar de esta relevancia, existe una persistente y significativa brecha de género en la participación de mujeres en las carreras y profesiones en las áreas de Ciencias, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas, tanto a nivel mundial como en México.

A nivel mundial, solo el 35% de los graduados en estas disciplinas son mujeres, y en la fuerza laboral del sector, esta cifra desciende al 28%³.

1 El futuro de la innovación pasa por la inclusión de las mujeres ..., acceso: julio 31, 2025, <https://radartecnologico.com/30430/innovacion/el-futuro-de-la-innovacion-pasa-por-la-inclusion-de-las-mujeres/>

2 Así es como la igualdad de género en áreas STEM puede favorecer ..., acceso: julio 31, 2025, <https://es.weforum.org/stories/2023/01/asi-es-como-la-igualdad-de-genero-en-areas-stem-puede-favorecer-una-economia-sostenible/>

3 El futuro de la innovación pasa por la inclusión de las mujeres ..., acceso: julio 31, 2025, <https://radartecnologico.com/30430/innovacion/el-futuro-de-la-innovacion-pasa-por-la-inclusion-de-las-mujeres/>

En México, la situación es similar: solo 3 de cada 10 profesionales en los sectores de Ciencias, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas son mujeres⁴. Aunque el número de mujeres profesionales aumentó a un 42% entre 2012 y 2021, siguen siendo una minoría⁵.

La disparidad es particularmente acentuada en campos de alto valor como la ingeniería, manufactura y construcción, donde la participación de mujeres en nuevos ingresos no supera el 36%⁶.

Esto va en un contrasentido, porque está demostrado que la inclusión de mujeres en equipos de liderazgo se correlaciona con una mayor rentabilidad y un mejor rendimiento en el mercado de valores, con empresas que tienen más del 30% de representación femenina superando a sus competidores⁷.

Asimismo que, los equipos de investigación y desarrollo con diversidad de género tienden a generar más innovaciones, incluso “innovaciones radicales”, lo que impulsa la creatividad y mejora la eficacia de las soluciones tecnológicas⁸. Además, la plena integración de las mujeres en la economía mexicana podría incrementar el Producto Interno Bruto (PIB) hasta en un 15%⁹.

Investigaciones realizadas demuestran que

el camino que hemos transitado para estar en problema de la subrepresentación femenina en áreas STEM, no se limita a la educación superior, sino que se manifiesta desde etapas tempranas del sistema educativo, con una notable disminución del interés y la participación a medida que las niñas avanzan en su formación.

La disminución del interés y la participación a lo largo de la trayectoria educativa de las niñas subraya la necesidad crítica de intervenciones tempranas y sostenidas, como la orientación vocacional con perspectiva de género, para revertir esta tendencia, ya que:

- A la edad de 15 años, solo el 9% de las niñas mexicanas expresan interés en estudiar ciencias o ingenierías, en contraste con el 28% de los niños (datos PISA)¹⁰.
- Una encuesta a 10,000 alumnas de bachillerato en la Zona Metropolitana del Valle de México reveló que solo el 6% estaba interesada en estudiar una carrera relacionada con las Ciencias, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas¹¹.
- En 2021, apenas el 13.5% de las mujeres profesionistas en México eran egresadas de carreras en Ciencias, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas¹².
- Aunque el 41.6% de las estudiantes mayores de 18 años manifestaron su deseo de ser investigadoras y el 19.4% ingenieras, la participación real de mujeres en el Sistema Nacional de Investigadores (SNI) fue del 36.6% en 2017, disminuyendo drásticamente al 21.7% en

4 En México, solo 3 de cada 10 profesionistas STEM son mujeres - IMCO, acceso: julio 31, 2025, <https://imco.org.mx/en-mexico-solo-3-de-cada-10- profesionistas-stem-son-mujeres/>

5 Idem

6 Empoderamiento de las mujeres en el área STEM - Onmex, acceso: julio 31, 2025, <https://onmex.mx/business/empoderamiento-de-las-mujeres-en-el- area-stem/>

7 El futuro de la innovación pasa por la inclusión de las mujeres ..., acceso: julio 31, 2025, <https://radartecnologico.com/30430/innovacion/el-futuro-de-la- innovacion-pasa-por-la-inclusion-de-las-mujeres/>

8 Idem

9 El impacto de las mujeres en la economía mexicana: avances y desafíos - CETYS, acceso: julio 31, 2025, <https://www.cetys.mx/noticias/el-impacto-de- las-mujeres-en-la-economia-mexicana-avances-y-desafios/>

10 Informe sobre la brecha de género en STEM en la formación técnico profesional en México, acceso: julio 31, 2025, <https://mexico.un.org/es/260849- informe-sobre-la-brecha-de-g%C3%A9nero-en-stem-en-la-formaci%C3%B3n-t%C3%A9cnico-profesional-en-m%C3%A9xico>

11 En México, solo 3 de cada 10 profesionistas STEM son mujeres - IMCO, acceso: julio 31, 2025, <https://imco.org.mx/en-mexico-solo-3-de-cada-10- profesionistas-stem-son-mujeres/>

12 Idem

el Nivel III¹³.

- A nivel global, el 35% de los estudiantes de las áreas de Ciencias, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas en educación superior son mujeres, y en México, esta cifra es ligeramente superior, alcanzando el 38%. Sin embargo, en campos específicos como ingeniería, manufactura y construcción, la participación de mujeres en nuevos ingresos no supera el 36%¹⁴.

Esto impacta directamente en las brechas en la fuerza laboral y el liderazgo, en las que se observa que:

- Solo el 12% de las mujeres egresadas de carreras relacionadas con las Ciencias, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas son empleadoras, lo que representa una proporción de una mujer por cada siete hombres en esta posición¹⁵.

- Las mujeres están significativamente subrepresentadas en puestos de liderazgo dentro de los sectores de tecnología (24%) e infraestructura (16%)¹⁶.

- En América Latina y el Caribe, a pesar de que el 41% de los graduados de estas áreas son mujeres, solo el 30% de los trabajadores en el sector de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) son mujeres¹⁷.

13 Día Internacional de la Mujer y la Niña en la Ciencia - Inmujeres, acceso: julio 31, 2025, http://estadistica-sig.inmujeres.gob.mx/formas/fechas_conmemorativas/11-02.pdf

14 Empoderamiento de las mujeres en el área STEM - Onmex, acceso: julio 31, 2025, <https://onmex.mx/business/empoderamiento-de-las-mujeres-en-el-area-stem/>

15 En México, solo 3 de cada 10 profesionistas STEM son mujeres - IMCO, acceso: julio 31, 2025, <https://imco.org.mx/en-mexico-solo-3-de-cada-10-profesionistas-stem-son-mujeres/>

16 Así es como la igualdad de género en áreas STEM puede favorecer ..., acceso: julio 31, 2025, <https://es.weforum.org/stories/2023/01/asi-es-como-la-igualdad-de-genero-en-areas-stem-puede-favorecer-una-economia-sostenible/>

17 El futuro de la innovación pasa por la inclusión de las mujeres ..., acceso: julio 31, 2025, <https://radartecnologico.com/30430/innovacion/el-futuro-de-la-innovacion-pasa-por-la-inclusion-de-las-mujeres/>

De igual manera, se ha observado que la brecha de género en las áreas relacionadas con las Ciencias, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas no es producto de una falta de capacidad innata en las mujeres, sino de una compleja interacción de factores sociales, culturales y psicológicos que influyen en sus elecciones vocacionales, entre los que se encuentran:

- **Estereotipos Sociales y Culturales** que van encaminándolas a menudo hacia carreras relacionadas con el cuidado o la salud, mientras que los hombres son asociados con campos lógicos, matemáticos o de construcción, perpetuando así la segregación vocacional¹⁸.

- **Sesgos Internalizados y Autoeficacia** que las hacen confiar menos en ellas mismas para desarrollarse en áreas como Física, Matemáticas, Ingenierías y Tecnologías de la Información y Comunicación¹⁹.

- **Falta de Modelos a Seguir**, la escasez de referentes femeninos visibles en los campos STEM es un factor externo significativo que desincentiva a las niñas²⁰.

- **El “Currículo Oculto”**: Los docentes, a través de sus prácticas pedagógicas, la selección de materiales y sus propios sesgos inconscientes, contribuyen a un “currículo oculto” que puede reforzar los estereotipos de género, incluso cuando las políticas formales promueven la igualdad²¹. Esto subraya la necesidad de una capacitación docente profunda y reflexiva.

18 ORIENTACIÓN VOCACIONAL CON PERSPECTIVA DE GÉNERO ..., acceso: julio 31, 2025, <https://revistas.uaz.edu.mx/index.php/MemUni/article/download/778/726/2786>

19 Brechas de género - Movimiento STEM, acceso: julio 31, 2025, <https://movimientostem.org/wp-content/uploads/2021/02/Infograf%C3%ADa-Brechas-de-G%C3%A9nero-en-STEM.pdf>

20 Así es como la igualdad de género en áreas STEM puede favorecer ..., acceso: julio 31, 2025, <https://es.weforum.org/stories/2023/01/asi-es-como-la-igualdad-de-genero-en-areas-stem-puede-favorecer-una-economia-sostenible/>

21 Formación docente con perspectiva de género - cuaed.unam.mx, acceso: julio 31, 2025, <https://cuaed.unam.mx/publicaciones/libro-formacion-docente-universidades/pdf/Cap-25-Formacion-Docente-en-las-Universidades.pdf>

- **Conciliación Vida Laboral y Retención:**

Un porcentaje considerable de mujeres en STEM (43%) abandona el trabajo a tiempo completo después de tener su primer hijo, en comparación con el 23% de los hombres²².

La comprensión de estos obstáculos multifacéticos es crucial, porque además del impacto personal, profesional y social, las repercusiones económicas se reflejan directamente en el nivel de competitividad y el desarrollo general del Estado de México, como por ejemplo:

- **Impacto en los Derechos Económicos y la Brecha Salarial de las mujeres,** ya que limita su acceso a empleos de alta demanda y mejor remunerados, lo que restringe sus oportunidades económicas y contribuye a la brecha salarial de género²³.

- **Freno al Crecimiento Económico,** ya que se ha estimado que la integración de 8 millones de mujeres adicionales a la economía mexicana, particularmente en sectores de alto valor como los relacionados con las Ciencias, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas, sería un catalizador para el crecimiento, y podría aumentar el PIB del país hasta en un 15%²⁴.

- **Disminución de la Innovación y la Competitividad:** La falta de diversidad de género en los equipos de trabajo y liderazgo en los sectores de las Ciencias, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas, reduce la capacidad de innovación, la creatividad y la eficacia de las soluciones

22 Brechas de género - Movimiento STEM, acceso: julio 31, 2025, <https://movimientostem.org/wp-content/uploads/2021/02/Infograf%C3%ADa-Brechas-de-G%C3%A9nero-en-STEM.pdf>

23 Así es como la igualdad de género en áreas STEM puede favorecer ..., acceso: julio 31, 2025, <https://es.weforum.org/stories/2023/01/asi-es-como-la-igualdad-de-genero-en-areas-stem-puede-favorecer-una-economia-sostenible/>

24 El impacto de las mujeres en la economía mexicana: avances y desafíos - CETYS, acceso: julio 31, 2025, <https://www.cetys.mx/noticias/el-impacto-de-las-mujeres-en-la-economia-mexicana-avances-y-desafios/>

tecnológicas²⁵.

- **Obstáculo para los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS):** Las Naciones Unidas han identificado a las áreas de las Ciencias, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas, como

esenciales para la competitividad económica de un país y para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible²⁶. La brecha de género en estas áreas, por lo tanto, obstaculiza el progreso hacia metas globales de desarrollo sostenible, incluyendo la igualdad de género (ODS 5) y la innovación (ODS 9).

En este contexto, considerando que la orientación vocacional es el proceso continuo de guía y acompañamiento, diseñado para ayudar a las personas a conocerse a sí mismas, clarificar la esencia de su vida para desarrollarse personal y profesionalmente en un entorno de igualdad de oportunidades²⁷.

Y, que la perspectiva de género es una herramienta conceptual que permite comprender que las diferencias entre mujeres y hombres no son meramente biológicas, sino que son construcciones culturales y sociales²⁸ y que su implementación busca modificar las estructuras sociales, los mecanismos, las reglas, las prácticas y los valores que perpetúan la desigualdad, con el fin último de fortalecer el poder de gestión y decisión de las mujeres²⁹.

25 El futuro de la innovación pasa por la inclusión de las mujeres ..., acceso: julio 31, 2025, <https://radartecnologico.com/30430/innovacion/el-futuro-de-la-innovacion-pasa-por-la-inclusion-de-las-mujeres/>

26 Empoderamiento de las mujeres en el área STEM - Onmex, acceso: julio 31, 2025, <https://onmex.mx/business/empoderamiento-de-las-mujeres-en-el-area-stem/>

27 Propuestas para una orientación con perspectiva de género, acceso: julio 31, 2025, <https://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/34313/1/Propuestas%20para%20una%20orientaci%C3%B3n%20con%20perspectiva%20de%20g%C3%A9nero.T.Donos%C3%B3-Vazquez.pdf>

28 ¿Qué es la perspectiva de género y por qué es necesario implementarla? - Gob MX, acceso: julio 31, 2025, <https://www.gob.mx/conavim/articulos/que-es-la-perspectiva-de-genero-y-por-que-es-necesario-implementarla>

29 Idem

Y que, el Plan de Desarrollo del Estado de México, en su Eje Transversal 1: Igualdad de género, plantea que *“La incorporación de una perspectiva de género en la educación y la salud no solo es un imperativo ético, sino también una estrategia clave para el desarrollo sostenible y la construcción de sociedades más justas. La igualdad de género en estos sectores no solo beneficia a mujeres, adolescentes y niñas, sino que también contribuye al bienestar general de la sociedad al aprovechar el potencial completo de todos sus miembros. Este enfoque impulsa los cambios estructurales necesarios para romper con las desigualdades arraigadas y construir un futuro donde la educación y la salud sean derechos universales, independientemente del género”*.

Establecer en los niveles educativos primaria, secundaria, media superior y superior del Estado de México, la obligatoriedad de la **orientación vocacional con perspectiva de género**, permitirá contar con un enfoque integrado que tiene como fin guiar a los individuos en sus decisiones de carrera y proyectos de vida, en el que se desarticulen los estereotipos culturales y sociales que limitan las elecciones y aspiraciones de las mujeres, fomentando en ellas la confianza para desarrollarse respecto a los campos STEM³⁰, desde las primeras etapas educativas.

Existe un amplio marco jurídico internacional, nacional y estatal del derecho a la educación y de la Igualdad de Género vigentes, que fundamentan la iniciativa para impulsar una orientación vocacional con perspectiva de género en el sistema educativo estatal.

En este sentido, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), obliga a los Estados a eliminar la discriminación contra la mujer en el ámbito de

la educación³¹, por lo que, en su Recomendación General 36, plantea la necesidad de que los Estados “redoblen los esfuerzos y adopten medidas proactivas para eliminar de la educación los estereotipos de género que perpetúan la discriminación directa e indirecta de las niñas y las mujeres”³².

Estableciendo que la obligación de respetar la igualdad de derechos de niñas y mujeres en la educación implica la realización de reformas constitucionales y legislativas para asegurar la protección de sus derechos³³.

Por su parte, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), exige a los Estados Parte garantizar la igualdad y la no discriminación en el disfrute de todos los derechos económicos³⁴. En ese sentido el derecho al trabajo, incluye explícitamente el derecho a la “orientación y formación técnico profesional”³⁵.

El artículo 5 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) establece entre otros puntos, que toda mujer tiene derecho a ejercer libre y plenamente sus derechos económicos³⁶, considerando una forma de violencia contra la mujer, el obstaculizar y anular

30 La inclusión en STEM: empoderando a mujeres y niñas en la ciencia - ProFuturo, acceso: julio 31, 2025, <https://profuturo.education/noticias/la-inclusion-en-stem-empoderando-a-mujeres-y-ninas-en-la-ciencia/>

31 La obligación de tomar medidas para eliminar la discriminación contra la mujer en el ámbito de la educación, acceso: julio 31, 2025, <https://apps.cjf.gob.mx/convenciones/assets/files/cedaw/pdf/cedawArt10.pdf>

32 Idem

33 Idem

34 El trabajo, la educación y los recursos de las mujeres: la ruta hacia la igualdad en la garantía de los derechos económicos, sociales y culturales (OEA- CIDH, 2011) - CIPDH, acceso: julio 31, 2025, <https://www.cipdh.gob.ar/wp-content/uploads/2023/09/El-Trabajo-la-educacion-y-los-recursos-de-las-mujeres-la-ruta-hacia-la-igualdad-en-la-garantia-de-los-derechos-economicos-s.pdf>

35 Derecho de la mujer al ejercicio de todos los derechos humanos, acceso: julio 31, 2025, <https://apps.cjf.gob.mx/convenciones/assets/files/bdp/pdf/bdpArt5.pdf>

36 Día Internacional de la Mujer y la Niña en la Ciencia - Inmujeres, acceso: julio 31, 2025, http://estadistica-sig.inmujeres.gob.mx/formas/fechas_conmemorativas/11-02.pdf

su derecho a disfrutar de condiciones laborales justas y equitativas³⁷.

El marco jurídico mexicano, tanto a nivel federal como estatal, ya establece un sólido fundamento para la promoción de la igualdad de género y la eliminación de la discriminación, el cual encuentra su origen en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho fundamental a la igualdad y la no discriminación como un pilar esencial de su ordenamiento jurídico³⁸.

En consecuencia, la Ley General de Educación (LGE), establece el derecho fundamental a la educación bajo el principio de la intangibilidad de la dignidad humana³⁹. Obliga al Estado a prestar servicios educativos con equidad y excelencia, priorizando a grupos vulnerables, e insta a establecer “políticas incluyentes, transversales y con perspectiva de género” para el otorgamiento de becas y otros apoyos económicos.

La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH), mandata la inclusión, dentro del sistema educativo, de la formación en el respeto de los derechos y libertades y de la igualdad entre mujeres y hombres, así como la eliminación de los obstáculos que dificultan la igualdad efectiva. Además, fomenta la integración de políticas públicas con perspectiva de género en todos los ámbitos de la vida⁴⁰.

En el Estado de México, la Ley de Educación establece que esta debe ser una herramienta para combatir la desigualdad de género, promover el

respeto, la igualdad de derechos y oportunidades, y erradicar la violencia y discriminación en todos los niveles educativos⁴¹, y la Ley de Ciencia y Tecnología, ya promueve la inclusión de la perspectiva de género y la participación equitativa de mujeres y hombres en la ciencia, tecnología e innovación, derivado de esto, el Sistema Estatal de Investigadores y Tecnólogos tiene entre sus objetivos fomentar el apoyo, reconocimiento y desarrollo de las mujeres en estas áreas, asegurando la igualdad sustantiva⁴².

Por otro lado, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del y la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, tienen como objetivos clave la eliminación de toda forma de discriminación por razón de sexo⁴³, por lo tanto, el reconocer el papel de la educación en la transformación de las condiciones culturales que perpetúan la desigualdad, estableciendo la necesidad de ejecutar medidas educativas que “eliminen los estereotipos de supremacía de género y patrones misóginos”⁴⁴, es una acción prioritaria, para entre otros puntos evitar la segregación de las personas por razón de su sexo en el mercado de trabajo y eliminar las diferencias remuneratorias.

La convergencia de las leyes federales y estatales, que abarcan desde la igualdad general hasta

37 Idem

38 Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres - Cámara de Diputados, acceso: julio 31, 2025, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf>

39 Ley General de Educación - Cámara de Diputados, acceso: julio 31, 2025, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE.pdf>

40 Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres - Cámara de Diputados, acceso: julio 31, 2025, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf>

41 LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO. acceso: julio 31, 2025,

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig180.pdf>

42 LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE MÉXICO. acceso: julio 31, 2025,

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig102.pdf>

43 Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres ..., acceso: julio 31, 2025, <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig154.pdf>

44 LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MEXICO ULTIMA REFORMA PUBLICADA EN LA GACETA DEL GOBIERNO, acceso: julio 31, 2025, http://www.pjedomex.gob.mx/DocumentosGenerales/transparencia/MarcoJurNor/28_Ley_Acceso_Mujeres.pdf

la educación y la ciencia, crea un ecosistema jurídico sinérgico, que ha permitido llevar a cabo programas y estrategias nacionales que demuestran la efectividad de la orientación vocacional con perspectiva de género para aumentar la participación femenina en estas áreas, ejemplo de esto son el “Programa Inspirando Vocaciones en STEM”⁴⁵, Programas de Intervención de la UNAM⁴⁶, el Programa Habilidades Digitales para las Mexicanas del Siglo XXI⁴⁷ y el “Programa de Financiamiento para Investigación de Mujeres Científicas de COMECYT”⁴⁸ (dos de ellos implementados Implementado en el Estado de México) mediante asesorías y tutorías, buscaron erradicar los estereotipos de género en la elección de carrera y se obtuvo como resultado, un mayor número de mujeres que se integraron a carreras relacionadas con ciencia, tecnología, matemáticas, e ingenierías.

Lo expuesto, demuestra la imperiosa necesidad de realizar adiciones y modificaciones a la Ley de Educación y la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México para establecer un marco jurídico robusto que mandate y facilite la integración de la orientación vocacional con perspectiva de género en todo el sistema educativo, así como dentro del ecosistema de ciencia y tecnología, para la integración de la orientación vocacional con perspectiva de género, con el objetivo de lograr el empoderamiento de las mujeres en todas las etapas de su vida y, lograr entre otras cosas, sin sesgos o

prejuicios de género, dirijan su talento, conocimiento y habilidades hacia las áreas de Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas (STEM).

Con el objetivo de proporcionar una mayor comprensión de las modificaciones propuestas en la presente iniciativa, se lleva a cabo un análisis comparativo entre el texto vigente y el que se propone modificar y/o adicionar.

LEY DE EDUCACIÓN	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Sin Correlativo	Artículo 5 I -XVII... XVIII. Perspectiva de género. Herramienta para entender cómo los roles y estereotipos que la sociedad asigna a hombres y mujeres crean desigualdades. Su objetivo es identificar y corregir estas diferencias para construir una sociedad donde todas las personas tengan las mismas oportunidades y derechos, sin importar su género, así poder desarrollar plenamente su potencial y ejercer sus libertades sin barreras impuestas por prejuicios o roles preestablecidos.
Artículo 11. La educación que se imparta por el Estado, además de obligatoria, se sujetará a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 3o. de la	Artículo 11. La educación que se imparta por el Estado, además de obligatoria, se sujetará a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 3o. de la

45 Mujeres eligiendo carreras STEM, acceso: julio 31, 2025, <https://www.movimientostem.org/wp-content/uploads/2021/01/Mujeres-eligiendo-carreras-STEM-%E2%80%93MovimientoSTEAM-%E2%80%93CIMAD.pdf>

46 ORIENTACIÓN VOCACIONAL CON PERSPECTIVA DE GÉNERO ..., acceso: julio 31, 2025, <https://revistas.uaz.edu.mx/index.php/MemUni/article/download/778/726/2786>

47 cedaw/c/mex/10 - Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, acceso: julio 31, 2025, <https://docs.un.org/es/CEDAW/C/MEX/10>

48 Mujeres Científicas EDOMÉX 2022 - Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, acceso: julio 31, 2025, <https://comecyt.edomex.gob.mx/mujeres-cientificas>

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en la Ley General, será: I. Universal, al ser un derecho humano que corresponde a todas las personas por igual por lo que: a) Extenderá sus beneficios sin discriminación alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en la Ley General, será: I. Universal, al ser un derecho humano que corresponde a todas las personas por igual por lo que: a) Extenderá sus beneficios sin discriminación alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que, se integrará la orientación vocacional con perspectiva de género en la educación básica, media superior y superior, para eliminar sesgos y promover la igualdad en el sistema educativo.	desarrollo, la vinculación y divulgación de la investigación científica para el beneficio social y el desarrollo de las actividades productivas de la entidad federativa. SIN CORRELATIVO	perspectiva de género el desarrollo, la vinculación y divulgación de la investigación científica para el beneficio social y el desarrollo de las actividades productivas de la entidad federativa. Las autoridades educativas garantizarán la prestación de servicios de orientación vocacional con perspectiva de género, promoviendo especialmente el acceso equitativo e inclusivo de niñas, adolescentes y mujeres a las áreas del conocimiento ligadas a la ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas. Fomentarán alianzas estratégicas con el sector público, privado y social, para impulsar programas de becas, mentorías y otros apoyos, para incentivar
Artículo 34. En el Estado de México se reconoce el derecho de toda persona a gozar de los beneficios del desarrollo científico, humanístico, tecnológico y de la innovación, considerados como elementos fundamentales de la educación y la cultura. Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, promoverán el	Artículo 34. En el Estado de México se reconoce el derecho de toda persona a gozar de los beneficios del desarrollo científico, humanístico, tecnológico y de la innovación, considerados como elementos fundamentales de la educación y la cultura. Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, promoverán con	SIN CORRELATIVO	el interés, la , la permanencia y el desarrollo, de las mujeres en todas las etapas de su vida en las áreas de Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas.
Artículo 35. El fomento de la investigación, la ciencia, las humanidades, la tecnología y la	Artículo 35. El fomento de la investigación, la ciencia, las humanidades, la tecnología y la	Artículo 35. El fomento de la investigación, la ciencia, las humanidades, la tecnología y la	Artículo 35. El fomento de la investigación, la ciencia, las humanidades, la tecnología y la

innovación que realicen las autoridades educativas, se ajustarán de conformidad con lo establecido en la Ley General en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación.	innovación que realicen las autoridades educativas, se realizará con perspectiva de género y se ajustará de conformidad con lo establecido en la Ley General en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación.	Artículo 55. Los planes y programas cumplirán con los requisitos establecidos en la Ley General, además favorecerán el desarrollo integral y gradual de los educandos en los niveles preescolar, primaria, secundaria, el tipo media superior y la normal, considerando la diversidad de saberes, con un carácter didáctico y curricular diferenciado, que responda a las condiciones personales, sociales, culturales, económicas de los estudiantes, docentes, planteles, comunidades y regiones del país	Artículo 55. Los planes y programas cumplirán con los requisitos establecidos en la Ley General, por lo que, integrarán la perspectiva de género y además favorecerán el desarrollo integral y gradual de los educandos en los niveles preescolar, primaria, secundaria, el tipo media superior y la normal, considerando la diversidad de saberes, con un carácter didáctico y curricular diferenciado, que responda a las condiciones personales, sociales, culturales, económicas de los estudiantes, docentes, planteles, comunidades y regiones del país.
...	...	...	...
Artículo 51. La orientación integral, en la formación de las y los educandos de conformidad con lo dispuesto en la Ley General, considerará lo siguiente: I – XI	Artículo 51. La orientación integral, en la formación de las y los educandos de conformidad con lo dispuesto en la Ley General, considerará lo siguiente: I. – XI.	...	...
SIN CORRELATIVO	XII. La orientación vocacional obligatoria y permanente en todos los tipos y niveles educativos, con una perspectiva de género transversal, que promueva la eliminación de estereotipos, el acceso equitativo a todas las	...	...
	áreas del conocimiento y profesiones, y el fomento activo de vocaciones en campos estratégicos para el desarrollo estatal, incluyendo de manera prioritaria las áreas de Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas.	Artículo 58. La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial, se utilizará el avance de las tecnologías de la información, conocimiento y aprendizaje digital	Artículo 58. La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial, con perspectiva de género utilizará el avance de las tecnologías de la información, conocimiento y

, con la finalidad de fortalecer los modelos pedagógicos de enseñanza aprendizaje, la innovación educativa, el desarrollo de habilidades y saberes digitales de los educandos, además del establecimiento de programas de educación a distancia y semi presencial para cerrar la brecha digital y las desigualdades en la población. ...	aprendizaje digital, con la finalidad de fortalecer los modelos pedagógicos de enseñanza aprendizaje, la innovación educativa, el desarrollo de habilidades y saberes digitales de los educandos, además del establecimiento de programas de educación a distancia y semi presencial para cerrar la brecha digital y las desigualdades en la población. ...	información y orientación para las familias de los educandos en relación con prácticas de crianza enmarcadas en el ejercicio de los valores, los derechos de la niñez, buenos hábitos de salud, la importancia de una hidratación saludable, alimentación nutritiva, práctica de la actividad física, disciplina positiva, prevención de la violencia y otros temas que permitan a madres y padres de familia o tutores, proporcionar una mejor atención a sus hijas, hijos o pupilos.	información y orientación para las familias de los educandos en relación con prácticas de crianza enmarcadas en el ejercicio de los valores, los derechos de la niñez, buenos hábitos de salud, la importancia de una hidratación saludable, alimentación nutritiva, práctica de la actividad física, disciplina positiva, prevención de la violencia, orientación vocacional con perspectiva de género y otros temas que permitan a madres y padres de familia o tutores, proporcionar una mejor atención a sus hijas, hijos o pupilos y ayudarlos de manera asertiva en la toma de decisiones para su proyecto de vida personal y profesional.
Artículo 60. La autoridad educativa estatal promoverá acciones para combatir la brecha digital en el Estado de México, con el impulso permanente de estrategias de alfabetización digital para toda la población. ...	Artículo 60. La autoridad educativa estatal promoverá acciones para combatir la brecha digital en el Estado de México, con el impulso permanente de estrategias de alfabetización digital e impulsando una orientación vocacional con perspectiva de género para aumentar la participación en áreas de Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas, en toda la población. ...	Artículo 76. Los educandos son los sujetos más valiosos de la educación con pleno derecho a desarrollar todas sus potencialidades de forma activa, transformadora y autónoma. I-IV... V. Recibir una orientación educativa y vocacional;	Artículo 76. Los educandos son los sujetos más valiosos de la educación con pleno derecho a desarrollar todas sus potencialidades de forma activa, transformadora y autónoma. I-IV... V. Recibir una orientación educativa y vocacional con perspectiva de género
Artículo 68. Las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias, desarrollarán actividades de	Artículo 68. Las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias, desarrollarán actividades de		

	en, los niveles de educación básica, media superior y superior, que les permita identificar sus aptitudes, intereses y talentos, y tomar decisiones informadas sobre su trayectoria educativa y profesional, libre de estereotipos y prejuicios, y les presenten la diversidad de campos profesionales, con especial énfasis en las áreas de Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas
VI-X...	VI-X...
Artículo 79. El Estado ofrecerá servicios de orientación educativa, de trabajo social y de psicología desde la educación básica hasta la educación superior, de acuerdo con la suficiencia presupuestal y a las necesidades de cada plantel, a fin de fomentar una conciencia crítica que profile a los educandos en la selección de su formación a lo largo de la vida para su desarrollo personal y contribuir al bienestar de sus comunidades.	Artículo 79. El Estado ofrecerá servicios de orientación educativa con perspectiva de género, de trabajo social y de psicología desde la educación básica hasta la educación superior, de acuerdo con la suficiencia presupuestal y a las necesidades de cada plantel, a fin de fomentar una conciencia crítica y una mejor toma de decisiones que profile a los educandos en la selección de su formación a lo largo de la vida para su desarrollo personal y contribuir al bienestar de sus comunidades.

Artículo 80. La autoridad educativa estatal implementará políticas públicas educativas con perspectiva transversal de infancia y de juventud, de manera permanente, para abatir el rezago educativo y la deserción escolar. Para los sectores que padecen discriminación, marginación y falta de oportunidades, recibirán la orientación y el apoyo correspondiente. ...	Artículo 80. La autoridad educativa estatal implementará políticas públicas educativas con perspectiva transversal de género, de infancia y de juventud, de manera permanente, para abatir el rezago educativo y la deserción escolar. Para los sectores que padecen discriminación, marginación y falta de oportunidades, recibirán la orientación y el apoyo correspondiente. ...
---	--

LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUUESTO
ARTICULO 1.- La Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, es de orden público, interés social, y observancia obligatoria en materia de ciencia, tecnología e innovación tecnológica, teniendo por objeto: I-IX...	ARTICULO 1.- La Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, es de orden público, interés social, y observancia obligatoria en materia de ciencia, tecnología e innovación tecnológica, teniendo por objeto: I-IX...
Sin Correlativo	X. Promover la inclusión de la perspectiva de género y la participación equitativa de mujeres y hombres en la ciencia, la tecnología y la innovación,

	asegurando las mismas oportunidades y el reconocimiento de sus contribuciones, con especial atención en el incremento de la presencia de las mujeres en áreas de investigación y desarrollo científico y tecnológico	Sin Correlativo	XXI. Se impulsará la orientación vocacional con perspectiva de género en todos los niveles educativos, desde la educación básica hasta la educación media superior, para fomentar el interés y la integración efectiva de niñas, adolescentes y mujeres jóvenes en las áreas de Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas, así como en otras disciplinas donde exista subrepresentación, a fin de contribuir al cierre de la brecha de género en la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación;
ARTICULO 6.- Los principios que regirán el apoyo que el Gobierno Estatal otorgará con la finalidad de fomentar, desarrollar y fortalecer la investigación científica y el desarrollo tecnológico en la entidad, sin perjuicio de la libertad de investigación que consigna la fracción VII del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a favor de las universidades e instituciones de educación superior, serán los siguientes: I-XX...	ARTICULO 6.- Los principios que regirán el apoyo que el Gobierno Estatal otorgará con la finalidad de fomentar, desarrollar y fortalecer la investigación científica y el desarrollo tecnológico en la entidad, sin perjuicio de la libertad de investigación que consigna la fracción VII del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a favor de las universidades e instituciones de educación superior, serán los siguientes: I-XX...	ARTICULO 43.- El Sistema Estatal de Investigadores y Tecnólogos, tendrá como objetivos: I-II...	ARTICULO 43.- El Sistema Estatal de Investigadores y Tecnólogos, tendrá como objetivos: I. Reconocer la labor de los investigadores que lleven a cabo investigación científica y desarrollo tecnológico en la entidad; II. Apoyar la integración de grupos de investigadores y tecnólogos en el Estado, que participen en el proceso de generación de conocimientos científicos y tecnológicos, hasta su

	aplicación en beneficio de la sociedad.
III. Promover y fomentar el apoyo, reconocimiento, participación y desarrollo de las mujeres en la innovación, la ciencia y la tecnología, asegurando la igualdad sustantiva entre los géneros, a través de la equidad.	III. Promover y fomentar el apoyo, reconocimiento, participación y desarrollo de las mujeres en la innovación, la ciencia y la tecnología, asegurando la igualdad sustantiva entre los géneros a través de la equidad, lo cual incluirá la promoción activa de alianzas estratégicas con los sectores público, privado y social, así como el desarrollo de programas de becas, mentorías y mecanismos de apoyo a la conciliación de la vida profesional y personal, con el fin de incentivar su ingreso, permanencia y liderazgo en las áreas de las Ciencias, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos, la presente **Iniciativa con proyecto de decreto, mediante la cual se modifican y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación y la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, para integrar la orientación vocacional con perspectiva de género e impulsar la integración de más mujeres en las áreas de Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas (STEM).**

A T E N T A M E N T E DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES

DECRETO NÚMERO

LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona la fracción XVIII al artículo 5, se modifica el inciso a) de la fracción I del artículo 11, se modifica el segundo párrafo y se adiciona un tercer y cuarto párrafo en el artículo 34, se modifica el artículo 35, se adiciona la fracción XII al artículo 51, se modifica el primer párrafo de los artículos 55, 58 y 60, el artículo 68, la fracción V del artículo 76, el artículo 79 y 80 de la **Ley de Educación del Estado de México.**

Artículo 5 I -XVII...

XVIII. Perspectiva de género. Herramienta para entender cómo los roles y estereotipos que la sociedad asigna a hombres y mujeres crean desigualdades. Su objetivo es identificar y corregir estas diferencias para construir una sociedad donde todas las personas tengan las mismas oportunidades y derechos, sin importar su género, así pueda desarrollar plenamente su potencial y ejercer sus libertades sin barreras impuestas por prejuicios o roles preestablecidos. En esencia, es un lente crítico que desafía lo “naturalizado” y busca transformar las estructuras que limitan la igualdad real y sustantiva.

Artículo 11. La educación que se imparta por el Estado, además de obligatoria, se sujetará a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en la Ley General, será:

I. Universal, al ser un derecho humano que corresponde a todas las personas por igual por lo

que:

a) Extenderá sus beneficios sin discriminación alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **por lo que, se integrará la orientación vocacional con perspectiva de género en la educación básica, media superior y superior, para eliminar sesgos y promover la igualdad en el sistema educativo.**

Artículo 34. En el Estado de México se reconoce el derecho de toda persona a gozar de los beneficios del desarrollo científico, humanístico, tecnológico y de la innovación, considerados como elementos fundamentales de la educación y la cultura.

Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, promoverán **con perspectiva de género** el desarrollo, la vinculación y divulgación de la investigación científica para el beneficio social y el desarrollo de las actividades productivas de la entidad federativa.

Las autoridades educativas garantizarán la prestación de servicios de orientación vocacional con perspectiva de género, promoviendo especialmente el acceso equitativo e inclusivo de niñas, adolescentes y mujeres a las áreas del conocimiento ligadas a la ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas.

Fomentarán alianzas estratégicas con el sector público, privado y social, para impulsar programas de becas, mentorías y otros apoyos, para incentivar el interés, la permanencia y el desarrollo, de las mujeres en todas las etapas de su vida en las áreas de Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas.

Artículo 35. El fomento de la investigación, la ciencia, las humanidades, la tecnología y la innovación que realicen las autoridades educativas, **se realizará con perspectiva de género** y se ajustará de conformidad con lo establecido en la Ley General en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación (STEM).

...

Artículo 51. La orientación integral, en la formación de las y los educandos de conformidad con lo dispuesto en la Ley General, considerará lo siguiente:

I. – XI.

XII. La orientación vocacional obligatoria y permanente en todos los tipos y niveles educativos, con una perspectiva de género transversal, que promueva la eliminación de estereotipos, el acceso equitativo a todas las áreas del conocimiento y profesiones, y el fomento activo de vocaciones en campos estratégicos para el desarrollo estatal, incluyendo de manera prioritaria las áreas de Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas.

Artículo 55. Los planes y programas cumplirán con los requisitos establecidos en la Ley General, **por lo que, integrarán la perspectiva de género** y además favorecerán el desarrollo integral y gradual de los educandos en los niveles preescolar, primaria, secundaria, el tipo media superior y la normal, considerando la diversidad de saberes, con un carácter didáctico y curricular diferenciado, que responda a las condiciones personales, sociales, culturales, económicas de los estudiantes, docentes, planteles, comunidades y regiones del país.

...

...

Artículo 58. La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial, **con perspectiva de género** utilizará el avance de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, con la finalidad de fortalecer los modelos pedagógicos de enseñanza aprendizaje, la innovación educativa, el desarrollo de habilidades y saberes digitales de los educandos, además del establecimiento de programas de educación a

distancia y semi presencial para cerrar la brecha digital y las desigualdades en la población.

...

Artículo 60. La autoridad educativa estatal promoverá acciones para combatir la brecha digital en el Estado de México, con el impulso permanente de estrategias de alfabetización digital e impulsando una orientación vocacional con perspectiva de género para aumentar la participación en áreas de Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas en toda la población.

...

Artículo 68. Las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias, desarrollarán actividades de información y orientación para las familias de los educandos en relación con prácticas de crianza enmarcadas en el ejercicio de los valores, los derechos de la niñez, buenos hábitos de salud, la importancia de una hidratación saludable, alimentación nutritiva, práctica de la actividad física, disciplina positiva, prevención de la violencia, orientación vocacional con perspectiva de género y otros temas que permitan a madres y padres de familia o tutores, proporcionar una mejor atención a sus hijas, hijos o pupilos y ayudarlos de manera asertiva en la toma de decisiones para su proyecto de vida personal y profesional.

Artículo 76 Artículo 76. Los educandos son los sujetos más valiosos de la educación con pleno derecho a desarrollar todas sus potencialidades de forma activa, transformadora y autónoma.

I-IV...

V. Recibir una orientación educativa y vocacional con perspectiva de género en, los niveles de educación básica, media superior y superior, que les permita identificar sus aptitudes, intereses y talentos, y tomar decisiones informadas sobre su trayectoria educativa y profesional, libre de estereotipos y prejuicios, y les presenten la

diversidad de campos profesionales, con especial énfasis en las áreas de Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas;

VI-X...

Artículo 79. El Estado ofrecerá servicios de orientación educativa con perspectiva de género, de trabajo social y de psicología desde la educación básica hasta la educación superior, de acuerdo con la suficiencia presupuestal y a las necesidades de cada plantel, a fin de fomentar una conciencia crítica y una mejor toma de decisiones que perfile a los educandos en la selección de su formación a lo largo de la vida para su desarrollo personal y contribuir al bienestar de sus comunidades.

Artículo 80. La autoridad educativa estatal implementará políticas públicas educativas con perspectiva transversal de género, de infancia y de juventud, de manera permanente, para abatir el rezago educativo y la deserción escolar. Para los sectores que padecen discriminación, marginación y falta de oportunidades, recibirán la orientación y el apoyo correspondiente.

...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona la fracción X al artículo 1, la fracción XXI al artículo 6 y se modifica la fracción III del artículo 43 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México.

ARTICULO 1.- La Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, es de orden público, interés social, y observancia obligatoria en materia de ciencia, tecnología e innovación tecnológica, teniendo por objeto:

I-IX...

X. Promover la inclusión de la perspectiva de género y la participación equitativa de mujeres y hombres en la ciencia, la tecnología y la innovación, asegurando las mismas oportunidades y el reconocimiento de sus contribuciones, con especial atención en el incremento de la presencia

de las mujeres en áreas de investigación y desarrollo científico y tecnológico

ARTICULO 6.- Los principios que regirán el apoyo que el Gobierno Estatal otorgará con la finalidad de fomentar, desarrollar y fortalecer la investigación científica y el desarrollo tecnológico en la entidad, sin perjuicio de la libertad de investigación que consigna la fracción VII del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a favor de las universidades e instituciones de educación superior, serán los siguientes:

I-XX...

XXI. Se impulsará la orientación vocacional con perspectiva de género en todos los niveles educativos, desde la educación básica hasta la educación media superior, para fomentar el interés y la integración efectiva de niñas, adolescentes y mujeres jóvenes en las áreas de Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas, así como en otras disciplinas donde exista subrepresentación, a fin de contribuir al cierre de la brecha de género en la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación;

ARTICULO 43.- El Sistema Estatal de Investigadores y Tecnólogos, tendrá como objetivos:

I. Reconocer la labor de los investigadores que lleven a cabo investigación científica y desarrollo tecnológico en la entidad;

II. Apoyar la integración de grupos de investigadores y tecnólogos en el Estado, que participen en el proceso de generación de conocimientos científicos y tecnológicos, hasta su aplicación en beneficio de la sociedad.

III. Promover y fomentar el apoyo, reconocimiento, participación y desarrollo de las mujeres en la innovación, la ciencia y la tecnología, asegurando la igualdad sustantiva entre los géneros a través de la equidad, lo cual incluirá

la promoción activa de alianzas estratégicas con los sectores público, privado y social, así como el desarrollo de programas de becas, mentorías y mecanismos de apoyo a la conciliación de la vida profesional y personal, con el fin de incentivar su ingreso, permanencia y liderazgo en las áreas de las Ciencias, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días _ del mes _ de dos mil veinticinco.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias diputado Rigoberto Vargas Cervantes.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Innovación, Para la Igualdad de Género, para su estudio y dictamen.

En términos del punto 12, la diputada Sandra Patricia Santos Rodríguez, presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de México, en materia de Situaciones Especiales.

DIP. SANDRA PATRICIA SANTOS RODRÍGUEZ. Con el permiso de la Mesa Directiva y de su Presidenta, diputada Martha Azucena Camacho Reynoso.

Saludo con respeto y agradezco la presencia de

mi compañere, mis compañeras y compañeros legisladores, medios de comunicación y quienes nos siguen a través de las plataformas digitales en esta sesión, tengan todas, todos y todes una excelente tarde.

Honorable Congreso, la presente iniciativa con proyecto de decreto que el día de hoy presento y someto a su consideración tiene por objeto retomar los artículos 69 y 70, así como adicionar la fracción VI al artículo 68 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Estado de México las infancias y adolescencias representan el 19% de la población mexiquense, lo que significa que hay aproximadamente 3.24 millones de personas entre cero y 17 años, de acuerdo con el censo de población y vivienda 2020 del INEGI.

Nuestra Carta Magna, así como diversos tratados internacionales vinculantes para el estado mexicano mandatan la necesidad de establecer medidas reforzadas y obligaciones claras para proteger los derechos, por ello la protección integral de nuestras niñas, niños y adolescentes no puedan ser sólo un discurso, deben traducirse en acciones concretas, en instituciones sólidas y en normas jurídicas que respondan a la compleja realidad que viven nuestras niñas, niños y adolescentes en situación de extrema vulnerabilidad.

En el Estado de México nuestra Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes reconocen algunas infancias y adolescencias como niñas, niños y adolescentes en situaciones especiales, entre ella se incluyen a hijos de personas privadas de la ley, víctimas de trata de personas, adolescentes en conflicto con la ley, quienes viven en situación de calle, víctimas de violencia familiar, sexual, feminicidio, feminicidio en grado de tentativa, desaparición forzada o cometida por particulares o cualquier otra situación que afecte gravemente su integridad física y psicológica.

Diversos informes como los de la red por los derechos de la infancia en México, evidencian la magnitud de esta problemática que muestra la urgencia de visibilizar estas condiciones, reforzar las políticas públicas y la atención especializada a las infancias y adolescencias en situaciones especiales.

La presente iniciativa propone incorporar de manera transversal la perspectiva de infancias y adolescencias, para lograrlo se plantea aprovechar y fortalecer las estructuras gubernamentales existentes, garantizando con ello un marco de atención integral, diferenciado y con perspectiva inter seccional.

Esta iniciativa no crea derechos nuevos, sino que refuerza las herramientas jurídicas y políticas con las que cuenta el Estado de México, para garantizar lo que la Constitución y los tratados internacionales ya mandatan, la protección integral con un enfoque diferenciado, especializado e inter seccional, atendiendo el interés superior de la niñez.

Por ello, esta iniciativa con proyecto de decreto propone, a manera de resumen:

1. Actualizar el catálogo de situaciones especiales incorporado expresamente a las niñas, niños y adolescentes en condición de desplazamiento interno, fenómeno creciente que ha impactado a nuestro país y a la entidad y que expone a la niñez a riesgo, desarraigo, violencia y falta de protección.
2. Ampliar y establecer obligaciones claras a las autoridades estatales y municipales para garantizar el acceso efectivo a servicios médicos, psicológicos, educativos, jurídicos y sociales, emitir medidas inmediatas de protección, elaborar un protocolo homologado de actuación con enfoque de curso de vida; Capacitar, certificar y evaluar al personal especializado y desarrollar campañas preventivas e informar en colaboración con los sectores públicos, privado, social y académico.

3. Reconocer la participación activa e informativa de niñas, niños y adolescentes con pleno respeto a su autonomía progresiva.

Por lo anterior, y con pleno respeto a las competencias estatales y municipales, se debe fortalecer un marco jurídico para que la protección de este sector poblacional deje de ser un ideal y se convierta en una realidad efectiva, pues, imaginamos por un instante las vidas de estas infancias y adolescencias llevan a diario, caminando por los pasillos lúgubres de una cárcel, creciendo en un ambiente adverso, bajo las restricciones que viven sus madres, sufriendo este estrés tóxico que en años posteriores les provocará estilos de vida riesgosos, mientras el mundo les recuerda que no pertenecen ahí.

Pensemos que quienes fueron engañados con promesas falsas, atrapados en redes de trata y explotación sexual; ellas y ellos deberían de estar dibujando sueños en cuadernos, riendo sin miedo, tejiendo esperanzas, pero en cambio cargan con heridas invisibles que les pesan en el corazón, con recuerdos que nadie debería soportar.

Consideramos también las historias de aquellos adolescentes que enfrentan procedimientos en el sistema de justicia, algunos crecen sin oportunidades, sin una guía que les muestre que todavía hay caminos distintos y sin un abrazo que les recuerde que merecen un futuro.

Miremos también a aquellos que viven en las calles del Estado de México, esos pequeños que buscan esperanza en un mundo que los olvida, ellos representan a las infancias invisibles, latentes, reclamando con cada respiro que la sociedad les ha negado protección, cuidado y amor y no podemos cerrar los ojos ante quienes habitan la sombra de la violencia más cruel, hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio, niñas y niños desaparecidos, quienes sufren violencia familiar o sexual, cada uno de ellos lleva una herida que atraviesa generaciones, un dolor que interpela directamente a nuestras instituciones y a nuestra conciencia colectiva.

Finalmente, pensemos que quienes enfrentan más de una de estas situaciones acumulando pérdidas, miedos y ausencias, como si su infancia fuera un espejo roto que clama por reparación y cuidado urgente, pero con la terrible sensación de que el reflejo de su inocencia nunca volverá a ser igual, estas historias no son aisladas, sólo un llamado que exige acción inmediata.

Por ello, tenemos la obligación moral y legal de transformar nuestro marco normativo para que ninguna niña, ningún niño y ningún adolescente de nuestro Estado, tenga que sobrevivir nunca más en la oscuridad de la indiferencia.

Como ha mencionado nuestra Gobernadora, no podemos hablar de justicia si no hay derechos, si no ponemos primero a nuestras niñas, niños y adolescentes más vulnerables, porque ellos son quienes van a enfrentar y enfrentan los mayores retos y carencias; así como desigualdades y por lo tanto, deben ser nuestra prioridad.

Asimismo, hago un llamado a esta Soberanía a respaldar la presente iniciativa, porque legislar en favor a la niñez, es un acto de justicia, de humanidad y de compromiso con el futuro del Estado de México.

Finalmente, solicito a la Presidenta de la Mesa Directiva, que el texto íntegro se agregue al Diario de Debates y a la Gaceta Parlamentaria.

Muchas gracias.

(Se inserta documento)

Dip. Sandra Patricia Santos Rodríguez
Distrito XXXVIII Coacalco de Berriozábal

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

Toluca, Estado de México, a de de 2025

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO

REYNOSO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LXII LEGISLATURA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE

La que suscribe, **Diputada Sandra Patricia Santos Rodríguez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena de la LXII Legislatura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51, fracción II; 56, 57 y 61 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; los artículos 28, fracción I; 30, 38 fracción I; 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como en los artículos 68 y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley De Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México**, en materia de Situaciones Especiales, de acuerdo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Estado de México, las niñas, niños y adolescentes representan el 19% de la población mexiquense, lo que significa que hay aproximadamente **3.24 millones de personas entre 0 a 17 años**, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI¹. Estos datos reflejan la importancia de **garantizar una protección integral de sus derechos**, la cual emana no solo de nuestra Carta Magna sino de diversos tratados internacionales vinculantes para el Estado mexicano.

En este tenor, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 1º

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño, resulta imperante tomar **medidas reforzadas** y establecer **obligaciones claras** para proteger sus derechos civiles, sociales, económicos, culturales y ambientales.

Cabe destacar que, desde la reforma constitucional de **2011** en materia de derechos humanos, **se reconoció por primera vez a las infancias como sujetos de derechos**, lo que trajo consigo la obligación de garantizar una **protección integral e inmediata** por parte de los tres órdenes de gobierno. Asimismo, el interés superior y los derechos de prioridad se han configurado como principios rectores tanto a nivel nacional como internacional, orientando la interpretación, diseño e implementación de políticas públicas, programas y decisiones judiciales.

El **derecho de prioridad** también actúa como una **disposición vinculante**, que obliga a **poner en el centro de la agenda pública a las infancias y adolescencias**, dejando atrás la visión de que son meros objetos de asistencia, y tratando de corregir la memoria histórica de vulnerabilidad estructural desde una perspectiva adultocéntrica.

Por esta razón, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) ha establecido en el documento *“La agenda de la infancia y la adolescencia 2019 - 2024”* que los derechos de la niñez y la adolescencia **deben estar en el centro del quehacer público, privado y social**, si se quiere alcanzar un México próspero, justo e incluyente. Asimismo, menciona que persisten brechas y obstáculos que impiden el acceso universal y equitativo a los derechos, dejando a millones de infancias y adolescencias al margen de ellos, en **condiciones de extrema vulnerabilidad y desigualdad**.²

¹ INEGI. (2020). Censo de Población y Vivienda 2020. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. <https://www.inegi.org.mx>

² UNICEF, La agenda de la infancia y adolescencia 2019-2024, Pág. 7

Las infancias y adolescencias también han sido reconocidas como un grupo en situación de vulnerabilidad, o **sector vulnerable**, de acuerdo con el **Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo**. Aunado a esta última condición, existen sectores de esta población que se encuentran en situaciones de extrema vulnerabilidad, reconocidos en la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México como: *Niñas, Niños y Adolescentes en Situaciones Especiales*. Ellos no sólo viven una dura realidad, sino que se enfrentan a condiciones que comprometen sus derechos humanos y **afectan de manera desproporcionada su bienestar y desarrollo integral**.

Nuestra legislación actual, identifica como situaciones especiales las siguientes:

- Niñas, niños y adolescentes cuyos padres se encuentren en **situación de encarcelamiento**.
- Niñas, niños y adolescentes **víctimas de delitos en materia de trata de personas** establecidos en la *Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas en el Estado de México* y Ley General de la materia.
- **Adolescentes sujetos** a los procedimientos establecidos en la *Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes*.
- Niñas, niños y adolescentes **en situación de calle**, de acuerdo con la legislación y políticas aplicables en el Estado de México.
- Niñas, niños y adolescentes, **víctimas directas o indirectas de violencia familiar, feminicidio, feminicidio en grado de tentativa, desaparición forzada o cometida por particulares, violencia sexual** o cualquier otra situación que afecte gravemente su integridad física y psicológica.

Algunas de las problemáticas que enfrentan las infancias y adolescencias en estas condiciones han sido documentadas por la **Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM)**.

En 2023 se registraron 224 adolescentes en centros

de internamiento o tratamiento, lo que colocó al Estado de México como la entidad con mayor cantidad de personas adolescentes ingresadas en estos sitios;³ Esta cifra continua en aumento debido a delitos relacionados con el crimen organizado. Actualmente, existe una población de 350 jóvenes en estos centros: 320 son hombres y 20 son mujeres.

En el caso de las víctimas de trata de personas, en el mismo año se documentaron 83 niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años; posicionando a la entidad en el segundo lugar nacional.⁴

Respecto a las desapariciones, de niñas, niños y adolescentes, hasta octubre de 2024 se tenía un registro de 24,667, de los cuales 3,640 (14.8%) continuaban desaparecidos. Del total localizado (21,027), el 0.8% (163 casos) fueron hallados sin vida.⁵

En 2023, se atendieron en hospitales a 4,998 personas de 1 a 17 años por violencia familiar. El 88.6 % eran mujeres (4,429 en total). A pesar de una disminución del 5.5 % respecto a 2022, el Estado de México lideró a nivel nacional.

En el mismo año, 1,575 niñas, niños y adolescentes fueron atendidos por violencia sexual. El 91.3 % fueron mujeres (1,438 casos). Aunque hubo una disminución del 5.7 % respecto al año anterior, nuevamente la entidad encabezó las cifras nacionales.

Finalmente, en 2023 se reportaron 1,530 víctimas de violencia física de entre 1 y 17 años, lo que representó un incremento del 11.4 % en

3 INEGI. (2021–2023). Censo Nacional de Sistemas Penitenciarios Estatales. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. <https://www.inegi.org.mx>

4 SESNSP. (2024). Incidencia delictiva del fuero común, septiembre 2024. Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Seguridad Pública. <https://www.gob.mx/sesnsp>

5 SEGOB. (2024). Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDO), consulta al 28 de octubre de 2024. Secretaría de Gobernación. <https://versionpublicampdno.segob.gob.mx>

comparación con 2022. El Estado de México también ocupó el primer lugar nacional en este rubro.⁶

Estos datos demuestran la **urgencia de visibilizar y reconocer estas condiciones**. Por ello, y con el ánimo de contribuir al bienestar social de la Entidad, la presente iniciativa propone **incorporar de manera transversal la perspectiva de infancias y adolescencias**, así como dar respuesta a fenómenos emergentes que afectan gravemente el tejido social y, particularmente, a niñas, niños y adolescentes en condiciones de extrema vulnerabilidad. Para lograrlo, **se plantea aprovechar y fortalecer las estructuras gubernamentales existentes, garantizando con ello un marco de atención integral, diferenciado y con perspectiva interseccional**.

En consecuencia, se plantea la necesidad de **establecer obligaciones claras y específicas para que las autoridades**, en el ámbito de sus atribuciones y respectivas competencias, lleven a cabo acciones especiales que eviten no sólo la discriminación múltiple y exclusión social, sino también **la violación de sus derechos humanos**.

Imaginemos por un instante las vidas que estas infancias y adolescencias llevan a diario: niñas y niños caminando por los pasillos lúgubres de una cárcel, **quienes cada día crecen en un ambiente adverso donde se encuentran bajo las restricciones que viven sus madres**, sufriendo un estrés tóxico que en años posteriores les provocará estilos de vida riesgosos, mientras el mundo les recuerda que no pertenecen allí. Cada mirada refleja un miedo que nunca deberían conocer, cada paso una infancia robada antes de tiempo.

Pensemos en **quienes fueron engañados con promesas falsas, atrapados en redes de trata y explotación sexual**. Ellos y ellas deberían estar corriendo en un patio de escuela, dibujando

sueños en cuadernos, riendo sin miedo, tejiendo esperanzas. Pero en cambio, cargan con heridas invisibles que les pesan en el corazón, con recuerdos que desgarran su niñez y que nadie debería soportar.

Consideremos también **las historias de aquellos adolescentes que enfrentan procedimientos en el sistema de justicia**. Algunos crecen sin oportunidades, sin una guía que les muestre que todavía hay caminos distintos, sin un abrazo que les recuerde que merecen un futuro. Enfrentan un destino que debería estar protegido, pero que muchas veces se les niega.

Recordemos **a quienes viven en las calles del Estado de México**: esos pequeños cuerpos temblando de frío, con el estómago vacío, ojos que buscan esperanza en un mundo que los olvida. Ellos representan a las infancias invisibles, latentes, reclamando con cada respiro lo que la sociedad les ha negado: protección, cuidado, amor.

Y no podemos cerrar los ojos ante **quienes habitan la sombra de la violencia más cruel**: hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio, niñas y niños desaparecidos, quienes sufren violencia familiar o sexual. Cada uno lleva una herida que atraviesa generaciones, un dolor que interpela directamente a nuestras instituciones y a nuestra conciencia colectiva.

Finalmente, **pensemos en quienes enfrentan más de una de estas situaciones**, acumulando pérdidas, miedos y ausencias, como si su infancia fuera un espejo quebrado que clama por reparación y cuidado urgente, pero con la terrible sensación de no salir de la oscuridad, porque el reflejo de su inocencia nunca volverá a ser igual.

Estas historias no son aisladas; son un llamado que exige **acción inmediata**. Por ello, tenemos la obligación moral y legal de transformar nuestro marco normativo y fortalecer las políticas públicas, **para que ninguna niña, ningún niño y ningún adolescente en nuestro Estado tenga que sobrevivir nunca más en la oscuridad de la**

6 Secretaría de Salud / INEGI. (2023). Estadísticas hospitalarias de egresos por violencia familiar, sexual y física.

indiferencia.

Como ha mencionado nuestra Gobernadora: “No podemos hablar de justicia si no hay derechos, y si no ponemos primero a nuestras niñas, niños y adolescentes más vulnerables, porque ellos son quienes van a enfrentar y enfrentan los mayores retos y carencias, así como desigualdades y por lo tanto deben ser nuestra prioridad”

Por lo anterior, la presente iniciativa propone reformar los artículos 69 y 70; así como adicionar la fracción VI al artículo 68; de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

1. **Actualizar el catálogo de situaciones especiales**, incorporando expresamente a las niñas, niños y adolescentes en condición de desplazamiento interno, fenómeno creciente que ha impactado a nuestro país y a la entidad, y que los expone a riesgos de desarraigo, violencia y desprotección.

2. Ampliar y establecer obligaciones claras a las autoridades estatales y municipales, para **garantizar el acceso efectivo a servicios médicos, psicológicos, educativos, jurídicos y sociales; emitir medidas inmediatas de protección; elaborar un protocolo homologado de actuación con enfoque de curso de vida; capacitar, certificar y evaluar al personal especializado; y desarrollar campañas preventivas e informativas en colaboración con los sectores público, privado, social y académico.**

3. Reconocer la **participación activa e informada de infancias y adolescencias, con pleno respeto a su autonomía progresiva**, en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas que les afecten directamente. Este principio reafirma el derecho a ser escuchados y atendidos en todos los asuntos que inciden en su vida, garantizando que sus voces sean un componente esencial en la toma de decisiones.

Finalmente, y a manera de apreciar las

modificaciones específicas que propone la iniciativa, se presenta el siguiente Cuadro Comparativo, entre el texto vigente de la ley y el texto propuesto:

LEY DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO	
Capítulo Vigésimo Primero De las Niñas, Niños y Adolescentes en Situaciones Especiales	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 68. Para efectos de esta Ley se entienden por niñas, niños y adolescentes en situaciones especiales: I. Niñas, niños y adolescentes cuyos padres se encuentren en situación de encarcelamiento. II. Niñas, niños y adolescentes víctimas de los delitos en materia de trata de personas establecidos en la Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas en el Estado de México y Ley General de la materia. III. Aquellos adolescentes sujetos a los procedimientos establecidos en la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.	

IV. Niñas, niños y adolescentes en situación de calle, de acuerdo con la legislación y políticas aplicables en el Estado de México. V. Niñas, niños y adolescentes, víctimas directas o indirectas de violencia familiar, feminicidio, feminicidio en grado de tentativa, desaparición forzada o cometida por particulares, violencia sexual o cualquier otro que afecte gravemente su integridad física y psicológica.	VI. Niñas, niños y adolescentes en situación de desplazamiento interno.	presente Ley y las leyes de la materia.	para la tutela y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en situaciones especiales de conformidad con la presente Ley y demás disposiciones aplicables. Lo anterior promoviendo la cooperación y coordinación entre los sectores público, social, privado y académico; III. Implementarán mecanismos de coordinación entre las instancias a fin de capacitar, evaluar y certificar al personal que, en el ámbito de su competencia, tenga trato directo con niñas, niños y adolescentes en situaciones especiales; IV. Emitirán medidas de protección y atención inmediata a niñas, niños y adolescentes en situaciones especiales; V. Elaborarán de manera coordinada protocolos homologados de actuación con enfoque de curso de vida que aseguren una respuesta inmediata, basada en el interés superior de la niñez;
Artículo 69. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, evaluarán el impacto de las políticas públicas y prácticas gubernamentales relacionadas con niñas, niños y adolescentes en situaciones especiales. Se establecerán mecanismos efectivos para tutelar los derechos de niñas, niños y adolescentes en situaciones especiales de conformidad con la	Artículo 69. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus atribuciones y respectivas competencias: I. Garantizarán el acceso efectivo a servicios de atención médica, psicológica, jurídica, educativa y social, con un enfoque de atención integral, diferenciado, especializado e interseccional; II. Establecerán mecanismos efectivos		

	VI. Impulsarán a nivel institucional público y privado, campañas de prevención e información que permitan una temprana identificación de las necesidades de niñas, niños y adolescentes en situaciones especiales.
Artículo 70. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, impulsarán a nivel institucional público y privado, campañas de información que permitan una temprana identificación de las necesidades de niñas, niños y adolescentes en situaciones especiales. Se implementarán mecanismos de coordinación entre las instancias a fin de capacitar al personal que, en el ámbito de su competencia, tenga trato directo con niñas, niños y adolescentes en situaciones especiales.	Artículo 70. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la participación activa e informada de niñas, niños y adolescentes en situaciones especiales en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas que les afecten directamente, a través de los mecanismos de consulta contemplados en la legislación vigente.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de esta H. Legislatura, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto.

ATENTAMENTE
DIP. SANDRA PATRICIA SANTOS
RODRIGUEZ
GURPO PARLAMENTARIO morena

DECRETO NÚMERO
LA H. “LXII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 69 y 70; y se adiciona la fracción VI al artículo 68; de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

Artículo 68. Para efectos de esta Ley se entienden por niñas, niños y adolescentes en situaciones especiales:

I a V. ...

VI. Niñas, niños y adolescentes en situación de desplazamiento interno.

Artículo 69. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus atribuciones y respectivas competencias:

I. Garantizarán el acceso efectivo a servicios de atención médica, psicológica, jurídica, educativa y social, priorizando un enfoque de atención integral, diferenciado, especializado e interseccional;

II. Establecerán mecanismos efectivos para la tutela y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en situaciones especiales de conformidad con la presente Ley y demás disposiciones aplicables. Lo anterior promoviendo la cooperación y coordinación entre los sectores público, social, privado y académico;

III. Implementarán mecanismos de coordinación entre las instancias a fin de capacitar, evaluar y certificar al personal que, en el ámbito de su competencia, tenga trato directo con niñas, niños y adolescentes en situaciones especiales;

IV. Emitirán medidas de protección y

atención inmediata a niñas, niños y adolescentes en situaciones especiales;

V. Elaborarán de manera coordinada protocolos homologados de actuación con enfoque de curso de vida que aseguren una respuesta inmediata, basada en el interés superior de la niñez;

VI. Impulsarán a nivel institucional público y privado, campañas de prevención e información que permitan una temprana identificación de las necesidades de niñas, niños y adolescentes en situaciones especiales.

Artículo 70. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán la participación activa e informada de niñas, niños y adolescentes en situaciones especiales en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas que les afecten directamente, a través de los mecanismos de consulta contemplados en la legislación vigente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

TERCERO. El Ejecutivo del Estado, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, deberá emitir en un plazo no mayor a 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, los protocolos homologados de actuación con enfoque de curso de vida a que se refiere el artículo 69.

CUARTO. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán capacitar, certificar y evaluar al personal encargado de la atención directa de niñas, niños y adolescentes en situaciones especiales, en un plazo

máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor de este Decreto.

QUINTO. Las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, en el ámbito de sus atribuciones, deberán realizar las adecuaciones reglamentarias, administrativas y presupuestales necesarias para el cumplimiento de este Decreto, sin incrementar el gasto público autorizado para el ejercicio fiscal en curso.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a del dos mil veinticinco.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias diputada Sandra Patricia Santos Rodríguez.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y de la Primera Infancia y Para la Atención de Grupos Vulnerables, para su estudio y dictamen.

En cuanto al siguiente punto, el diputado Héctor Karim Carvallo Delfín, leerá el dictamen de la Iniciativa de Decreto por el cual, se adiciona un párrafo quinto al artículo 2.81 del Código Penal del Estado de México con el objeto de que no sean aplicables las eximentes del encubrimiento en materia de feminicidio, presentada por el diputado Héctor Karim Carvallo Delfín, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, formulado por la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia.

DIP. HÉCTOR KARIM CARVALLO DELFÍN. Con el permiso de la Asamblea, con el permiso de la Mesa Directiva.

La Presidencia de la “LXII” Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y Dictamen, la Iniciativa de Decreto por el cual

se adiciona un párrafo quinto al artículo 281 del Código Penal del Estado de México, presentada por su servidor el diputado Héctor Karim Carballo Delfín, en nombre del Grupo Parlamentario morena.

Desarrollado el estudio de la Iniciativa y discutido plenamente en la comisión legislativa, nos permitimos con sustento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN

En términos del estudio realizado y con base en una valoración sistemática de la normatividad penal, formamos la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia y tomando en cuenta la participación de los distintos grupos parlamentarios.

Coincidimos, en integrar un Proyecto de Decreto que adicionara un párrafo segundo al artículo 153 del Código Penal de nuestro Estado, fortaleciendo con ello la propuesta original con la adición del segundo párrafo de este artículo 153, se precisa que las excusas absolutorias previstas en el citado concepto, no serán aplicables cuando la persona imputada a quienes se está encubriendo, sea responsable del delito de feminicidio u homicidio.

Compañeros, aclarando y destacando el tema, durante muchos años se ha señalado por parte de muchos y varios sectores de la sociedad que el principal cáncer en la impartición de justicia, de nuestro País es la impunidad. Por ello, es deber de todos nosotros como diputados del Estado de México, cada vez hacer la ley más clara y quitar esos pequeños espacios o lagunas que tristemente los feminicidas, homicidas buscan para burlar la ley, recordándoles que hace algunos meses subí con este mismo tema.

En este Estado de México, en nuestro Estado poderoso, les quiero decir que el encubrimiento

hacia un familiar, hacia un homicida, su familia, sus amigos pueden esconderlo, pueden financiarlo y no tendrán pena, con todo ello, lo que nos encontramos es que la víctima se encuentra en una enorme encrucijada, porque la impunidad volverá a reflejarse por estos recovecos de la ley, al quitar nosotros el día de hoy este permiso de encubrimiento de familiares y amigos para con el homicida y feminicida, liberamos la acción legal y forjamos claras y fáciles sentencias, le damos más fuerza y contundencia a la ley.

Aunque ustedes no lo crean, en nuestro Estado muchos feminicidas han salido o han evadido, se han escondido de la acción legal por esta excepción en los encubrimientos. Hoy, con todo su apoyo, con todo su respaldo daremos un paso más a la eficacia, a la justicia y lo que siempre hemos soñado y anhelado todos los mexicanos, que la ley sea pronta y rápida, pero lo más importante, que sea eficaz.

RESOLUTIVOS

Es de aprobarse en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrada la iniciativa de modificación del Código Penal en el Estado de México, presentada por su servidor, a nombre del Grupo Parlamentario de morena, y en consecuencia, es procedente aplicar un párrafo segundo al artículo 153 del Código Penal para nuestro Estado.

Se adjunta el proyecto de decreto correspondiente.

TERCERO. Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno.

Remítase a la Titular del Poder Ejecutivo, para los efectos necesarios.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo de Tejada, capital del Estado de México, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

Muchas gracias a todos.

(Se inserta documento)

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 281 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO HÉCTOR KARIM CARVALLO DELFÍN, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la “LXII” Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y Dictamen, la Iniciativa de Decreto por el cual se adiciona un párrafo quinto al artículo 281 del Código Penal del Estado de México, presentada por el Diputado Héctor Karim Carballo Delfín, en nombre del Grupo Parlamentario morena.

Desarrollado el estudio de la Iniciativa y discutido plenamente en la Comisión Legislativa, nos permitimos, con sustento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

En sesión de la “LXII” Legislatura celebrada el día 5 de marzo de 2025, el Diputado Héctor Karim Carballo Delfín del Grupo Parlamentario del Partido morena, en ejercicio del derecho de Iniciativa Legislativa contenido en el artículo 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los artículos 28 fracción I y 38 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México,

sometió a la consideración de la Soberanía Popular la Iniciativa de Decreto por el cual se adiciona un párrafo quinto al artículo 281 del Código Penal del Estado de México.

La Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, el día 2 de octubre del 2025, llevó a cabo reunión de estudio, en la que el Diputado Héctor Karim Carballo Delfín, fortaleció los trabajos, ampliando la información y profundizando sobre el contenido de la propuesta legislativa. Asimismo, el día 16 de octubre del citado año fue dictaminada la Iniciativa.

En términos del estudio realizado y con base en una valoración sistemática de la normativa penal, quienes formamos la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia y tomando en cuenta la participación de los distintos Grupos Parlamentarios, coincidimos en la pertinencia de integrar un Proyecto de Decreto que adiciona un párrafo segundo al artículo 153 del Código Penal del Estado de México, fortaleciendo con ello la propuesta original de la Iniciativa.

Con la adición del segundo párrafo del artículo 153 se precisa que las excusas absolutorias previstas en el citado precepto no serán aplicables cuando la persona imputada a quien se está encubriendo sea responsable del delito de feminicidio u homicidio.

CONSIDERACIONES.

Es competente la “LXII” Legislatura para conocer y resolver la Iniciativa de Decreto, de conformidad en lo señalado en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta a expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

Reconocemos con la Iniciativa que, en las últimas décadas, la justicia en México ha enfrentado

desafíos derivados de la falta de Seguridad Jurídica, como la muerte violenta de las mujeres por razones de género tipificada en nuestro sistema penal como feminicidio, es la forma más extrema de violencia contra la mujer.

Encontramos que a través de la exposición de motivos de la Iniciativa se hace una aproximación inicial al análisis de los feminicidios ocurridos durante los últimos años en el Estado de México. Contiene importante e ilustrativa información sobre el delito de feminicidio en el Estado de México, en la República Mexicana, en las entidades del país y en el mundo, y destaca que el Estado de México no es la única entidad donde este tipo de delito va en aumento, e incluso en el país y a escala mundial.

Coincidimos con la Iniciativa en cuanto a que la violencia asesina contra las mujeres esta suscrita por su condición genérica y que algunos autores le denominan “crímenes perpetrados contra las mujeres por el simple hecho de serlo” (Russell, 2001). Afirma que a lo largo de la historia las condiciones de denominación y las relaciones de género han servido como telón de fondo para perpetrar actos de violencia contra las mujeres (al igual que contra niños y ancianos).

Estamos de acuerdo en que, la vida libre de violencia física, sexual, psicológica y de todo tipo en contra de mujeres y niñas, sin duda es un tema que no se puede dejar fuera, se deben prevenir y erradicar todos los actos de violencia, ya sea de manera directa o indirecta, en un esfuerzo en conjunto de la protección de los derechos humanos de la madre como de sus hijas e hijos se deben trabajar en diversas reformas legislativas para que haya mecanismos que puedan ser garantes de la salvaguarda en ellos y que el núcleo familiar es la base de un hogar en donde debe imperar el respeto, la vida digna y la relación entre los miembros que la conforman debe imperar la presencia de los valores para que, de este modo, haya una sana convivencia lejos de cualquier violencia intra familiar, como lo expresa la Iniciativa.

Es evidente que la relación entre los miembros de

una familia será el espejo que reflejarán ante las hijas e hijos que deseen tener para conformar una familia, por lo que, como base fundamental deberá haber presencia de un escenario libre de violencia de cualquier caso, evitar sucesos lamentables que puedan afectar el sano desarrollo en las niñas y niños y que a futuro puedan traer consecuencias tanto psicológicas, emocionales y físicas a los menores.

Es cierto, lo expuesto en la Iniciativa, en el sentido de que cuando se presenta violencia familiar entre madre y padre, directamente con las hijas e hijos pero, en particular cuando el padre o algún familiar ya sea ascendente, descendente o colateral, comete contra la madre un feminicidio, hijos e hijas son víctimas de agresiones y daños irreversibles, pues estamos en presencia de una afectación a los menores de violencia emocional, psicológica de forma permanente, al no haber un ambiente sano y un desarrollo íntegro que pueda ser capaz de garantizar una infancia o adolescencia sana y de bienestar.

Compartimos la precisión de que el término “feminicidio” se tenía que sacar del ambiente académico y convertirlo en un concepto legal para poder tener resultados positivos y radicales, así como de que se comenzó a denominarse en México como “feminicidio” al asesinato de mujeres por razones de género, es decir, el asesinato de mujeres por ser mujeres, este término se originó desde los años cuarenta, muchas mujeres como precursoras y que fueron víctimas de la violencia que les dieron fuerza y que las impulsaron a luchar teniendo como resultado este concepto y resultados favorables para poder erradicar las agresiones en contra de las mujeres y que comúnmente los homicidios que se cometen contra las mujeres no son investigados tomando en consideración que podrían tratarse de feminicidios. Por esta razón, el Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género, recomienda que todas las muertes violentas de mujeres que en principio parecerían haber sido causadas por motivos criminales, suicidio y accidentes, deben analizarse

con perspectiva de género, para poder determinar si hubo o no razones de género en la causa de la muerte y para poder confirmar o descartar el motivo de ésta.

Valoramos datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en los que se refiere que, cada día, 10 mujeres son víctimas de feminicidio en alguna parte del país, lo que equivale a que en promedio ocurra este delito cada 2.4 horas y de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2016) muestra que el 44% de las mujeres han sufrido violencia por parte de su actual o última pareja, esposo o novio, a lo largo de su relación; sin embargo, la cultura de la denuncia por parte de las mujeres es muy baja puesto que 91% de las veces no solicitó apoyo a alguna institución ni presentó una queja o denuncia ante alguna autoridad. Sin embargo, la ENDIREH también revela que el 68% de las veces las mujeres no denuncian por considerar que se trató de algo sin importancia, o porque opina que no le afectó (34%), pero también por miedo a las consecuencias (19.5%), por vergüenza (14%) y solo 9% por no saber cómo o dónde denunciar y un 11% porque pensó que no le iban a creer o que le iban a decir que era su culpa.

Resaltamos con la propuesta la información del Instituto Nacional de las Mujeres precisa en el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y erradicar la Violencia contra las Mujeres 2021-2024 (PIPASEVEM), y la descripción de los objetivos del Modelo.

Apreciamos como lo hace la Iniciativa que, en la última década, los feminicidios en nuestro país se han incrementado. Prácticamente a diario se difunden noticias sobre mujeres desaparecidas quienes posteriormente son localizadas sin vida, en la mayoría de los casos, por parte de su pareja o de una persona con quien la víctima guardaba una relación afectiva.

Compartimos la mención de que las consecuencias del feminicidio no solo afectan a la víctima directa, sino también tienen un impacto negativo muy

grave en los entornos familiares y comunitarios. Es importante mencionar que una de las consecuencias y efectos de los feminicidios en el país recae en las víctimas indirectas, especialmente las adolescentes, niñas y niños, cuya madre fue víctima de este delito y se encuentran en situación de orfandad como secuela.

Es relevante, aunque la reparación integral del daño es un derecho reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en otros instrumentos del orden jurídico nacional e internacional hacer alusión a esta figura en la propuesta del tipo penal, ante la realidad de nuestro país, en la que se ha invisibilizado a las mujeres y niñas por feminicidio y aquellos que son testigos de este delito.

Es correcto la apreciación de que ello ha contribuido de forma estructural a una creciente impunidad y al debilitamiento del Estado de Derecho. Este problema también se manifiesta en el creciente distanciamiento entre la ciudadanía y los órganos judiciales. Esta desconexión ha deteriorado la confianza de la sociedad en sus instituciones judiciales, erosionando la credibilidad de sus actuaciones y la legitimidad de sus decisiones.

Estimamos con la propuesta que la estabilidad y la cohesión social son alcanzables a través de una justicia efectiva, sin embargo, esta resulta inaccesible cuando las instituciones encargadas de garantizarla, muestran incapacidad, indolencia, desinterés, o incluso, favorecen intereses de grupos de poder económico contrarios al bienestar de la sociedad. Para restablecer la justicia, es esencial que las instituciones judiciales cumplan de manera estricta y comprometida con sus deberes constitucionales, asegurando que sus decisiones y acciones se orienten exclusivamente al interés público.

Respetamos la afirmación de que, el movimiento por la Cuarta Transformación de la vida pública de este país emprendió una serie de arreglos y cambios institucionales para la transformación del sistema de justicia que fue respaldado por la

voluntad popular y soberana del pueblo de México y que este cambio apertura una transición legítima que ha permitido el establecimiento de un nuevo sistema de relaciones, una nueva representación y un nuevo sistema de precedencias y legitimidades entre lo institucional y lo popular y afirma que esta Iniciativa tiene como propósito homologar el marco normativo mexiquense con los mandatos incluidos en la Reforma Federal al Sistema Judicial en México; para incorporar los mecanismos democráticos que permitirán a la ciudadanía una participación activa en la selección de las y los integrantes del Poder Judicial del Estado de México. Con el propósito de asegurar que los funcionarios sean responsables ante la sociedad, antepongan el bien público en sus decisiones y que respondan con sensibilidad a los problemas que afectan a la ciudadanía en todos los ámbitos de su vida. Así, se busca conformar un poder estatal que garantice el derecho a la justicia, caracterizado por la apertura, la transparencia, el combate a la corrupción, la participación ciudadana, la gratuidad y una verdadera vocación de servicio público.

Es acertado exponer el Marco Jurídico Internacional y Nacional, citando a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y a la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, fundamentales en la regulación de esta materia tan sensible para la sociedad.

Resaltamos como lo hace la Iniciativa que, la propuesta contempla 2 momentos, el primero desde el momento en que las autoridades ministeriales y jurisdiccionales, conocen de los casos de feminicidio, caso en el cual considera necesario que las autoridades encargadas de determinar el grado de responsabilidad deban conocer todos aquellos elementos probatorios a fin de determinar acciones respecto del posible encubrimiento de familiares en cualquiera de sus grados y el segundo momento es cuando se determina la responsabilidad del feminicida, caso en el cual, por la gravedad del delito se considera pertinente el estudio de la corresponsabilidad que tuvieron los familiares en cualquier grado esto en el caso de encubrimiento,

dado que el responsable condenado por este delito privó de la vida, por lo que la medida se considera adecuada al bien jurídico y por la forma de comisión de este delito que implica una gravedad mayor a la del homicidio.

Estamos convencidos de que la violencia de género y, en particular, el feminicidio, constituye una de las expresiones más graves de la desigualdad y discriminación contra las mujeres en México. Según estadísticas recientes, el feminicidio sigue siendo un problema alarmante que afecta la seguridad y dignidad de las mujeres, quienes tienen derecho a una vida libre de violencia. En este contexto, es imperativo que las normas jurídicas sean un reflejo de nuestro compromiso como sociedad para erradicar esta forma de violencia.

Enfatizamos con la Iniciativa que el feminicidio, representa una de las problemáticas más graves y urgentes que enfrenta nuestra sociedad. Este delito no solo priva a las mujeres de su derecho a la vida, sino que también refleja profundas desigualdades estructurales y culturales que perpetúan la discriminación y la violencia. En el Estado de México, donde las cifras de feminicidios han alcanzado niveles alarmantes, resulta imperativo reforzar el marco jurídico para garantizar justicia a las víctimas y enviar un mensaje claro de intolerancia hacia cualquier forma de complicidad o encubrimiento.

Como se explica en la Iniciativa que el artículo 153 del Código Penal del Estado de México establece exenciones a la responsabilidad penal de los encubridores cuando existe una relación de parentesco, gratitud, respeto o amistad con el autor del delito, siempre que no medie un interés ilegítimo ni se emplee algún medio delictuoso. Si bien esta disposición busca salvaguardar los valores de solidaridad familiar y social, en casos de delitos de extrema gravedad como el feminicidio, estas excepciones resultan contraproducentes al principio de justicia, ya que la aplicación de estas exenciones resulta incompatible con la gravedad del delito y con el compromiso de combatir la impunidad.

En tal sentido, que el feminicidio no solo es un delito contra la persona, sino que atenta contra el orden público, los derechos humanos y los valores fundamentales de nuestra sociedad. La permisividad hacia los encubridores en estos casos podría favorecer la impunidad, dificultar la investigación y perpetuar una cultura de violencia contra las mujeres y advertimos proponer reformar el artículo 153 para que las exenciones de responsabilidad penal previstas no sean aplicables a quienes encubran a investigados o vinculados a proceso por el delito de feminicidio. Esta modificación es necesaria por las siguientes razones: 1.- Impunidad y Obstaculización de la Justicia, 2.- Perspectiva de Género y Derechos Humanos, 3.- Mensaje de Cero Tolerancia, 4.- Gravedad y singularidad del feminicidio, 5.- Refuerzo a la procuración de justicia y combate a la impunidad, 6.- Protección de los derechos humanos de las mujeres, 7.- Responsabilidad ética del Estado, 8.- Reconocimiento de las víctimas y sus familias y 9.- Precedente para otros delitos de alto impacto.

Son correctos los argumentos concluyentes en relación con que, la exclusión de las exenciones para encubridores en casos de feminicidio no solo fortalece la procuración de justicia, sino que también refuerza el compromiso del Estado de México con la erradicación de la violencia de género. Esta medida, además de ser una respuesta jurídica necesaria, representa un acto de justicia y reconocimiento hacia las víctimas y sus familias, así como un paso crucial hacia una sociedad más equitativa y libre de violencia; es una medida indispensable para avanzar hacia una sociedad más justa, igualitaria y libre de violencia. La protección de las mujeres y el combate a la impunidad deben ser principios rectores en la elaboración de nuestro marco normativo.

Creemos también en que modificar este artículo enviará un mensaje claro de que no se tolerará ninguna forma de encubrimiento, sin importar los vínculos personales. Este cambio reafirmará el compromiso del Estado de México con la justicia y la erradicación de la violencia de género

y que acción contribuirá significativamente a la construcción de un Estado más justo, seguro e igualitario.

De acuerdo con lo expuesto tanto en la Iniciativa como durante los trabajos de estudio de la misma, el delito de feminicidio es una gran agresión hacia un ser, hacia la mujer, específicamente.

Mediante la propuesta legislativa se busca combatir el encubrimiento de los feminicidas y evitar que queden impunes, afectando las tareas de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y las funciones del Poder Judicial.

Durante el estudio, integrantes de la Comisión Legislativa de los distintos Grupos Parlamentarios de la “LXII” Legislatura, se sumaron a la propuesta legislativa por ser un tema de deber ser y de deber moral; un compromiso de la Representación Popular con las mexiquenses porque cada feminicidio no solamente duele por la pérdida sino por la impunidad, el silencio y la complicidad o el miedo.

Estimamos, como se refirió en reunión de la Comisión Legislativa, que no se puede permitir ninguna excusa familiar, ni vínculo de sangre que justifique el feminicidio, por lo que, es correcta y adecuada la propuesta legislativa.

ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

Como resultado del estudio que llevamos a cabo, quienes integramos la Comisión Legislativa determinamos, con la propuesta de los distintos Grupos Parlamentarios integrar un Proyecto de Decreto para adicionar un párrafo segundo al artículo 153 del Código Penal del Estado de México, fortaleciendo con ello la propuesta original de la Iniciativa.

En consecuencia, se adiciona al artículo 153 un párrafo segundo para precisar que las excusas absolutorias previstas en el párrafo anterior no serán aplicables cuando la persona imputada a

quien se está encubriendo sea responsable del delito de feminicidio u homicidio.

Atendiendo a las razones expuestas; valorados los argumentos; agotado el estudio técnico; acreditado el beneficio social de la Iniciativa; y cumplimentados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, conforme el Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa de modificación al Código Penal del Estado de México, presentada por el Diputado Héctor Karim Carvallo Delfín, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena y en consecuencia, es procedente adicionar un párrafo segundo al artículo 153 del Código Penal del Estado de México.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto correspondiente.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase a la Titular del Poder Ejecutivo, para los efectos necesarios.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil veinticinco.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 16/OCTUBRE/2025.

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 281 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO HÉCTOR KARIM CARVALLO DELFÍN, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DIPUTADA (O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidenta Dip. Emma Laura Alvarez Villavicencio	√		
Secretario Dip. Omar O r t e g a Álvarez			
Prosecretario Dip. Octavio M a r t í n e z Vargas	√		
Dip. Carlos A n t o n i o M a r t í n e z Zurita Trejo			
Dip. Vladimir H e r n á n d e z Villegas	√		
Dip. Nelly Brígida Rivera Sánchez	√		
Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández	√		
Dip. Héctor K a r i m C a r v a l l o Delfín	√		
Dip. Selina T r u j i l l o Arizmendi	√		
Dip. Miriam Silva Mata	√		
Dip. Ana Yurixi Leyva Piñón	√		
Dip. María M e r c e d e s C o l í n Guadarrama	√		
Dip. Ruth Salinas Reyes	√		

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LXII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ÚNICO.- Se adiciona un párrafo segundo al artículo 153 del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 153.- ...

Las excusas absolutorias previstas en el párrafo anterior no serán aplicables cuando la persona imputada a quien se está encubriendo sea responsable del delito de feminicidio u homicidio.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de octubre del dos mil veinticinco.

**PRESIDENTA
DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO
REYNOSO**

**SECRETARIA
DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ**

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Leído el dictamen y los antecedentes, pido a quienes estén por su turno a discusión se sirvan levantar la mano. ¿En contra? ¿En abstención?

SECRETARIA DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Abro la discusión, en lo general, y pregunto a la Legislatura si alguien desea hacer uso de la palabra.

Para recabar la votación en lo general, pido la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos, si alguien desea separar algún artículo en lo particular sírvase comentarlo.

SECRETARIA DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ. Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ. ¿Algún diputado que falte de registrar su voto?

Presidenta le informo que el Dictamen y el Proyecto de Decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Se tienen por aprobados, en lo general, el Dictamen y el Proyecto de Decreto; se declara también su aprobación en lo particular.

Con respecto al punto 13, el diputado Armando Navarrete López presenta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y abrogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y la Ley Orgánica de la Administración

Pública del Estado de México y demás, en materia de simplificación administrativa y digitalización. DIP. ARMANDO NAVARRETE LÓPEZ. Muy buenas tardes.

Con el permiso de la Presidenta de la Mesa Directiva, de sus integrantes; Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de México, compañere, compañeras y compañeros legisladores.

Hoy presento ustedes una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y abrogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México y el Código Administrativo del Estado de México; en materia de simplificación administrativa y digitalización, para armonizar el marco jurídico de nuestro Estado con las recientes reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Ley Nacional para eliminar los trámites burocráticos, adaptándolo a las particularidades y necesidades específicas de nuestra entidad, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La visión humanista de nuestro movimiento parte de la idea de que con el pueblo todo sin el pueblo nada, en la Cuarta Transformación toda acción se sustenta en un principio irrenunciable la dignidad humana.

En morena nos importa la manera en que servimos a la ciudadanía, en cómo se le escucha, se le comprenden, se le resuelve y se le acompaña, entendemos nuestro deber de servir con cercanía, respeto y sensibilidad, reconociendo a cada persona como el origen y el destino de toda acción pública.

Esta iniciativa nace de la coincidencia con nuestra Presidenta Doctora Claudia Sheinbaum Pardo y nuestra Gobernadora Maestra Delfina

Gómez Álvarez, en la convicción de modernizar la Administración Pública a través de la simplificación y digitalización de trámites en beneficio de la ciudadanía.

En México, históricamente la burocracia excesiva y los procesos administrativos engorrosos han generado altos costos sociales y económicos, propiciando barreras para el desarrollo y favoreciendo prácticas de corrupción en las instituciones públicas en todos los niveles de gobierno.

Un ejemplo de ello son los resultados de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental de 2023, a nivel nacional, el 40.7% de la población ha enfrentado problemas para realizar trámites públicos, para atender y resolver esta problemática, el pasado 12 de marzo del 2025, nuestra Presidenta, la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, presentó propuesta de reforma constitucional en materia de simplificación administrativa y digitalización, misma que fue aprobada por el Pleno de la Cámara de Senadores y ratificada una semana después por el Pleno de la Cámara de Diputados.

Estas reformas al párrafo décimo del artículo 25 y la fracción XXIX del artículo 73 de la Constitución de nuestro país, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado 15 de abril del presente año y 3 meses después, el 16 de julio de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Reglamentaria denominada Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y es justamente aquí donde nos encontramos el día de hoy.

Toca ahora a esta Soberanía dar el paso siguiente y armonizar el marco jurídico estatal con las ya referidas reformas constitucionales, en nuestro Estado al ser el más poblado del país, la complejidad administrativa se multiplica exponencialmente, los más de 17 millones de mexiquenses deben enfrentar un promedio de 486 trámites a lo largo de su vida, de los cuales 413, el 85% son estatales y municipales.

La falta de simplificación y homologación de procedimientos entre el gobierno estatal y los 125 municipios del Estado, la duplicidad de requerimientos y la escasa implementación de tecnologías digitales ha generado que los ciudadanos deban invertir tiempo y recursos excesivos para acceder a servicios públicos.

Esta situación afecta de manera desproporcionada a los sectores más vulnerables que enfrentan mayores dificultades para desplazarse, costear gestos o acceder a herramientas tecnológicas.

Esta propuesta plantea aprovechar el ejercicio de homologación normativa como una oportunidad histórica para transformar la relación entre las instituciones públicas y la ciudadanía mexiquense, tal y como lo plantea nuestra Gobernadora Maestra Delfina Gómez Álvarez, expresada en la línea de acción 1.3.2.4 implementar procesos de simplificación administrativa, innovación y buenas prácticas mediante el uso de tecnologías de la información del Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029.

Lo que esta iniciativa busca aportar es establecer las bases constitucionales en nuestro Estado, para que permita.

1.- Reducir significativamente el número de trámites, requisitos, tiempos de respuesta que agilice la interacción entre los ciudadanos y el gobierno.

2.- Establecer un marco normativo común para que los trámites sean consistentes y unificados a nivel estatal y que a su vez se alinee con el modelo nacional.

3.- Adoptar la meta nacional de digitalizar el 80% de los trámites.

4.- Agilizar los procesos y reducir la necesidad de intermediarios.

5.- Empoderar al ciudadano bajo el principio de confianza ciudadana, reconociendo que en la

relación autoridad ciudadano debe de partir de la buena fe.

6.- Facilitar el acceso a servicios, especialmente para grupos vulnerables y comunidades alejadas de los centros urbanos que enfrentan mayores dificultades para acceder a servicios presenciales.

7.- Promover la inclusión digital, incentivando el desarrollo de habilidades tecnológicas en la población y contribuyendo a cerrar la brecha digital.

8.- Impulsar el desarrollo económico, simplificando trámites para la apertura y operación de unidades económicas, lo que fomentará la inversión y la generación de empleos.

9.- Fortalecer la transparencia, facilitando el acceso a la información pública y la rendición de cuentas a través de plataformas digitales, y finalmente.

10.- Algo muy relevante mejorar la coordinación intergubernamental estableciendo bases para la interoperabilidad entre los distintos órdenes de gobierno, lo que permitirá un flujo más eficiente entre los 3 niveles de gobierno.

Compañeras, compañere y compañeras el Estado de México, con su significativo peso demográfico y económico debe asumir su liderazgo como entidad comprometida con la vanguardia en materia de simplificación administrativa y gobierno digital. Por ello, esta Legislatura tiene el desafío y la oportunidad de otorgar al gobierno estatal y los gobiernos municipales las herramientas jurídicas necesarias para modernizar la administración pública en nuestro hermoso Estado, siempre en beneficio de la gente.

Muchas gracias.

(Se inserta documento)

Dip. Armando Navarrete López
Distrito XLIV-Nicolás Romero

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Toluca, Estado de México, 17 de octubre de 2025.

No. De Oficio: GPM/ANL/LXII/026/25.

DIPUTADO DR. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA (JUCOPO) DE LA H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.

DIP. ARMANDO NAVARRETE LÓPEZ, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y ABROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY DE COMPETITIVIDAD Y ORDENAMIENTO COMERCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y DIGITALIZACIÓN,**

con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de México.****SINTESIS DE LA INICIATIVA:**

La administración pública actual enfrenta desafíos significativos en términos de eficiencia, transparencia y accesibilidad. En México, tanto a nivel federal como estatal, la burocracia excesiva y los procesos administrativos engorrosos han generado altos costos sociales y económicos, constituyendo barreras para el desarrollo y favoreciendo prácticas de corrupción.

De acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2023, el 83.1% de la población consideró frecuentes los actos de corrupción en las instituciones públicas. Asimismo, el 40.7% de las personas experimentaron dificultades al realizar trámites, pagos o solicitudes de servicios públicos, principalmente por barreras al trámite y asimetría de información.

En el Estado de México, esta problemática se manifiesta de manera particularmente aguda. Siendo la entidad más poblada del país, con más de 17 millones de habitantes, la complejidad administrativa se multiplica exponencialmente. Según datos del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), los ciudadanos mexiquenses deben enfrentar un promedio de 580 trámites estatales y 166 trámites municipales a lo largo de su vida, cifra superior a la media nacional.

La falta de homologación de procedimientos entre los 125 municipios del estado, la duplicidad de requerimientos, y la escasa implementación de tecnologías digitales ha generado que los ciudadanos deban invertir tiempo y recursos excesivos para acceder a servicios públicos básicos. Esta situación afecta de manera desproporcionada a los sectores más vulnerables de la población, que enfrentan mayores dificultades para desplazarse, costear gestores o acceder a herramientas tecnológicas.

ANTECEDENTES

El 18 de febrero de 2025, la Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, **Doctora Claudia Sheinbaum Pardo**, presentó ante la Cámara de Senadores la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman el párrafo décimo del artículo 25 y la fracción XXIX-Y del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación administrativa y digitalización.

Dicha iniciativa fue turnada a las Comisiones de Puntos Constitucionales, de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos, Primera, para su análisis y dictaminación. El 11 de marzo de 2025, estas comisiones se reunieron y resolvieron sobre la iniciativa, y el 12 de marzo de 2025, el Pleno de la Cámara de Senadores aprobó el proyecto, ordenando su remisión a la Cámara de Diputados.

El mismo 12 de marzo de 2025, la Cámara de Diputados recibió la Minuta con proyecto de decreto, y el 13 de marzo, la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados recibió el documento para su análisis y dictamen correspondiente. Finalmente, el 18 de marzo de 2025. Aprobada en sentido positivo por esta Comisión, el 19 de marzo del presente año se aprobó por el pleno de la Cámara de Diputados, y con fecha 15 de abril del 2025 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, para posteriormente ser turnada a las legislaturas de los estados para su eventual aprobación, como parte del proceso de reforma constitucional establecido en el artículo 135 de la Constitución Federal.

JUSTIFICACIÓN Y CONTEXTO LEGISLATIVO:

La presente iniciativa de reforma constitucional y diversas disposiciones legales estatales, busca armonizar el marco jurídico del Estado de México con la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de simplificación administrativa y digitalización,

adaptando sus principios a las particularidades y necesidades específicas de nuestra entidad.

Esta propuesta no constituye únicamente un ejercicio de homologación normativa, sino que representa una oportunidad histórica para transformar la relación entre las instituciones públicas y la ciudadanía mexiquense, estableciendo las bases constitucionales para una administración más eficiente, accesible, transparente y cercana a las necesidades de la población.

La implementación de políticas de simplificación administrativa y digitalización permitirá:

1. Reducir la corrupción: Al disminuir la intervención de intermediarios y establecer procesos claros, transparentes y trazables.
2. Optimizar recursos públicos: La digitalización y racionalización de procesos permitirá reducir costos operativos y administrativos.
3. Facilitar el acceso a servicios: Especialmente para grupos vulnerables y comunidades alejadas de los centros urbanos, que enfrentan mayores dificultades para acceder a servicios presenciales.
4. Promover la inclusión digital: Incentivando el desarrollo de habilidades tecnológicas en la población y contribuyendo a cerrar la brecha digital.
5. Impulsar el desarrollo económico: Simplificando trámites para la apertura y operación de empresas, lo que fomentará la inversión y la generación de empleos.
6. Fortalecer la transparencia: Facilitando el acceso a la información pública y la rendición de cuentas a través de plataformas digitales.
7. Mejorar la coordinación intergubernamental: Estableciendo bases para la interoperabilidad entre los distintos órdenes de

gobierno, lo que permitirá un flujo más eficiente de información y servicios.

La experiencia internacional demuestra que las estrategias de gobierno digital y simplificación administrativa son herramientas efectivas para mejorar la calidad de los servicios públicos y fortalecer la confianza ciudadana. Países como Estonia, Singapur, Corea del Sur y Chile han logrado transformar sus administraciones públicas mediante la implementación de estrategias integrales de digitalización, con resultados notables en términos de eficiencia, transparencia y satisfacción ciudadana.

En el ámbito nacional, entidades como la Ciudad de México y Nuevo León han avanzado en la implementación de estrategias de gobierno digital, logrando reducir significativamente los tiempos y costos asociados a diversos trámites administrativos. El Estado de México, con su significativo peso demográfico y económico, tiene el potencial para convertirse en un referente nacional en materia de transformación administrativa.

FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL:

La presente iniciativa encuentra su fundamento en los siguientes ordenamientos: A nivel internacional:

1. Declaración Universal de Derechos Humanos (arts. 19 y 21): Establece el derecho a la información y a participar en el gobierno del país.
2. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (arts. 19 y 25): Consagra el derecho a la libertad de expresión, que incluye la libertad de buscar y recibir informaciones, así como el derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos.
3. Convención Americana sobre Derechos Humanos (arts. 13 y 23): Protege la libertad de pensamiento y expresión, incluyendo la libertad de buscar y recibir información, así como el derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos.
4. Carta Iberoamericana de Gobierno

Electrónico (2007): Reconoce el derecho de los ciudadanos a relacionarse electrónicamente con sus gobiernos y administraciones públicas.

5. Declaración de Santo Domingo: Gobernabilidad y Desarrollo en la Sociedad del Conocimiento (2006): Señala la importancia de las tecnologías de la información como herramientas para fortalecer la gobernabilidad democrática.

6. Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (ODS 16): Promueve sociedades pacíficas e inclusivas, facilitando el acceso a la justicia para todos y construyendo instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.

A nivel nacional:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

- Artículo 6: Establece el derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

- Artículo 25 (párrafo décimo, conforme a la reforma propuesta): Obliga a las autoridades de todos los órdenes de gobierno a implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios.

- Artículo 73 (fracción XXIX-Y, conforme a la reforma propuesta): Faculta al Congreso para expedir la ley nacional que establezca los principios y obligaciones en materia de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios.

2. Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos: Establece bases de coordinación para la implementación de la simplificación y digitalización de los trámites y servicios en todos los órdenes de gobierno.

A nivel estatal:

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México:

- Artículo 5: Reconoce el derecho a la información pública y protección de datos personales.

- Artículo 77 (fracción XLVIII): Faculta al Gobernador para conducir y administrar los ramos de la administración pública del gobierno del Estado.

- Artículo 139 Bis: Establece los principios de mejora regulatoria en el Estado.

2. Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios: Establece la gobernabilidad de las tecnologías de la información a través de la regulación de la planeación, organización, implementación y evaluación de los servicios gubernamentales.

3. Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios: Tiene por objeto establecer las bases para un proceso de mejora regulatoria integral, continuo y permanente a nivel estatal y municipal.

CONTENIDO DE LA REFORMAS

La presente iniciativa propone modificar los artículos 18, 77 y 139 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la fracción I Bis. del artículo 31, artículo 32, fracción XIII Bis. del artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el párrafo tercero del artículo 17, las fracciones XXVI, XXVII y XVIII del artículo 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, el artículo 3 y se abroga la fracción III Bis. del artículo 5 de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, la fracción III del artículo 1.5., la fracción III inciso f) del artículo 5.2., fracción V del artículo 5.15 del Código Administrativo del Estado de México, con el objetivo de incorporar los principios de simplificación administrativa y digitalización como ejes rectores de la actuación gubernamental en la entidad, en consonancia con la reforma constitucional federal.

ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

La presente reforma constitucional, por su naturaleza, no requiere de un análisis de impacto regulatorio en sentido estricto. Sin embargo, es importante señalar que esta modificación al marco

constitucional local tendrá implicaciones en el ordenamiento jurídico secundario, que deberá adecuarse para implementar efectivamente los principios constitucionales propuestos.

Se anticipa que la reforma tendrá un impacto positivo en términos de simplificación normativa, al establecer principios claros que deberán orientar toda la producción legislativa y reglamentaria en la entidad. A mediano y largo plazo, se espera que la implementación de estos principios resulte en una reducción significativa de la carga regulatoria para ciudadanos y empresas.

IMPACTO PRESUPUESTAL

La presente iniciativa de reforma constitucional no implica por sí misma un impacto presupuestal directo, al tratarse de modificaciones a principios y facultades en el texto constitucional. Sin embargo, es importante reconocer que la implementación efectiva de las políticas de simplificación administrativa y digitalización requerirá, en una etapa posterior, de asignaciones presupuestales específicas para el desarrollo de plataformas tecnológicas, capacitación de servidores públicos y adecuación de infraestructura.

Estos recursos deberán ser contemplados en los presupuestos de egresos correspondientes, considerando que se trata de una inversión estratégica que generará ahorros significativos a mediano y largo plazo, tanto para la administración pública como para la ciudadanía.

Diversos estudios internacionales, como los realizados por el Banco Mundial y la OCDE, demuestran que, por cada unidad monetaria invertida en digitalización y simplificación administrativa, se generan ahorros de entre 3 y 5 unidades en costos administrativos, tiempos de respuesta y reducción de corrupción.

RÉGIMEN TRANSITORIO

Se propone un régimen transitorio que establezca:

1. La entrada en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.
2. Un plazo de 45 días para que el Congreso del Estado realice las adecuaciones normativas correspondientes a la legislación secundaria.
3. Un plazo de 90 días para que las autoridades estatales y municipales implementen las medidas necesarias para dar cumplimiento a esta reforma.
4. La obligación de prever en el Presupuesto de Egresos las partidas necesarias para la implementación gradual de las políticas de simplificación administrativa y digitalización.

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de esta Honorable Legislatura, la siguiente Iniciativa con Proyecto de:

DECRETO NÚMERO

LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Se REFORMA el artículo 139 Bis y se ADICIONAN un párrafo quinto al artículo 18, la fracción LI al artículo 77 y el artículo 139 Bis de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**, para quedar como sigue:

Artículo 18.- ...

...

...

...

A fin de contribuir al desarrollo sustentable, el Estado garantizará a sus habitantes el derecho de acceso a servicios públicos eficientes, simplificados y preferentemente digitales, en el marco de la transición hacia un gobierno digital. Las autoridades estatales y municipales implementarán políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización para garantizar procedimientos ágiles, transparentes y accesibles para toda la población.

Artículo 77.- ...

I. a L. ...

LI. Implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización en la administración pública estatal, promoviendo la interoperabilidad de sistemas, la homologación de trámites, y el desarrollo de capacidades tecnológicas públicas, con el objetivo de reducir cargas administrativas, facilitar el acceso a servicios, prevenir la corrupción y agilizar la interacción entre gobierno y ciudadanía.

LII. Las demás que la Constitución General de la República, la presente Constitución, las leyes nacionales o las del Estado le atribuyan.

Artículo 139 Bis. - La Simplificación Administrativa y digitalización son instrumentos de desarrollo. Es obligatorio para el Estado y los municipios, sus dependencias y organismos auxiliares, implementar de manera permanente, continua y coordinada sus normas, actos, procedimientos y resoluciones, ajustándose a las disposiciones que establece esta Constitución, a fin de promover políticas públicas relativas a **la simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, así como al uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información y comunicación, para el fomento de la transparencia, la eficacia y el gobierno abierto.**

La Ley en la materia establecerá la obligación

de las autoridades estatales y municipales de implementar políticas públicas simplificación administrativa y gobierno digital para mejorar la calidad de las regulaciones, y reducir las cargas al ciudadano en los trámites, servicios y demás objetivos que establezcan la ley nacional y estatal en la materia. Los procedimientos administrativos deberán ser preferentemente digitales, ágiles, transparentes, eficientes, y cumplir con los principios de máxima publicidad, interoperabilidad, usabilidad, accesibilidad, seguridad y protección de datos personales, en los términos que establezca la ley, en correspondencia con el Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios.

La ley correspondiente establecerá un Sistema Estatal de Simplificación y Digitalización, así como las condiciones necesarias para coordinar mantener actualizado el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios y demás herramientas para eliminar trámites burocráticos, para los efectos determinados en esta Constitución. Las autoridades estatales y municipales implementarán plataformas tecnológicas interoperables que permitan la realización remota de trámites y servicios, garantizando su accesibilidad a todas las personas, incluidas aquellas con dificultades para acceder a medios digitales.

Para mayor ilustración y por técnica legislativa a continuación se presenta el cuadro comparativo de la propuesta:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO	
DICE:	DEBE DECIR:
Artículo 18.- ...	Artículo 18.- ...
...	...
...	...
...	...
...	...

Sin correlativo	A fin de contribuir al desarrollo sustentable, el Estado garantizará a sus habitantes el derecho de acceso a servicios públicos eficientes, simplificados y preferentemente digitales, en el marco de la transición hacia un gobierno digital. Las autoridades estatales y municipales implementarán políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización para garantizar procedimientos ágiles, transparentes y accesibles para toda la población.
Artículo 77.- ... I. a L. ... Sin correlativo	Artículo 77.- ... I a L. ... LI. Implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización en la administración pública estatal, promoviendo la interoperabilidad de sistemas, la homologación de trámites y el desarrollo de capacidades tecnológicas públicas, con el objetivo de reducir cargas administrativas, facilitar el acceso a servicios, prevenir

	la corrupción y agilizar la interacción entre gobierno y ciudadanía.	trámites y servicios de la administración pública, atendiendo las disposiciones relativas a la protección de datos personales y acceso a la información pública que la ley en la materia disponga, con el objetivo de generar certeza, seguridad jurídica y facilitar su cumplimiento mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones. La inscripción en el registro y su actualización será obligatoria para todas las dependencias de las administraciones públicas estatal, municipal y organismos auxiliares, en los términos que señale la ley de la materia.	y municipales de implementar políticas públicas de simplificación administrativa y gobierno digital para mejorar la calidad de las regulaciones, y reducir las cargas al ciudadano en los trámites, servicios y demás objetivos que establezcan la ley nacional y estatal en la materia.
Artículo 139 Bis.- La Mejora Regulatoria y el Gobierno Digital son instrumentos de desarrollo. Es obligatorio para el Estado y los municipios, sus dependencias y organismos auxiliares, implementar de manera permanente, continua y coordinada sus normas, actos, procedimientos y resoluciones, ajustándose a las disposiciones que establece esta Constitución, a fin de promover políticas públicas relativas al uso de las tecnologías de la información e impulsar el desarrollo económico del Estado de México.	Artículo 139 Bis.- La Simplificación Administrativa y digitalización son instrumentos de desarrollo. Es obligatorio para el Estado y los municipios, sus dependencias y organismos auxiliares, implementar de manera permanente, continua y coordinada sus normas, actos, procedimientos y resoluciones, ajustándose a las disposiciones que establece esta Constitución, a fin de promover políticas públicas relativas a la simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, así como al uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información y comunicación, para el fomento de la transparencia, la eficacia y el gobierno abierto.		Los procedimientos administrativos deberán ser preferentemente digitales, ágiles, transparentes, eficientes, y cumplir con los principios de máxima publicidad, usabilidad, accesibilidad, seguridad y protección de datos personales, en los términos que establezca la ley, en correspondencia con el Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios.
La Ley establecerá la creación de registros estatales y municipales que incluyan todos los	La Ley en la materia establecerá la obligación de las autoridades estatales		La ley correspondiente establecerá un Sistema Estatal de Simplificación y Digitalización, así como las condiciones necesarias para coordinar mantener

	actualizado el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios y demás herramientas para eliminar trámites burocráticos, para los efectos determinados en esta Constitución. Las autoridades estatales y municipales implementarán plataformas tecnológicas interoperables que permitan la realización remota de trámites y servicios, garantizando su accesibilidad a todas las personas, incluidas aquellas con dificultades para acceder a medios digitales.
--	--

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se REFORMA la fracción I Bis del artículo 31, el párrafo primero del artículo 32 y la fracción XIII Bis del artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:

...

I Bis. Aprobar e implementar programas y acciones que promuevan un proceso constante de simplificación administrativa y digitalización, de conformidad a lo establecido por la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, la Ley de Fomento Económico del Estado de México, sus

respectivos reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables;

...

Artículo 32.- Para ocupar los cargos de Secretario; Tesorero; Director de Obras Públicas, de Desarrollo Económico, Director de Turismo, Director General de Simplificación y Digitalización, Ecología, Desarrollo Urbano, de Desarrollo Social, de las Mujeres, del Campo o equivalentes, titulares de las unidades administrativas, de Protección Civil y de los organismos auxiliares se deberán satisfacer los siguientes requisitos:

...

Artículo 48.- La persona titular de la presidencia municipal tiene las siguientes atribuciones:

...

XIII Bis. Desarrollar las políticas, programas y acciones en materia de simplificación administrativa y digitalización, en coordinación con sus dependencias, órganos auxiliares y demás autoridades de conformidad con la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, la Ley de Fomento Económico del Estado de México, sus respectivos reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables, en el ámbito de su competencia, previa aprobación en Cabildo;

...

Para mayor ilustración y por técnica legislativa a continuación se presenta el cuadro comparativo de la propuesta:

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO			
DICE:	DEBE DECIR:		
Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos: ... I Bis. Aprobar e implementar programas y acciones que promuevan un proceso constante de mejora regulatoria de acuerdo con la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, la Ley de Fomento Económico del Estado de México, sus respectivos reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables; ...	Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos: ... I Bis. Aprobar e implementar programas y acciones que promuevan un proceso constante de simplificación administrativa y digitalización, de conformidad a lo establecido por la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, la Ley de Fomento Económico del Estado de México, sus respectivos reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables; ...	<i>titulares de las unidades administrativas, de Protección Civil y de los organismos auxiliares se deberán satisfacer los siguientes requisitos:</i> ...	equivalentes, titulares de las unidades administrativas, de Protección Civil y de los organismos auxiliares se deberán satisfacer los siguientes requisitos: ...
		Artículo 48.- La persona titular de la presidencia municipal tiene las siguientes atribuciones: ...	Artículo 48.- La persona titular de la presidencia municipal tiene las siguientes atribuciones: ...
		XIII Bis. Desarrollar las políticas, programas y acciones en materia de mejora regulatoria, en coordinación con sus dependencias, órganos auxiliares y demás autoridades de conformidad con la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, la Ley de Fomento Económico del Estado de México, sus respectivos reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables, en el ámbito de su competencia, previa aprobación en Cabildo; ...	XIII Bis. Desarrollar las políticas, programas y acciones en materia de simplificación administrativa y digitalización, en coordinación con sus dependencias, órganos auxiliares y demás autoridades de conformidad con la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, la Ley de Fomento Económico del Estado de México, sus respectivos reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables, en el ámbito de su competencia, previa aprobación en Cabildo; ...
Artículo 32.- Para ocupar los cargos de Secretario; Tesorero; Director de Obras Públicas, de Desarrollo Económico, Director de Turismo, Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, Ecología, Desarrollo Urbano, de Desarrollo Social, de las Mujeres, del Campo o equivalentes,	Artículo 32.- Para ocupar los cargos de Secretario; Tesorero; Director de Obras Públicas, de Desarrollo Económico, Director de Turismo, Director General de Simplificación y Digitalización, Ecología, Desarrollo Urbano, de Desarrollo Social, de las Mujeres, del Campo o		

ARTÍCULO TERCERO. - Se REFORMA el párrafo tercero del artículo 17 y las fracciones XXVI, XXVII y XVIII del artículo 43 de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México**, para quedar como sigue:

Artículo 17. Las dependencias del Ejecutivo y los organismos auxiliares a que se refiere el artículo 64 de esta Ley,

(...)

...

De igual forma, deberán implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización para mejorar la calidad de las regulaciones, y reducir las cargas al ciudadano en los trámites, servicios y demás objetivos que establezcan la **Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos** y otras disposiciones normativas en la materia.

...

Artículo 43. La Secretaría de Desarrollo Económico contará con las siguientes atribuciones:

...

XXVI. Desarrollar y coordinar, a través de la Comisión Estatal de Simplificación Administrativa y Digitalización, con las dependencias del Ejecutivo, organismos públicos descentralizados y ayuntamientos, el programa de simplificación administrativa y gobierno digital;

XXVII. Promover, formular, instrumentar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar las políticas, lineamientos, acciones y programas en materia de simplificación administrativa y digitalización, aplicadas al uso estratégico de tecnologías de la información de conformidad con la **Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos**, con el auxilio que pueda prestar la Oficialía Mayor;

XXVIII. Proponer a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado a la persona que deba ocupar la titularidad de la **Comisión Estatal de Simplificación Administrativa y Digitalización**; y

...

Para mayor ilustración y por técnica legislativa a continuación se presenta el cuadro comparativo de la propuesta:

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO	
DICE:	DEBE DECIR:
Artículo 17. Las dependencias del Ejecutivo y los organismos auxiliares a que se refiere el artículo 64 de esta Ley, (...)	Artículo 17. Las dependencias del Ejecutivo y los organismos auxiliares a que se refiere el artículo 64 de esta Ley, (...)
...	...
<i>De igual forma, deberán implementar un programa permanente, coordinado y continuo de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital, conforme a las reglas que establecen las leyes y demás disposiciones de dichas materias.</i>	De igual forma, deberán implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización para mejorar la calidad de las regulaciones, y reducir las cargas al ciudadano en los trámites, servicios y demás objetivos que establezcan la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y otras disposiciones normativas en la materia.
...	...

Artículo 43. La Secretaría de Desarrollo Económico contará con las siguientes atribuciones: ... XXVI. Desarrollar y coordinar, a través de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con las dependencias del Ejecutivo, organismos públicos descentralizados y ayuntamientos, el Programa de Mejora Regulatoria; XXVII. Promover, formular, instrumentar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar las políticas, lineamientos, acciones y programas en materia de Mejora Regulatoria aplicadas al uso estratégico de tecnologías de la información de conformidad con la Ley de Gobierno Digital, con el auxilio que pueda prestar la Oficialía Mayor; ...	Artículo 43. La Secretaría de Desarrollo Económico contará con las siguientes atribuciones: ... XXVI. Desarrollar y coordinar, a través de la Comisión Estatal de Simplificación Administrativa y Digitalización, con las dependencias del Ejecutivo, organismos públicos descentralizados y ayuntamientos, el programa de simplificación administrativa y gobierno digital; XXVII. Promover, formular, instrumentar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar las políticas, lineamientos, acciones y programas en materia de simplificación administrativa y digitalización, aplicadas al uso estratégico de tecnologías de la información de conformidad con la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, con el auxilio que pueda prestar la Oficialía Mayor;
---	--

XXVIII. Proponer a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado a la persona que deba ocupar la titularidad de la Comisión de Mejora Regulatoria; y	XXVIII. Proponer a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado a la persona que deba ocupar la titularidad de la Comisión Estatal de Simplificación Administrativa y Digitalización; y ...
---	---

ARTÍCULO CUARTO. - Se REFORMA el artículo 3 y se ABROGA la fracción III Bis. del artículo 5 de la **Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México**, para quedar como sigue:

Artículo 3. Para efectos de esta Ley, se aplicarán, de forma supletoria, la Ley de Fomento Económico para el Estado de México, la Ley que crea el Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México, la Ley de Cambio Climático del Estado de México, la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; los Códigos Financiero del Estado de México y Municipios, para la Biodiversidad del Estado de México, Administrativo del Estado de México, de Procedimientos Administrativos del Estado de México, Civil del Estado de México y de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Artículo 5. Corresponde a las autoridades, en el ámbito de su competencia, lo siguiente:

...

III Bis. Abrogar.

...

Para mayor ilustración y por técnica legislativa a continuación se presenta el cuadro comparativo de la propuesta:

LEY DE COMPETITIVIDAD Y ORDENAMIENTO COMERCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO	
DICE:	DEBE DECIR:
Artículo 3. Para efectos de esta Ley, se aplicarán, de forma supletoria, la Ley de Fomento Económico para el Estado de México, la Ley que crea el Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México, la Ley de Cambio Climático del Estado de México, la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios; los Códigos Financiero del Estado de México y Municipios, para la Biodiversidad del Estado de México, Administrativo del Estado de México, de Procedimientos Administrativos del Estado de México, Civil del Estado de México y de Procedimientos Civiles del Estado de México.	Artículo 3. Para efectos de esta Ley, se aplicarán, de forma supletoria, la Ley de Fomento Económico para el Estado de México, la Ley que crea el Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México, la Ley de Cambio Climático del Estado de México, la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; los Códigos Financiero del Estado de México y Municipios, para la Biodiversidad del Estado de México, Administrativo del Estado de México, de Procedimientos Administrativos del Estado de México, Civil del Estado de México y de Procedimientos Civiles del Estado de México.
Artículo 5. Corresponde a las autoridades, en el ámbito de su competencia, lo siguiente: ...	Artículo 5. Corresponde a las autoridades, en el ámbito de su competencia, lo siguiente: ...

III Bis. Implementar el Expediente para Trámites y Servicios a que hace referencia la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios;	III Bis. Abrogar...
---	----------------------------

ARTÍCULO QUINTO. - Se REFORMA la fracción III del artículo 1.5., la fracción III inciso f) del artículo 5.2. y la fracción V del artículo 5.15 del **Código Administrativo del Estado de México**, para quedar como sigue:

Artículo 1.5.- Son atribuciones de las autoridades estatales y municipales a que se refiere este Código, en las materias que les corresponde aplicar:

...

III. Impulsar e implementar programas de Simplificación Administrativa y Digitalización, así como las condiciones necesarias para coordinar mantener actualizado el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios y demás herramientas para eliminar trámites burocráticos, de conformidad con lo establecido por la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y demás disposiciones normativas en la materia;

...

Artículo 5.2. En el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos (...). Para tal efecto:

...

III. El ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tendrán una orientación estratégica que contribuya a mejorar la calidad de vida de la población urbana y rural, así como a establecer condiciones para la competitividad económica y social de los centros de población, mediante:

...

f) La simplificación administrativa y digitalización de los instrumentos de gestión y control del desarrollo urbano, así como la implementación de plataformas tecnológicas, para el desahogo de trámites y transparencia en los procedimientos respectivos.

...

Artículo 5.15.- Corresponde a la Comisión:

...

V. Proponer a las autoridades competentes la adopción de medidas necesarias para la simplificación administrativa y digitalización, así como la implementación de tecnologías de la información en el desahogo de los trámites y la desgravación de los procesos de administración y operación urbana y de producción de vivienda.

...

Para mayor ilustración y por técnica legislativa a continuación se presenta el cuadro comparativo de la propuesta:

CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO	
DICE:	DEBE DECIR:
Artículo 1.5.- Son atribuciones de las autoridades estatales y municipales a que se refiere este Código, en las materias que les corresponde aplicar:	Artículo 1.5.- Son atribuciones de las autoridades estatales y municipales a que se refiere este Código, en las materias que les corresponde aplicar:
...	...

III. Impulsar e implementar programas de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital, así como de simplificación administrativa y agilizar la gestión de trámites y servicios mediante el uso del Expediente para Trámites y Servicios, de conformidad con la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios;	III. Impulsar e implementar programas de Simplificación Administrativa y Digitalización , así como las condiciones necesarias para coordinar mantener actualizado el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios y demás herramientas para eliminar trámites burocráticos, de conformidad con lo establecido por la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y demás disposiciones normativas en la materia;
...	...
Artículo 5.2. En el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos (...). Para tal efecto:	Artículo 5.2. En el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos (...). Para tal efecto:
...	...
III. El ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tendrán una orientación estratégica que contribuya a mejorar la calidad de vida de la población urbana y rural, así como a establecer condiciones para la competitividad	III. El ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tendrán una orientación estratégica que contribuya a mejorar la calidad de vida de la población urbana y rural, así como a establecer condiciones para la competitividad

económica y social de los centros de población, mediante: ... f) <i>La simplificación administrativa de los instrumentos de gestión y control del desarrollo urbano, así como la mejora regulatoria, la implementación de plataformas tecnológicas y de gobierno digital, para el desahogo de trámites y transparencia en los procedimientos respectivos.</i> ...	económica y social de los centros de población, mediante: ... f) La simplificación administrativa y digitalización de los instrumentos de gestión y control del desarrollo urbano, así como la implementación de plataformas tecnológicas, para el desahogo de trámites y transparencia en los procedimientos respectivos ...
Artículo 5.15.- Corresponde a la Comisión: ... V. <i>Proponer a las autoridades competentes la adopción de medidas necesarias para la mejora regulatoria, la implementación de tecnologías de la información y gobierno digital en el desahogo de los trámites y la desgravación de los procesos de administración y operación urbana y de producción de vivienda.</i> ...	Artículo 5.15.- Corresponde a la Comisión: V. Proponer a las autoridades competentes la adopción de medidas necesarias para la simplificación administrativa y digitalización, así como la implementación de tecnologías de la información en el desahogo de los trámites y la desgravación de los procesos de administración y operación urbana y de producción de vivienda. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

TERCERO. - La Legislatura del Estado, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberá realizar las adecuaciones normativas correspondientes a la legislación secundaria, para armonizarla con lo dispuesto en esta reforma.

CUARTO. - El Ejecutivo del Estado deberá realizar las adecuaciones reglamentarias correspondientes en un plazo no mayor a sesenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

QUINTO. - Las autoridades estatales y municipales deberán implementar gradualmente las medidas necesarias para dar cumplimiento a esta reforma en un plazo no mayor a noventa días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, conforme a la disponibilidad presupuestal y las capacidades tecnológicas.

SEXTO. - La Legislatura del Estado deberá prever en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2026 y subsecuentes, las partidas presupuestales necesarias para la implementación progresiva de las políticas de simplificación administrativa y digitalización establecidas en este Decreto.

SÉPTIMO. - Los procedimientos administrativos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán tramitándose hasta su resolución final conforme a las disposiciones aplicables vigentes al momento de su inicio.

OCTAVO. - Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

ATENTAMENTE
DIP. ARMANDO NAVARRETE
LÓPEZ INTEGRANTE DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DE MORENA

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil veinticinco.

C.c.p. Archivo

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

Aguilar Villanueva, L. F. (2013). Gobierno y administración pública. Fondo de Cultura Económica.

Arellano Gault, D. (2018). Reformas administrativas y cambio organizacional: hacia el “efecto neto”. *Gestión y Política Pública*, 27(2), 419-449.

Banco Mundial. (2024). *Doing Business 2025: Simplifying Regulations for Growth*. Washington D.C.: Banco Mundial.

Bonina, C. (2023). Tecnología y valor público: Efectos de la digitalización gubernamental en América Latina. CIDE.

Cejudo, G. M. (Ed.). (2021). Nueva gestión pública y gobernanza: Desafíos en su implementación. CIDE.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2024). *Panorama de la Gestión Pública en América Latina y el Caribe*. Santiago de Chile: Naciones Unidas.

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). (2023). *Evaluación de la Política de Desarrollo Social en México 2023*. México.

Fix-Fierro, H. (2020). Constitucionalismo mexicano: Planteamientos en la forma y estructura. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2023). *Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2023*. México.

Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM). (2024). *Estadística Básica Municipal del Estado de México 2024*. México.

Loperena Rota, D. (2021). El derecho al medio ambiente adecuado. Cívitas. Martínez Puón, R. (2020). *Gobierno Digital y Gestión Pública*. INAP.

Naser, A., & Concha, G. (2021). El gobierno electrónico en la gestión pública. CEPAL.

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). (2024). *Digital Government Review of Mexico: Towards an Integrated Digital Government Ecosystem*. París: OCDE.

Oszlak, O. (2019). Estado abierto: hacia un nuevo paradigma de gestión pública. CLAD. Pardo, M. C. (2022). La modernización administrativa en México. El Colegio de México.

Ramió Matas, C. (2021). Administración digital y administración pública: Los retos de la innovación. INAP.

Roldán Xopa, J. (2022). *Derecho Administrativo*. Oxford University Press.

Uvalle Berrones, R. (2020). Perspectiva y prospectiva de la administración pública contemporánea. Instituto de Administración Pública del Estado de México.

Valadés, D. (2023). El control del poder. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.

Valenzuela Rendón, M. (2022). El derecho administrativo mexicano ante los retos de la digitalización. *Tirant lo Blanch*.

Zepeda, J. R. (2023). Gobierno electrónico y simplificación administrativa en México: Avances y desafíos. *Gestión y Política Pública*, 32(1), 121-156.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias diputado Armando Navarrete López.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero, para su estudio y dictamen.

Para sustanciar el punto 14, cedo la palabra a la diputada Honoria Arellano Ocampo, para presentar en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, en materia del Banco Estatal de Apoyos Estéticos y Funcionales.

DIP. HONORIA ARELLANO OCAMPO. Con su venia Presidenta Martha Azucena Camacho.

Buenas tardes a todas y a todos, saludo a quienes integran la Mesa Directiva, Honorables diputadas, diputade y diputados, a quienes nos acompañan en este Recinto Legislativo, a los medios de comunicación y a la ciudadanía que nos sigue a través de las diversas plataformas digitales.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, se diagnostican 2.3 millones de casos de mujeres con cáncer de mama, representa uno de cada 8 casos de cáncer y una cuarta parte de los cánceres en mujeres con alta mortalidad del 70% en entornos con recursos limitados, esta enfermedad es una de las principales causas de morbilidad y mortalidad en nuestro país y en el Estado de México; el diagnóstico trae consigo incertidumbre, miedos y preocupaciones, representa un momento complejo ya que normalmente imaginamos cómo serán nuestro futuro, soñamos y planeamos, pero hay hechos como padecer cáncer de mama que provocan un giro radical de miles de mujeres mexicanas.

Según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, durante el 23 se registraron 89 mil casos, de esos 633 fallecieron por tumores malignos en personas de 20 años y más, los cuales 8 mil 34 se

atribuyeron al cáncer de mama, en nuestra entidad, este tipo de cáncer es la principal causa de muerte por tumores malignos en mujeres hasta 10 muertes diarias en ese sentido, si no es que, es más.

En este sentido, la autoexploración y la mastografía anual a partir de los 40 es esencial para la detección y el tratamiento oportuno, dentro de este marco del cáncer de mama no sólo influye en la salud física, sino que también tiene un impacto significativo en la esfera emocional y psicológica y aunque ya se han establecido políticas para la detección, diagnóstico y tratamiento, aún no se ha institucionalizado el acompañamiento estético y emocional como parte de la atención integral.

Lo anterior es sumamente importante, ya que la pérdida de cabello, la mastectomía y las cicatrices constituyen heridas físicas visibles, pero también emocionales que afectan la identidad femenina; es preciso señalar que la salud mental y la estética corporal están profundamente entrelazadas, es aquí donde persiste la necesidad de políticas públicas que reconozcan apoyos estéticos y funcionales como parte de la atención integral para el bienestar y dignidad del paciente, surgen efectos psicológicos como la negación e incertidumbre, enfado y miedo, ansiedad y depresión de la mujer.

Una de las alternativas para minimizar el impacto que esto tiene es el uso de pelucas oncológicas, esta es una opción viable para muchas, ya que regresa un poco de la seguridad que tenía antes de perder el cabello, existen experiencias internacionales que demuestran la viabilidad y el valor del acompañamiento estético a través de las pelucas oncológicas, por ejemplo, en Argentina, “Pelucas de Esperanza” y la “Fundación Ángela Navarro” operan bancos de pelucas que son donadas para su reacondicionamiento.

En el caso de nuestro país se hacen campañas para la recaudación del cabello a través de rizados de amor y alegría y el movimiento Rapunzel, se hace un esfuerzo para recaudar anualmente miles de trenzas de cabellos para realizar pelucas oncológicas y donarlas a quienes están pasando

por un tratamiento de cáncer.

Cabe señalar que una peluca oncológica necesita entre 20 y 25 trenzas y aunque estas campañas hacen un esfuerzo sumamente valioso, aún es insuficiente para cubrir la demanda emocional.

En el Estado de México el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado impulsa como cada año “el trenzadón 2025” con una meta de 500 pelucas, esto junto con la Asociación Mexicana de Ayuda con Cáncer en el Estado de México, México sonríe, este es un evento anual que suma miles de voluntades para ayudar a que niñas y niños con cáncer tengan una peluca oncológica, las y los legisladores del Partido Parlamentario Verde reconocemos que las donaciones son sumamente importantes y valiosas, pero actualmente no existe en nuestra entidad un programa institucional y permanente que garantice el acceso gratuito a apoyos estéticos y funcionales y quienes no alcanzan no pueden acceder a una peluca oncológica deben de pagar por una desembolsando entre 8 mil y 9 mil pesos.

Por ello, proponemos la creación del Banco Estatal de Apoyos Estéticos y Funcionales para brindar gratuitamente a través de hospitales y centros de salud públicos, prótesis mamarias externas y soluciones capilares estéticas, es decir, pelucas oncológicas y prótesis capitales a mujeres en tratamiento por cáncer de mama.

A través de este banco se articulará la recolección de donaciones, talleres de confección y reacondicionamiento, esta propuesta busca restituir la seguridad, imagen corporal y autoestima de las pacientes, reducir los niveles de ansiedad, equidad en el acceso a pelucas oncológicas sin distinción económica o territorial y promover la participación ciudadana mediante donaciones y voluntariado.

Creemos firmemente que el Banco Estatal de Apoyos Estéticos y Funcionales consolida una política pública con enfoque humano y solidario que complemente la atención médica con un proceso de reconstrucción personal.

Finalmente durante el mes, la Organización Mundial de la Salud promueve la concientización sobre el cáncer de mama, el lema de este año es “unidos por lo único” coloca a las personas en el centro de la atención y sus historias en el corazón de la conversación, porque cada experiencia con el cáncer es única, son historias de dolor, sufrimiento, sanación, resiliencia, amor y mucho más, y como cada experiencia es única la suma de voluntades para garantizar la salud mental y la autoestima de los pacientes, esto como un acto de justicia y empatía social porque la belleza, la fuerza y la esperanza también curan.

Consideramos la creación del banco no como un símbolo sino como un acto de humanismo y dignidad en el Estado de México, que debe de asumir.

Cierro sin antes no mencionar que en el mes de octubre fueron muchas, muchas las ponencias que se dieron en torno a ello, pero también debemos de tener cierto que desde la transferencia que se tuvo de los 23 estados, el Estado de México siendo un estado grande en su población y en el número de hospitales y clínicas no sólo se transfirió para que fuera federalizado para tener una atención médica universal, sino también se transfirieron las economías, por eso hoy más que nunca nuestra Gobernadora requiere de todo el apoyo de todos y todas nosotros para que en la aprobación de un presupuesto este presupuesto sí pueda llegar para poderle solución y salida al escaseamiento de medicamento que tenemos hoy en día ya que el medicamento para estas mujeres que sufren cáncer de mama no les llega de manera integral.

Todo ello y en reforzamiento a lo que estamos planteando en este momento logrará que por fin tengamos éxito y podamos reducir el número de muertes por cáncer de mama, que es el que ocupa el primer lugar del grupo de enfermedades por cáncer, tenemos cáncer de pulmón, tenemos cáncer de hígado, tenemos el cáncer por páncreas, pero el cáncer de mama si es atendido de una manera preventiva, podemos lograr con éxito la salvación

de nuestras mujeres.

Del 2023 a la fecha fuera de ir bajando el número de muertes por cáncer de mama se ha ido incrementando, toca a nosotros, a todos los que estamos en este Congreso, crear iniciativas que sí lleguen al fondo y que sí tenga una solución integral en materia de salud, en materia a esta enfermedad que está matando a muchas mujeres, no sólo en el mundo, sino en nuestro país, que ya se está colocando también en los primeros números de muerte en México, repito, de las enfermedades por cáncer ocupa el primer lugar.

Es una invitación, es un exhortamiento y sobre todo que conjuntemos el trabajo que viene haciendo nuestra Presidenta y la Gobernadora en torno a este problema que puede ser un problema el día de mañana de salud pública.

Muchas gracias. Es cuánto.

(Se inserta documento)

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

“2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO”.

Toluca de Lerdo, Edo. de México, a de de 025.

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA LXII LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO, HÉCTOR RAÚL GARCÍA GONZÁLEZ, HONORIA ARELLANO OCAMPO, ALEJANDRA**

FIGUEROA ADAME, GLORIA VANESSA LINARES ZETINA, CARLOS ALBERTO LÓPEZ IMM, ISAÍAS PELÁEZ SORIA, ITZEL GUADALUPE PÉREZ CORREA Y MIRIAM SILVA MATA diputadas y diputados integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción IV, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a la consideración de este órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 18 Y SE RECORRE LA SUBSECUENTE DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 2.22 RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES, SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 2.48 DUODECIES, SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 2.48 TERDECIES RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES, SE REFORMA EL ARTÍCULO 2.48 DUOVICIES, SE REFORMA EL ARTÍCULO 2.48 TERCIVICIES Y SE ADICIONA LA SECCIÓN CUARTA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DEL BANCO ESTATAL DE APOYOS ESTÉTICOS Y FUNCIONALES**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cáncer de mama constituye hoy una de las principales causas de morbilidad y mortalidad en nuestro país y en nuestra entidad. Sabemos que impacta de manera directa la salud de miles de mujeres; sin embargo, su huella va más allá del cuerpo: al ser una enfermedad que conlleva tratamientos agresivos, genera un profundo

desgaste emocional, social y psicológico.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), el cáncer de mama sigue siendo una de las principales causas de muerte en el mundo. En 2022 hubo 670,000 muertes por esta enfermedad; fue el cáncer más frecuente en mujeres en 157 de 185 países estudiados. Cada año se diagnostican 2.3 millones de mujeres, y la mitad no tiene factores de riesgo conocidos más allá del sexo y la edad.¹

En México, el cáncer, y de manera particular el de mama, constituye una de las primeras causas de muerte en mujeres. Según INEGI, en 2023 se registraron 89,633 fallecimientos por tumores malignos en personas de 20 años y más; 8,034 se atribuyeron a cáncer de mama (9.0% del total).²

En nuestra entidad, el Estado de México, el cáncer de mama es la primera causa de muerte por tumores malignos en mujeres, con referencias de hasta 10 muertes diarias. Pese a que el sistema de salud subraya la autoexploración y la mastografía anual a partir de los 40 años como herramientas de detección temprana, subsisten barreras de acceso y oportunidad.³

Ahora bien, hay una brecha: ya están establecidas políticas para la detección, diagnóstico y tratamiento del cáncer, pero no se ha institucionalizado el acompañamiento estético y emocional como parte de la atención integral. Está demostrado que el bienestar emocional mejora el pronóstico de salud y la reintegración social.

1 Organización Mundial de la Salud (OMS). 13 de marzo de 2024. Cáncer de mama. Organización Mundial de la Salud. Véase en: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/breast-cancer>

2 Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). 16 de octubre de 2024. *ESTADÍSTICAS A PROPOSITO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA LUCHA CONTRA EL CÁNCER DE MAMA (19 DE OCTUBRE)*. INEGI. Véase en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2024/EAP_LuchaCMama24.pdf

3 Gobierno del Estado de México. S.f. Cáncer de mama. Gobierno del Estado de México. Véase en: https://edomex.gob.mx/cancer_de_mama

La pérdida del cabello, la mastectomía y las cicatrices constituyen heridas visibles que afectan la identidad femenina. La salud mental y la estética corporal están profundamente entrelazadas: una mujer que se siente segura y digna enfrenta con mayor fortaleza el proceso terapéutico. De ahí la necesidad de políticas públicas que reconozcan a los apoyos estéticos y funcionales como parte del bienestar y la dignidad humana.

Las recomendaciones clínicas internacionales abonan en ese sentido. El Memorial Sloan Kettering Cancer Center señala que el cabello suele debilitarse o caer entre 1 y 4 semanas después de iniciar quimioterapia, que puede caer hasta 4 semanas tras radioterapia y que recrece entre 3 y 5 meses después de concluir quimioterapia.⁴ La American Cancer Society⁵ sugiere medidas prácticas: gorro hipotérmico para reducir la caída, corte muy corto o rasurado para mitigar el impacto emocional, y conseguir peluca oncológica antes de que inicie la pérdida. También recomiendan pañuelos o gorros oncológicos, shampoo neutro (pH 5.5), hidratación dos veces al día, protector solar y líneas de cuidado oncológico o naturales.

Existen experiencias internacionales y nacionales que demuestran la viabilidad y el valor del acompañamiento estético. En Argentina, la fundación Donde Quiero Estar⁶ opera 65 bancos de pelucas solidarias; Pelucas de Esperanza funciona⁷ desde 2010 y cuenta con más de 100 pelucas en su banco; la Fundación Ángela Navarro⁸ reacondiciona pelucas donadas para mujeres sin recursos. En Estados Unidos, la red EBeauty maneja el programa Pay it Forward y un banco de pelucas restauradas y de donación de cabello.⁹

4 Memorial Sloan Kettering Cancer Center. S.f. La caída del cabello y el tratamiento contra el cáncer. Memorial Sloan Kettering Cancer Center. Véase en: <https://www.mskcc.org/es/cancer-care/patient-education/hair-loss-cancer-treatment>

5 American Cancer Society. S.f. Gorros hipotérmicos (enfriamiento del cuero cabelludo) para reducir la caída del cabello. American Cancer Society. Véase en: <https://www.cancer.org/es/cancer/como-sobrellevar-el-cancer/efectos-secundarios/piel-cabello-unas/caida-del-cabello/gorros-hipotermicos.html>

Sin embargo, en México, una peluca oncológica de cabello natural puede costar de 9,000 a 10,000 pesos (ej. Figuero en CDMX).¹⁰ Por lo tanto, campañas como “Rizos de Amor y Alegría” (recaudación anual de cabello, 30 cm; sin decoloración ni tinte), “Periodo Morra MX—Morritas contra el cáncer” (donación con 30 cm, seco, trenzado, en bolsa hermética) y “Movimiento Rapunzel” (recepción en oficinas o por correo; solicitud con carta de motivos, identificación y fotografía) son esfuerzos valiosos, pero insuficientes para cubrir la demanda nacional.¹¹

A nivel subnacional hay avances: la Asociación Civil Rayos de Ilusión y Esperanza (RIE) en Michoacán¹² ha entregado 535 pelucas oncológicas y 250 prótesis; el Voluntariado Nacional de Salud coordina talleres y bancos en Colima, Chiapas, Estado de México, Michoacán, San Luis Potosí, Sinaloa y Sonora (con donaciones registradas 2017–2018: Colima 98, Chiapas 11, Michoacán 437, San Luis Potosí 40, Sinaloa 12).¹³

6 Fundación Donde Quiero Estar. S.f. Bancos de pelucas solidarias en Argentina. Véase en: <https://mundocancer.org/mapa-de-pelucas-y-cascos-frios/>

7 Clarín. 01 de diciembre de 2017. Armaron bancos solidarios de pelucas para acompañar a mujeres y chicas con cáncer. Clarín. Véase en: https://www.clarin.com/entremujeres/bienestar/cancer-mama-bancos-solidarios-pelucas-donacion-pelo_0_B1diIzFvmx.html

8 Fundación Angela Navarro. Véase en: https://angelanavarro.com/fundacion-an/?srsltid=AfmBOoqGLhj3IxyvblsfqjgmvcGbG-PSx3lc_rd5_TdEYMFc3zYFWWj

9 EBeauty Community for Cancer Support. Véase en: <https://ebeauty.com/>

10 Figuero Prótesis Capilares. Véase en: https://www.figuero.mx/pelucas_oncologicas

11 Paredes, Paula. 30 de julio de 2025. ¿Quiénes donar tur cabello para pelucas oncológicas? Checa estas 3 campañas en CDMX. Animal MX. Véase en: <https://animalpolitico.com/tendencias/estilo-de-vida/campanas-para-donar-cabello-pelucas-oncologicas-2025>

12 Martínez. Guadalupe; Velásquez. Javier; Serralde. Gabriela. 16 de octubre de 2023. Tatujes, prótesis y pelucas; crecen redes de apoyo a enfermos con cáncer. El Sol de Morelia. Véase en: <https://oem.com.mx/elsoldemorelia/ciencia-y-salud/tatujes-protesis-y-pelucas-crecen-redes-de-apoyo-a-enfermos-con-cancer-18592318>

13 Secretaría de Salud. 16 de julio de 2018. Red Nacional de Talleres de Capacitación y Elaboración de Pelucas Artesanales

En 2017, el Instituto Nacional de Perinatología inauguró su Banco de Pelucas; en Guanajuato (2016) se aprobaron 3 millones de pesos para insumos de un Banco de Prótesis Mamarias.¹⁴ En el Estado de México, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (DIFEM) impulsa el Trenzadón 2025 con meta de 500 pelucas (20–25 trenzas por pieza) junto con AMANC, México Sonríe y Amoxkalli¹⁵; el Voluntariado ISEM fabrica 110–120 pelucas al año con maquinaria donada (desde 2024, dos máquinas que permiten producir una peluca diaria); en 2020 se recibieron 4,000 trenzas¹⁶; además, la red hospitalaria estatal probó en 2014 el sistema DigniCap para enfriamiento de cuero cabelludo, con el que al menos 40 mujeres evitaron la pérdida total del cabello.¹⁷

Pese a estas acciones, no existe en nuestra entidad un programa institucional y permanente que garantice el acceso gratuito a apoyos estéticos y funcionales; depender de donaciones y voluntades limita la cobertura y genera inequidades territoriales y socioeconómicas.

Oncológicas. Secretaría de Salud. Véase en: <https://www.gob.mx/salud/acciones-y-programas/red-nacional-de-talleres-de-capacitacion-y-elaboracion-de-pelucas-artesanales-oncologicas>

14 Guanajuato. Gobierno de la Gente. 11 de abril de 2016. SSG aprueban Banco de Prótesis Mamarias. Véase en: <https://boletines.guanajuato.gob.mx/2016/04/11/ssg-aprueban-banco-de-protesis-mamarias/>

15 Aldama, Karen. 09 de octubre de 2025. ¡Súmate al Trenzadón2025! Dona tu cabello y transforma la vida de pacientes oncológicos pediátricos. EL UNIVERSAL ESTADO DE MÉXICO. Véase en: <https://www.eluniversaledomex.com.mx/gobierno/sumate-al-trenzadon-2025-dona-tu-cabello-y-transforma-la-vida-de-pacientes-oncologicos-pediatricos/>

16 EdomexInforma. 9 de febrero de 2020. El voluntariado del Instituto de Salud del Estado de México recibe 4 mil trenzas para elaborar pelucas oncológicas. EL EDMEX INFORMA. Véase en: <http://edomexinforma.com.mx/el-voluntariado-del-instituto-de-salud-del-estado-de-mexico-recibe-4-mil-trenzas-para-elaborar-pelucas-oncologicas/>

17 Secretaría de Salud. 25 de diciembre de 2014. Tratamiento evita caída del cabello a mujeres con cáncer de mama. Secretaría de Salud. Véase en: <https://www.gob.mx/salud/prensa/tratamiento-evita-caida-del-cabello-a-mujeres-con-cancer-de-mama>

A todo lo anterior se suma el desgaste psicológico de cada paciente: sentimientos de pérdida, miedo y disminución de la autoestima tras la mastectomía o la quimioterapia. Estudios señalan que apoyos como pelucas y prótesis mamarias o capilares mejoran la autoestima, incrementan la constancia en el tratamiento y facilitan la reinserción social y laboral.

Bajo este tenor, y reconociendo que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4, reconoce el derecho de toda persona a la protección de la salud y obliga al Estado a garantizar el acceso a servicios integrales.

“Artículo 4 - Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.”

La Ley General de Salud, reglamenta el derecho constitucional a la salud y define la concurrencia entre Federación y Estados.

“Artículo 1.º. La presente Ley reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4.º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.”

Define la salud como bienestar físico, mental y social, no solo ausencia de enfermedad.

Artículo 1.º Bis Se entiende por salud como un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.”

Y establece las finalidades del derecho a la protección de la salud.

“Artículo 2.º El derecho a la protección de la salud tiene las siguientes finalidades:

- I. El bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades;***
- II. La prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana;***
- III. La protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuvan a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social.”***

Además, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, establece los principios que deben observar las políticas públicas con perspectiva de género y derechos humanos.

“Artículo 3.º Son principios rectores para el cumplimiento de esta Ley: la igualdad jurídica, sustantiva, de resultados y estructural; la dignidad de las mujeres; la no discriminación; la libertad de las mujeres; la perspectiva de género; la interseccionalidad; y el enfoque diferencial.”

Por ello, proponemos la creación del Banco Estatal de Apoyos Estéticos y Funcionales para brindar gratuitamente —a través de los hospitales y centros de salud públicos— prótesis mamarias externas y soluciones capilares estéticas (pelucas oncológicas y prótesis capilares) a mujeres en tratamiento por cáncer de mama. Este banco articulará recolección de donaciones (cabello, insumos, equipo), talleres de confección y reacondicionamiento, vinculación con organizaciones de la sociedad civil y sector privado, y entrega con criterios de equidad.

Con esta propuesta se busca:

1. Restituir la imagen corporal y la autoestima de las pacientes.
2. Reducir ansiedad y depresión; mejorar adherencia terapéutica.
3. Acompañamiento psicológico y estético durante y después del tratamiento.
4. Equidad en el acceso, sin distinción

económica o territorial.

5. Participación ciudadana mediante donaciones y voluntariado.

6. Reintegración social y laboral con perspectiva de género y derechos humanos.

Más allá de cualquier cifra, los datos son alarmantes e innegables: el cáncer de mama continúa siendo una de las principales causas de muerte entre mujeres mexiquenses. La falta de un apoyo emocional, integral y estético empeora el sufrimiento y compromete la continuidad terapéutica. El Banco Estatal de Apoyos Estéticos y Funcionales consolidaría una política pública con enfoque humano y solidario, que complemente la atención médica con un proceso de reconstrucción personal.

Desde el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, afirmamos que garantizar la salud mental y la autoestima de las pacientes es justicia y empatía social. Porque la belleza, la fuerza y la esperanza también curan, consideramos la creación del Banco no como un símbolo, sino como un acto de humanismo y dignidad que el Estado debe asumir.

Con la intención de contar con más elementos para facilitar la comprensión de las modificaciones planteadas en la presente iniciativa, se hace un estudio comparativo entre el texto vigente y el que se propone modificar. Por lo anteriormente expuesto, y con la misma intención didáctica, se presenta a continuación el cuadro comparativo del artículo o artículos a reformar.

LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS	
LEY VIGENTE	INICIATIVA
Artículo 18.- ...	Artículo 18.- ...
I al XXI. ...	I al XXI. ...

XXII. Las demás que le confieran los ordenamientos legales.	XXII. Establecer, desarrollar, coordinar y ejecutar programas y acciones en materia de recaudación y donación para la adquisición de mamoplastias y soluciones capilares estéticas, así como otros apoyos necesarios para la rehabilitación integral de los pacientes con cáncer de mama;
SIN CORRELATIVO	XXIII. Las demás que le confieran los ordenamientos legales.

CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO	
LEY VIGENTE	INICIATIVA
Artículo 2.22.- ...	Artículo 2.22.- ...
I. al XX. ...	I. al XX. ...
XXI. Las demás que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del sistema estatal de salud.	XXI. Administrar y operar el Banco Estatal de Apoyos Estéticos y Funcionales, garantizando el acopio, distribución y seguimiento de mamoplastias, soluciones capilares estéticas y demás apoyos necesarios para la rehabilitación integral de las
	personas con cáncer de mama;

SIN CORRELATIVO	XXII. Las demás que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del sistema estatal de salud.
CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL AL CÁNCER DE MAMA SECCIÓN PRIMERA DISPOSICIONES GENERALES	CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL AL CÁNCER DE MAMA SECCIÓN PRIMERA DISPOSICIONES GENERALES
Artículo 2.48 Duodecies. ...	Artículo 2.48 Duodecies. ...
I. al VI. ...	I. al VI. ...
VII. Brindar atención médica y rehabilitación a las mujeres con diagnóstico sospechoso, altamente sospechoso y confirmado de cáncer de mama.	VII. Brindar atención médica, rehabilitación y mamoplastia a las mujeres con diagnóstico sospechoso, altamente sospechoso y confirmado de cáncer de mama.
Artículo 2.48 Terdecies. ...	Artículo 2.48 Terdecies. ...
I. al VIII. ...	I. al VIII. ...
IX. Las demás necesarias para la aplicación de las disposiciones de este capítulo.	IX. Crear, administrar y dar seguimiento al Banco Estatal de Apoyos Estéticos y Funcionales, con el propósito de otorgar prótesis mamarias externas, soluciones capilares estéticas y demás apoyos necesarios para la rehabilitación integral de los pacientes;

	X. Las demás necesarias para la aplicación de las disposiciones de este capítulo.
SECCIÓN TERCERA	SECCIÓN TERCERA
DE LA MASTECTOMÍA Y LA MAMOPASTIA RECONSTRUCTIVA DE CALIDAD	DE LA MASTECTOMÍA Y LA MAMOPLASTIA RECONSTRUCTIVA DE CALIDAD
Artículo 2.48 Duovicies. Las instituciones públicas de Salud deberán contar con programas y mecanismos para que las personas, preponderantemente de escasos recursos, puedan acceder de manera gratuita a mastectomías cuando se les diagnostique un padecimiento o un riesgo de padecimiento que así lo requiera.	Artículo 2.48 Duovicies. Las instituciones públicas de Salud deberán contar con programas y mecanismos para que las personas, preponderantemente mujeres , para acceder de manera gratuita a mastectomías cuando se les diagnostique un padecimiento o un riesgo de padecimiento que así lo requiera.
Artículo 2.48 Tervicies. La Secretaría de Salud deberán contar con programas y mecanismos para que las personas, preponderantemente de escasos recursos, que hayan sido sujetas a una mastectomía puedan acceder a una mamoplastia reconstructiva con prótesis de buena calidad.	Artículo 2.48 Tervicies. La Secretaría de Salud deberán contar con programas y mecanismos para que las personas, preponderantemente mujeres , que hayan sido sujetas a una mastectomía accedan a una mamoplastia reconstructiva con prótesis de buena calidad.
SIN CORRELATIVO	SECCIÓN CUARTA

SIN CORRELATIVO	DEL BANCO ESTATAL DE APOYOS ESTÉTICOS Y FUNCIONALES
SIN CORRELATIVO	Artículo 2.48 Quinvicies.- El Banco Estatal de Apoyos Estéticos y Funcionales tendrá por objeto brindar de manera gratuita mamoplastias, soluciones capilares estéticas y otros apoyos afines a mujeres en tratamiento por cáncer de mama, como parte de su proceso de acompañamiento integral y rehabilitación psicosocial.
SIN CORRELATIVO	Artículo 2.48 Sexvicies.- El Banco Estatal de Apoyos Estéticos y Funcionales tendrá las atribuciones siguientes:
SIN CORRELATIVO	I. Gestionar, almacenar y conservar en condiciones óptimas los apoyos estéticos y funcionales disponibles;
SIN CORRELATIVO	II. Distribuir dichos apoyos a los hospitales y centros de salud públicos del Estado de México, asegurando su acceso oportuno, equitativo y transparente;

SIN CORRELATIVO	III. Priorizar la atención a mujeres en situación de vulnerabilidad, incluyendo aquellas de escasos recursos, comunidades indígenas y zonas rurales;
SIN CORRELATIVO	IV. Coordinar con el personal de salud la entrega de los apoyos, brindando orientación sobre su uso, mantenimiento y cuidado;
SIN CORRELATIVO	V. Mantener un registro actualizado de las beneficiarias y de los apoyos entregados, garantizando la confidencialidad, transparencia y trazabilidad de la información;
SIN CORRELATIVO	VI. Establecer protocolos de reposición y renovación de mamoplastias y soluciones capilares estéticas conforme a las necesidades de las beneficiarias;
SIN CORRELATIVO	VII. Evaluar periódicamente la eficacia del Banco y proponer mejoras en materia de cobertura, calidad, atención y accesibilidad.

SIN CORRELATIVO	Artículo 2.48 Septvicies.- El Banco Estatal de Apoyos Estéticos y Funcionales contará con un sistema de inventario centralizado para el control, recepción, almacenamiento y distribución de los apoyos, así como con un registro electrónico de beneficiarias, que garantice la protección de datos personales y la confidencialidad de la información.
SIN CORRELATIVO	Artículo 2.48 Octovicies.- El Banco Estatal de Apoyos Estéticos y Funcionales establecerá los lineamientos y mecanismos de colaboración con hospitales, centros de salud y organizaciones de la sociedad civil que participen en la provisión, gestión o acompañamiento de los apoyos.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación en sus términos, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 18 Y SE RECORRE LA SUBSECUENTE DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 2.22**

RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES, SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 2.48 DUODECIAS, SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 2.48 TERDECIES RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES, SE REFORMA EL ARTÍCULO 2.48 DUOVICIES, SE REFORMA EL ARTÍCULO 2.48 TERCIVICIES Y SE ADICIONA LA SECCIÓN CUARTA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DEL BANCO ESTATAL DE APOYOS ESTÉTICOS Y FUNCIONALES

A T E N T A M E N T E
DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC
BUENTELLO
COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO

DECRETO NÚMERO
LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO
DECRETA:

PRIMERO. Se adiciona la fracción XXII del artículo 18 y se recorre la subsecuente de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y sus Municipios, para quedar como sigue:

LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO
DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Artículo 18.- ...

I al XXI. ...

XXII. Establecer, desarrollar, coordinar y ejecutar programas y acciones en materia de recaudación y donación para la adquisición de mamoplastias y soluciones capilares estéticas, así como otros apoyos necesarios para la rehabilitación integral de los pacientes con cáncer de mama;

XXIII. Las demás que le confieran los ordenamientos legales.

SEGUNDO. Se adiciona la fracción XXI del artículo 2.22, recorriéndose los subsecuentes; se reforma la fracción VII del artículo 2.48 Duodecies; se adiciona la fracción IX al artículo 2.48 Terdecies, recorriéndose los subsecuentes, se reforma el artículo 2.48 Duovicies, se reforma el artículo 2.48 Tervicies y se adiciona la SECCIÓN CUARTA del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO**Artículo 2.22.- ...**

I. al XX. ...

XXI. Administrar y operar el Banco Estatal de Apoyos Estéticos y Funcionales, garantizando el acopio, distribución y seguimiento de mamoplastias, soluciones capilares estéticas y demás apoyos necesarios para la rehabilitación integral de las personas con cáncer de mama;

XXII. Las demás que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del sistema estatal de salud.

**CAPÍTULO SÉPTIMO
DE LA ATENCIÓN INTEGRAL AL CÁNCER
DE MAMA****SECCIÓN PRIMERA
DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 2.48 Duodecies. ...**

I. al VI. ...

VII. Brindar atención médica, rehabilitación y mamoplastia a las mujeres con diagnóstico sospechoso, altamente sospechoso y confirmado de cáncer de mama.

Artículo 2.48 Terdecies. La instrumentación y coordinación de las acciones para la prestación de los servicios en la atención integral del cáncer de mama en términos de este capítulo, será atribución de la Secretaría de Salud del Estado de México; para tal efecto deberá:

I. al VIII. ...

IX. Crear, administrar y dar seguimiento al Banco Estatal de Apoyos Estéticos y Funcionales, con el propósito de otorgar prótesis mamarias externas, soluciones capilares estéticas y demás apoyos necesarios para la rehabilitación integral de los pacientes;

X. Las demás necesarias para la aplicación de las disposiciones de este capítulo.

**SECCIÓN TERCERA
DE LA MASTECTOMIA Y LA
MAMOPLASTIA**

...

Artículo 2.48 Duovicies. Las instituciones públicas de Salud deberán contar con programas y mecanismos para que las personas, preponderantemente de escasos recursos, puedan acceder de manera gratuita a mastectomías cuando se les diagnostique un padecimiento o un riesgo de padecimiento que así lo requiera.

Artículo 2.48 Tervicies. La Secretaría de Salud deberán contar con programas y mecanismos para que las personas, preponderantemente de escasos recursos, que hayan sido sujetas a una mastectomía puedan acceder a una mamoplastia reconstructiva con prótesis de buena calidad.

...

**SECCIÓN CUARTA
DEL BANCO ESTATAL DE APOYOS
ESTÉTICOS Y FUNCIONALES****Artículo 2.48 Quinvicies.- El Banco Estatal**

de Apoyos Estéticos y Funcionales tendrá por objeto brindar de manera gratuita prótesis mamoplastias, soluciones capilares estéticas y otros apoyos afines a mujeres en tratamiento por cáncer de mama, como parte de su proceso de acompañamiento integral y rehabilitación psicosocial.

Artículo 2.48 Sexvicies.- El Banco Estatal de Apoyos Estéticos y Funcionales tendrá las atribuciones siguientes:

I. Gestionar, almacenar y conservar en condiciones óptimas los apoyos estéticos y funcionales disponibles;

II. Distribuir dichos apoyos a los hospitales y centros de salud públicos del Estado de México, asegurando su acceso oportuno, equitativo y transparente;

III. Priorizar la atención a mujeres en situación de vulnerabilidad, incluyendo aquellas de escasos recursos, comunidades indígenas y zonas rurales;

IV. Coordinar con el personal de salud la entrega de los apoyos, brindando orientación sobre su uso, mantenimiento y cuidado;

V. Mantener un registro actualizado de las beneficiarias y de los apoyos entregados, garantizando la confidencialidad, transparencia y trazabilidad de la información;

VI. Establecer protocolos de reposición y renovación de mamoplastias y soluciones capilares estéticas conforme a las necesidades de las beneficiarias;

VII. Evaluar periódicamente la eficacia del Banco y proponer mejoras en materia de cobertura, calidad, atención y accesibilidad.

Artículo 2.48 Septvicies.- El Banco Estatal de Apoyos Estéticos y Funcionales contará con un sistema de inventario centralizado

para el control, recepción, almacenamiento y distribución de los apoyos, así como con un registro electrónico de beneficiarias, que garantice la protección de datos personales y la confidencialidad de la información.

Artículo 2.48 Octovicies.- El Banco Estatal de Apoyos Estéticos y Funcionales establecerá los lineamientos y mecanismos de colaboración con hospitales, centros de salud y organizaciones de la sociedad civil que participen en la provisión, gestión o acompañamiento de los apoyos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La Secretaría de Salud creará el Banco Estatal de Apoyos Estéticos y Funcionales, en un plazo máximo de 180 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

La persona titular del Poder Ejecutivo lo tendrá por entendido, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días del mes de de dos mil veinticinco.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias diputada Honoria Arellano Ocampo.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen.

Consecuentes con el punto 15, el diputado Héctor

Raúl García González, presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se expide la Ley del Mezcal del Estado de México.

DIP. HÉCTOR RAÚL GARCÍA GONZÁLEZ.

Gracias, gracias.

Con su venia, Presidenta, muy buenas tardes a todas y a todos, saludo con mucho gusto a quienes integran la mesa directiva, a mis compañeras y compañeros, a los medios de comunicación y por supuesto, a la ciudadanía que nos sigue a través de las diversas plataformas digitales.

Ante la necesidad de reconocer y proteger, potenciar la elaboración del mezcal como una de las actividades productivas más antiguas y nobles y representativas de nuestra entidad mexiquense, desde el Grupo Parlamentario del Verde sometemos a la consideración ante esta soberanía la iniciativa de la Ley del Mezcal del Estado de México.

Un instrumento jurídico que brinda a todas y a todos los artesanos mexiquenses contar con las bases legales y sobre todo, la protección a la actividad que desempeñan y el producto que elaboran, hablar del mezcal es hablar de la historia mexiquense, de las raíces de territorio en las montañas, en el sur del Estado de México, principalmente en los municipios de mi distrito 7, Malinalco, Tenancingo y Zumpahuacán.

Se produce mezcal que conserva el alma de nuestra tierra, allí familias mexiquenses mantienen viva la tradición de cortar el agave, de cosechar las piñas en hornos de piedra destinarla con leña y transmitir de generaciones en generaciones, un conocimiento artesanal que hoy merece esta protección legal.

El propósito de esta ley es valorar a quienes la producen, ordenar la cadena productiva y garantizar la sustentabilidad del agave, base de esta bebida emblemática, las y los maestros mezcaleros forman parte del núcleo de la actividad económica del sur del Estado de México, su impacto colectivo

genera crecimiento económico, el cual, en gran medida, es responsable de una parte sustancial de la creación de empleos de toda la zona, empleos que lamentablemente a pesar de su relevancia, enfrentan grandes desafíos e incluso obstáculos que limitan el potencial de su crecimiento.

La protección mezcalera, no es sólo un lema cultural; sino también una opción en beneficio de muchas familias del sur de nuestra Entidad que se han dedicado por generaciones a esta actividad, cuidando su economía e impulsando el crecimiento, el emprendimiento de este giro.

Buscamos que el mezcal mexiquense, deje de ser un esfuerzo distado y se convierta en una palanca de desarrollo económico, ambiental, cultural para nuestras comunidades rurales.

La iniciativa que presentamos propone, la creación del Consejo Estatal del Mezcal como Órgano de Coordinación entre productores, academia, dependencias estatales y municipios.

La formación del Padrón Estatal de Productores y Viñatas, que den certeza y formalidad a quienes elaboran esta bebida.

La implementación de programas de fomento y certificación para elevar la calidad, autenticidad e inocuidad del mezcal mexiquense y la incorporación de un capítulo de resguardo cultural que reconozca al mezcal, como parte del patrimonio inmaterial del Estado de México preservando sus métodos tradicionales y sabores ancestrales.

Esta propuesta también asume un compromiso ambiental, el de proteger los magueyes silvestres, restaurar los suelos degradados y promover la reforestación en especies nativas, generando un equilibrio entre la producción y la conservación.

Con ello, el sur del Estado, podrá convertirse en un corredor mezcalero, con vocación turística, arqueológica y cultural, un espacio donde el campo se traduzca en bienestar, donde la tradición se vincule con la innovación y donde el orgullo

mexiquense tenga aroma a sabor de mezcal.

Compañeras, compañeros y compañere, con esta iniciativa, quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Verde, buscamos reconocer el trabajo de las y los productores rurales, fortaleciendo su economía, cuidar el medio ambiente y proteger nuestra herencia cultural, porque detrás de cada botella de mezcal, hay una historia, hay una naturaleza, hay una identidad.

Es tiempo que el Estado de México le dé al mezcal mexiquense el lugar que se merece, por nuestras raíces y por nuestro orgullo cultural.

Es cuánto. Muchas gracias.

(Se inserta documento)

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

“2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO”.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a de de 2025.

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO, HÉCTOR RAÚL GARCÍA GONZÁLEZ, HONORIA ARELLANO OCAMPO, ALEJANDRA FIGUEROA ADAME, GLORIA VANESSA LINARES ZETINA, CARLOS ALBERTO LÓPEZ IMM, ISAÍAS PELÁEZ SORIA, ITZEL GUADALUPE PÉREZ CORREA Y MIRIAM SILVA MATA** diputadas y diputados

integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción IV, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a la consideración de este órgano legislativo, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDE LA LEY DEL MEZCAL DEL ESTADO DE MÉXICO**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La producción de mezcal artesanal en el Estado de México ha representado el resguardo de nuestras tradiciones antiguas, principalmente en la zona sur, que es la región que funge como una de las principales zonas productoras del destilado, y las mismas que hasta hoy en día caracterizan a esta región en todo el país, esto por ofrecer productos siempre naturales y que por su calidad facilitan el acceso a mercados incluso internacionales.

El mezcal es un producto que se fabrica con diversas variedades de agave. Cuando la planta llega a su madurez, es cocida y después molida. De acuerdo con la NOM-070- SCFI-2016, este producto se define como:

“Bebida alcohólica destilada mexicana, 100 % de maguey o agave, obtenida por destilación de jugos fermentados con microorganismos espontáneos o cultivados, extraídos de cabezas maduras de magueyes o agaves cocidos, cosechados en el territorio comprendido por la Resolución.

Es un líquido de aroma y sabor derivado de la especie de maguey o agave empleado, así como del proceso de elaboración; diversificando sus cualidades por el tipo de suelo, topografía, clima,

*agua, productor autorizado, maestro mezcalero, graduación alcohólica, microorganismos, entre otros factores que definen el carácter y las sensaciones organolépticas producidas por cada mezcal.”*¹

Hoy en día, los estados con producción de mezcal como Oaxaca, que es el que ocupa el primer lugar en producción de la bebida destilada, por encima del Estado de México, Durango, Guanajuato, Guerrero, Michoacán, San Luis Potosí, Puebla, Tamaulipas y Zacatecas, lo que les ha llevado a adquirir popularidad a nivel internacional, y con lo cual han logrado el acceso a programas que les son favorables para un crecimiento constante.²

La producción de mezcal en el Estado de México se ha llevado a cabo de forma ininterrumpida desde finales del siglo XIX; sin embargo, en los últimos años esta industria ha tenido un importante crecimiento, principalmente por el impulso estratégico que le ha dado el Poder Ejecutivo del Estado de México a través de apoyos en producción de planta nativa, construcción y equipamiento de alambiques, seguimiento en materia de diseño y registro de marca, entre otros.

De acuerdo con datos de la Secretaría del Campo del Gobierno del Estado de México (SECAMPO), en la actualidad se tienen registradas, en toda la entidad, aproximadamente 750 hectáreas dedicadas al cultivo de agave mezcalero, en donde trabajan cerca de 790 productores y se contabilizan alrededor de 80 fábricas o alambiques, en las cuales se produjeron en el año 2022 la cantidad de 80 mil litros de mezcal. Esto ha permitido que 4 municipios del sur del Estado concentren más del 70% de la producción estatal; de los cuales podemos destacar que Malinalco, Tenancingo

y Zumpahuacán se encuentran ubicados en el Distrito VII, siendo Malinalco el mayor con 42 de los 90 productores que hay en la entidad.

Ante esto, el día 8 de agosto de 2018, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), emitió una resolución mediante la cual se modifica la declaración general de protección de la Denominación de Origen Mezcal (DOM), para incluir a 15 municipios del Estado de México (Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Luvianos, Malinalco, Ocuilan, Sultepec, Tejupilco, Tenancingo, Tlatlaya, Tonicato, Villa Guerrero, Zacualpan y Zumpahuacán), lo anterior se sustentó en el Estudio Técnico coordinado por el Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco A.C. (CIATEJ) que incluyó materiales documentales, técnicos y científicos aportados por productores, académicos y especialistas, los cuales, en su conjunto, demostraron ser elementos de prueba suficientes para otorgar dicha protección.

Entre los aspectos más importantes para otorgar dicha denominación, destacan los factores humanos y los factores naturales.

Los factores humanos consisten en la existencia de elementos históricos y ancestrales, así como condiciones sociales y elementos culturales como tradiciones y costumbres que han perfilado al mezcal como un elemento que abona a la identidad y pertenencia dentro de las comunidades rurales productoras.

Por su parte, los Factores Naturales dan cuenta de las condiciones físicas y geográficas que son ideales para la existencia del agave silvestre, así como de su inducción para el cultivo de dicha planta. Entre los hallazgos más representativos que se tienen, destaca la existencia de al menos dos especies nativas del Estado de México, la *Angustifolia Haw*, conocida como *criolla* por los productores, y la Sierra Roja, las mismas que han sido analizadas y documentadas, mediante un riguroso estudio encabezado por el Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal

1 NOM-070-SCFI-2016, *B e b i d a s alcohólicas-Mezcal-Especificaciones*. https://www.dof.gob.mx/normasOficiales/6437/seeco11_C/seeco11_C.html

2 Impulsan producción de mezcal en 13 entidades del país. 2023. Disponible en <https://forbes.com.mx/impulsan-produccion-de-mezcal-en-13-entidades-del-pais/>. Consultado el 11 de marzo de 2025.

del Estado de México (ICAMEX) y científicos de la UNAM.

Si bien, en la actualidad, el uso y aprovechamiento de la Denominación de Origen Mezcal está temporalmente suspendido, debido a la tramitación de amparos por parte de productores mezcaleros de Oaxaca, ante la sala especializada del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, de los cuales ya se han resuelto todos a favor del Estado de México, esto no significa en ningún momento que se haya retirado o cancelado el otorgamiento de dicha protección, sino que dichos recursos jurídicos forman parte de la protección legal con la que cuentan los productores de los estados protegidos con antelación, en los casos en los que consideren que sus derechos han sido vulnerados. En todo caso, podemos destacar la evolución del tema a favor de los productores de mezcal en el Estado de México, esto ante el desistimiento del Consejo Regulador del Mezcal de Oaxaca, por lo que solo restaría la certificación de los productores para obtener su denominación de origen mezcal.

Para el caso del Estado de México, se cuenta con la certeza de haber cumplido con los elementos necesarios y suficientes que demuestran la producción ancestral y artesanal, así como la existencia de una planta nativa.

Ante ello, y en búsqueda de promover el turismo dentro del Distrito VII, así como del sur de nuestro Estado de México, el impulsar la creación de esta ley representa un acto de justicia para nuestros productores, ya que es brindarles el reconocimiento a la larga tradición mezcalera que por más de 200 años ha pervivido en nuestra entidad, particularmente en la zona sur, donde los maestros mezcaleros han ido pasando en forma oral los procesos, técnicas artesanales y culturales de generación en generación.

Ante la falta de protección a la cadena productiva agave-mezcal en el Estado de México, se ha orillado a los productores a bajar el precio por litro de esta bebida y han visto mermada su capacidad para competir a escala nacional y mundial frente

a otras marcas. Además, al no poder competir abiertamente en los mercados, una de las prácticas más comunes consiste en vender la totalidad de la producción a empresas que sí cuentan con la protección y certificación necesaria para su comercialización. Para el caso del Estado de México, se cuenta con la certeza de haber cumplido con los elementos necesarios y suficientes que demuestran la producción ancestral y artesanal, así como la existencia de una planta nativa.

Para soportar esto, podemos destacar que la calidad del mezcal mexiquense ha sido reconocida en diversos concursos; ejemplo de ello es el reciente XII Concurso Nacional de Marcas de Mezcal y Destilados Mexicanos, en donde el mezcal de la marca “*Casa Tenamilt*” de San José Chalmita, Tenancingo, Estado de México, fue uno de los acreedores a la Medalla Gran Oro 2023, o la obtención del cuarto sitio del México Selection 2024, evento clasificador para el ‘*Concurso Mundial de Bruxelles*’, el más importante de vinos del mundo en la categoría de ‘*Espirituosos*’.

Asimismo, el Estado de México produce actualmente el mejor destilado de agave de todo el país, condición que acreditó al ganar la categoría ‘Revelación del año’ en el *México Selection*, el concurso de vinos y espirituosos más importante a nivel mundial organizado por el Concurso Mundial de Bruselas (CBM).³

En razón de lo anterior, la presente Iniciativa propone contar con una nueva Ley del Mezcal, lo cual permitiría fortalecer las acciones del ejecutivo en favor de los productores de mezcal de todo el Estado de México, fomentando su promoción y turismo en nuestro país y a nivel internacional, y favorecer a los comercios que se dediquen a la producción de esta bebida en el costo.

3 Continúa la pugna por conseguir denominación de origen del mezcal mexiquense. Disponible en <https://diariportal.com/economia-y-trabajo/continua-la-pugna-por-conseguir-denominacion-de-origen-del-mezcal-mexiquense>. Consultado el 13 de marzo de 2025.

Asimismo, con la creación del Consejo del Mezcal Mexiquense, se pretende contar con un órgano de opinión y consulta, cuya función principal es apoyar a las personas productoras y organizaciones de mezcaleros, así como impulsar su competitividad; esto se lograría a través de las acciones que el Ejecutivo realice a través de varias de sus Secretarías, así como la Universidad Autónoma del Estado de México, como institución que pueda apoyar en las investigaciones, y los ayuntamientos de los municipios donde haya actividades de producción de mezcal.

Para el Grupo Parlamentario del Partido Verde, el fomento y protección a las actividades ancestrales y artesanales que se realizan en nuestra entidad resultará fundamental para conservar nuestras costumbres y promoverlas ante los ojos del mundo, y en ese sentido promoveremos los derechos de las y los mexiquenses que se dediquen a estas actividades, reconociendo su gran contribución al crecimiento y desarrollo del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación en sus términos, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDE LA LEY DEL MEZCAL DEL ESTADO DE MÉXICO.**

A T E N T A M E N T E
DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC
BUENTELLO

COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO

DECRETO NÚMERO
LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley del

Mezcal del Estado de México para quedar como sigue:

LEY DEL MEZCAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO PRIMERO **DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en el Estado de México. Tiene por objeto fomentar, regular y proteger la cadena productiva del mezcal en todas sus etapas; impulsar su producción, certificación y comercialización; promover su resguardo cultural y patrimonial; y coordinar políticas para su desarrollo sustentable, sin menoscabo de lo establecido en la legislación local aplicable en materia agropecuaria, ambiental, de desarrollo económico, cultural y turística.

Artículo 2. Son sujetos de esta Ley las personas físicas o morales que lleven a cabo actividades relacionadas con la siembra, cultivo, aprovechamiento, transformación, envasado, distribución, comercialización y promoción del agave y del mezcal, así como sus organizaciones, cooperativas y figuras asociativas, centros de investigación y dependencias públicas vinculadas.

Artículo 3. La aplicación de esta Ley corresponde al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría del Campo, la Secretaría de Desarrollo Económico, la Secretaría de Cultura y Turismo y demás dependencias competentes, en el ámbito de sus atribuciones.

Artículo 4. Para efectos de esta Ley se entenderá por:

I. Agave: Plantas del género Agave aptas para producción de mezcal;

II. Cadena Productiva del Mezcal: Conjunto de actividades, elementos y agentes que intervienen en los procesos productivos del mezcal, desde la producción primaria de agave,

acopio, transformación, envasado, distribución y comercialización, hasta servicios técnicos, financiamiento e investigación.

III. Consejo: Al Consejo del Mezcal del Estado de México;

IV. Denominación de Origen: Reconocimiento legal que protege el producto originario de regiones determinadas, conforme a la legislación federal aplicable;

V. Fábrica de Mezcal: Unidad de producción que incorpora innovaciones tecnológicas en alguna etapa del proceso;

VI. Ley: A la Ley del Mezcal del Estado de México;

VII. Mezcal: Líquido de olor y sabor de acuerdo con su tipo, obtenido por destilación de una planta de maguey; es una bebida alcohólica protegida con la Denominación de Origen dentro del territorio mexicano;

VIII. NOM: Norma Oficial Mexicana, NOM-070-SCFI-2016, norma que establece las características y especificaciones que deben cumplir los usuarios autorizados para producir, envasar y comercializar la bebida alcohólica destilada denominada Mezcal;

IX. Organizaciones de Mezcaleros: Agrupaciones de personas físicas o morales constituidas conforme a la ley, cuya actividad corresponde a una o varias fases de la cadena productiva del mezcal, dedicadas a producir, envasar o comercializar mezcal;

X. Padrón Estatal: Registro a cargo de la autoridad competente que concentra a productores, unidades de producción (vinatas o fábricas) y comercializadores, distinguiendo entre certificados y no certificados;

XI. Persona Productora: Persona física o moral que produce mezcal;

XII. Vinata: unidad de producción con equipo para elaborar mezcal, en sus diversas categorías.

CAPÍTULO II PRINCIPIOS Y POLÍTICAS

Artículo 5. Las políticas públicas en materia de mezcal se orientarán por los principios de:

I. Sustentabilidad y biodiversidad, a través del uso racional de agaves silvestres, establecimiento de plantaciones, manejo de suelos y conservación de polinizadores;

II. Sanidad e inocuidad conforme a normas aplicables;

III. Economía circular y gestión de residuos;

IV. Capacitación y profesionalización transversal;

V. Inclusión y perspectiva de género, con participación activa de comunidades rurales y pueblos originarios;

Artículo 6. El Ejecutivo elaborará e implementará programas de fomento productivo, promoción y financiamiento, con enfoque regional, incorporando desarrollo de marcas colectivas, propiedad intelectual, y mecanismos de turismo rural y economía vinculados al mezcal.

CAPÍTULO III DE LAS AUTORIDADES

Artículo 7. Para efectos de la presente Ley, a la Secretaría del Campo, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico, la Secretaría de Cultura y Turismo y demás dependencias competentes, les corresponde:

I. Asesorar a los ayuntamientos de las zonas en las que se desarrollen actividades relacionadas con la cadena productiva de mezcal, tanto en su promoción como en su actividad turística y artesanal;

II. Realizar la promoción cultural, comercial y turística del mezcal mexiquense en los ámbitos

local, nacional e internacional;

III. Coordinar la ejecución de los programas de fomento y promoción turística y artesanal del mezcal mexiquense para el desarrollo de la entidad;

IV. Promover la realización de ferias, exposiciones y congresos del mezcal mexiquense;

V. Promover la participación de las personas productoras, así como de las organizaciones de mezcaleros, en eventos nacionales e internacionales de mezcal;

VI. Realizar programas estratégicamente vinculados con organismos del sector público y privado, para la difusión cultural, comercial y turística del mezcal mexiquense; y

VII. Las demás que le confiera esta Ley y otras disposiciones.

Artículo 8. Para efectos de la presente Ley, los Ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:

I. Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, en la protección de cultivos del agave mezcalero, el fomento de su desarrollo sostenible, así como en el impulso y desarrollo de la cadena productiva del mezcal;

II. Implementar mecanismos de apoyo fiscal y de gestión administrativa para las personas productoras y organizaciones de mezcaleros; y

III. Las demás que le confiera esta Ley y otras disposiciones.

CAPÍTULO IV DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PRODUCTORAS Y ORGANIZACIONES DE MEZCALEROS

Artículo 9. En la cadena productiva del mezcal, las personas productoras y organizaciones de mezcaleros deberán:

I. Planear e incentivar:

a) El aprovechamiento del agave mezcalero;

b) El establecimiento de plantaciones comerciales;

c) La reproducción de plantas y planes de manejo para generar un equilibrio entre su producción; y,

d) La capacidad de producción del mezcal.

II. Promover la capacitación y profesionalización, como un eje transversal en toda la cadena productiva.

III. Fortalecer los sistemas de producción, transformación y comercialización, para que sean económicamente rentables, ambientalmente sustentables y socialmente responsables.

IV. Verificar que los procesos llevados a cabo en la producción del mezcal se lleven a cabo de acuerdo con lo establecido por la Norma Oficial Mexicana NOM-070-SCFI-2016, Bebidas alcohólicas-Mezcal-Especificaciones, en materia de Denominación de Origen Mezcal (DOM).

V. Las demás que le confiera esta Ley y otras disposiciones.

CAPÍTULO V PLANEACIÓN, PRODUCCIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL AGAVE

Artículo 10. En las regiones con vocación mezcalera, la producción se atenderá con base en diagnósticos y proyecciones de demanda de corto, mediano y largo plazo, para equilibrar disponibilidad de agave y capacidad instalada de transformación.

Artículo 11. La Secretaría del Campo emitirá lineamientos para:

- I. Aprovechamiento responsable de agaves silvestres y planes de manejo;
- II. Establecimiento de plantaciones comerciales y reforestación con especies nativas;
- III. Trazabilidad de material vegetativo y bancos de germoplasma;
- IV. Prevención de cambio de uso de suelo.

Artículo 12. Se promoverán convenios con instituciones de educación superior y centros de investigación para mejoras de cultivo, resiliencia climática, eficiencia energética y calidad organoléptica del mezcal.

Artículo 13. Las vinatas y fábricas observarán buenas prácticas de higiene, inocuidad y seguridad laboral, y cumplirán con la NOM vigente y demás aplicables.

Artículo 14. La autoridad fomentará sistemas mixtos para obtención de calor como biomasa sustentable, gas u otras fuentes limpias, sin afectar atributos sensoriales del producto.

Artículo 15. Se incentivará el aprovechamiento de vinazas y bagazo con fines agrícolas, energéticos o industriales, conforme a normas ambientales y municipales.

CAPÍTULO VI CERTIFICACIÓN, CALIDAD Y TRAZABILIDAD

Artículo 16. La Secretaría del Campo y la Secretaría de Desarrollo Económico fomentarán, asesorarán y apoyarán la certificación de unidades productivas y lotes de producción ante organismos acreditados.

Artículo 17. La Secretaría de Desarrollo Económico integrará y actualizará:

- I. Padrón de productores de mezcal certificados;
- II. Padrón de productores no certificados en proceso de transición;
- III. Registro de marcas colectivas y marcas de

certificación vinculadas al mezcal del Estado de México.

Artículo 18. Los padrones serán sistematizados y interoperables con dependencias competentes para planeación, inspección y acceso a programas de fomento.

CAPÍTULO VII COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN Y MERCADOS

Artículo 19. Se impulsarán mercados locales, nacionales e internacionales, ruedas de negocio, encadenamientos con turismo y gastronomía, y plataformas de e-commerce, priorizando a pequeños productores y cooperativas.

Artículo 20. La autoridad diseñará programas de capacitación con perspectiva de género para la participación de mujeres en toda la cadena, orientados al autoempleo y emprendimiento, con acceso a financiamiento y asistencia técnica.

Artículo 21. Se promoverá el registro y uso de marcas colectivas y la protección del mezcal conforme a la denominación de origen mezcal y demás figuras de propiedad industrial aplicables.

Artículo 22. La Secretaría de Cultura y Turismo incluirá al mezcal mexiquense en campañas y productos turísticos, circuitos de rutas del mezcal, ferias y festivales, y acciones de promoción nacional e internacional.

CAPÍTULO VII RESGUARDO CULTURAL Y PATRIMONIAL

Artículo 23. El mezcal, sus métodos tradicionales y saberes ancestrales, forman parte del patrimonio cultural del Estado de México. La autoridad impulsará su preservación y transmisión intergeneracional, en coordinación con comunidades productoras y pueblos originarios.

Artículo 24. Se promoverán inventarios,

museografía, archivos orales, programas educativos y de difusión que reconozcan la cultura mezcalera mexiquense.

CAPÍTULO IX CONSEJO DEL MEZCAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 25. Se crea el Consejo del Mezcal del Estado de México como órgano honorífico de coordinación y consulta, integrado por:

- I.** Un representante de la Secretaría del Campo, quien fungirá en la presidencia;
- II.** Un representante de la Secretaría del Desarrollo Económico, quien fungirá en la secretaría técnica;
- III.** Un representante de la Secretaría de Cultura y Turismo;
- IV.** Hasta tres representantes de organizaciones de mezcaleros;
- V.** Dos representantes de instituciones de educación superior y centros de investigación.

Artículo 26. El Consejo podrá:

- I.** Emitir opinión y propuestas sobre los instrumentos regulatorios, programas e incentivos relacionados con la producción, transformación, certificación, comercialización y promoción del mezcal, así como sobre las disposiciones administrativas que incidan en la cadena productiva.
- II.** Impulsar la capacitación, asistencia técnica y profesionalización de las personas productoras, envasadoras y comercializadoras, fortaleciendo sus capacidades empresariales, de organización cooperativa, innovación tecnológica y gestión sustentable del agave.
- III.** Promover la comercialización, exportación y posicionamiento de marca, fomentando la creación de rutas turísticas, ferias del mezcal, festivales culturales y la vinculación con el sector gastronómico, turístico y artesanal, a fin de consolidar el mezcal mexiquense como una

marca territorial de prestigio.

IV. Coordinarse con los municipios y regiones productoras, particularmente con aquellos con vocación mezcalera, para implementar políticas locales de fomento, protección ambiental, capacitación y desarrollo económico vinculadas a la cadena del mezcal.

V. Promover la investigación, innovación y transferencia tecnológica en coordinación con instituciones de educación superior y centros de investigación, impulsando mejoras en los sistemas de producción, eficiencia energética, aprovechamiento de residuos y conservación de variedades nativas de agave.

VI. Las demás que le confieran esta Ley, su Reglamento y otros ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO X COORDINACIÓN INTERGUBERNAMENTAL

Artículo 27. Se podrán celebrar convenios con la federación, entidades federativas y municipios, así como con instituciones académicas y organismos del sector social y privado, para la ejecución de programas de fomento, certificación, investigación, turismo y resguardo cultural del mezcal.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta de Gobierno del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Secretaría del Campo emitirá el Reglamento de esta Ley dentro de los 120 días hábiles siguientes a su entrada en vigor.

ARTÍCULO TERCERO. Se integrará el Consejo Estatal del Mezcal dentro de los 120 días hábiles siguientes a la entrada en vigor.

ARTÍCULO CUARTO. Las dependencias

competentes realizarán las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de esta Ley en el ejercicio fiscal vigente, sin generar erogaciones adicionales, priorizando la reorientación de recursos.

ARTÍCULO QUINTO. Las disposiciones contempladas en esta ley acatarán y se ajustarán en todo momento a lo resuelto por las instituciones y los tribunales administrativos competentes en materia de Denominación de Origen.

ARTÍCULO SEXTO. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil veinticinco.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias diputado Héctor Raúl García González.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Desarrollo Agropecuario y Forestal y de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero, para su estudio y dictamen.

En observancia con el punto 17, el diputado Ernesto Santillán Ramírez, presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo al inciso c), recorriéndose los subsecuentes, de la fracción I del artículo 60 E, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

DIP. ERNESTO SANTILLÁN RAMÍREZ. Con su permiso Presidenta.

Honorable Congreso del Estado de México, diputadas, diputade y diputados, pueblo del Estado de México, medios de comunicación, público presente y quienes siguen a través de las redes

sociales, los saludo con mucho gusto.

El que suscribe, Ernesto Santillán Ramírez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México; 28 fracción I, 30 primer párrafo, 38 fracción II, 79 y 81, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, tengo a bien, someter a consideración de esta Honorable Soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo al inciso c), recorriéndose los subsecuentes, de la fracción I del artículo 60 E, del Código Financiero del Estado de México y Municipios y se adiciona el artículo 20 Bis de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios, en materia de impuesto por tenencia de vehículos, en su categoría de alta gama y aprovechamiento de ingresos para la infraestructura vial, al tenor de lo siguiente:

Antes de continuar solicito que se proyecte un video breve, en el que se ilustra la forma clara de la problemática y sentido de la iniciativa que hoy presentamos. Solicito me puedan apoyar por favor.

(Reproducción de video)

DIP. ERNESTO SANTILLÁN RAMÍREZ. Bien, lo que acabamos de ver refleja una realidad que los mexiquenses conocemos muy bien la falta de mantenimiento, el deterioro de las vialidades y el sentido de la inequidad ante el sistema que permite que algunos contribuyan y otros no, aun cuando todos compartimos las mismas calles, los mismos caminos y las mismas vialidades en el Estado de México, es sin lugar a duda la entidad federativa con el parque vehicular más grande de la nación.

Tan sólo en el 2024 la Secretaría de Finanzas reportó que más de 8 millones de vehículos circulan diariamente en el territorio mexiquense, con todo ello implica en materia de movilidad y de seguridad, el consumo energético, contaminación

y mantenimiento de la infraestructura vial.

En este marco, la recaudación proviene de los derechos de control vehicular, del refrendo y de la tenencia, constituye una fuente fundamental de ingresos propios para el financiamiento de obras y servicios; sin embargo, en los últimos años se ha registrado un fenómeno creciente y preocupante en un número considerable de contribuyentes que residen y circulan cotidianamente en el Estado de México han optado por emplazar sus vehículos en otras entidades vecinas, particularmente en el Estado de Morelos, con el fin de evadir el pago de la tenencia vehicular.

La legislación mexiquense establece con claridad que los vehículos cuyo valor de factura supere los 550 mil pesos sin IVA son sujetos obligados al pago de la tenencia vehicular, frente a ello ha proliferado la práctica de registrar estos automóviles de alta gama en el Estado de Morelos, donde el esquema fiscal es más laxo y no contempla dicha obligación, pues, únicamente se realiza un pago homogéneo equivalente a 7.5 UMAS, es decir, 814 pesos.

Esta práctica no sustenta una verdadera residencia de los contribuyentes en el Estado de Morelos, sino la utilización de domicilios simulados y apócrifos fabricados por intermediarios que lucran con la opacidad normativa permitiendo la proliferación del llamado coyotaje, la magnitud del problema se refleja en un dato revelador.

De acuerdo con el INEGI en Morelos existen 708 mil 834 vehículos particulares emplacados, mientras que su población total solamente equivale a un millón 971 mil habitantes, esto implicaría que cada una de 3 personas posee un automóvil, una proporción grotesca que evidencia una clara evasión de contribuyentes provenientes del Estado de México.

El problema no se limita en el ámbito fiscal, estos vehículos participan cotidianamente en una dinámica vial mexiquense, pero sin responder a sanciones efectivas, cuando cometen infracciones, basta recordar los múltiples accidentes registrados

en los carriles confinados del Mexibus o vialidades primarias a los que los automóviles de alta gama con placas de Morelos estuvieron involucrados.

El fenómeno también evidenció una profunda injusticia social, quienes poseen automóviles de lujo con una con un valor superior a un millón de pesos, encuentran mecanismos para poder evadir la ley; en otras palabras, los que más recursos concentran son quienes menos aportan, mientras que los sectores populares, que siempre son los más afectados por los impuestos indirectos, que también son los más cumplidos.

En este sentido, los recursos que deberían destinarse a bacheo, transporte masivo, modernización de vialidades y seguridad vial se ven mermados por una práctica que beneficia a una minoría adinerada y que afecta a la clase trabajadora.

Frente a este escenario resulta indispensable reforzar la política fiscal del Estado de México, estableciendo mecanismos que cierren la puerta a la evasión y garanticen a quienes más recursos puedan cumplir con sus obligaciones.

La propuesta de esta iniciativa consiste que los vehículos de alta gama con valor superior a 550 mil pesos que decidan emplacar en el Estado de México paguen una contribución equivalente a un mes de unidad de medida de actualización, la cual en el 2025 se estableció en 113 pesos con 14 centavos diarios, es decir, pagarían 3 mil 439 pesos con 46 centavos anuales; en este caso, en caso de incumplimiento en el pago de esta contribución se propondrá la aplicación del impuesto de la tenencia vehicular tradicional equivalente al 3% del valor factura del vehículo considerado, modelo y antigüedad.

Los recursos recaudados a través de este mecanismo podrán destinarse al fortalecimiento de la infraestructura vial primaria, así como al sistema de transporte masivo estatal, garantizando la movilidad en el Estado de México.

Este esquema, permitirá fortalecer la recaudación

fiscal sin imponer cargas excesivas a la mayoría de los automovilistas mexiquenses, al tiempo que se asegura una aportación justa a quienes concentran mayores recursos, por lo que se propone los siguientes ordenamientos a modificar.

1. El Código Financiero del Estado de México y Municipios.

2. Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios.

Para quedar de la siguiente manera se adiciona el párrafo al inciso c), recorriendo los subsecuentes de la fracción I del artículo 60 E del Código Financiero del Estado de México y Municipios y se adiciona el artículo 20 Bis de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios, en materia de Impuesto por Tenencia de vehículos en su categoría de alta gama y aprovechamiento de los ingresos para la infraestructura vial.

PRIMERO. Se adiciona el párrafo al inciso c) de la fracción I del artículo 60 E, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para quedar de la siguiente manera:

Para vehículos de alta gama con valor superior a 550 mil pesos que decidan emplacar en el Estado de México, pagarán una contribución equivalente a un mes de unidad de medida y actualización, por lo que por año vigente, en caso de incumplimiento el pago de esta contribución en vehículos de alta gama se pondrá la aplicación del impuesto de tenencia vehicular tradicional, equivalente al 3% del valor de la factura del vehículo.

Se adiciona el artículo 20 Bis de la Ley de Movilidad y Seguridad del Estado de México y sus municipios, artículo 20 Bis, la secretaría será competente para programar, formular, dirigir, coordinar, ejecutar, evaluar y controlar las políticas y programas en materia de aprovechamiento de vías públicas, así como de infraestructura vial primaria, será su competencia supervisar el mantenimiento de la infraestructura vial para que se conserve en

condiciones óptimas de funcionalidad, durabilidad y seguridad, lo cual implica un sistema constante de mantenimiento preventivo y correctivo.

En el ámbito de su competencia la secretaría deberá ajustarse a lo establecido la Ley el Programa Estatal de Movilidad y Seguridad Vial, además de disposiciones jurídicas aplicables, por lo que no se trata solo de recaudar, sino de reordenar y responsabilizar y mejorar la calidad de la vida de la gente, de garantizar la inversión que se genera en el Estado de México, se quede aquí y se convierta en un transporte más eficiente, vialidades más seguras y un progreso compartido.

Diputadas, diputade y diputados con esta inversión que se queda en el Estado de México, se convierte en bienestar, y cuando todos y todas contribuimos con justicia y responsabilidad, es resultado del Estado de México, será más fuerte, más ordenado y más justo.

Por lo expuesto, solicito Presidenta, se registre íntegra la participación en la Gaceta Parlamentaria y en el Diario de los Debates.

Sería cuánto.

(Se inserta documento)

Mtro. Ernesto Santillán Ramírez
Diputado Local del Dtto. XXI

Toluca de Lerdo, Estado de México, a de
de 2025

DIPUTADA MARTHA AZUCENA
CAMACHO REYNOSO,
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO
P R E S E N T E.

El que suscribe, Diputado Ernesto Santillán Ramírez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 57

y 61 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30 primer párrafo, 38 fracción II, 79 y 81, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, tengo bien a someter a consideración de esta Honorable Soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PARRAFO AL INCISO C, RECORRIENDOSE LOS SUBSECUENTES, DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 60 E, DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y SE ADICIONA EL ARTICULO 20 BIS, DE LA LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, EN MATERIA DE IMPUESTO POR TENENCIA DE VEHÍCULOS, EN SU CATEGORIA DE ALTA GAMA Y APROVECHAMIENTO DE INGRESOS PARA INFRAESTRUCTURA VIAL**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Estado de México es sin lugar a duda, la entidad federativa con el parque vehicular más grande de la nación. Tan solo en 2024, la Secretaría de Finanzas reportó que más de ocho millones de vehículos circulan diariamente en territorio mexiquense, con todo lo que ello implica en materia de movilidad, seguridad, consumo energético, contaminación y mantenimiento de la infraestructura vial.

En este marco, la recaudación proveniente de los derechos de control vehicular, del refrendo y de la tenencia constituye una fuente fundamental de ingresos propios para el financiamiento de obras públicas y servicios. Sin embargo, en los últimos años se ha registrado un fenómeno creciente y preocupante: un número considerable de contribuyentes que residen y circulan cotidianamente en el Estado de México han optado por emplacar sus vehículos en entidades vecinas, particularmente en Morelos, con el fin de evadir el pago de la tenencia vehicular.

La legislación mexiquense establece con claridad que los vehículos cuyo valor factura supere los \$550,000 pesos sin IVA, son sujetos obligados al pago de la tenencia vehicular.¹

Frente a ello, ha proliferado la práctica de registrar estos automóviles de alta gama en Morelos, donde el esquema fiscal es más laxo y no contempla dicha obligación, pues únicamente se realiza un pago homogéneo equivalente a 7.5 UMAS, es decir, 814 pesos.²

Esta práctica no se sustenta en una verdadera residencia de los contribuyentes en Morelos, sino en la utilización de domicilios simulados o apócrifos, fabricados por intermediarios que lucran con la opacidad normativa, permitiendo la proliferación del llamado coyotaje.

La magnitud del problema se refleja en un dato revelador: de acuerdo con el INEGI, en Morelos existen 708,834 vehículos particulares emplacados, mientras que la población total de la entidad es de apenas 1,971,000 habitantes.³ Esto implicaría que una de cada tres personas posee un automóvil particular, una proporción grotesca que evidencia una clara evasión de contribuyentes provenientes del Estado de México.

El problema no se limita al ámbito fiscal. Estos vehículos participan cotidianamente en la dinámica vial mexiquense, pero sin responder con sanciones efectivas cuando cometen infracciones. Basta recordar los múltiples accidentes registrados en los carriles confinados del Mexibús o en vialidades primarias, en los que automóviles de alta gama con placas de Morelos estuvieron involucrados.

1 <https://edomex.gob.mx/PagoDeTenencia2025>

2 <https://www.morelos.gob.mx/ultimas-noticias/sin-modificaciones-ni-aumentos-en-las-obligaciones-relacionadas-con-la-propiedad-de-vehiculos-gobierno-de-morelos>

3 https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ensu/doc/ensu2025_junio_presentacion_ejecutiva.pdf

El fenómeno también pone en evidencia una profunda injusticia social: quienes poseen automóviles de lujo, con un valor superior al medio millón de pesos, encuentran mecanismos para evadir la ley y eludir sus responsabilidades fiscales. Mientras tanto, las familias trabajadoras, que poseen vehículos de menor costo, son las que sí cumplen puntualmente con sus obligaciones de refrendo y control vehicular.

En otras palabras: los que más recursos concentran son quienes menos aportan, mientras que los sectores populares que siempre son los más afectados por los impuestos indirectos son también los más cumplidos. Esta dinámica reproduce la desigualdad y quebranta la legitimidad de la política fiscal, al tiempo que deteriora la cultura contributiva y la confianza ciudadana en el Estado.

La evasión vehicular no solo significa un boquete en las finanzas estatales, sino también un problema de equidad, seguridad vial y confianza ciudadana.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) del INEGI, el 83% de la población considera que el principal problema en sus ciudades son los baches⁴. Esto refleja que la ciudadanía asocia de manera directa el mal estado de las vialidades con la falta de inversión pública. Y mientras los automovilistas mexiquenses cumplen con su refrendo, otros con mayor capacidad económica circulan diariamente sobre las mismas calles, pero aportando a la hacienda de Morelos.

En este sentido, los recursos que deberían destinarse a bacheo, transporte masivo, modernización de vialidades y seguridad vial se ven mermados por una práctica que beneficia a una minoría adinerada, pero afecta a la mayoría trabajadora.

Frente a este escenario, resulta indispensable reforzar la política fiscal del Estado de México, estableciendo mecanismos que cierren la puerta a la evasión y garanticen que quienes más recursos poseen cumplan con sus obligaciones.

La propuesta de la presente iniciativa consiste; en

que los vehículos de alta gama (con valor superior a QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS) que decidan emplacar en el Estado de México, **paguen una contribución equivalente a un mes de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) la cual, en 2025 se estableció en \$113.14 pesos diarios, es decir, \$3,439.46 pesos.**

En caso de incumplimiento en el pago de esta contribución, se propondrá la aplicación del impuesto de tenencia vehicular tradicional, equivalente al 3% del valor factura del vehículo, considerando modelo y antigüedad.

Los recursos recaudados a través de este mecanismo podrán destinarse al fortalecimiento de la infraestructura vial primaria, así como del sistema de transporte masivo estatal, garantizando que la movilidad en el Estado de México responda a un criterio de justicia social e inversión pública eficiente.

Este esquema permitirá fortalecer la recaudación fiscal sin imponer cargas excesivas a la mayoría de los automovilistas mexiquenses, al tiempo que se asegura una aportación justa de quienes concentran mayores recursos.

CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 60 E.- Este impuesto se calculará como a continuación se indica: I. En el caso de automóviles destinados al transporte particular de hasta quince pasajeros, motocicletas y embarcaciones, el impuesto será el que resulte de aplicar el procedimiento	Artículo 60 E.- Este impuesto se calculará como a continuación se indica: I. En el caso de automóviles destinados al transporte particular de hasta quince pasajeros, motocicletas y embarcaciones, el impuesto será el que resulte de aplicar el procedimiento siguiente:

siguiente:	
A) y B) ...	A) y B) ...
C). Al resultado obtenido en el inciso anterior, se le aplicará una tasa del 3% para determinar el monto del impuesto a pagar.	C)..... Para vehículos de alta gama (con valor superior a Q U I N I E N T O S C I N C U E N T A M I L PESOS) que decidan emplacar en el Estado de México, pagaran una contribución equivalente a un mes de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) por año vigente, en caso de incumplimiento en el pago de esta contribución en vehículos de alta gama, se propondrá la aplicación del impuesto de tenencia vehicular tradicional, equivalente al 3% del valor factura del vehículo, considerando modelo y antigüedad.

	ejecutar, evaluar y controlar las políticas y programas en materia de aprovechamiento de las vías públicas, así como de la i n f r a e s t r u c t u r a vial primaria; será de su competencia supervisar el mantenimiento de la infraestructura vial para que se conserve en condiciones óptimas de funcionalidad, durabilidad y seguridad, lo cual implica un sistema constante de mantenimiento preventivo y correctivo. En el ámbito de su competencia, la Secretaría deberá ajustarse a lo establecido en esta Ley, el Programa Estatal de Movilidad y Seguridad Vial, y demás disposiciones jurídicas aplicables.
--	---

ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Sin correlativo	Artículo 20 Bis. La Secretaría será competente para programar, formular, dirigir, coordinar,

I. CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

II. LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS.

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Para una mayor comprensión de la reforma se

realiza el siguiente cuadro comparativo del texto normativo vigente y de la modificación propuesta:

Por lo anteriormente expuesto, se presenta la siguiente iniciativa de decreto por el que se adiciona una disposición al *Código Financiero del Estado de México y Municipios*, y la *Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México* y sus Municipios, para quedar de la siguiente manera:

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PARRAFO AL INCISO C, RECORRIENDOSE LOS SUBSECUENTES, DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO

60 E, DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y SE ADICIONA EL ARTICULO 20 BIS, DE LA LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, EN MATERIA DE IMPUESTO POR TENENCIA DE VEHÍCULOS, EN SU CATEGORIA DE ALTA GAMA Y APROVECHAMIENTO DE INGRESOS PARA INFRAESTRUCTURA VIAL.

PRIMERO. - Se adiciona un párrafo al inciso C, de la fracción I del artículo 60 E del *Código Financiero del Estado de México y Municipios*, para quedar como sigue:

Artículo 60 E.- Este impuesto se calculará como a continuación se indica:

I. En el caso de automóviles destinados al transporte particular de hasta quince pasajeros, motocicletas y embarcaciones, el impuesto será el que resulte de aplicar el procedimiento siguiente:

A), B) y C)....

Para vehículos de alta gama (con valor superior a QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS) que decidan emplacar en el Estado de México,

pagaran una contribución equivalente a un mes de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) por año vigente, en caso de incumplimiento en el pago de esta contribución en vehículos de alta gama, se propondrá la aplicación del impuesto de tenencia vehicular tradicional, equivalente al 3% del valor factura del vehículo, considerando modelo y antigüedad.

SEGUNDO. - Se adiciona el Artículo 20 Bis de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios.

Artículo 20 Bis. La Secretaría será competente para programar, formular, dirigir, coordinar, ejecutar, evaluar y controlar las políticas y programas en materia de aprovechamiento de las vías públicas, así como de la infraestructura vial primaria; será de su competencia supervisar el mantenimiento de la infraestructura vial, para que se conserve en condiciones óptimas de funcionalidad, durabilidad y seguridad, lo cual implica un sistema constante de mantenimiento preventivo y correctivo.

En el ámbito de su competencia, la Secretaría deberá ajustarse a lo establecido en esta Ley, el Programa Estatal de Movilidad y Seguridad Vial, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente decreto entrará en vigor el primer día del mes de del año 2025.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días del mes de octubre de dos mil veinticinco.

DIP. ERNESTO SANTILLÁN RAMÍREZ

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias diputado Ernesto Santillán Ramírez.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, de Finanzas Públicas y de Comunicaciones y Transportes para su estudio y dictamen.

En cuanto al punto número 16, a petición del promovente, se retira.

De conformidad con el punto 18 y a petición de la promovente, la diputada Leticia Mejía García, se omite su lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Seguridad Pública del Estado de México y a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para adoptar un modelo de política de proximidad basado en la colaboración comunitaria y en la prevención de los delitos, presentada por la diputada Leticia Mejía García y el Diputado Elías Rescala Jiménez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

(Se inserta documento)

Grupo Parlamentario del PRI

Toluca, Estado de México, a 22 de octubre de 2025.

**DIPUTADA
MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA H. “LXII”
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Los que suscriben, diputada Leticia Mejía García y diputado Elías Rescala Jiménez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXII Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en los artículos 51, fracción II, 57 y 61, fracción I, de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, y 38, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a consideración de este órgano legislativo, la presente Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Seguridad Pública del Estado de México y a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para adoptar un modelo de policía de proximidad basado en la colaboración comunitaria y en la prevención de los delitos, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Podría parecer una obviedad, pero la tarea más elemental de la policía, y muy especialmente de las policías municipales, es la prevención del delito. En este contexto, la estrategia de proximidad social resulta fundamental, al tratarse de un modelo policial centrado en el contacto directo, constante y empático con la comunidad, que busca no sólo prevenir el delito, sino fortalecer la confianza ciudadana y mejorar la eficacia del sistema en su conjunto.

Este enfoque, básicamente transforma el papel de la policía: de agente reactivo a uno de cercanía, que escucha, comprende e interviene en los problemas cotidianos de su entorno. La policía de proximidad se convierte, así, en un primer eslabón, generando información útil para la investigación del delito y ayudando a restaurar el tejido social en el plano local.

Esta lógica implica, desde luego, policías profesionales, bien capacitados y con estabilidad laboral, que interactúan con la comunidad bajo principios de transparencia y legalidad, e integrados a una estrategia de justicia cívica y restaurativa.

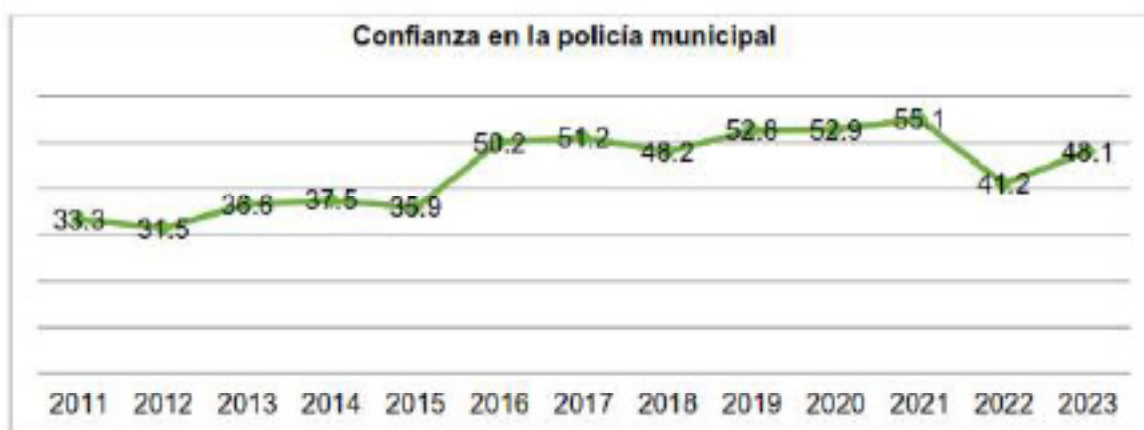
Un caso paradigmático del uso exitoso de esta estrategia ocurrió en Morelia, Michoacán, entre 2015 y 2017, en donde la policía local fue

reformada con un enfoque comunitario. Se creó un modelo de proximidad basado en la cercanía con los ciudadanos, el diálogo directo y la resolución local de los problemas.

Los oficiales recorrían constantemente las colonias para conversar con sus vecinos, escuchar sus denuncias y establecer canales permanentes de comunicación por vías elementales, como WhatsApp o mensajes de texto. Asimismo, realizaban reuniones frecuentes en cada uno de los cuadrantes, para conocer las preocupaciones sobre narcomenudeo, vandalismo y consumo de alcohol en la vía pública.

Dichas intervenciones eran parte de un programa integral, cuyos resultados fueron contundentes: mientras el país alcanzaba cifras récord de homicidios, Morelia logró reducirlos en un 18%, y las encuestas especializadas en la materia, mostraron una mejora significativa en la percepción de seguridad.

Contrario a lo que se piensa, la confianza en las policías municipales ha incrementado en los últimos años. En el Estado de México, pasó de un 33.3% de la población en 2011, a un 48.1% en 2023, y 52.0% en 2024.¹



Así pues, aún cuando la Marina, el Ejército o la Guardia Nacional tienen niveles más altos de confianza, y cuentan con un mayor presupuesto, las policías municipales se han consolidado como las más efectivas en términos de resultados operativos.

Tan sólo en 2023, las policías municipales, que representan apenas un tercio del estado de fuerza del país,² realizaron cerca de dos tercios de todas las detenciones a nivel nacional. En el Estado de México, no obstante que trabajan en condiciones precarias, realizaron el 79% de los arrestos y detenciones.

En México, el costo promedio de una detención realizada por una policía municipal es de 53 mil

pesos, mientras que una ejecutada por la Guardia Nacional implica un costo aproximado de 24 millones de pesos; es decir, la segunda es 430 veces más costosa que la primera.³

Esta diferencia, revela una profunda distorsión en la política pública de seguridad; mientras se militariza el territorio con una fuerza federal costosa y de baja efectividad, se desatiende a las

1 Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad. INEGI 2011 a 2023.

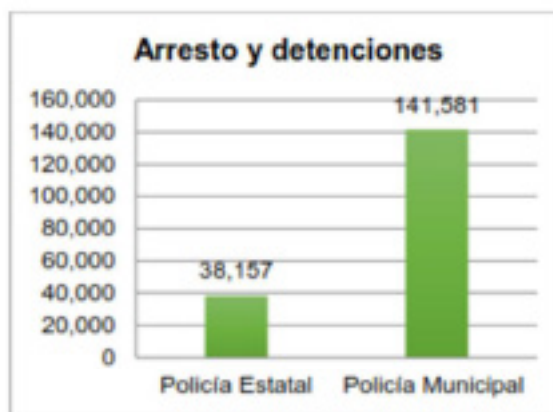
2 No así en el Estado de México, que constituyen el 45% del estado de fuerza.

3 Bernardo María León Olea. <https://www.youtube.com/watch?v=A1NYNqKIwzs&t=10s>

instituciones civiles, específicamente a las policías municipales, las que a pesar de estar relegadas en el diseño de políticas y presupuestos, generan resultados concretos.⁴

En resumen: aunque las policías municipales y estatales están bajo una constante estigmatización pública y carecen de una sólida base presupuestal, son las que realmente sostienen la operatividad de la seguridad pública en México.

En este sentido, es urgente darle orden y metodología a las policías municipales para que no sólo mejoren su rendimiento y eficacia, sino para que incrementen la confianza ciudadana; porque como se ha dicho, son las más cercanas a la población y las que realizan el 79% de los arrestos y detenciones.⁵



En este orden de ideas, es importante mencionar

que el artículo 136 de la Ley de Seguridad del Estado de México ya reconoce, en su fracción IV, que la función de proximidad social es una de las más básicas:

Artículo 136.- Las Instituciones Policiales, para el mejor cumplimiento de sus objetivos, desarrollarán, cuando menos, las siguientes funciones:

...

IV. Proximidad social: es una actividad auxiliar a las funciones de prevención, a través de la proactividad y la colaboración con otros actores sociales, bajo una política de colaboración interna e interinstitucional que fortalezca la gobernabilidad local.⁶

No obstante, como se advierte, la Ley no desarrolla normativamente procedimientos, metodologías ni obligaciones específicas que permitan ejercerla y medir su eficacia, lo que no sólo ha impedido que la estrategia se articule eficazmente, sino que ha provocado que las policías municipales trabajen de manera fragmentada.

En consecuencia, esta iniciativa busca normar y desarrollar, con toda puntualidad, las funciones de proximidad social de las policías municipales, para liberar su verdadero potencial como primer contacto con la comunidad y como pieza clave en la prevención del delito.

En términos generales, se propone que cada municipio divida su territorio en sectores y éstos en cuadrantes, como célula básica de atención policial. Cada sector contará con un jefe responsable de

⁴ Tan sólo en 2023, cada guardia nacional detuvo, en promedio, a 0.07 personas al año, mientras que cada policía local a 1.6; esto es, 22 veces más.

⁵ Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2023. Censo Nacional de Seguridad Pública Estatal 2024. INEGI.

⁶ Ley de Seguridad del Estado de México. Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig015.pdf>

diseñar y supervisar la estrategia de prevención y proximidad. A su vez, cada cuadrante deberá contar con al menos dos policías por turno y una patrulla, lo que permitirá calcular con precisión el estado de fuerza necesario en cada comunidad.

La iniciativa considera, además, transformar las actuales casetas de policía, en Estaciones de Policía - Centros de Atención a Víctimas, con el propósito de ofrecer áreas de atención médica, psicológica y jurídica a las y los mexiquenses, pero también espacios mucho más dignos para las propias policías.

Finalmente, establece que, para el ejercicio de sus tareas de proximidad social, las policías municipales deberán realizar constantemente recorridos y reuniones vecinales en cada cuadrante, mantener comunicación permanente con sus habitantes y con los sectores productivos, recibir denuncias de hechos posiblemente constitutivos de delito y establecer estrategias para mejorar el patrullaje.

Sin duda, el modelo de proximidad social generará un círculo virtuoso de confianza, colaboración vecinal y eficacia policial. La presencia constante de los policías municipales en cuadrantes y su interacción permanente con la comunidad, no sólo permitirá atender de manera temprana las conductas delictivas y disminuir la criminalidad, sino pasar de la militarización al fortalecimiento estratégico de las policías municipales.

Por lo expuesto, sometemos a consideración de este órgano legislativo, la iniciativa con proyecto de decreto que se acompaña.

ATENTAMENTE

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adicionan los artículos 138 Bis, 138 Ter, 138 Quáter, 138 Quinquies, 138 Sexies, 138 Septies y 138 Octies a la Ley de Seguridad Pública del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 138 Bis.- Para facilitar la implementación de la política de prevención y proximidad social, y para calcular el número de policías necesarios para la atención de la población, las policías municipales dividirán las zonas habitadas de su territorio de la siguiente manera:

I. Cuadrantes, que será la unidad mínima de atención policial; y

II. Sectores, que serán la suma de varios cuadrantes para la supervisión y el control de las estrategias de prevención y proximidad social.

Para la determinación de los cuadrantes, las policías municipales deberán considerar como base el Área Geoestadística Básica (AGEB) urbana y rural, que es la unidad territorial utilizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para subdividir municipios y facilitar la ubicación de información estadística.

Artículo 138 Ter.- En cada cuadrante, las policías deberán tener al menos dos policías por turno y una patrulla. Con base en ello, se determinará el número de policías que deberá tener cada corporación para atender las necesidades de seguridad de su municipio.

La Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública establecerá los lineamientos generales para la determinación de los cuadrantes y los sectores policiales en los municipios.

Artículo 138 Quáter.- En cada sector, las policías municipales deberán nombrar un Jefe de Sector para diseñar la política de prevención

y proximidad social.

Artículo 138 Quinquies.- Las policías municipales establecerán, en cada sector, una Estación de Policía - Centro de Atención a Víctimas que deberá incluir:

I. Para el personal policial:

a) Casilleros, para que cada uno de los policías tenga donde guardar su ropa de civil y su uniforme;

b) Áreas para el aseo personal y sanitarios; y

c) Armería para que puedan depositar y recoger su armamento, en los términos de los artículos 65, 66 y 67 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

II. Para las víctimas del delito:

a) Atención a víctimas, en los términos del artículo 132, fracción I, del Código Nacional de Procedimientos Penales;

b) Atención médica;

c) Atención psicológica; y

d) Atención jurídica.

Artículo 138 Sexies.- Para el trabajo de proximidad social, las policías municipales elaborarán un documento base en el que especifiquen, por cuadrante, el número de habitantes, viviendas y unidades económicas, con el fin de mantener visitas y comunicación constantes.

En ejercicio de sus tareas de proximidad social, las policías deberán realizar, de manera recurrente, reuniones vecinales que les permitan conocer las necesidades en materia de seguridad, recibir denuncias de hechos posiblemente constitutivos de delito y establecer estrategias para mejorar constantemente el

patrullaje.

También deberán informar cada jornada al Jefe de Sector correspondiente.

Artículo 138 Septies.- Los Jefes de Sector deberán asegurarse de que la policía municipal cubra los diferentes cuadrantes que le corresponden, y que la información que se obtenga esté debidamente ordenada y clasificada.

La Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública establecerá los lineamientos generales para la clasificación y el debido ordenamiento de la información obtenida en los trabajos de prevención y proximidad social.

Artículo 138 Octies.- Las policías municipales elaborarán un informe anual de su estrategia de proximidad, que deberá incluir:

I. Informe sobre el estado de fuerza necesario para atender todos los cuadrantes de su municipio;

II. Informe sobre las necesidades de equipamiento;

III. Informe sobre las denuncias recibidas y remitidas al Ministerio Público; y

IV. Informe sobre los trabajos de prevención y proximidad social.

La Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública recibirá los reportes y elaborará un informe anual para el Consejo Estatal, a fin de evaluar las necesidades de personal, equipo, instalaciones y presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona un artículo 142 Bis a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 142 Bis.- Para la eficacia de los trabajos de prevención y proximidad social, las

policías municipales darán cumplimiento a lo establecido en los artículos 138 Bis, 138 Ter, 138 Quáter, 138 Quinquies, 138 Sexies, 138 Septies y 138 Octies de la Ley de Seguridad del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO.- La Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública contará con 60 días naturales, a partir de la publicación del presente Decreto, para expedir los lineamientos que permitan la división de los municipios en cuadrantes y sectores, así como el establecimiento de Estaciones de Policía - Centros de Atención a Víctimas.

CUARTO.- Las policías municipales contarán con 90 días naturales, contados a partir de la expedición de los lineamientos referidos en el artículo anterior, para entregar la división de su municipio en cuadrantes y sectores, así como informar el número necesario de policías para cubrir dichos cuadrantes.

QUINTO.- La Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública recibirá dichos reportes y presentará un informe detallado al Consejo Estatal de Seguridad Pública, incluyendo un cálculo presupuestal para cubrir las funciones de proximidad social a las que se refiere el presente Decreto.

SEXTO.- El Consejo Estatal de Seguridad Pública, en el marco de sus facultades, aprobará un acuerdo para que los fondos destinados a la seguridad pública puedan destinarse a la implementación del presente Decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México,

a los días del mes de del año

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Seguridad Pública y de Tránsito y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

De acuerdo con el punto 19, la diputada María Mercedes Colín Guadarrama, leerá Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan a la Ley de la Fiscalía General de Justicia, la Ley Orgánica de la Ley Administración Pública, la Ley de Seguridad y la Ley Orgánica, todas del Estado de México, para crear unidades de policía especializadas en atención a delitos contra mujeres, presentada por la diputada María Mercedes Colín Guadarrama y el Diputado Elías Rescala Jiménez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. Muchísimas gracias Presidenta, con su permiso, con el permiso de la Mesa Directiva. Saludo y agradezco la atención de mis pares, así como de los representantes de los medios de comunicación y de la ciudadanía mexiquense que nos sigue de manera presencial o a través de las plataformas digitales.

La de la Voz, diputada María Mercedes Colín Guadarrama y diputado Elías Rescala Jiménez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional con fundamento en la legislación aplicable en la materia, sometemos a consideración de este órgano legislativo la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia, la Ley Orgánica de la Administración Pública, la Ley de Seguridad y la Ley Orgánica Municipal, todas del Estado de México, para crear unidades de policía especializadas en atención a delitos contra mujeres, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La inseguridad en el Estado de México tiene un rostro particularmente doloroso. La violencia contra las mujeres; si bien durante las últimas décadas se han intensificado los esfuerzos institucionales aprobando nuevas leyes y tipos penales, incrementando las penas y creando fiscalías especializadas para su atención, los delitos contra las mujeres no solo persisten con fuerza, sino que lamentablemente se han generalizado.

La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, elaborada en 2021 por el INEGI arrojó un dato alarmante, el 78.7% de las mujeres mexiquenses de 15 años o más han experimentado violencia física, sexual, psicológica o económica a lo largo de su vida, una cifra que está por encima de la media nacional y que ubica a nuestro Estado como la entidad federativa con mayor prevalencia de violencia contra las mujeres.

De igual manera, la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre la Seguridad 2024, que también publica el INEGI, reveló que alrededor de un tercio de las mujeres mexiquenses, es decir, 2.3 millones, han sido víctimas de algún delito y más de 620 mil padecieron delitos sexuales como hostigamiento, manoseo o violación. En contraste, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en cuyas cifras se basan los datos oficiales de los gobiernos federal y estatales, apenas reportó 14 mil 527 delitos sexuales, lo que evidencia una cifra negra del 97.6%, en pocas palabras, prácticamente ningún caso se denuncia. De este modo a pesar de los avances normativos e institucionales las mujeres no solo siguen siendo víctimas de violencia, sino que continúan enfrentando obstáculos para denunciar revictimización institucional y miedo a represalias.

Es evidente que la creación de la Fiscalía Especializada en Atención de Delitos por Razón de Género cometidos contra mujeres, niñas, niños y adolescentes, siendo una medida pertinente y necesaria, resultará insuficiente para combatir

con eficacia la violencia contra las mujeres; así para contener y disminuir la violencia contra las mujeres es indispensable primero, reducir la altísima cifra negra para atender después la insuficiencia estructural del modelo actual de atención y persecución. En pocas palabras, es necesario un rediseño institucional profundo que permita enfrentar de manera prioritaria y diferenciada estos delitos.

En este sentido, la presente iniciativa busca redistribuir competencias entre la Fiscalía General de Justicia y la Policías Estatales y Municipales, con el propósito de incrementar exponencialmente la capacidad del Estado para combatir la violencia contra las mujeres y atender a sus víctimas. Por un lado, se fortalece la Fiscalía Especializada en Atención de Delitos por razón de Género cometidos contra mujeres, niñas, niños y adolescentes al ampliar su aspecto de atención, y por otro lado, se faculta a las policías no ministeriales, esto es, aquellas que no dependen orgánicamente de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, para que investiguen los delitos y brinden atención a las mujeres víctimas de violencia. Al facultar expresamente a las policías estatales y municipales para recibir denuncias y atender a mujeres víctimas de violencia, no solo se mejoraría la capacidad para investigar estos delitos, sino que se multiplicarían los puntos de contacto para denunciar, favoreciendo una respuesta temprana y cercana, reduciendo riesgos para las víctimas e incrementando su confianza en las instituciones de seguridad y procuración de justicia, lo que reduciría significativamente la impunidad.

Dicho de otra manera, la violencia contra las mujeres dejaría de ser atendida e investigada de forma exclusiva desde las oficinas ministeriales para dar paso a un modelo en el que las policías, que son las que verdaderamente conocen a la comunidad, prevengan y detecten casos invisibles y actuando bajo la conducción del Ministerio Público, realicen investigaciones sólidas e incrementen las posibilidades de castigar a los agresores; para ello, tanto la Secretaría de Seguridad del Estado de México como las Direcciones de Seguridad

Pública Municipal deberán crear unidades de policía especializadas en atención a delitos contra las mujeres.

Desde luego dichas instancias serán debidamente capacitadas y certificadas por la fiscalía especializada en atención de delitos por razón de género cometidos contra mujeres, niñas, niños y adolescentes, a fin de garantizar que actúen con perspectiva de género y de atención a víctimas.

Bajo esta lógica la iniciativa también propone pasar de un modelo reactivo dependiente de la denuncia, a uno preventivo y articulado que busque los delitos ahí donde ocurren y que incluya medidas de protección directa para las mujeres, generando confianza y brindando acompañamiento con absoluta discreción.

Resulta indispensable innovar en el combate a la violencia contra las mujeres, pasar de un modelo tradicional a uno con enfoque de género que priorice la prevención, la atención y la protección de las víctimas; la aprobación de esta iniciativa se traducirá sin duda en más denuncias, más investigación y menos impunidad, el mensaje será contundente, las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia actuarán de forma coordinada frente a la violencia contra la mujer.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de este órgano legislativo la Iniciativa con Proyecto de Decreto que se acompaña.

Solicito respetuosamente a la Presidencia incorpore el texto íntegro de la iniciativa en el Diario de Debates y la Gaceta Parlamentaria.

Por su atención, muchas gracias.

(Se inserta documento)

Grupo Parlamentario del PRI

Toluca, Estado de México, a 22 de octubre de 2025.

DIPUTADA

**MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA H. “LXII”
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Los que suscriben, **Diputada María Mercedes Colín Guadarrama y diputado Elías Rescala Jiménez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional** en la LXII Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en los artículos 51, fracción II, 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, y 38, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a consideración de este órgano legislativo, la presente **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia, la Ley Orgánica de la Administración Pública, la Ley de Seguridad y la Ley Orgánica Municipal, todas del Estado de México, para crear unidades de policía especializadas en atención a delitos contra mujeres**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La inseguridad en el Estado de México tiene un rostro particularmente doloroso: la violencia contra la mujer. Si bien durante las últimas décadas, se han intensificado los esfuerzos institucionales, aprobando nuevas leyes y tipos penales, incrementando las penas, y creando fiscalías especializadas para su atención, los delitos contra las mujeres no sólo persisten con fuerza, sino que lamentablemente se han generalizado.

La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), elaborada en 2021 por el INEGI, arrojó un dato alarmante: el 78.7% de las mujeres mexiquenses de 15 años

o más ha experimentado violencia física, sexual, psicológica o económica a lo largo de su vida. Una cifra que está por encima de la media nacional, y que ubica a nuestro Estado como la entidad federativa con mayor prevalencia de violencia contra las mujeres.¹

De igual manera, la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad 2024 (ENVIPE 2024),² que también publica el INEGI, reveló que alrededor de un tercio de las mujeres mexiquenses; es decir, 2.3 millones, han sido víctima de algún delito, y más de 620 mil padecieron delitos sexuales como hostigamiento, manoseo o violación.

En contraste, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), en cuyas cifras se basan los datos oficiales de los gobiernos federal y estatales, apenas reportó 14,527 delitos sexuales, lo que evidencia una “cifra negra” del 97.6%. En pocas palabras: prácticamente ningún caso se denuncia.

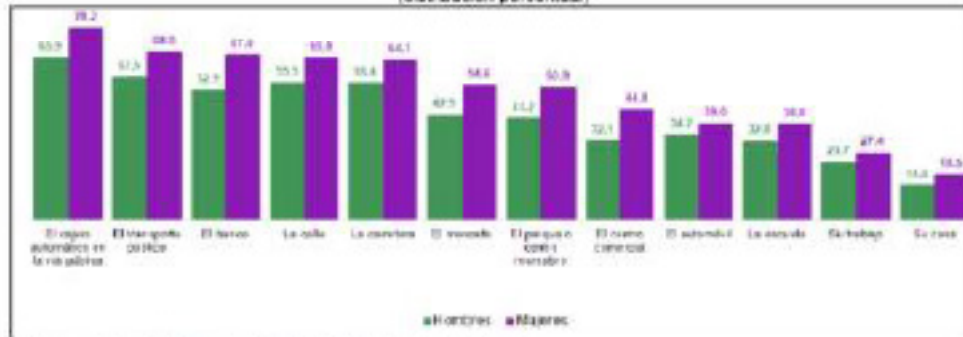
De este modo, a pesar de los avances normativos e institucionales, las mujeres no sólo siguen siendo víctimas de violencia, sino que continúan enfrentando obstáculos para denunciar, revictimización institucional y miedo a represalias. En este contexto, según la ENVIPE 2024, las mujeres son quienes más inseguras se sienten en lugares públicos o privados:

1 Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2021). <https://www.inegi.org.mx/tablerosestadisticos/vcmm/>

2 Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Inseguridad 2024 (ENVIPE) https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2024/doc/envipe2024_mex.pdf

3 Decreto número 119, publicado el 4 de junio de 2025 en el Periodo Oficial “Gaceta del Gobierno”. <https://legislacion.congresoedomex.gob.mx/storage/documentos/asuntos/decretos/DEC%20119.pdf>

Gráfica 19
Población que manifiesta sentirse insegura en espacios públicos o privados, según sexo
2024
(distribución porcentual)



Nota: La O o el informante pudo haber elegido más de una respuesta.
Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE), 2024.

Es evidente, pues, que la creación de la Fiscalía Especializada en Atención de Delitos por Razón de Género cometidos contra Mujeres, Niñas, Niños

y Adolescentes,³ siendo una medida pertinente y necesaria, resultará insuficiente para combatir con eficacia la violencia contra las mujeres:

Artículo 29 Ter. La Fiscalía Especializada en Atención de Delitos por Razón de Género cometidos contra Mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes, tendrá a su cargo:

I. Dirigir, integrar, coordinar y supervisar las investigaciones y en su caso, el ejercicio de la acción penal, por delitos cometidos contra las mujeres por razón de género, así como de los delitos de violencia familiar, delitos de incumplimiento de obligaciones alimentarias, homicidio de mujeres, feminicidio y demás delitos contemplados en el Código Penal del Estado, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y los otros ordenamientos nacionales y asistenciales,

II. Canalizar a víctimas hacia las dependencias o instituciones que proporcionen servicios tutelares preventivos, y demás que sean necesarias, así como la vigilancia de su debida atención.

locales aplicables.

III. Investigar delitos de violencia contra las mujeres por razón de género, en coordinación o auxilio de otras fiscalías, procuradurías de justicia o sus homólogos, de las entidades federativas o de la Federación.

IV. Conocer y recibir las denuncias, querellas o investigaciones que se hayan presentado en otras unidades de la Fiscalía General, por hechos que pudieran ser constitutivos de los delitos de su competencia.

V. Diseñar e implementar proyectos, estudios, programas permanentes de información y fomento de la cultura de la denuncia y legalidad, en materia de delitos relacionados por violencia a la mujer.

VI. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables.

La Fiscalía Especializada en Atención de Delitos por Razón de Género cometidos contra Mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes contará con las unidades administrativas, elementos de la policía de investigación, así como de los recursos necesarios para el desempeño de sus

funciones, conforme al Reglamento de esta Ley y la normatividad aplicable.

El personal adscrito a esta Fiscalía Especializada, además de cumplir con las características establecidas en la presente Ley, deberá contar con un perfil que garantice la aplicación de la perspectiva de género en su desempeño.⁴

Así pues, para contener y disminuir la violencia contra las mujeres, es indispensable, primero, reducir la altísima “cifra negra”, para atender, después, la insuficiencia estructural del modelo actual de atención y persecución. En pocas palabras: es necesario un rediseño institucional profundo que permita enfrentar de manera prioritaria y diferenciada estos delitos.

En este sentido, la presente iniciativa busca redistribuir competencias entre la Fiscalía General de Justicia, y las policías estatal y municipales, con el propósito de incrementar exponencialmente la capacidad del Estado para combatir la violencia contra las mujeres y atender a sus víctimas.

Por un lado, se fortalece la Fiscalía Especializada en Atención de Delitos por Razón de Género cometidos contra Mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes, al ampliar su espectro de atención; y por otro, se faculta a las policías no ministeriales; esto es, aquellas que no dependen orgánicamente de la FGJEM, para que investiguen los delitos y brinden atención a mujeres víctimas de violencia.

Al facultar expresamente a las policías estatal y municipales para recibir denuncias y atender a mujeres víctimas de violencia, no sólo se mejoraría la capacidad para investigar estos delitos, sino que se multiplicarían los puntos de contacto para denunciar, favoreciendo una respuesta temprana y cercana, reduciendo riesgos para las víctimas e incrementando su confianza en las instituciones

de seguridad y procuración de justicia, lo que reduciría significativamente la impunidad.

Dicho de otra manera: la violencia contra la mujer dejaría de ser atendida e investigada, de forma exclusiva, desde las oficinas ministeriales, para dar paso a un modelo en el que las policías, que son las que verdaderamente conocen a la comunidad, prevengan y detecten casos “invisibles” y, actuando bajo la conducción del Ministerio Público, realicen investigaciones sólidas que incrementen las posibilidades de castigar a los agresores.

Para ello, tanto la Secretaría de Seguridad del Estado de México como las direcciones de seguridad pública municipal, deberán crear unidades de policía especializadas en atención a delitos contra las mujeres. Desde luego, dichas instancias serán debidamente capacitadas y certificadas por la Fiscalía Especializada en Atención de Delitos por Razón de Género cometidos contra Mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes, a fin de garantizar que actúen con perspectiva de género y de atención a víctimas.

Bajo esta lógica, la iniciativa también propone pasar de un modelo reactivo, dependiente de la denuncia, a uno preventivo y articulado que busque los delitos allí donde ocurren, y que incluya medidas de protección directa para las mujeres, generando confianza y brindando acompañamiento con absoluta discreción.

Resulta indispensable, pues, innovar en el combate a la violencia contra las mujeres: pasar del modelo tradicional, a uno con enfoque de género, que priorice la prevención, la atención y la protección de las víctimas. La aprobación de esta iniciativa se traducirá, sin duda, en más denuncias, más investigación y menos impunidad. El mensaje será contundente: las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia, actuarán de forma coordinada frente a la violencia contra la mujer.

Por lo expuesto, sometemos a consideración de este órgano legislativo, la iniciativa con proyecto de decreto que se acompaña.

⁴ Artículo 29 Ter de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

ATENTAMENTE

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO

LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona una fracción III Bis al artículo 29 Ter de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 29 Ter. ...

I. a III. ...

III Bis. Capacitar y certificar a las unidades especializadas de las policías Estatal y municipales que se formen para combatir este delito, a fin de atender y proteger a las víctimas, recibir las denuncias, ubicar a los agresores y llevar a cabo las investigaciones correspondientes, bajo su conducción y mando.

IV. a VI. ...

...

...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona una fracción XXXIII Bis al artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 27. ...

I. a XXXIII. ...

XXXIII Bis. Establecer la Unidad de Policía Especializada en Atención a Delitos Contra las Mujeres;

XXXIV. a XXXV. ...

ARTÍCULO TERCERO.- Se adiciona una fracción VI Bis al artículo 21 de la Ley de Seguridad del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 21. ...

I. a VI. ...

VI Bis. Establecer, en las policías municipales, unidades especializadas en atención a delitos contra las mujeres, en los términos del artículo 29 Ter de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

VII. a XXVIII. ...

ARTÍCULO CUARTO.- Se adiciona un artículo 142 Bis a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 142 Bis.- El Ayuntamiento deberá establecer, en la policía municipal, una Unidad Especializada en Atención a Delitos Contra las Mujeres, en los términos del artículo 29 Ter de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO.- La Fiscalía General de Justicia, en un plazo no mayor a 90 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, expedirá las bases de creación, capacitación y certificación de las unidades de policía especializadas en atención a delitos contra las mujeres.

CUARTO.- La Secretaría de Seguridad del

Estado de México y las direcciones de seguridad pública municipal, contarán con 30 días a partir de la expedición de las bases a las que se refiere el artículo anterior, para establecer sus unidades especializadas en atención a delitos contra las mujeres.

QUINTO.- La capacitación y certificación de las unidades especializadas en atención a delitos contra las mujeres, podrán llevarse a cabo con la colaboración de la Universidad Mexiquense de Seguridad.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias diputada María Mercedes Colín Guadarrama.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Seguridad Pública y Tránsito, Para la Igualdad de Género, para su estudio y dictamen.

En cuanto al punto 20, la diputada Leticia Mejía García, presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley del Mezcal Mexiquense, para regular, fomentar y proteger las actividades relacionadas con su cadena productiva.

DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA. Saludo a las diputadas y diputados presentes, a quienes nos siguen a través de la transmisión de esta sesión, en las distintas plataformas, a los medios de comunicación que dan cobertura a estos trabajos y saludo con mucho gusto a la Presidenta de la Mesa Directiva y a mis compañeros y compañeras diputados.

La elaboración del mezcal mexiquense es una actividad ancestral con profundo arraigo, en

diversas comunidades rurales del sur de nuestro estado, su reconocimiento es amplio y se encuentra en franco crecimiento, la producción anual paso de 2 millones 500 mil litros en 2017 a más de 67 millones a finales del 2023, actualmente cerca de 400 hectáreas se destinan a la producción de agave y más de 100 productores mezcaleros contribuyen cada día con su esfuerzo a fortalecer esta actividad productiva.

Es importante señalar también que nuestros maestros mezcaleros mexiquenses han estado participando en diversos concursos de índole internacional, ganando y siendo reconocidos con el agave se produce, con el mezcal que se produce en este estado.

En el 2017 el entonces gobernador gestionó ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial la Inclusión en el Ámbito de Protección de la denominación de origen del mezcal de los Municipios de Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Luvianos, Malinalco, Ocuilan, Sultepec, Tejupilco, Tenancingo, Tlatlaya, Tonatico, Villa Guerrero, Zacualpan y Zumpahuacán.

Lo anterior, considerando que históricamente se ha producido mezcal en nuestro estado a partir de técnicas artesanales y prácticas culturales transmitidas por generaciones mediante comunicación oral, lo cual implica una rica tradición en diversas comunidades y una importante alternativa económica para las familias del medio rural que elaboran mezcal, utilizando agave criollo aprovechando el enorme potencial de nuestra tierra para su cultivo.

Dicha solicitud describió el proceso de elaboración del mezcal basándose en el informe de estudio técnico justificativo en el que se detallaron los procesos de cosecha cocimiento, molienda, fermentación, destilación y producto terminado.

La investigación evidenció el sistema artesanal empleado y avaló su producción desde finales del siglo XIX, confirmando que los procesos

practicados por similares a los Estados incluidos en la demarcación de denominación de origen, por lo que se concluyó que los destilados de agave mexiquense eran susceptibles de ser catalogados como mezcal, así, el 8 de agosto del 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Resolución del INPI, por la que se incluyó a los 15 municipios del Estado en la Denominación de Origen del Mezcal.

Resolución que fue combatida mediante diversas acciones, lo que se encuentra pendiente de resolver.

Quiero hacer un saludo a quienes el día de hoy son maestros mezcaleros del Estado de México que se encuentran arribando a esta Cámara de Diputados y de manera especial saludar también al Licenciado Mauricio Masud, Presidente del Consejo de Cámaras y Asociaciones Empresariales del Estado de México, quien junto a nuestros productores han hecho un gran esfuerzo y han promovido que ellos puedan participar en algunos eventos a nivel internacional, donde han traído para fortuna de nuestro estado, los mejores lugares han sido reconocidos con las mejores medallas por la calidad de mezcal que se produce a nuestro estado.

¡Bienvenidos! gracias por estar aquí y sobre todo gracias por poner en alto al Estado de México en la producción del mezcal.

Continúo con la ponencia de la iniciativa.

El 8 de agosto del 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Resolución del INPI, por la que se incluyó a los 15 municipios del Estado en la Denominación de Origen Mezcal, resolución que fue combatida mediante diversas acciones, por lo que se encuentra hoy en día pendiente de resolver. Si bien es cierto que el juicio respectivo ha registrado avances y que la denominación de origen del mezcal se ha fortalecido en los últimos años a través de acciones como caracterización y trazabilidad de la planta nativa, creación de asociaciones de productores, credencialización, registro de alambiques, entrega de planta de agave endémica, capacitación en la elaboración y el

registro de marca, es transcendental el impulso de medidas legislativas contundentes que favorezcan la consolidación de dicha protección jurídica en beneficio de los productores mexiquenses y sus familias. Quiero resaltar que ellos están cumpliendo con esa tarea y nos toca a nosotros como diputados, como parte de esta Cámara de Diputados también hacer el esfuerzo para que esta iniciativa sea aprobada y para que sirva también para seguir fortaleciendo todo este proceso en la denominación de origen.

La expedición de esta Ley del Mezcal mexiquense constituirá el reconocimiento jurídico de esta Soberanía Popular a tan importante actividad económica con orígenes prehispánicos y permitirá la instrumentación de políticas públicas que incidan favorablemente en la misma, bajo esa convicción, desde la legislatura anterior, el PRI propuso legislar en esta materia.

Hoy venimos a refrendar esa postura conservando la esencia de aquel planteamiento, en tanto que se busca proteger, fomentar y desarrollar las actividades relacionadas con la cadena productiva del mezcal mexiquense, además de reconocer ese propósito, la presente iniciativa privilegia la observancia de la Norma Oficial mexicana relativa a las características y especificaciones que debe cumplir el mezcal y uno de los aspectos prioritarios es precisamente difundir su contenido para que los productores cumplan con sus disposiciones.

Así mismo, se proponen diversas facultades a cargo de la Secretaría del Campo, de modo tal que dicha dependencia sea responsable de diseñar e implementar programas y acciones de protección, fomento y desarrollo, brindar asesoría, capacitación y asistencia técnica, impulsar la producción de la planta, promover investigación científica, brindar acompañamiento en el registro de marca, obtención del sello de certificación y la comercialización del producto, promover la integración organizativa de los productores. También se propone que los municipios incluidos en la denominación de Origen de Mezcal sean coadyuvantes con la Secretaría del Campo en

el cumplimiento de los objetivos de esta ley, finalmente se plantea la creación de un órgano multidisciplinario de opinión y consulta que se encargue de formular, diseñar y evaluar políticas gubernamentales relativas y que, además de estar integrado por instancias del Ejecutivo Estatal, cuente con la presencia de quienes presiden las Comisiones de Desarrollo Agropecuario y Forestal, de los representantes de los productores, organizaciones y de un Presidente Municipal, representante de los municipios incluidos en la Denominación de Origen.

Esta Legislatura tiene la oportunidad de trascender de las palabras a los hechos, convertir el discurso en leyes que beneficien al campo y a los productores que constituyen el recurso más importante, este ordenamiento jurídico, contribuirá sin duda a fortalecer la Denominación de Origen en favor de los municipios mexiquenses, de nuestros productores y de sus familias y fundamentalmente permitirá la instrumentación de programas, estrategias y acciones en torno al mezcal mexiquense y con esto, lo que buscamos es dar acompañamiento a nuestros productores, elevar su producción, brindar los apoyos necesarios para que ellos puedan consolidarse y que finalmente podamos lograr esa denominación de origen tan anhelada; pero seguir insistiendo en que las hectáreas dedicadas a la siembra del agave, la producción de la planta endémica, la capacitación, puedan seguir su curso para que cuando ese momento llegue, estemos sumamente preparados para poder ser competitivos en el país.

Así que, nuevamente un reconocimiento a los productores de mezcal, le reconocemos su trabajo, les pedimos que lo sigan realizando y también pedirles compañeras y compañeros diputados que la parte que nos toca hacer a nosotros como representantes de los diferentes distritos de este Estado y de manera especial de los distritos del sur; también demos ese acompañamiento a quienes hoy nos lo piden, porque tenemos que hacer equipo con los mexiquenses para ser de esta actividad una actividad que le dé progreso a la zona sur de nuestro querido Estado de México.

Muchas gracias a los productores por su presencia y a todos ustedes por su atención.

(Se inserta documento)

DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Toluca de Lerdo, México; a 17 de octubre de 2025.

DIPUTADA

MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO PRESENTE

La suscrita Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción II y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esa Honorable Legislatura por el digno conducto de Usted, **Iniciativa de Ley del Mezcal Mexiquense**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La elaboración del mezcal mexiquense es una actividad ancestral ampliamente reconocida y en crecimiento. De acuerdo con información oficial, la producción estatal en 2017 era de aproximadamente 2 millones 500 mil litros por año; para finales de 2023 ya se producían más de 67 millones de litros anualmente en nuestro Estado. Lo anterior fue incentivado por la anterior administración con una inversión superior a 8 millones de pesos y la puesta en marcha de casi 30 nuevas fábricas de mezcal. Actualmente, cerca de 400 hectáreas (ha) se destinan a la producción de agave y hay más de 100 productores mezcaleros,

distribuidos principalmente en municipios del sur como Malinalco, Tenancingo, Tonatico, Zacualpan y Zumpahuacán.

En 2016 y 2017 el entonces Gobernador solicitó al Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) modificar la Declaración General de Protección de la Denominación de Origen Mezcal, con el propósito de incluir a los municipios de Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Luvianos, Malinalco, Ocuilan, Sultepec, Tejupilco, Tenancingo, Tlatlaya, Tonatico, Villa Guerrero, Zacualpan y Zumpahuacán en el ámbito de protección prevista a esa Denominación de Origen.

Dicha solicitud se sustentó en el hecho de que históricamente se ha producido mezcal en nuestro Estado, con un proceso de elaboración basado en técnicas artesanales y prácticas culturales que han sido transmitidas de generación en generación mediante comunicación oral, lo que implica una tradición en diversas comunidades y una importante alternativa económica para las familias del medio rural.

Además, se estableció que en los municipios de la región sur en los que se elabora mezcal de forma artesanal, se utiliza el Agave conocido por la población como “Criollo”; que su propagación se inició con plántula obtenida de las poblaciones silvestres que crecían en los cerros de esa región y posteriormente con hijuelos obtenidos de plantaciones, y que la producción de destilados de agave mezcal en la entidad, se realiza en municipios mexiquenses colindantes con Guerrero y Morelos, donde se cultiva ese tipo de maguey.

En dicha solicitud se incluyó la descripción general del proceso de elaboración del mezcal, basado en el informe final del proyecto denominado “Estudio Técnico Justificativo para delimitar el área geográfica de producción de mezcal en el Estado de México para solicitar su inclusión en la Denominación de Origen Mezcal”, mismo que fue apoyado por el Instituto Mexiquense del Emprendedor de la Secretaría de Desarrollo

Económico del Gobierno Estatal, a través del Convenio suscrito con el Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco A.C., en el cual se destacaron los elementos fundamentales de la cosecha, cocimiento, molienda, fermentación, destilación y producto terminado.

En esas etapas se destacó el sistema artesanal empleado, derivado de los hallazgos de la investigación en campo consistente en actividades de verificación y levantamiento de información, entrevistas con productores, georreferenciación, memoria fotográfica, visitas a sitios de producción de mezcal, colecta de suelo, material vegetal, muestras de proceso y producto, consistente con la Norma Oficial Mexicana aplicable a las especificaciones de la bebida, aunado a factores como el clima, la topografía, el suelo, los elementos bióticos y la humedad y desde luego los factores humanos que avalan la producción de mezcal en el Estado desde finales del siglo XIX.

Esa investigación confirmó que los procesos de obtención de destilado de agave que se practican en el Estado son similares a los practicados en los principales estados productores incluidos en la Denominación de Origen Mezcal, por lo que se concluyó que los destilados de agave que se producen en el Estado son susceptibles de ser catalogados como mezcal.

Consecuente con la normativa aplicable, el 30 de agosto de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el extracto de la solicitud en cita, otorgándose un plazo de dos meses, para que cualquier tercero que justificara su interés jurídico formulara observaciones u objeciones y aportara las pruebas pertinentes; en ese tenor fueron presentadas diversas observaciones y objeciones por los representantes legales de diversas empresas, mismas que no fueron consideradas suficientes para desvirtuar la solicitud.

Así, el ocho de agosto del 2018 se publicó en el DOF la Resolución del IMPI por la que se modificó la Declaración General de Protección de

la Denominación de Origen Mezcal, para incluir a los quince municipios referidos en su ámbito de protección y para proveer, por conducto de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el trámite de la modificación del Registro Internacional de dicha Resolución, para su reconocimiento y protección en el extranjero, de conformidad con los Tratados Internacionales aplicables.

Dicha Resolución fue combatida mediante diversas acciones de diversas empresas productoras de Mezcal, en las que el IMPI es la autoridad demandada y el Gobierno Estatal tercero interesado, lo cual se encuentra pendiente de resolver.

Si bien es cierto que la Denominación de Origen del Mezcal se ha fortalecido en los últimos años, a través de acciones como la caracterización y trazabilidad de planta nativa, creación de asociaciones de productores, credencialización, registro de alambiques, entrega de planta de agave endémica, capacitación de productores en el proceso de elaboración de mezcal y registro de marca, efectuadas desde la administración anterior, y que, asimismo, el juicio respectivo ha registrado avances, se considera pertinente y oportuno el impulso de medidas legislativas contundentes que favorezcan la consolidación de dicha protección jurídica, en beneficio de los productores mexiquenses y sus familias.

La expedición de una Ley del Mezcal Mexiquense como justo reconocimiento de la Soberanía Popular a tan importante actividad permitirá la instrumentación de políticas gubernamentales que incidan favorablemente en la cadena productiva del mezcal de nuestro Estado.

Bajo esa convicción, desde la Legislatura anterior, el Grupo Parlamentario del PRI propuso legislar en la materia. Hoy venimos a refrendar esa postura en beneficio de todas las personas que realizan alguna actividad relacionada con la cadena productiva del mezcal mexiquense, conservando la esencia de aquel planteamiento, en tanto que busca proteger, fomentar y desarrollar las actividades relacionadas

con la cadena productiva del mezcal en nuestro Estado.

Además de recoger ese propósito, la presente Iniciativa privilegia la observancia de la Norma Oficial Mexicana relativa a las características y especificaciones que debe cumplir el mezcal y uno de sus aspectos prioritarios es precisamente difundir su contenido para que los productores cumplan sus disposiciones.

Asimismo, se proponen diversas facultades a cargo de la Secretaría del Campo, en su carácter de autoridad encargada de la aplicación de la Ley; de modo tal que dicha dependencia sea responsable del diseño e implementación de programas y acciones de protección, fomento y desarrollo del mezcal mexiquense; brindar asesoría, capacitación y asistencia técnica; impulsar la producción de la planta; promover investigación científica que permita mejorar los procesos; brindar acompañamiento en el registro de marca, la obtención del sello de certificación y la comercialización del producto, y promover la integración organizativa de productores, principalmente.

En ese sentido, se propone que los municipios del Estado incluidos en la Declaración General de la Protección de la Denominación de Origen Mezcal sean coadyuvantes con la Secretaría en el cumplimiento del objeto de la Ley.

Además, se propone la creación de un órgano multidisciplinario de opinión y consulta que se encargue de formular, diseñar y evaluar las políticas gubernamentales que se desarrollen en torno a la cadena productiva del mezcal mexiquense y que además de estar integrado por instancias del Ejecutivo Estatal, cuente con la presencia de quien presida la Comisión Legislativa de Desarrollo Agropecuario y Forestal de esta Soberanía, de los representantes de los productores y de las organizaciones de productores de mezcal, y de un Presidente Municipal que represente a los municipios del Estado incluidos en la Denominación de Origen.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Legislatura, la presente Iniciativa, para que, de estimarla correcta se apruebe en sus términos.

Reitero a Usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
DIPUTADA LETICIA MEJÍA GARCÍA

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO:
LA “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley del Mezcal Mexiquense, en los términos siguientes:

LEY DEL MEZCAL MEXIQUENSE

CAPÍTULO PRIMERO **DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social en el Estado de México y tiene por objeto regular la protección, fomento y desarrollo de las actividades relacionadas con la cadena productiva del mezcal mexiquense, incluyendo la elaboración, envasado, etiquetado y comercialización; para tal efecto son aspectos prioritarios:

I. Difundir el contenido de la Norma Oficial Mexicana referente a las características y especificaciones que debe cumplir la bebida alcohólica denominada mezcal, y promover su observancia con los sujetos de la presente Ley;

II. Impulsar la producción y comercialización del mezcal mexiquense;

III. Identificar zonas productivas en los municipios del Estado de México incluidos en la Declaración General de Protección de la Denominación de Origen Mezcal, y

IV. Fomentar la instrumentación de programas y acciones de apoyo dirigidos a los sujetos de la presente Ley.

Artículo 2. Son sujetos de la presente Ley, las personas físicas o jurídicas colectivas que realicen actividades relacionadas con la cadena productiva del mezcal mexiquense.

Artículo 3. Además de lo previsto por la Norma Oficial Mexicana referente a las características y especificaciones que debe cumplir la bebida alcohólica denominada mezcal, para efectos de esta Ley, se entiende por:

I. Consejo: Al Consejo Consultivo del Mezcal Mexiquense;

II. Ley: A la Ley del Mezcal Mexiquense;

III. Mezcal mexiquense: A la bebida alcohólica destilada cien por ciento de maguey o agave, obtenida por destilación de jugos fermentados con microorganismos espontáneos o cultivados, extraídos de cabezas maduras de magueyes o agaves cocidos, cosechados en los municipios del Estado de México comprendidos en la Declaración General de Protección de la Denominación de Origen Mezcal;

IV. Municipios: A los municipios del Estado de México incluidos en la Declaración General de Protección de la Denominación de Origen Mezcal, y

V. Secretaría: A la Secretaría del Campo del Gobierno del Estado de México.

CAPÍTULO SEGUNDO **DE LAS AUTORIDADES**

Artículo 4. La aplicación de esta Ley corresponde

al Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría y a los Ayuntamientos de los municipios.

Artículo 5. Para el cumplimiento del objeto de la presente Ley, corresponde a la Secretaría:

I. Diseñar e implementar programas, proyectos y acciones relacionadas con la protección, fomento y desarrollo de las actividades relacionadas con la cadena productiva del mezcal mexiquense;

II. Brindar asesoría, capacitación y asistencia técnica a las personas que realicen actividades relacionados con el objeto de la presente Ley;

III. Impulsar la producción de maguey o agave para la elaboración de mezcal mexiquense;

IV. Promover estudios, investigación científica y transferencia de tecnología para la mejora de la producción de maguey o agave;

V. Celebrar convenios con los sectores público y privado en torno al objeto de la presente Ley;

VI. Crear y mantener actualizado el padrón de personas físicas y jurídicas colectivas que realicen actividades relacionadas con la cadena productiva del mezcal mexiquense;

VII. Apoyar a las personas físicas o jurídicas colectivas que realicen actividades relacionadas con la cadena productiva del mezcal mexiquense en el registro de marca, la obtención del sello de certificación y en la comercialización de su producto;

VIII. Apoyar a los productores en la obtención de la autorización de las instancias respectivas para elaborar mezcal dentro de sus instalaciones;

IX. Promover la integración organizativa de productores que realicen actividades relacionadas con la cadena productiva del mezcal mexiquense;

X. Vincular a las personas físicas o jurídicas colectivas que realicen actividades relacionadas

con la cadena productiva del mezcal mexiquense con algún organismo evaluador de la conformidad para la acreditación del cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana referente a las características y especificaciones que debe cumplir la bebida alcohólica denominada mezcal;

XI. Promover la realización de ferias, exposiciones y congresos del mezcal mexiquense, y

XII. Las demás previstas en las leyes y otros ordenamientos jurídicos.

Artículo 6. Para efectos de la presente Ley, los municipios coadyuvarán con la Secretaría, en el ámbito de su competencia, en la protección, fomento y desarrollo de las actividades relacionadas con la cadena productiva del mezcal mexiquense.

CAPÍTULO TERCERO DEL CONSEJO

Artículo 7. El Consejo Consultivo del Mezcal Mexiquense es un órgano de opinión y consulta de carácter honorífico, responsable de la formulación, diseño y evaluación de las políticas públicas que se desarrollen en torno a la cadena productiva del mezcal mexiquense.

Artículo 8. El Consejo estará integrado por:

I. Una Presidencia que será la persona titular del Ejecutivo del Estado de México;

II. Una Vicepresidencia que será la persona titular de la Secretaría;

III. Una Secretaría Técnica que será una persona designada por la titular de la Secretaría, y

IV. Siete vocalías que serán:

a) La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de México;

b) La persona titular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México;

c) La persona titular de la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible del Gobierno del Estado de México;

d) La persona titular de la presidencia de la Comisión Legislativa de Desarrollo Agropecuario y Forestal de la Legislatura del Estado de México;

e) Una persona representante de los productores de mezcal mexiquense;

f) Una persona representante de las organizaciones productoras de mezcal mexiquense, y

g) Una o un Presidente Municipal representante de los municipios del Estado de México incluidos en la Declaración General de Protección de la Denominación de Origen Mezcal.

La o el Presidente podrá invitar a las sesiones del Consejo, a representantes de los sectores público, privado o social relacionados con la cadena productiva del mezcal.

Artículo 9. Las personas integrantes del Consejo tendrán voz y voto, con excepción de la Secretaría Técnica y los invitados quienes sólo tendrán derecho a voz.

Por cada una de las personas integrantes del Consejo se nombrará un suplente.

La organización y funcionamiento se establecerán en el Reglamento que al efecto expida la o el Titular del Ejecutivo Estatal.

Artículo 10. Son facultades del Consejo:

I. Emitir opinión sobre el diseño, planeación, programación, definición e instrumentación de políticas públicas relacionadas con la elaboración, envasado, etiquetado y comercialización del mezcal mexiquense;

II. Promover estrategias que favorezcan el fortalecimiento de la cadena productiva del mezcal

mexiquense;

III. Diseñar estrategias que propicien la inversión en las actividades relacionadas con el sector;

IV. Proponer mecanismos de comercialización del mezcal mexiquense, y

V. Las demás que establezca el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 11. El Consejo sesionará en forma ordinaria cada seis meses, y en forma extraordinaria cuando la o el Presidente lo estime necesario. Sus decisiones se tomarán por unanimidad o mayoría de votos y, en caso de empate la o el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 12. Las sesiones del Consejo serán válidas con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus integrantes, siempre que entre ellos se encuentre la Presidencia y la Secretaría Técnica o sus respectivos suplentes debidamente acreditados. La Secretaría Técnica expedirá la convocatoria por acuerdo de la Presidencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. La presente Ley entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. El Ejecutivo del Estado emitirá el Reglamento de la presente Ley en un plazo no mayor a 90 días naturales a partir de la entrada en vigor de esta.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los días del mes de _ del año dos mil veinticinco.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias diputada Leticia Mejía García.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Desarrollo Agropecuario y Forestal y de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero para su estudio y dictamen.

De igual forma, le damos la bienvenida a nuestros maestros mezcaleros, empresarios y productores, gracias, su acompañamiento es muy importante, sean ustedes bienvenidos a esta su casa, la “Casa del Pueblo”, gracias.

Para tramitar el punto 21, la diputada Rocío Alexia Dávila Sánchez, leerá la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción al artículo 76 de la Ley de Educación del Estado de México a fin de reconocer el derecho a solicitar la justificación de inasistencias por motivos de salud menstrual, presentada por la diputada Rocío Alexia Dávila Sánchez y el diputado Pablo Fernández de Cevallos González en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ. Con su venia Presidenta; saludo con mucho respeto a las compañeras y compañeros que están en este Recinto; así como a la ciudadanía que nos acompaña y se encuentran siguiendo la transmisión de esta sesión por las diversas plataformas digitales.

Hoy vengo a hablar de un tema relevante en salud pública, justicia social y derechos humanos que afecta a millones de niñas, adolescentes y mujeres de nuestro país, especialmente en las comunidades más marginadas del Estado de México.

Hablo de la gestión digna de la salud menstrual y el derecho a justificar las inasistencias escolares, derivado de sus síntomas incapacitantes.

Durante mucho tiempo, hemos permitido que la menstruación sea un tema tabú y se ha caído en que exista silencio, vergüenza y la peligrosa normalización del dolor, hemos convertido un proceso biológico natural en todas las mujeres en una barrera invisible que limita el acceso a la educación, la salud y la dignidad de todas nosotras. La menstruación digna no es un lujo, es un derecho fundamental y hay que garantizarlo; así lo ha reconocido el Fondo de Población de las Naciones Unidas al establecer que la salud menstrual está intrínsecamente ligada a la dignidad humana y al Derecho a la Salud, Educación y no Discriminación.

Este mismo organismo, advierte que la falta de acceso a productos menstruales, infraestructura sanitaria o educación adecuada, constituye una forma de desigualdad estructural que limita el desarrollo de las mujeres y perpetua la pobreza, por eso, hablar de salud menstrual, es hablar de justicia, equidad y derechos humanos, en nuestro Estado, los datos son alarmantes, en Municipios como Tlatlaya, Luvianos, Zacualpan, Sultepec, Villa Victoria y San José del Rincón, miles de niñas y adolescentes viven en condiciones de alta marginación y asisten a escuelas sin acceso a agua potable, ni baños adecuados, esta doble carencia, la pobreza, estructural y la falta de infraestructura escolar, agrava la salud menstrual y convierte lo que debería ser una vivencia natural en una causa de exclusión educativa.

Muchas niñas por falta de recursos utilizan trapos viejos, papel o materiales improvisados para gestionar su menstruación, exponiéndose incluso a infecciones vaginales o urinarias y cuando el dolor se vuelve insoportable, la única salida que encuentran es quedarse en casa o peor aún, la automedicación, la cual se ha convertido en una práctica silenciosa y peligrosa entre niñas y adolescentes que no cuentan con orientación médica ni recursos económicos, ante la desesperación recurren a analgésicos o remedios caseros de forma desinformada, lo que retrasa diagnósticos, puede provocar intoxicaciones o causar daños renales, gástricos y hormonales.

La dismenorrea o dolor menstrual intenso es un padecimiento ginecológico que más del 70% de adolescentes experimenta, lo cual requiere atención médica profesional y no la automedicación. Existen además medicamentos que pueden provocar o intensificar los dolores menstruales si se usan sin supervisión, como los anticonceptivos hormonales mal administrados o el abuso de antiinflamatorios o anticoagulantes que pueden aumentar el sangrado. Por eso esta iniciativa no ampara el uso de fármacos sin control médico, sino que busca garantizar el derecho al descanso y a la atención médica cuando el dolor incapacita dentro de un marco de responsabilidad educativa y sanitaria.

En este contexto, proponemos adicionar una fracción al artículo 76 de la Ley de Educación del Estado de México, a fin de reconocer el derecho de las estudiantes a justificar sus inasistencias por motivos de salud menstrual, sin que esto afecte su desempeño académico ni implique sanciones disciplinarias. De igual manera, proponemos que cuando las ausencias coincidan con exámenes u obligaciones escolares, las alumnas tengan derecho a solicitar la reprogramación de dichas actividades conforme a los lineamientos que establezca la autoridad educativa estatal.

Esta medida no crea privilegios, elimina desigualdades y busca tener implícita la equidad de género, se trata de garantizar el derecho a la educación en condiciones de igualdad, conforme a lo establecido en el artículo 3 constitucional que reconoce la educación como un derecho para todas y todos y en el artículo 1 que prohíbe toda forma de discriminación, incluida aquella derivada del género o de condiciones de salud; asimismo, el cumplimiento del artículo 4º de la Constitución que reconoce el derecho a la protección de la salud y armoniza con los compromisos internacionales asumidos por México, como la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Con esta reforma, el Estado de México puede colocarse a la vanguardia en materia de Derechos Educativos y de Igualdad de Género, garantizando que ninguna niña sea penalizada por una condición biológica natural. Además, la iniciativa establece que las autoridades competentes deban emitir en un plazo no mayor a 90 días, los lineamientos y protocolos necesarios para la implementación de mecanismos de atención integral previstos en el decreto, incluyendo campañas informativas, educación menstrual con perspectiva de género y protocolos de acompañamiento médico para nuestras niñas y adolescentes.

Debemos entender que reconocer la salud menstrual como un tema de salud pública implica aceptar que su manejo inadecuado tiene impactos directos en la salud física, mental y emocional, así como la permanencia escolar y el desarrollo profesional de las mujeres. No se trata solo de un tema higiénico, sino de un indicador de justicia social y de desarrollo humano.

Por ello, es necesario también que la Secretaría de Salud implemente campañas permanentes para prevenir y evitar la automedicación, promover la atención médica temprana ante dismenorrea severas y capacitar al personal de salud escolar y comunitario para identificar signos de alarma y brindar orientación segura y que al mismo tiempo la Secretaría de Educación garantice una educación menstrual obligatoria, inclusiva y con perspectiva de género, que promueva la empatía, la información científica y el respeto. Porque una niña informada es una niña empoderada y una sociedad que educa con empatía y rompe tabús, construye salud, igualdad y justicia.

Es cuanto Presidenta. Muchas gracias.

(Se inserta documento)

DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”

Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México,
de del 2025.

DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E.

Los que suscriben **Rocío Alexia Dávila Sánchez y Pablo Fernández de Cevallos González**, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de México con fundamento en los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 55, 57y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38, 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como su Reglamento someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, A FIN DE RECONOCER EL DERECHO A SOLICITAR LA JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIAS POR MOTIVOS DE SALUD MENSTRUAL, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La menstruación es un proceso biológico natural que experimenta gran parte de la población en edad reproductiva, particularmente las mujeres y otras personas menstruantes. Sin embargo, a pesar de su universalidad, ha sido históricamente invisibilizada y rodeada de estigmas y prejuicios que han impedido su reconocimiento como un aspecto legítimo de la salud y de los derechos humanos. Esta invisibilización impacta de manera directa en la vida escolar de miles de estudiantes

del Estado de México, quienes con frecuencia enfrentan dificultades para ejercer plenamente su derecho a la educación en condiciones de igualdad.

Los síntomas asociados al ciclo menstrual, como cólicos intensos, migrañas, fatiga, náuseas o mareos, en no pocos casos resultan incapacitantes, impidiendo la asistencia regular a clases o afectando el desempeño académico. Diversos estudios médicos han confirmado que la dismenorrea afecta a más del 70% de las estudiantes en algún momento de su vida escolar, y que en un porcentaje significativo de casos los síntomas son de tal magnitud que interfieren en la concentración, la movilidad y la participación activa en las actividades educativas. A pesar de esta realidad, la legislación educativa vigente en el Estado de México no contempla la posibilidad de justificar las inasistencias derivadas de la salud menstrual.

Esta omisión genera un vacío legal que se traduce en múltiples consecuencias para las estudiantes: la acumulación de faltas no justificadas, la pérdida de exámenes o evaluaciones, sanciones disciplinarias, estigmatización en el entorno escolar e, incluso, en los casos más graves, deserción escolar. El costo emocional de esta situación es igualmente alto, pues muchas alumnas viven con ansiedad y estrés al tener que decidir entre cuidar su salud o cumplir con la asistencia obligatoria a la escuela, lo que impacta negativamente en su bienestar integral y en su rendimiento académico.

El derecho a la educación, reconocido tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, debe ejercerse en condiciones de igualdad, sin discriminación y con respeto a la dignidad de las personas. El artículo 1 de la Constitución federal prohíbe toda forma de discriminación, incluidas aquellas relacionadas con el género o con condiciones de salud. A su vez, el artículo 4 establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. En el ámbito internacional, instrumentos como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de

Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención sobre los Derechos del Niño obligan al Estado mexicano y a sus entidades federativas a adoptar medidas que eliminen cualquier obstáculo que limite el acceso equitativo a la educación.

La Ley de Educación del Estado de México, en su artículo 76, reconoce de manera detallada los derechos de los educandos, asegurando que se favorezca su pleno desarrollo, la igualdad y la no discriminación. Sin embargo, dentro de este catálogo aún no se encuentra el reconocimiento de un derecho fundamental para miles de alumnas: el de justificar sus inasistencias por motivos de salud menstrual. Incorporar este derecho no implica otorgar privilegios ni excepciones injustificadas, sino eliminar una barrera estructural que afecta a un sector de la población estudiantil de manera recurrente y natural.

Con esta reforma, se establece un marco jurídico que permitirá a las instituciones educativas del Estado de México garantizar a las estudiantes la posibilidad de ausentarse de clases durante los días en que los síntomas menstruales resulten incapacitantes, sin que ello derive en sanciones, pérdida de evaluaciones o discriminación. De igual forma, la propuesta contempla que, en caso de coincidir las ausencias con evaluaciones u obligaciones escolares, las estudiantes tengan derecho a solicitar su reprogramación conforme a lineamientos que establezca la autoridad educativa, asegurando un equilibrio entre el derecho a la salud y la continuidad académica.

La aprobación de esta iniciativa tendrá un efecto positivo en la permanencia escolar, reducirá la discriminación, contribuirá al bienestar integral de las alumnas y fomentará un entorno educativo más inclusivo, empático y respetuoso de la dignidad humana. Además, constituye una medida congruente con las obligaciones nacionales e internacionales del Estado de México en materia de derechos humanos, educación y salud, y coloca a la entidad a la vanguardia en la promoción de la igualdad de género en el ámbito educativo.

ATENTAMENTE

**DIP. ROCÍO
ALEXIA DÁVILA
SÁNCHEZ**

**DIP. PABLO
FERNÁNDEZ
DE CEVALLOS
GONZÁLEZ**

**Grupo Parlamentario del Partido Acción
Nacional**

PROYECTO DE DECRETO:

DECRETO NÚMERO LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

Artículo Único. – Se adiciona una fracción al artículo 76 de la Ley de Educación del Estado de México, para quedar como sigue:

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 76. Los educandos son los sujetos más valiosos de la educación con pleno derecho a desarrollar todas sus potencialidades de forma activa, transformadora y autónoma.

...

I a X ...

XI. Solicitar la justificación de inasistencias por motivos de salud menstrual, permitiendo que las ausencias derivadas de síntomas incapacitantes puedan ser validadas sin afectar el desempeño académico ni generar sanciones disciplinarias. En caso de que la inasistencia coincida con actividades de evaluación u obligaciones escolares, se tendrá derecho a solicitar su reprogramación conforme a los lineamientos que establezca la autoridad educativa estatal.

BIBLIOGRAFIA

American College of Obstetricians and Gynecologists

(ACOG). (2021). Dysmenorrhea and Endometriosis in the Adolescent. *Obstetrics & Gynecology*, 137(6), 1158–1168. <https://www.acog.org/clinical>

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). Naciones Unidas, 1979. <https://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/>

Convención sobre los Derechos del Niño. Naciones Unidas, 1989. <https://www.unicef.org/es/convencion-derechos-nino>

Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA). (2019). Menstruación, dignidad y derechos humanos. Nueva York: UNFPA. <https://www.unfpa.org/publications>

Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES). (2020). Menstruación y derechos humanos en México: hacia una gestión digna y sin discriminación. <https://www.gob.mx/inmujeres>

Organización Mundial de la Salud (OMS). (2022). Directrices sobre la salud menstrual y su impacto en la vida diaria. Ginebra: OMS. <https://www.who.int/publications>

Secretaría de Salud, Gobierno de México. (2021). Salud menstrual: datos y recomendaciones. Ciudad de México. <https://www.gob.mx/salud>

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias diputada Rocío Alexia Dávila Sánchez.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Innovación, de Trabajo, Previsión y Seguridad Social y de Salud, Asistencia y Bienestar Social para su estudio y dictamen.

Considerando el punto 22, la diputada Krishna Karina Romero Velázquez leerá la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona el artículo 65 Ter, a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios en materia de licencia menstrual, presentada por la diputada Krishna Karina Romero Velázquez y el diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

DIP. KRISHNA ROMERO VELÁZQUEZ. Muchas gracias, Presidenta.

Con su venia, saludo con mucho gusto a los diputados presentes, a los medios de comunicación y a la ciudadanía que nos sigue a través de las distintas redes sociales.

Las mujeres hemos demostrado con hechos que somos motor de desarrollo social, económico y político en nuestra entidad. En el país somos más de 64 millones de mujeres y en el Estado de México más de 8 millones 700 mil, la mitad de la población, la mitad del talento, la mitad de la fuerza que sostiene a este gran Estado; sin embargo, todavía enfrentamos barreras que nos impiden ejercer nuestros derechos plenamente. Si bien tenemos leyes que nos reconocen el Derecho a la Igualdad, en la práctica seguimos enfrentando techos de cristal, brechas salariales, condiciones laborales desiguales y con una falta de comprensión hacia los procesos biológicos que nos acompañan toda la vida.

En el Estado de México, según datos de la Secretaría de las Mujeres, el 76.21% de las mujeres estamos en edad para trabajar, pero solo el 32.49% forman parte de la población económicamente activa y de las mujeres que trabajan, muchas enfrentan jornadas largas, salarios bajos y menor acceso a la seguridad Social. A esto se suman factores que obligan a muchas mujeres a abandonar, ya sea temporal o definitivamente sus labores, tales como el embarazo, las responsabilidades familiares, el matrimonio, problemas de salud entre ellos y muchos relacionados con la menstruación; respecto a este último, la dismenorrea es un dolor menstrual que padecen millones de mujeres, un dolor que no se ve, pero que paraliza, que impide concentrarse y que obliga a muchísimas trabajadoras a faltar o a soportar jornadas enteras bajo malestares intensos.

De acuerdo con la primera Encuesta Nacional de Gestión Menstrual elaborada por Menstruación Digna México y UNICEF, el 21% de las trabajadoras que padecen menstruación dolorosa han tenido que faltar al trabajo o cesar tareas

laborales importantes debido a este motivo.

Por su parte, la Secretaría de Salud Federal estima que un 50% de las mujeres ha presentado dismenorrea en algún momento de sus vidas; este padecimiento, no solo genera malestar físico, sino que plantea obstáculos reales para el desarrollo laboral, para la productividad y para nuestro bienestar general.

Desde mi ejercicio legislativo como diputada federal, en la LXV Legislatura impulsé públicamente este tema y presenté reformas para visibilizar la carga que implican las condiciones menstruales incapacitantes y promover respuestas legislativas con enfoque de género.

Hoy, desde esta tribuna en el Congreso Mexiquense, retomo con firmeza esta lucha y por ello, desde Acción Nacional presentamos una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 65 Ter, a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que propone establecer una licencia menstrual de hasta tres días con goce de sueldo al mes para las trabajadoras del Gobierno del Estado de México y de los ayuntamientos que padezcan dismenorrea incapacitante, misma que deberá ser diagnosticada por el ISSEMyM y deberá ser renovable cada seis meses.

Se trata de reconocer una realidad biológica y humana que el Estado no puede seguir ignorando, de construir un entorno laboral empático e inclusivo, de poner al servicio público del Estado de México a la vanguardia nacional en materia de Derechos de las Mujeres. Nuestra administración pública es la más grande del país; el ISSEMYM reporta más de 377 mil servidoras y servidores públicos activos, de los cuales una proporción significativa son mujeres. Por ello, el Estado de México tiene la oportunidad y la obligación de ser ejemplo nacional en materia de equidad laboral y derechos de las mujeres, ya existen entidades como Hidalgo, Nuevo León y Colima que han legislado en favor de permisos menstruales. Es momento de que en el Estado de México nos

sumemos a esta ola de justicia con perspectiva de género. Desde Acción Nacional tenemos un compromiso firme y responsable con las mujeres. Sabemos que la igualdad no es una concesión, es un derecho, por eso impulsamos reformas que garanticen condiciones laborales dignas, reconocimiento profesional, remuneración justa y bienestar integral para las mujeres mexiquenses, porque reconocer el dolor no nos hace frágiles, nos hace visibles y ser visibles siempre será el primer paso para ser verdaderamente iguales. Es cuanto, Presidenta. Gracias.

(Se inserta documento)

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”

Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México,
de octubre del 2025.

**DIPUTADA MARTHA AZUCENA
CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E.**

Quienes suscriben, **Diputados Krishna Karina Romero Velázquez y Pablo Fernández de Cevallos González**, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXII Legislatura; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57, 61 fracción I y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como de los artículos 68 y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México; sometemos a la consideración de esta soberanía la siguiente,

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 65 Ter a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en materia de licencia menstrual, con sustento en la siguiente:

Exposición De Motivos

Las mujeres en la actualidad desempeñamos un papel importante para el desarrollo social, económico, laboral y político del país, y particularmente, del Estado de México, gracias al trabajo, esfuerzo, lucha, dedicación e ímpetu que ponemos día con día para realizar todo tipo de actividades de cualquier ámbito, por ello, resulta inconcebible pensar en el progreso de nuestro país y entidad sin la participación activa de las mujeres.

Según el Censo de Población y Vivienda 2020, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en México somos más de 64.5 millones de mujeres, lo que representa el 51% de la población total del país. En el caso específico del Estado de México, la población femenina asciende a 8 millones 741 mil mujeres, lo que equivale al 51.4% de los cerca de 17 millones de habitantes de la entidad, consolidándonos como la mayoría demográfica y como una fuerza indispensable en la vida mexicana.¹

Nuestro marco jurídico, tanto internacional como nacional y estatal, garantiza a todas las mujeres el acceso a una vida digna, libre de violencia y con igualdad de oportunidades en los ámbitos laboral, educativo, social y político. Sin embargo, en la práctica aún persisten obstáculos estructurales y culturales que limitan el pleno ejercicio de nuestros derechos.

Respecto al ámbito laboral, las mujeres desempeñamos roles cruciales, aportando

habilidades, perspectivas únicas y una dedicación inigualable. Nuestra participación no solo enriquece los espacios de trabajo, sino que también impulsa la innovación y la diversidad, factores esenciales para la competitividad y el éxito de empresas e instituciones.

A nivel mundial, las mujeres representamos el 40% de la fuerza laboral, y aunque muchas logran poner en marcha sus propios emprendimientos, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) estima que cerca de la mitad de su potencial productivo (48%) no se utiliza.²

En México según datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) más reciente, muestra que la tasa de participación económica de las mujeres en México se mantiene por debajo de la de los hombres y que, aunque ha habido incrementos interanuales en los últimos años, persisten brechas significativas en horas trabajadas, acceso a empleos formales y condiciones de remuneración. En los reportes del primer y segundo semestre de 2024 la participación femenina en la fuerza laboral se ha situado alrededor de 45% a 46%, indicador que refleja avances históricos relativos pero que deja fuera a casi la mitad de las mujeres en edad de trabajar.³

Respecto a la entidad mexicana, la tasa se mantiene alrededor de 46%, con lo cual prácticamente una de cada dos mujeres en edad de trabajar ya participa en el mercado laboral. Actualmente, las mujeres representan cerca del 41% de la población ocupada de la entidad, con una presencia creciente en sectores clave.

¹ Censo de Población y Vivienda de 2020, INEGI. Disponible en la página web. - https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodem/ResultCenso2020_Nal.pdf, consultada el 05/07/2025.

² Tasa de participación en la fuerza laboral, mujeres (% de la población femenina entre 15-64 años) (estimación modelado OIT), disponible en la página web. - <https://datos.bancomundial.org/indicador/SL.TLF.ACTI.FE.ZS>; consultada el día 28/06/25.

³ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE); INEGI, disponible en la página web. - https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enoe/15ymas/doc/enoe_presentacion_ejecutiva_trim3_2023.pdf, consultada el día 28/06/25.

Desafortunadamente pese a los aspectos positivos de las mujeres en el ámbito laboral, existen algunas cuestiones que en ocasiones obligan a muchas de nosotras a abandonar temporal o permanente sus fuentes de trabajo, entre estos factores se incluyen el embarazo, las responsabilidades familiares, el matrimonio y problemas de salud, como los malestares relacionados con la menstruación.

Con relación al tema de menstruación, de acuerdo con la “Primera Encuesta Nacional de Gestión Menstrual” realizada por la organización #MenstruaciónDignaMéxico y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el 21% de las trabajadoras que tienen menstruación dolorosa o dismenorrea han tenido que faltar al trabajo o a dejar de realizar tareas laborales importantes debido a esta condición.⁴

La dismenorrea se define como la presencia de dolores menstruales de origen uterino y representan una de las causas más comunes de dolor pélvico, la cual, es considerada una de las principales causas de morbilidad ginecológica en mujeres de edad reproductiva.⁵

Datos de la Secretaría de Salud Federal, indican que la dismenorrea provoca dificultad en el desempeño de las actividades diarias normales y estima que el 50% de las mujeres han presentado dismenorrea en algún momento de sus vidas.

Dicha dependencia precisa que existen dos tipos de dismenorrea:

Primaria. Se refiere al dolor menstrual que ocurre cuando comienza el periodo menstrual y no está relacionado con algún problema específico y;

Secundaria. Es el dolor menstrual que se desarrolla en mujeres que con anterioridad habían presentado ciclos normales y está relacionada con padecimientos como endometriosis, miomas, enfermedad inflamatoria pélvica.⁶

Este padecimiento no solo genera malestar físico, sino que también plantea obstáculos significativos para el desarrollo laboral de las mujeres afectadas y tiene un impacto tangible en su productividad y bienestar. En consecuencia, resulta indispensable que nuestro sistema laboral evolucione para atender estas necesidades con un enfoque inclusivo.

En este sentido La presente iniciativa propone establecer una licencia menstrual de hasta tres días con goce de sueldo al mes para las trabajadoras del Gobierno del Estado de México y los ayuntamientos que padezcan dismenorrea incapacitante que les impida cumplir su jornada laboral, previa valoración médica del sector salud, con diagnóstico renovable cada seis meses.

Dicha propuesta resulta importante, si se considera que la administración pública del Estado de México es la más grande del país. El Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMyM) reporta 377 mil 806 servidores públicos activos, de los cuales una proporción significativa son mujeres. Esta magnitud convierte al gobierno estatal y a los ayuntamientos en espacios idóneos para aplicar políticas innovadoras con perspectiva de género, capaces de impactar positivamente en la vida de miles de trabajadoras.

Cabe señalar que la “Primera Encuesta Nacional de Gestión Menstrual” realizada por la organización

4 Primera encuesta nacional de gestión menstrual en México; <https://www.unicef.org/mexico/comunicados-prensa/unicef-essity-y-menstruaci%C3%B3n-digna-m%C3%A9xico-presentan-resultados-de-la-primera>, consultada el día 27-07-25.

5 Bernardi M, Lazzeri L, Perelli F, Reis FM, Petraglia F. Dysmenorrhea and related disorders. F1000Research. 2017 09 05;6:1645, disponible en la página web.- <https://doi.org/10.12688/f1000research.11682.1>

6 ¿Qué es la dismenorrea?; Secretaría de Salud, disponible en la pág. web. - <https://www.gob.mx/salud/articulos/que-es-la-dismenorrea>, consultada el día 21-07-25.

#MenstruaciónDignaMéxico y UNICEF, refiere que 21% de las trabajadoras con dismenorrea ha faltado al trabajo o ha dejado de realizar tareas laborales importantes debido al dolor menstrual. Además indica que 9 de cada 10 adolescentes, mujeres y/o personas menstruantes encuestadas considera muy importante para su vida cotidiana el implementar diferentes tipos de iniciativas (eliminar el 16% de impuesto, favorecer/otorgar permisos menstruales y aumentar la disponibilidad de mayores recursos públicos para acceder a productos menstruales).⁷

Asimismo, señala que el 20% de las mujeres y/o personas menstruantes que trabajan no cuentan con la infraestructura necesaria para la gestión menstrual en sus centros laborales.⁸

La presente propuesta busca dar un paso significativo hacia un ambiente de trabajo más inclusivo y justo. Ofrecer días de licencia con goce de sueldo para las mujeres que sufren dismenorrea no solo se trata de brindar un alivio a quienes sufren físicamente, sino también de reconocer que su desarrollo profesional se ve afectado por circunstancias que escapan a su control.

Diversas experiencias y precedentes nacionales respaldan esta propuesta, dado que entidades como Hidalgo, Nuevo León y Colima ya han establecido permisos vinculados a la menstruación o a condiciones como la endometriosis y la dismenorrea en grado incapacitante. Analizar estos marcos normativos permite diseñar un mecanismo estatal sólido, con requisitos claros y resguardos precisos, que evite arbitrariedades y garantice la dignidad y la no estigmatización de las beneficiarias.

El Estado de México, por su tamaño y liderazgo administrativo, tiene la obligación de incorporar

estándares que eleven la calidad de vida laboral de sus servidoras públicas y que señalen el camino para prácticas laborales más equitativas en todo el país.

Por último, es pertinente destacar que desde mi labor como diputada federal en la LXV Legislatura impulsé públicamente este tema y presenté una reforma en la materia, así como pronunciamientos orientados a visibilizar la carga cotidiana que implican las condiciones menstruales incapacitantes y a promover respuestas legislativas integrales.

En consecuencia, y atendiendo al mandato de proteger la salud, la igualdad y el derecho al trabajo digno de las mujeres mexiquenses, se somete a la consideración de ésta H. Soberanía, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO ____ LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

Artículo Único. Se adiciona el artículo 65 Ter a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 65 Ter. A las personas servidoras públicas se les otorgara hasta tres días de descanso con goce de sueldo al mes, cuando presenten dismenorrea en grado incapacitante a causa de su periodo menstrual y ello les impida llevar a cabo su jornada laboral, previo diagnóstico del médico especialista del sector salud del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, el cual debe ser renovado de forma semestral.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

⁷ Ibidem.

⁸ Ibidem.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía a normativa que se opongan al presente Decreto, perdiendo vigor al momento de su publicación.

Lo tendrá por entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

**Diputada Krishna
Karina Romero
Velázquez**

**Diputado Pablo
Fernández de
Cevallos G.**

**Grupo Parlamentario del Partido Acción
Nacional**

(Fin del documento)

**PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA
CAMACHO REYNOSO.** Gracias diputada
Krishna Karina Romero Velázquez.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Trabajo, Previsión y Seguridad Social y de Salud, Asistencia y Bienestar Social para su estudio y dictamen.

En cuanto al punto 23, a petición de los proponentes, se omite la lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, que reforma y adiciona los Artículo 88 y 94 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, en materia de incluir en el texto constitucional a la Sala de Asuntos Indígenas como parte del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de México, presentado por las y los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

(Se inserta documento)

Bancada Naranja

**“2025. BICENTENARIO DE LA VIDA
MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”.**

Toluca de Lerdo, Estado de México, 22 de
octubre, 2025.

**DIPUTADA
MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA LXII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO**

P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 30, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y por su digno conducto, las Diputadas y los Diputados, Ruth Salinas Reyes, Maricela Beltrán Sánchez, Juan Manuel Zepeda Hernández y Martín Zepeda Hernández integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, sometemos a la consideración de esta Honorable Legislatura, Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el inciso a) del artículo 88, adiciona el artículo 88 Ter y reforma el artículo 94 de la Constitución Política del Libre y Soberano de México en Materia de Sala de Asuntos Indígenas, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para la Bancada de Movimiento Ciudadano es fundamental que se dé impulso un acceso real a la justicia, donde cada mexiquense pueda gozar de este derecho sin ninguna barrera. En ese sentido se plantea fortalecer la Sala de Asuntos Indígenas del Poder Judicial del Estado de México, para que se genere una tutela correcta de los derechos de los pueblos indígenas.

Desde 2001 en México se reconoce en el artículo 2° de la Constitución General de la República el pluralismo cultural sustentado en los pueblos indígenas, que son aquellos que habitaban en nuestro territorio previo al arribo de los europeos y que a la fecha mantienen sus propias instituciones económicas, culturales y políticas.

Este precepto constitucional tiene como objetivo reconocer la autonomía, la libre determinación y la decisión de los pueblos indígenas para dirimir sus controversias internas mediante la aplicación de sus usos y costumbres, lo cual fue interpretado por el Poder Judicial de la Federación y trae aparejada la existencia de su propia jurisdicción.

Aunque existieron buenas intenciones por parte del legislador federal al incorporar estos avances en la constitución, la experiencia en el ámbito judicial y la escucha de los pueblos indígenas dan muestra de que ello ha sido insuficiente para erradicar los problemas de injusticia que viven las personas indígenas.

Desde 1994, tras los compromisos por la paz de Chiapas, los pueblos indígenas exigían el reconocimiento de su propia jurisdicción, lo que evidencia la gran brecha que existe entre el derecho y la realidad social de los pueblos originarios. En la actualidad aún existen personas indígenas privadas de su libertad, sujetas a procesos penales sin que el Estado pueda garantizar de manera integral sus derechos.

En febrero de 2024 Tomás López Sarabia, presidente del consejo directivo del Centro Profesional Indígena de Asesoría, Defensa y Traducción (Cepiadet), en el marco del Día Internacional de la Lengua Materna, precisó que son estructurales los obstáculos a los que se enfrentan estos sectores de la población que son multiculturales y plurilingües, dentro de un diseño de políticas públicas monocultural, por lo que invita a reflexionar por qué tras 30 años de lucha para el reconocimiento de sus derechos, aún no llega la verdadera justicia a las comunidades.¹

Los instrumentos internacionales han desempeñado un papel fundamental en el reconocimiento de los derechos de las personas pertenecientes a poblaciones indígenas. En la Convención Americana sobre DDHH (CADH), en el numeral 1 del artículo 8 se establece como una de las garantías judiciales de toda persona:

[...] el derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.²

Así mismo, la CADH, en su artículo 25, establece el principio de Acceso a la Justicia señalando que:

Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales.³

Tratándose de pueblos indígenas, el principio de acceso a la justicia no se basa únicamente en hacer valer el debido proceso, sino de establecer acciones afirmativas tendientes a garantizar que la

1 Urgen intérpretes y defensores para garantizar el acceso a la justicia de pueblos indígenas <https://www.astrolabio.com.mx/urgente-interpretes-y-defensores-para-garantizar-el-acceso-a-la-justicia-de-pueblos-indigenas/>

2 La Declaración Universal de los Derechos Humanos <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

3 Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convencion%20Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf

instancia sea efectiva, considerando la diferencia cultural, con la finalidad de reivindicar sus derechos históricos, sus territorios ancestrales y los recursos naturales.

El numeral 12 del convenio 169 de la OIT reconoce además el derecho a contar con intérpretes y la posibilidad de iniciar procedimientos de manera personal o a través de organismos representativos:

Los pueblos interesados deberán tener protección contra la violación de sus derechos, y poder iniciar procedimientos legales, sea personalmente o bien por conducto de sus organismos representativos, para asegurar el respeto efectivo de tales derechos. Deberán tomarse medidas para garantizar que los miembros de dichos pueblos puedan comprender y hacerse comprender en procedimientos legales, facilitándoles, si fuere necesario, intérpretes u otros medios eficaces.⁴

Conforme a lo anterior se puede establecer que el derecho de acceso a la justicia de pueblos indígenas recae en tres dimensiones:

- El derecho ser juzgado por un sistema normativo propio.
- El derecho a llevar el proceso en su idioma ante tribunales estatales.
- El derecho a que el juzgador aplique la norma con base en las diferencias culturales.

Durante septiembre de 2024, el Poder Legislativo Federal aprobó la reforma al artículo segundo de la Constitución Política de México, mediante la cual se reconoció a los Pueblos y Comunidades Indígenas del país como sujetos de derecho público, dotándolos de personalidad jurídica y patrimonio propio. Además, la reforma aborda aspectos como el desarrollo de la medicina tradicional y la partería para atender el embarazo, parto y puerperio, reconociendo las prácticas de

salud, así como los saberes de quienes las ejercen.⁵

Asimismo, establece que corresponde ser objeto de consultas de carácter administrativo o legislativo según sea el caso y que se debe preservar, proteger, difundir y estudiar sus lenguas, culturas e identidad. En adición se establece que sus integrantes deben ser asistidos y asesorados con perspectiva de género mediante intérpretes, traductores y peritos especializados en derechos indígenas, pluralismo jurídico, así como diversidad lingüística y cultural. También quedó garantizada la educación intercultural y plurilingüe en todos los niveles, mediante programas que impulsen su herencia cultural, libre de discriminación y racismo.⁶

Se ha demostrado que el problema no radica únicamente en el pluralismo lingüístico, sino fundamentalmente en la resistencia a respetar la multiculturalidad. Esta situación puntualiza las dificultades en las que se encuentran los operadores jurídicos para comprender de manera intercultural el derecho, así como para dilucidar los alcances de los sistemas normativos indígenas

En nuestro Estado, las comunidades y los pueblos indígenas merecen atención prioritaria en su derecho de acceso a la justicia. Las voces de más de 417,000 mexiquenses pertenecientes a pueblos indígenas otomís, tlahuicas, nahuas y mazahuas, que gran valor histórico, cultural y social le aportan a la identidad de nuestro Estado, exigen el reconocimiento constitucional de tribunales especializados en dirimir las controversias jurídicas que se les presentan.

Desde el 6 de octubre de 2022, en la reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se contempló en un transitorio, la posibilidad de crear una Sala de Asuntos Indígenas, previo cumplimiento de ciertos requisitos como

4 Convenio Núm. 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales <https://share.google/UDfyrMzAvSRzr3goS>

5 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículo 2 <https://share.google/RjCRkAX R33VcOeWOS>

6 Idem

la realización de una consulta, la cual se efectuó bajo título de “Foro de Interculturalismo para la Reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México”. En dicho Foro, la creación de una Sala de Asuntos Indígenas fue ampliamente aceptada por las comunidades y pueblos consultados quienes proponían:

- a) Robustecer el cuerpo de peritos intérpretes y traductores en lenguas indígenas para que participen en los juicios que se siguen en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México;
- b) Abatir la discriminación (racista y clasista) a partir de la promulgación de un Protocolo para Juzgar con Perspectiva Intercultural: Personas, Pueblos y Comunidades Indígenas en el Estado de México; y,
- c) Normar los procesos de consulta previa a pueblos indígenas, a través de la promulgación de una Ley para la Consulta Previa de Pueblos Indígenas y Afromexicanos en el Estado de México.

La necesidad de crear la Sala de Asuntos Indígenas fue concordante en cada una de las sedes donde se tomó la decisión unánime, por voto a mano alzada, de reformar la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México para su incorporación.

A raíz de lo anterior, el 30 de marzo de 2023 fue instalada oficialmente la Sala de Asuntos Indígenas. La importancia de esta radica en que es el único órgano especializado garante del acceso a la justicia de las personas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas, respetando la jurisdicción indígena y velando por adecuar el sistema de justicia de nuestro Estado a las necesidades y demandas de los pueblos originarios conforme al artículo 2º de nuestra Constitución General.

Tras la reciente reforma a la Constitución Política del Libre y Soberano Estado de México, así como de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México en materia de elección de personas juzgadoras, queda en evidencia que el reivindicar y otorgar la protección más amplia a los derechos de las comunidades y pueblos indígenas no

son una prioridad de la agenda legislativa de la mayoría en el Congreso, pues se deja fuera del texto Constitucional este importante logro: el reconocimiento de la Sala de Asuntos indígenas.

El reconocimiento y fortalecimiento de los mecanismos normativos e institucionales para la promoción, protección y respeto de los derechos de las comunidades y pueblos indígenas sigue siendo un compromiso pendiente por parte de nuestra Legislatura pese a ya contar con el reconocimiento expreso de la diversidad cultural y jurídica del país y de ser signatarios de instrumentos internacionales como la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas de Naciones Unidas.

Cabe precisar que esta Sala de Asuntos Indígenas ya se encuentra funcionando y ha atendido diversos asuntos. En 2024 radicó 26 expedientes en materia penal y uno en el ámbito civil; además de emitir una opinión consultiva. En ese periodo resolvió 27 sentencias, dos fueron revocadas, siete confirmadas, ocho modificadas y en diez se ordenó la reposición del procedimiento por no contar con traductores.⁷

Por lo anterior es fundamental dar el siguiente paso en el reconocimiento de esta importante figura que tiene el deber de brindar la protección más amplia a nuestros pueblos indígenas y que se ha consolidado como un logro histórico. Para atender esta exigencia, es necesario elevar a rango constitucional lo que ya se prevé en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

Es por ello que el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en lucha por alcanzar una verdadera justicia en favor de los grupo vulnerables del Estado propone reformar el artículo 88, adicionar el artículo 88 Ter y reformar

⁷ Sala de Asuntos indígenas garantiza los derechos de pueblos originarios: Poder Judicial-Edomex <https://oem.com.mx/la-prensa/metropoli/sala-de-asuntos-indigenas-garantiza-los-derechos-de-pueblos-originales-poder-judicial-edomex-21844682>

el artículo 94 de la Constitución Política del Libre y Soberano Estado de México para armonizar el texto constitucional con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México y elevar a rango constitucional la jurisdicción especializada de la Sala de Asuntos Indígenas.

Conforme a lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta honorable Asamblea la siguiente Iniciativa que reforma el inciso a) del artículo 88; adiciona el artículo 88 Ter y reforma el primer párrafo del artículo 94 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México.

ATENTAMENTE

**Dip. Ruth Salinas
Reyes**

**Dip. Maricela
Beltrán Sánchez**

**Dip. Juan Manuel
Zepeda Hernández**

**Dip. Martín Zepeda
Hernández**

**Integrantes del Grupo Parlamentario de
Movimiento Ciudadano de la LXII Legislatura
del Estado de México**

PROYECTO DE DECRETO

**La H. LXII Legislatura del Estado de México
Decreta:**

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el inciso a) del artículo 88; se adiciona el artículo 88 Ter y se reforma el artículo 94 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 88.- El ejercicio del Poder Judicial del Estado se deposita en:

a) Un órgano colegiado denominado Tribunal Superior de Justicia, el cual funcionará en Pleno, Sala Constitucional, **Sala de Asuntos Indígenas**, Salas Colegiadas y Unitarias Regionales;

(...)

Artículo 88 Ter.

Corresponde a la Sala de Asuntos Indígenas tutelar los derechos de los pueblos indígenas y su jurisdicción, teniendo las siguientes atribuciones:

I. Conocer de los recursos ordinarios en contra de resoluciones judiciales en donde alguna de las partes se asuma como integrante de algún pueblo indígena y se planteen cuestiones del propio pueblo que se confronten con la tutela de derechos humanos;

II. Emitir opiniones consultivas en asuntos relacionados con los pueblos y comunidades indígenas, al aplicar sus sistemas normativos, para constatar que en el procedimiento respectivo se hayan respetado los principios y derechos humanos tutelados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados y convenciones celebrados por México, y la Constitución;

III. Proponer al Órgano de Administración Judicial, para su aprobación, protocolos de actuación para juzgamiento con perspectiva de interculturalismo jurídico;

IV. Conocer y resolver las causas relacionadas con la protección de los derechos de los pueblos indígenas que se susciten por incumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, y

V. Conocer de las inconformidades relacionadas con el ejercicio del derecho a la consulta y consentimiento libre, previo e informado de los pueblos y comunidades indígenas, con base en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados y convenciones celebrados por el Estado Mexicano y la Constitución.

La Sala de Asuntos Indígenas podrá allegarse

de las pruebas que considere pertinentes y necesarias.

Artículo 94.- El Pleno estará integrado por todas las magistradas y los magistrados; la Sala Constitucional, por cinco magistradas y magistrados; **la Sala de Asuntos Indígenas, por cinco magistradas y magistrados; ...**

...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil veinticinco.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Asuntos Indígenas para su estudio y dictamen.

En cuanto al punto 24, a petición del promovente se omite no perdón se quita del orden del día.

De conformidad con el punto 25, la diputada Araceli Casasola Salazar leerá la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 92 Ter, 92 Quater y 92 Quinques a la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en materia de conciencia

sobre la importancia primordial del agua como factor ambiental, crucial y esencial para la vida, presentada por el diputado Omar Ortega Álvarez y la diputada Araceli Casasola Salazar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR.

Muchas gracias y con su permiso Presidenta, y mis compañeras diputadas que integran esta Mesa. Saludo con mucho respeto a todas las compañeras diputadas y compañeras que aún todavía nos acompañan en este recinto. Saludo a quien nos ven a través de las diferentes plataformas digitales, así como a todos los representantes de los medios de comunicación que hoy nos siguen.

En el ejercicio que nos confiere lo dispuesto en nuestra Constitución Política del Estado de México, del Estado Libre y Soberano de México y el reglamento quien representamos este grupo parlamentario, el diputado Omar Ortega Álvarez, su servidora Araceli Casasola Salazar, Sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea una iniciativa por la cual se va a adicionar el artículo 92 Ter, 92 Quater y 92 Quinques a la Ley del Agua del Estado de México y Municipios, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tanto las sequías como las lluvias se han convertido en un evento climático que se hace cada vez más presente en el mundo, transformándose en una problemática que nos afecta desde los diferentes ámbitos como la pérdida de los cultivos, la disminución de la biodiversidad, la degradación del suelo y la alteración de la calidad del agua y el aire. Las causas son múltiples. Entre ellas se encuentran la sobreexplotación de los acuíferos, el crecimiento demográfico, la urbanización y la creciente necesidad de los sectores agrícolas, industriales y energéticos, sus consecuencias son diversas, como la disminución de los niveles del agua subterránea, la salinización de los pozos, la disminución de ecosistemas, así como los problemas de salud, inseguridad alimentaria y pérdida económica.

Es así que esta siguiente iniciativa tiene un propósito fundamental en concientizar a todos los ciudadanos por la importancia que tiene nuestra agua como factor ambiental, crucial y esencial para la vida de la Tierra, además de ser un recurso natural, es indispensable para el desarrollo y supervivencia de los seres vivos y el funcionamiento de procesos naturales en el planeta. Por ello, y de conformidad con los objetivos de Desarrollo Sustentable de la Agenda 2030 sobre el acceso equitativo universal y saneamiento del agua que garantice los servicios de higiene y personal adecuados, así como la supervivencia de la humanidad, es que debemos implementar medidas necesarias para garantizar el acceso universal, el agua segura y accesible. Y ante este panorama, es urgente implementar políticas públicas y medidas que fomenten el uso racional del agua y la diversificación de sus fuentes de suministro.

Uno de los métodos más eficaces, sostenibles y accesibles es la captación de aguas de lluvia, la cual permite, aprovechando un recurso natural abundante durante la temporada pluvial, reduciendo la demanda sobre los acuíferos y sistemas tradicionales de distribución, los captadores de agua de lluvia son una solución viable y sostenible para la gestión del agua en el Estado de México, promoviendo la eficiencia en el uso de recursos hídricos, la mitigación de la sequía y la construcción de comunidades más resilientes ante los desafíos ambientales.

Por otra parte, el agua captada podrá destinar a usos no potables como riego, lavado de áreas comunes, servicios sanitarios e incluso la potabilización para ciertos fines dependiendo del tratamiento instalado, lo que no solo construirá va a ir a construir una mayor autosuficiencia hídrica, pues al tratar el agua de una forma sostenible, preservaremos los ecosistemas acuáticos y su biodiversidad y lucharemos contra el cambio climático; esta medida no es aislada, pues en países como Australia, como Alemania, como Brasil y diversas entidades federativas mexicanas como la Ciudad de México, pues ya han adoptado este esquema similar con resultados positivos,

en este contexto, el Estado de México no puede quedarse rezagado frente a una necesidad cada vez más apremiante.

Por ello, es imperativo promover una cultura de aprovechamiento eficiente y sustentable de este recurso, a fin de evitar que el Estado de México sufra las consecuencias de una crisis hídrica derivada del cambio climático y la sobreexplotación de sus acuíferos, para esto, este propósito va a ser de mejorar la gestión hídrica que permitirá reducir las brechas de desigualdad y asegurar un futuro sostenible, pues la meta no solo es lograr la participación interinstitucional y la integración de la sociedad en nuestro programa de cultura hídrica, sino además pugnar como para poder profesionalizar el trabajo de los responsables de las áreas de cultura hídrica, también se debe promover la investigación y la divulgación científica sobre estos temas del medio ambiente y particularmente en el entorno hídrico.

Además de fortalecer la gestión sostenible del agua en el Estado de México, promoviendo la captación de esta agua de lluvia como una fuente alternativa y complementaria al suministro convencional; así mismo se propone establecer que sea obligatoria de instalar sistemas de captación y filtración de agua de lluvia, medidas que serán acompañadas de incentivos y subsidios por parte del Estado para asegurar que la transición sea equitativa, sobre todo en los municipios y sectores con menos capacidad económica ¿Y por qué me refiero a los municipios con menos capacidad económica? Yo quisiera agradecerle desde aquí a la vocal de la CAEM a la maestra Beatriz García Villegas, vocal ejecutiva de la Academia que viene yo he estado yo trabajando con ella, estando comunicándonos, precisamente viendo este tema de la captación del agua, de la lluvia, ella me ha mandado esta información y en efecto, tienen programas que han estado trabajando, pero no ha sido suficiente y ella misma a mí me lo aclara dentro de los oficios en el cual nos ha dicho que hay zonas muy rurales donde no se ha podido llegar para poder hacer este apoyo, y de que hablo, pues hablábamos del clima, el clima es ahorita cuando nuestros agricultores

nuestros productores en el mes de enero, febrero, marzo cuando ellos tienen que producir hay sequía, pero qué pasó de mayo hacia la fecha, pues, hay diluvio.

Entonces es un cambio que la naturaleza no está en nuestras manos, pero sí está poder aprovechar que nuestros agricultores de escasos recursos, que dependen mucho en la sequía, que tengan sus ollas captadoras de agua, pero para poder realizar una olla captadora de agua se necesita recurso, así como mi iniciativa, con todas las iniciativas que han pasado todas generan un recurso económico que se tiene que ir discutiendo porque próximamente nos llegará nuestro paquete fiscal y estaremos viendo cada uno de los temas y desde aquí y yo le mando un saludo a mi excompañera diputada también Beatriz García Villegas, hoy vocal ejecutiva de la CAEM que estaremos aquí pendientes para poder discutir ese presupuesto fiscal que viene en el siguiente año para poder ayudarlas porque el monto que me mencionan aquí se me hace poco para toda esta tarea que tienen que realizar.

En base a esto va mi iniciativa compañeros diputados.

Es cuanto y muchísimas gracias.

(Se inserta documento)

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

Toluca de Lerdo, Méx., a 22 de octubre de 2025.

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO. P R E S E N T E S

En el ejercicio de las facultades que nos confieren, lo dispuesto por los artículos 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 72 de su Reglamento,

los que suscriben, **Diputada Araceli Casasola Salazar y Diputado Omar Ortega Álvarez**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma y adiciona el artículo 92 ter, 92 quater y 92 quinqués a la Ley del Agua para el estado de México y Municipios, la Ley orgánica de la Administración Pública y la Ley de Educación, ambas del Estado De México**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La sequía se ha convertido en un evento climático que se hace cada vez más presente en el mundo, transformándose en una problemática que nos afecta desde diferentes ámbitos, como la pérdida de cultivos, la disminución de la biodiversidad, la degradación del suelo y la alteración de la calidad del agua y el aire.

Las causas son múltiples, entre ellas se encuentra la sobreexplotación de acuíferos, el crecimiento demográfico, la urbanización y las crecientes necesidades de los sectores agrícolas, industriales y energéticos.

Sus consecuencias son diversas como la disminución de los niveles de agua subterránea, la salinización de los pozos y disminución de ecosistemas, así como los problemas de salud, inseguridad alimentaria, y pérdidas económicas.

Es así que la siguiente iniciativa, tiene como propósito fundamental concientizar a todos los ciudadanos sobre la importancia primordial del AGUA como factor ambiental, crucial y esencial para la vida en la Tierra.

Además de ser un recurso natural indispensable para el desarrollo y supervivencia de los seres vivos y el funcionamiento de los procesos naturales en el planeta.

Por ello y de conformidad con los objetivos de

desarrollo sostenible de la agenda 2030 sobre el acceso equitativo universal y saneamiento del agua que garantice los servicios de higiene personal adecuados, así como la supervivencia de la humanidad, es que debemos implementar medidas necesarias para garantizar el acceso universal al agua segura y asequible.

Ante este panorama, es urgente implementar políticas públicas y medidas que fomenten el uso racional del agua y la diversificación de sus fuentes de suministro.

Uno de los métodos más eficaces, sostenibles y accesibles es la captación de aguas de lluvia, la cual permite aprovechar un recurso natural abundante durante la temporada pluvial, reduciendo la demanda sobre los acuíferos y sistemas tradicionales de distribución.

Los captadores de agua de lluvia son una solución viable y sostenible para la gestión del agua en el Estado de México, promoviendo la eficiencia en el uso del recurso hídrico, la mitigación de la sequía y la construcción de comunidades más resilientes ante los desafíos ambientales.

Por otra parte, el agua captada podrá destinarse a usos no potables como riego, lavado de áreas comunes, servicios sanitarios o incluso potabilización para ciertos fines, dependiendo del tratamiento instalado.

Lo que no solo contribuirá a una mayor autosuficiencia hídrica pues al tratar el agua de forma sostenible, preservaremos los ecosistemas acuáticos y su biodiversidad, y lucharemos contra el cambio climático.

Esta medida no es aislada, pues países como Australia, Alemania, Brasil, y diversas entidades federativas mexicanas (como Ciudad de México) ya han adoptado esquemas similares con resultados positivos. En este contexto, el Estado de México no puede quedar rezagado frente a una necesidad cada vez más apremiante.

Por ello, es imperativo promover una cultura de aprovechamiento eficiente y sustentable de este recurso a fin de evitar que el Estado de México sufra las consecuencias de una crisis hídrica derivada del cambio climático y la sobreexplotación de sus mantos acuíferos.

Para este propósito, mejorar la gestión hídrica permitiría reducir las brechas de desigualdad y asegurar un futuro sostenible, pues la meta no solo es lograr la participación interinstitucional y la integración de la sociedad en nuestros programas de cultura hídrica; sino, además pugnar para profesionalizar el trabajo de los responsables de las áreas de cultura hídrica.

También se debe promover la investigación y la divulgación científica sobre temas medioambientales y particularmente el entorno hídrico.

Además de fortalecer la gestión sostenible del agua en el Estado de México; promoviendo la captación de agua de lluvia como una fuente alternativa y complementaria al suministro convencional.

Así mismo, se propone establecer la obligatoriedad de instalar sistemas de captación y filtración de agua de lluvia, medida que será acompañada de incentivos y subsidios por parte del Estado para asegurar que la transición sea equitativa, sobre todo en los municipios y sectores con menor capacidad económica.

Por otra parte, implementar esta medida nos permitirá avanzar hacia la autosuficiencia hídrica, disminuir la sobreexplotación de acuíferos y crear una cultura del cuidado del agua.

Derivado de este contexto, en el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, consideramos que una sociedad informada y responsable, es la base para una mejor gestión de los recursos y particularmente para su conservación.

Por tanto, es indispensable la educación ambiental,

es indispensable garantizar el derecho al agua y proteger el medio ambiente, además de asegurar un futuro hídrico sostenible para las presentes y futuras generaciones del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

**DIP. ARACELI
CASASOLA
SALAZAR**

**DIP. OMAR
ORTEGA ÁLVAREZ**

DECRETO NÚMERO: LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Se adicionan al artículo 6º., la fracción XIII bis y se agrega el artículo 92 ter, quater y quinqués a la Ley del Agua para el estado de México y Municipios; para quedar como siguiente:

Artículo 6.- Para efectos de esta Ley se entenderá por:

XIII bis. Captador de Agua Pluvial: Sistema que permite la recolección, filtración y almacenamiento de agua de lluvia para su posterior uso.

Artículo 92 ter. Se establece la obligación de instalar sistemas de captación de agua pluvial, mediante canales de captación para la recolección del agua de lluvia; filtros de sedimentos gruesos y finos; tanques de almacenamiento y sistemas de distribución interna que garanticen la calidad y uso eficiente del agua captada en las siguientes edificaciones:

- I. En viviendas y construcciones de uso residencial, comercial, industrial o de servicios.
- II. En instituciones públicas y privadas, educativas, deportivas, parques y jardines, y en todas aquellas que se puedan colocar captadores de agua de lluvia.

La implementación de estos sistemas deberá cumplir con las normativas técnicas y ambientales establecidas por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM) y la secretaria del Agua del Estado de México (SAEM).

Artículo 92 quater. A efecto de apoyar y facilitar la transición hacia el uso de agua de lluvia, la Comisión establecerá recursos y mecanismos destinados para la adquisición, instalación, capacitación y mantenimiento de sistemas de captación y agua pluvial, para particulares y municipios, según corresponda.

Para garantizar el cumplimiento de las normas y correcta operación de los sistemas, la CAEM junto con la SAEM brindarán asesoría y acompañamiento a los municipios y organismos operadores

Artículo 92 quinqués. La CAEM será la autoridad encargada de supervisar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 92 ter y 92 quater.

Derivado de lo anterior, la CAEM realizará inspecciones periódicas y aplicará sanciones en caso de incumplimiento, conforme a lo establecido en la Ley del Agua y su reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma la fracción XVI del artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA DE LA ADMÓN. PÚBLICA DEL EDO DE MEX.

CAPÍTULO TERCERO DE LA COMPETENCIA DE LAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO

Artículo 39. ...

I. al XV. ...

XVI. Dar trámite y emitir las autorizaciones

para los conjuntos urbanos, condominios, subdivisiones, fusiones, relotificaciones de predios y demás, establecidas en los ordenamientos jurídicos aplicables; y en su caso, en coordinación con la Secretaría del Agua, tramitar el uso y disponibilidad del agua, **así como la instalación de captadores de agua pluvial** por zona o región para que los municipios otorguen licencias de construcción de vivienda o industria.

ARTÍCULO TERCERO. Se reforma el artículo 87 de la Ley de Educación del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 87. Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias promoverán la cultura del cuidado del agua, enfocada a soluciones creativas para la captación del agua y **agua de lluvia**, con el fin de darle un uso racional, responsable y **sostenible**.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias diputada Araceli Casasola Salazar.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Recursos Hidráulicos, para su estudio y dictamen.

En términos del punto 26, la diputada Alejandra Figueroa Adame presenta en nombre del Grupo

Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los ayuntamientos que aún no cuentan con un Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte a que consideren la elaboración y presentación del proyecto correspondiente para su creación, con el propósito de fortalecer la promoción del deporte y la cultura física en sus comunidades.

DIP. ALEJANDRA FIGUEROA ADAME. Muchas gracias.

Muy buenas tardes, con la venia Presidenta; saludo con gusto a quienes integran la Mesa Directiva, a los medios de comunicación que nos acompañan, a mis compañeras, compañeros, compañere, diputades y a los mexiquenses que nos siguen de manera virtual.

El mundo está sufriendo cambios importantes que transforman la interacción social, infancias, adolescencias y juventudes destinan más tiempo a sus pantallas, las estadísticas disponibles para el país son muy claras y alarmantes, hablando sólo de que el tiempo se destina a redes sociales tenemos que niñas y niños de 6 a 11 años destinan 2.6 horas diarias a redes sociales, de los 12 a 17 años las y los adolescentes destinan 4.5 horas diarias a redes, de 18 a 24 años las juventudes destinan 5.7 horas al día y de 25 a 34 se destinan 5.6 horas diarias a las redes: asimismo, el sedentarismo y la exposición prolongada a pantallas como hábitos cada vez más comunes entre personas jóvenes incrementan el riesgo de sobrepeso, obesidad y enfermedades crónicas, revertir esta tendencia para tener juventudes más sanas debe ser nuestra prioridad.

En este sentido, debemos atender la evidencia científica que señala que la actividad física frecuente no sólo contribuye a fortalecer el aparato musculoesquelético y prevenir enfermedades metabólicas como la diabetes tipo 2 o padecimientos cardiovasculares, además potencia el desarrollo cognitivo y el rendimiento intelectual de niñas, niños, adolescentes y jóvenes

adultos y aunque sabemos que en educación básica y media superior se destina a tiempo para la actividad física no es suficiente para enfrentar un entorno como el señalado, por eso ante una tendencia hacia el sedentarismo debemos apostar por un cambio cultural que apunte al deporte como herramienta de transformación personal y social, pero la práctica del deporte no es nuestro único reto, también debemos ser más incluyentes, justos y equitativos.

Sólo por señalar un ejemplo de desigualdad, las mujeres tenemos tiempo para la activación física en comparación con los hombres, los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía revelan una mayor prevalencia de inactividad física entre las mujeres en comparación con los hombres, asimismo, las mujeres presentan una proporción mayor de personas que nunca han practicado algún deporte o actividad física.

Como deportista tengo muy claro que el deporte no sólo representa beneficios individuales, sino colectivos, en ese sentido, es necesario destacar que frente a un entorno de debilitamiento del tejido social el deporte articula, cuestiona y contribuye al trabajo en equipo, fortaleciendo el desarrollo comunitario.

Al mismo tiempo el deporte fortalece a una cultura de la legalidad, robustece el sentido de colectividad y pertenencia entre las juventudes, impulsa la solidaridad y la comprensión y abona a la cooperación y al establecimiento de entornos de paz, no es casual que la Organización de las Naciones Unidas reconozca al deporte como un transformador social, convirtiéndolo en una herramienta clave para mejorar las condiciones y la calidad de vida de las poblaciones, desde esta perspectiva, nadie debe quedarse fuera de su práctica cotidiana.

Por todo lo señalado, resulta crucial que el deporte no sea considerado únicamente una actividad recreativa o extracurricular sino una política pública seria y estratégica que garantice el acceso universal a la actividad física en condiciones

óptimas, debemos tener claro que una política pública deportiva que busque transformar el entorno social debe ser transversal, integrado a diferentes sectores como salud, educación, cultura y desarrollo social para construir comunidades más cohesionadas, saludables y productivas y para garantizar su eficacia se debe involucrar al Estado, organizaciones de la sociedad civil y sector privado, solo así podemos alcanzar el éxito.

En ese sentido, concluir con el establecimiento de Institutos Municipales del deporte representa una acción concreta para institucionalizar este compromiso, pero no basta con su creación debemos dar un paso más y dotar a estos institutos de verdadera autonomía técnica, operativa y de gestión para alcanzar un desarrollo eficiente en favor de las juventudes mexiquenses.

En esta línea de pensamiento invitamos respetuosamente a todos los Ayuntamientos a sumar esfuerzos para la creación y fortalecimiento de sus institutos municipales del deporte, con el propósito de poner en el centro el desarrollo local a las juventudes, garantizando espacios y condiciones dignas para su crecimiento saludable y participativo, las y los diputados del Partido Verde sabes que el deporte constituye un pilar fundamental en la formación de las juventudes no solo en el ámbito físico si no también en el desarrollo integral de su salud mental, social y emocional; por lo tanto, no puede ser considerado solo una actividad recreativa.

Finalmente extendo mi más sincero agradecimiento a las fuerzas políticas y autoridades municipales que ya se han sumado a este esfuerzo en favor de la juventud, comprometiéndose con el futuro de nuestras comunidades a través del deporte. Es cuanto Presidenta, gracias.

(Se inserta documento)

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

“2025. BICENTENARIO DE LA VIDA

MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO”.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a de de
2025.

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LXII LEGISLATURA DEL H. PODER
LEGISLATIVO**

**DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MÉXICO**

P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO, HÉCTOR RAÚL GARCÍA GONZÁLEZ, HONORIA ARELLANO OCAMPO, ALEJANDRA FIGUEROA ADAME, GLORIA VANESSA LINARES ZETINA, CARLOS ALBERTO LÓPEZ IMM, ISAÍAS PELÁEZ SORIA, ITZEL GUADALUPE PÉREZ CORREA Y MIRIAM SILVA MATA** diputadas y diputados integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción IV, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a la consideración de este órgano legislativo, la siguiente **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO QUE AÚN NO CUENTEN CON UN INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, A QUE CONSIDEREN LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PROYECTO CORRESPONDIENTE PARA SU CREACIÓN, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LA PROMOCIÓN DEL**

DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA EN SUS COMUNIDADES, con sustento en la siguiente:**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El deporte es un pilar fundamental para el bienestar integral de cualquier sociedad, no solo como una actividad recreativa, sino como una herramienta clave para la salud pública, la cohesión social y la prevención de delitos. Su impacto positivo en la prevención de enfermedades, el combate al sedentarismo, la reducción de la delincuencia y el fortalecimiento de valores como la disciplina, la perseverancia y el trabajo en equipo lo convierten en un eje prioritario en la agenda gubernamental.

Sin embargo, la política deportiva en el Estado de México enfrenta graves retos estructurales y carencias presupuestales, especialmente en el ámbito municipal. Muchos municipios carecen de un Instituto Municipal del Deporte con autonomía operativa, técnica y financiera. En su lugar, las instancias responsables del deporte operan como direcciones generales o dependencias subordinadas a otras secretarías municipales, lo que limita su capacidad de gestión, financiamiento y ejecución de programas deportivos efectivos.

La falta de infraestructura y promoción del deporte en el ámbito municipal se refleja en un aumento alarmante del sedentarismo, la obesidad infantil, las enfermedades crónicas y la delincuencia juvenil. Si no se toman medidas urgentes, estas problemáticas seguirán creciendo, afectando la calidad de vida de la población y aumentando la carga financiera en el sector salud.

El ámbito deportivo municipal enfrenta cuatro grandes problemas estructurales:

- ☐ **Falta de estructura institucional adecuada:** Las direcciones municipales de deporte dependen de otras áreas administrativas, lo que impide su autonomía y gestión eficiente.
- ☐ **Bajo presupuesto y escasa inversión en infraestructura:** Al no contar con un organismo especializado, el financiamiento para el deporte

municipal es insuficiente y discrecional.

□ **Falta de continuidad en programas deportivos:** La ausencia de una estructura sólida provoca que cada administración municipal modifique o descontinúe programas deportivos sin evaluación de impacto.

□ **Deficiente coordinación con instancias estatales y federales:** Al no tener personalidad jurídica, los municipios no pueden gestionar recursos federales ni establecer convenios de colaboración con otros niveles de gobierno o con el sector privado.

Esta situación contraviene el derecho al deporte, consagrado en el Artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece:

“Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.”

Asimismo, la Ley General de Cultura Física y Deporte dispone que las autoridades municipales deben fomentar y promover el desarrollo del deporte, garantizando el acceso a la práctica deportiva para todas las personas.

A nivel estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su Artículo 123, faculta a los ayuntamientos a crear organismos públicos descentralizados con autonomía técnica y operativa, incluyendo Institutos Municipales del Deporte. Sin embargo, al no ser obligatorio, muchos municipios han optado por mantener estructuras débiles y sin capacidad de gestión.

Por su parte, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en su estudio “Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico (MOPRADEF) 2024¹”, revela datos alarmantes

sobre la inactividad física en México:

- El 58.9% de la población de 18 años o más no realiza actividad física alguna.
- El 75% de la población mexicana padece sobrepeso u obesidad (ENSANUT 2022).
- Las principales razones para no realizar ejercicio son: falta de tiempo (44.7%), fatiga por el trabajo (21.7%) y problemas de salud (18.5%).

Estos datos evidencian la necesidad urgente de reforzar la promoción del deporte a nivel municipal, pues es el nivel de gobierno más cercano a la ciudadanía y el encargado directo de generar infraestructura y programas de activación física.

Actualmente, solo 117 municipios del Estado de México han creado su Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte. Sin embargo, la mayoría de estos organismos carecen de autonomía técnica, operativa y de gestión, lo que impide su desarrollo eficiente. Además, 8 municipios han omitido la creación de su instituto deportivo, incumpliendo la legislación vigente. Estos municipios son: Aculco, Atizapán de Zaragoza, Chalco, Chapa de Mota, Coyotepec, Melchor Ocampo, Tlalnepantla de Baz y Xonacatlán.

Esta omisión, además, vulnera el derecho de la ciudadanía al acceso a la cultura física y el deporte, incumpliendo el Artículo 14 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, que establece: “Los municipios deberán contar con un instituto que coadyuve y colabore con el Instituto Estatal del Deporte, estableciendo sistemas municipales en sus respectivos ámbitos de competencia.”

Por otro lado, los Institutos Municipales del Deporte existentes enfrentan un problema estructural grave: la falta de autonomía real. En muchos casos, su normatividad no establece con claridad su independencia operativa y financiera, limitando su impacto y alcance.

1 Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). 27 de enero de 2025. Módulo de Práctica Deportiva y ejercicio Físico (MOPRADEF) 2024. Principales Resultados. Véase en: Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico (MOPRADEF) 2024

La autonomía, para ser tal, debe estar precisada y puede ser de distintos tipos: orgánica, técnica, financiera o presupuestal. La cual, al no estar presente, se torna un impedimento para que cumplan con la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, en su artículo 14, primer párrafo, dispone: *“Artículo 14.- Con el fin de impulsar, fomentar y desarrollar la cultura física y el deporte, los municipios deberán contar, de conformidad con sus ordenamientos, con un instituto que coadyuve y colabore con el Instituto, estableciendo para esto Sistemas Municipales en sus respectivos ámbitos de competencia.”*

Para garantizar el cumplimiento del derecho al deporte, es necesario que cada municipio cuente con un Instituto Municipal del Deporte con personalidad jurídica y patrimonio propios, lo que permitirá:

- Otorgar autonomía operativa, técnica y financiera al deporte municipal.
- Asegurar una inversión constante en infraestructura y programas deportivos.
- Garantizar la continuidad de las políticas deportivas municipales, evitando su desaparición con cada cambio de gobierno.
- Facilitar la gestión de recursos estatales, federales e internacionales para el financiamiento del deporte.
- Promover la profesionalización de la política pública deportiva, asegurando su efectividad e impacto social.

En el Estado de México, el deporte debe verse como una política transversal de la más alta prioridad, ya que esto permitirá aumentar el acceso al deporte y la actividad física en la población; disminuir enfermedades asociadas al sedentarismo, como la obesidad y la diabetes; reducir la violencia y delincuencia juvenil mediante programas deportivos de inclusión social; fortalecer los apoyos al deporte competitivo y de alto rendimiento a nivel municipal, así como recuperar los espacios públicos para la práctica deportiva.

El deporte no es un lujo ni una actividad secundaria en la agenda pública, sino un derecho humano fundamental con un impacto directo en la salud, la seguridad y la cohesión social. Sin embargo, no se puede garantizar el acceso al deporte si las estructuras municipales encargadas de fomentarlo carecen de autonomía, financiamiento y capacidad de gestión. Por ello, este exhorto tiene el objetivo de incentivar la creación y/o regularización de los Institutos Municipales del Deporte, dotándolos de autonomía técnica, operativa y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Esta medida fortalecerá la política pública deportiva municipal, garantizará su financiamiento y permitirá el desarrollo de programas deportivos sostenibles y con impacto social.

Por lo anteriormente expuesto, fundamentado y motivado, sometemos a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso, aprobación de la siguiente: **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO QUE AÚN NO CUENTEN CON UN INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, A QUE CONSIDEREN LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PROYECTO CORRESPONDIENTE PARA SU CREACIÓN, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA EN SUS COMUNIDADES.**

A T E N T A M E N T E
DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC
BUENTELLO
COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO

LA H. “LX” LEGISLATURA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 y 61, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 38 FRACCIÓN IV Y 78 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. La H. LXII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos que aún no cuentan con un Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, a impulsar su creación como una estrategia para promover el bienestar, la salud y la cohesión social a través de la actividad física y el deporte.

ARTÍCULO SEGUNDO. La H. LXII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos que ya cuentan con un Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, a fortalecer su autonomía técnica, administrativa y financiera, con el propósito de ampliar el alcance de sus programas y fomentar una participación ciudadana más activa en materia deportiva.

ARTÍCULO TERCERO. La H. LXII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos a presentar un informe de los recursos destinados al fomento del deporte y la cultura física, promoviendo así la transparencia, la rendición de cuentas y el reconocimiento de las buenas prácticas municipales en este ámbito.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

La persona titular del Poder Ejecutivo lo tendrá por entendido, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días del mes de de dos mil veinticinco.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias diputada Alejandra Figueroa Adame.

Se registra y se remite a la Comisión Legislativa de Juventud y el Deporte para su estudio y dictamen.

Sobre el punto 27, la diputada Vicepresidenta Miriam Silva Mata leerá el acuerdo con motivo de la integración de comisiones legislativas y comités permanentes.

VICEPRESIDENTA DIP. MIRIAM SILVA MATA. Con su venia Presidenta, compañeras y compañeros.

El tema del punto 27 es la misiva de fecha 22 de octubre de este año.

Suscrito.

Por la Junta de Coordinación Política de la LXII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México, y es para informar, respecto del acuerdo que se tomó en fecha 19 de septiembre de 2024, sobre la integración de comisiones legislativas, que se quedará conforme al tenor siguiente:

La Comisión Legislativa de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero, con el cargo de diputado saliente, el diputado Román Francisco Cortés Lugo, y como diputada entrante, la diputada Krishna Karina Romero Velázquez.

Así mismo, la Comisión Legislativa de Asuntos Metropolitanos como diputados salientes, el

diputado Román Francisco Cortés Lugo y como diputado entrante, el diputado Pablo Fernández de Cevallos González.

En la Comisión Legislativa de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, diputado saliente, diputado Román Francisco Cortés Lugo, como diputado entrante Anuar Roberto Azar Figueroa.

En la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, diputada entrante diputada Rocío Alexia Dávila Sánchez.

En la Comisión Legislativa de Seguimiento de la Operación de Proyectos Para Prestación de Servicios, diputado saliente, diputado Román Francisco Cortés Lugo, diputada entrante Emma Laura Álvarez Villavicencio.

En la Comisión Legislativa de Asuntos Internacionales, diputado saliente diputado Román Francisco Cortés Lugo, diputada entrante Giovanna Alejandra Felipe Torres.

Respecto de los:

TRANSITORIOS

El artículo primero señala que se publique el presente acuerdo en el Periódico Oficial de la Gaceta de Gobierno, el artículo 2, el presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, artículo 3 se abrogan y derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía.

Es todo Presidenta.

(Se inserta documento)

Toluca de Lerdo, México;
a 22 de octubre de 2025.

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA “LXII” LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E.

Quienes integramos la Junta de Coordinación Política, en atención a lo establecido en los artículos 62 fracciones I y XIX; 65 fracción V; 67 Bis-4; 77 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos presentar a la aprobación de la “LXII” Legislatura, Proyecto de Acuerdo por el que se modifica la integración de comisiones y comités de esta Soberanía.

Con ello, se favorece la buena marcha de sus órganos de la Legislatura.

Adjuntamos el Proyecto de Acuerdo respectivo.

Sin otro particular, le reiteramos nuestra elevada consideración.

A T E N T A M E N T E
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA
DE LA “LXII” LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

PRESIDENTE
DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ
RODRÍGUEZ

VICEPRESIDENTE	VICEPRESIDENTE
DIP. JOSÉ	DIP. ELÍAS
ALBERTO	RESCALA
COUTTOLENC	JIMÉNEZ
BUENTELLO	

SECRETARIO
DIP. OSCAR
GONZÁLEZ
YÁÑEZ

VOCAL
DIP. PABLO
FERNÁNDEZ
DE CEVALLOS
GONZÁLEZ

VOCAL
DIP. JUAN
MANUEL ZEPEDA
HERNÁNDEZ

VOCAL
DIP. OMAR
ORTEGA ÁLVAREZ

LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 60, 62 fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se modifica, en su parte conducente, el Acuerdo de fecha 19 de septiembre de 2024, en la integración de Comisiones Legislativas, conforme al tenor siguiente:

COMISIÓN LEGISLATIVA DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y MINERO		
Cargo	Diputada entrante	Diputado saliente
Miembro	Dip. Krishna Karina Romero Velázquez	Dip. Román Francisco Cortés Lugo

COMISIÓN LEGISLATIVA DE ASUNTOS METROPOLITANOS		
Cargo	Diputado entrante	Diputado saliente
Miembro	Dip. Pablo Fernández de Cevallos González	Dip. Román Francisco Cortés Lugo

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL		
Cargo	Diputado entrante	Diputado saliente
Miembro	Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa	Dip. Román Francisco Cortés Lugo

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LÍMITES TERRITORIALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS	
Cargo	Diputada entrante
Miembro	Dip. Rocío Alexia Dávila Sánchez

COMISIÓN LEGISLATIVA DE SEGUIMIENTO DE LA OPERACIÓN DE PROYECTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
Cargo	Diputada entrante	Diputado saliente
Pro secretaria	Dip. Emma Laura Alvarez Villavicencio	Dip. Román Francisco Cortés Lugo

COMISIÓN LEGISLATIVA DE ASUNTOS INTERNACIONALES		
Cargo	Diputada entrante	Diputado saliente
Miembro	Dip. Joanna Alejandra Felipe Torres	Dip. Román Francisco Cortés Lugo

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor, a partir de su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO.- Se abrogan y/o derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

SECRETARIA

DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias diputada Miriam Silva Mata.

La Presidencia somete a la consideración de la Soberanía el acuerdo presentado y abre su discusión en lo general y pregunto a las diputadas, diputados y le diputade ¿Si desean hacer uso de la palabra?

Para la votación en lo general, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por 2 minutos, si alguien desea separar algún artículo, sírvase manifestarlo.

SECRETARIA DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ. Ábrase el sistema de votación hasta por 2 minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ. ¿Algún diputado que haga falta de registrar su voto? Presidenta, le informo que el acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Se tiene aprobado en lo general el acuerdo y se declara también su aprobación en lo particular. Gracias.

Diputada Octavio Martínez Vargas ¿Con qué objeto?

DIP. OCTAVIO MARTÍNEZ VARGAS (Desde su curul). Muchas gracias Presidenta.

Acabamos de votar y es evidente que no hay quórum y quiero llamar la atención porque he formulado una iniciativa en términos de obligar a nuestras compañeras y compañeros legisladores a que vengan a la sesión a devengar su salario, representamos a la sociedad y tantos retos y estamos votando temas sustantivos y están votando en la comodidad de no sé dónde; pero aquí no están, vea nada más.

Quiero sugerir Presidenta que como Titular de este Poder, pueda usted exhortar a quienes integran la Junta de Coordinación Política, a efecto de que discutamos la iniciativa de reforma a la Ley Orgánica para efecto de que sea obligatorio la asistencia presencial de las y los legisladores y a quienes decidan no venir, porque ya hay rostros hasta que se nos han olvidado, de cómo son compañeras y compañeros, es vergonzoso, me apena decirlo, a quienes no vengan, se les descuenta su salario, como sucede en todo Congreso de este país, ya paso y con todo trabajador, al que falta se le descuenta; pero aquí no.

Presidenta, ojalá que pudiera haber eco y que este Congreso, se conduzca como lo que es, el más importante de la República. Muchas gracias Presidenta.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Quedan registrada su petición diputado Octavio Martínez Vargas.

En atención al punto 28, la diputada Vicepresidenta Miriam ...

¿Con qué objeto Luicito Valdeña?

DIP. EDMUNDO LUIS VALDEÑA BASTIDA (Desde su curul). Para una pequeña ilustración,

aprovechando la participación del diputado Octavio.

Si bien es cierto que en este momento no hay suficientes diputados, también un recordatorio para que, también se aplique en las comisiones, porque muchas veces en las comisiones nada más está Presidente o Presidenta y varias veces su servidor ha tenido que fungir como Secretario sin ser parte de la Presidencia o la Secretaría. Y sí es cierto, no están todos, pues así también en las comisiones, porque luego creen que porque nada más estar conectados en el zoom ya es pase de asistencia, cuando no prende ni la cámara, seguramente estará algún asesor atendiendo la comisión. Entonces, pues si vamos a hacerlo, hagámoslo parejo ¿Sale? ¿Porqué? Porque para eso, como dice Octavio, para eso nos pagan ¿Sale? Exacto. No más Cuauhtémoc Blanco.

Muchas gracias, es cuánto.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Se registra su petición diputado Valdeña.

En atención al punto 28, la diputada Vicepresidenta Miriam Silva Mata leerá el comunicado del Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, en relación con salida de trabajo al extranjero Barcelona, España, del 4 al 6 de noviembre de 2025.

VICEPRESIDENTA DIP. MIRIAM SILVA MATA. Con su venia Presidenta.

Respecto de la misiva, con fecha 16 de octubre de este año, suscrita por el Secretario de Ayuntamiento del Gobierno de Nezahualcóyotl, informa sobre la autorización al Presidente Municipal, Adolfo Cerqueda Rebollo, sobre la asistencia al evento internacional denominado, Materia de Ciudades Inteligentes en Barcelona, España, en el cual adjunta dicho acuerdo.

Eso es todo Presidenta. Gracias.

(Se inserta documento)

Nezahualcóyotl, Estado de México, a 16 de
octubre de 2025
Oficio No. SA/8138/2025

**Diputada Martha Azucena Camacho Reynoso
Presidenta de la Directiva
de la H. “LXII” Legislatura del
Estado de México
P r e s e n t e**

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 39, 40 y 41 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nezahualcóyotl; y con antecedente citado al rubro, me permito informar a Usted, que en la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha 14 de octubre del 2025 mediante acuerdo número 187/2025 se aprobó y autorizó al C. Adolfo Cerqueda Rebollo, Presidente Municipal Constitucional, asistir al evento internacional en materia de Ciudades Inteligentes en Barcelona, España. Acuerdo que adjunto y remito a Usted en copia certificada.

Lo anterior a efecto de dar cumplimiento conforme al artículo 48 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Sin otro particular, reciba un atento saludo.

**A t e n t a m e n t e
María Darinka Rendón Sánchez
Secretaria del Ayuntamiento
(Rúbrica)
2025 “Año de las Mujeres Indígenas”**

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias.

Se tiene por enterada la LXII Legislatura del contenido del comunicado para los efectos correspondientes y la Secretaría hará el registro

respectivo.

En cuanto al punto 29, la diputada Vicepresidenta Miriam Silva Mata leerá el informe de la Presidenta Municipal Constitucional de San Mateo Atenco, en relación con su salida de trabajo al extranjero. Ginebra, Suiza, del 5 al 11 de octubre de 2025.

VICEPRESIDENTA DIP. MIRIAM SILVA MATA. Gracias señora Presidenta.

La misiva de fecha 20 de octubre de este año, suscrita por la Maestra Ana Aurora Muñiz Neyra, Presidenta Municipal Constitucional de San Mateo Atenco, informa sobre la asistencia al Foro de Alcaldes de la ONU, La Ciudad de forma al futuro, en el cual adjunta un informe y en sus conclusiones y consideraciones finales señala el agradecimiento a la representación de la Comisión Económica para América Latina, hacia su municipio y por compartir lazos de trabajo por Latinoamérica y entregar con orgullo el Plan de Desarrollo Municipal 2025.

Y adjunta un informe respecto a la asistencia de ese evento.

Es todo Presidenta.

(Se inserta documento)

“2025. Año del Bicentenario de la Vida Municipal del Estado de México”.

San Mateo Atenco, Estado de México, 20 de
octubre de 2025
SMA/PM/334/2025

**DIPUTADA
AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO
PRESENTE**

Señora Presidenta:

De conformidad con el artículo 128 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y con los numerales 31, fracción XLIII, y 48, fracción XIX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, respetuosamente me permito exponer:

Que con motivo de la misión oficial a la cual acudí derivado de la invitación de la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa (UNECE), para participar como panelista en el ***U.N. FORMUM OF MAYORS “CITIES SHAPING THE FUTURE” (FORO DE ALCALDES DE LA ONU, “LAS CIUDADES DAN FORMA AL FUTURO”)***; así como para participar en los eventos paralelos como: REUNIN MINISTERIAL SOBRE ASEQUIBILIDAD Y SOSTENIBILIDAD DE LA VIVIENDA; *WOMAN AND MAYOR “EMPOWERING URBAN LEADERSHIP FOR SUSTAINABLE FUTURES* (MUJER Y ALCALCADESA “EMPODERANDO EL LIDERAZGO URBANO PARA UN FUTURO SOSTENIBLE); y *URBAN FUTURES DIALOGUE 2025* (DI-LOGOS SOBRE EL FUTURO URBANO 2025) que fue celebrada de los días **5 al 11 de octubre de 2025**, en la sede del Palacio de las Naciones de la ONU, **en Ginebra, Suiza.**

ANTECEDENTES

ÚNICO. Que previo a la salida en mención, en fecha 03 de octubre del año en curso fue informado en tiempo y forma a la representación popular de la entidad sobre los propósitos y objetivos de la visita, del mismo modo en fecha 03 de octubre de la misma anualidad fue informado el cuerpo edilicio del municipio de San Mateo Atenco el cual autorizó por unanimidad; destacando que los gastos de transportación aérea, terrestre, hospedaje y alimentos fueron cubiertos en su totalidad por el *International Geneva Welcome Centre* (CAGI) y el Global Cities Hub (GCH).

Razón de ello, es que vengo a dar cumplimiento a la obligación de ley de informar las acciones realizadas durante la misión oficial en *U.N.*

FORMUM OF MAYORS “CITIES SHAPING THE FUTURE” (FORO DE ALCALDES DE LA ONU, “LAS CIUDADES DAN FORMA AL FUTURO”) y eventos paralelos celebrado en Ginebra, Suiza; **anexando** al presente **INFORME DETALLADO DE ACTIVIDADES** para los efectos legales correspondientes.

Agradeciendo la amabilidad de su atención y sin más por el momento, me despido reiterándole mi consideración más distinguida.

A T E N T A M E N T E
MTRA. ANA AURORA MUÑIZ NEYRA
PRESIDENTA MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)

Ccp. Dip. José Francisco Vázquez Rodríguez. Presidente de la Junta de Coordinación Política JUCOPO.

Ccp. Dip. Elías Rescala Jiménez. Vicepresidente de la Junta de Coordinación Política. JUCOPO.

Ccp. Dip. Mariano Camacho San Martín. Diputado Local por el Distrito XXXV. JRAR/ESLP

FORO DE ALCALDES DE LA ONU 2025: LAS CIUDADES DAN FORMA AL FUTURO

Participantes en el acto de apertura y bienvenida:

- Tatiana Molcean, secretaria ejecutiva de la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa [UNECE].
- Laura Thompson, subdirectora general de la Organización Internacional del Trabajo OIT.
- Mathieu Morin, secretario general del Congreso de Poderes Locales y Regionales del Consejo de Europa.
- Emilia Saliz, secretaria general de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU)
- Ruth Dreifuss, expresidenta de Suiza y vocera del Foro.

Integrantes de la Mesa del Foro:

- Susan Altken, Líder del Ayuntamiento de Glasgow, Reino Unido
- Eckart Würzner, alcalde de Heidelberg, Alemania
- Gregor Macedoni, Alcalde de Novo Mesto, Eslovenia
- Cristina Kitsos, vicealcalde de Ginebra Suiza y presidenta del Global Cities Hub.





TEMA 1 SALUD Y BIENESTAR (ODS 3)

Video Mensaje: Tedros Adhanom Ghebreyesus, director general de la Organización Mundial de la Salud (OMS)

Moderador: Sebastián Sichel, alcalde de Ñuñoa, Chile.

En esta primera sesión sobre **Salud y Bienestar** presenté la importancia de las políticas públicas municipales en materia de salud mental y el **Programa "Unidas, Si"**, para la prevención del embarazo en adolescentes. Ante alcaldes y representantes de la Organización Mundial de la Salud (OMS), expuse nuestra estrategia y ratifiqué nuestro compromiso de disminuir la incidencia del embarazo temprano y la natalidad en adolescentes mediante acciones de prevención y acompañamiento. Señale la importancia de erradicar el embarazo en niñas y disminuir el de adolescentes en todos los países del mundo, para garantizar su pleno desarrollo y bienestar.



TEMA 2 EQUIDAD DE GÉNERO (ODS 5)

Mensaje: Asya Varbanova, diputada, Jefa de Acción Humanitaria de ONU Mujeres
Moderador: Ziad Rihani, diputado y alcalde de Amman, Jordania

En relación con la segunda mesa de trabajo sobre **Equidad de Género**, y como presidenta de la Red Latinoamericana de Mujeres Municipalistas, expuse los retos de la participación política de las mujeres en los gobiernos locales, los avances que hemos tenido en México y Latinoamérica, así como del reciente **Compromiso Tlatelolco**, establecido en el seno de la XVI Conferencia Regional sobre la Mujer en América Latina y el Caribe, que se llevó a cabo en nuestro país. Todas las participantes firmamos la **Declaración de Mujeres Alcaldesas para la Seguridad y la Inclusión en la Gobernanza**.





TEMA 3 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO (ODS 8)

Mensaje: Jean-François Klein, Organización Internacional del Trabajo.

Moderador: James Njoroge Muchiri, gobernador de Nairobi, Kenya

En materia de **Desarrollo Económico y Trabajo Decente**, con orgullo y compromiso, presenté la actividad de nuestras familias **productoras de calzado**, así como las acciones dirigidas al fortalecimiento de esta industria. Tuve la oportunidad de establecer contacto directo con las y los alcaldes de diferentes países y representantes de la **Organización Internacional del Trabajo (OIT)** a quienes agradecí su interés en hacer **alianzas en materia de capacitación y comercialización**. También establecimos vínculos para fortalecer la expansión de la industria del calzado hacia países de América Latina y de Europa.



TEMA 4 MECANISMOS DE FINANCIACIÓN CLIMÁTICA (ODS 7, 13 Y 17)

Mensaje: Mario Liguti, Director de la División de Energía Sustentable de UNECE

Moderador: Arlén Arcillas, alcaldesa de Santa Rosa, Filipinas

En relación con los retos del **Cambio Climático** que enfrentan nuestras comunidades, participé con la exposición de las acciones implementadas, como el **Protocolo de Prevención, Reacción y Atención de Inundaciones**, establecido bajo la consideración de la importancia de fortalecer a San Mateo Atenco como un municipio resiliente al clima y con base en la urbanización sostenible. También compartí las acciones coordinadas que se llevan a cabo para la **limpieza y conservación del Río Loma**, para la preservación de nuestra zona natural protegida, **el humedal y la Laguna de Chimaliapan**. En este caso, generamos acuerdos para obtener asesorías, capacitación y cooperación internacional, en diferentes rubros sobre todo en el de prevención de inundaciones.

También firmamos el **"Reto de Árboles en las Ciudades"**, asumiendo el compromiso de incrementar la plantación de árboles en nuestro municipio.





TEMA 5 RETOS DEL SECTOR VIVIENDA (ODS 1, 10 Y 11)

Mensaje: Anacláudia Rossbach, ONU HABITAT

Moderador: Susan Aitken, Líder del Ayuntamiento de Glasgow, Reino Unido

Abordamos también los retos en materia de vivienda, generamos propuestas y, específicamente, presenté ante el Foro y ONU Hábitat, el programa municipal de vivienda **"Por tu Hogar Unidos Siempre"**. Mediante el cual atendemos a familias en estado de vulnerabilidad con un esquema compartido. En este sentido, establecimos contactos para el desarrollo de proyectos que permitan acceder a apoyos internacionales en esta materia.



REUNIÓN MUJER Y ALCALDESA “EMPODERAMIENTO DEL LIDERAZGO URBANO PARA EL FUTURO SOSTENIBLE”

Participantes en el acto de apertura y bienvenida:

- **Tatiana Molcean**, secretaria ejecutiva de la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa (UNECE)
- **Vicenzo Grassi**, representante permanente de Italia en ONU Ginebra.

Moderadora: **Susan Aitken**, Lider del Ayuntamiento de Glasgow, Reino Unido

Alcaldes Participantes:

- **Heiða Björg Hilmisdóttir**, Reikiavik, Islandia
- **Ana Aurora Muñiz Neyra**, San Mateo Atenco, México
- **Irma Hernández**, San Miguelito, Panamá
- **Arlene B. Arcillas**, Santa Rosa, Filipinas
- **Mariana Găju**, Cumpăna, Rumania
- **Chilando Chitangala**, Lusaka, Zambia
- **Majlinda Bufi**, Rrokshevec, Albania
- **Serra Bucak**, Diyarbakir, Turquía

En el marco del Foro se llevó a cabo, como encuentro paralelo, la Reunión **“Mujer y Alcaldesa: Empoderamiento del Liderazgo Urbano para el Futuro Sostenible”**. En la que fui ponente junto con alcaldesas y alcaldes de diversas regiones del mundo.

En esta oportunidad, expuse el **Modelo AHORA**, nuestra estrategia para la prevención y atención a la violencia contra las niñas y las mujeres, compartiendo los avances alcanzados en la visibilización del problema a nivel local y las acciones realizadas para garantizar el derecho a una vida libre de violencia, al salvaguardar la integridad y seguridad de las víctimas mediante acciones como el otorgamiento de la **Alerta AHORA**.



CONSIDERACIONES FINALES

De cada una de las alcaldesas y alcaldes me llevo un aprendizaje que estoy segura me ayudará a seguir entregando los mejores resultados a las familias atenguenses.

La distancia entre países y municipios es amplia, las ideologías son diversas, pero nos une la voluntad de dar lo mejor por nuestras ciudades, de querer sumar acciones que mejoren nuestros países y así hacer crecer a nuestras comunidades de manera sostenible.

Agradecí a la representación de la **Comisión Económica para América Latina (CEPAL)** sus consideraciones hacia nuestro municipio y por compartir lazos de trabajo por Latinoamérica; y entregué con orgullo nuestro Plan de Desarrollo Municipal 2025-2027.

Reconozco a la Organización de las Naciones Unidas, a la **Comisión Económica para Europa (UNECE/ONU)** y a la **Organización Mundial de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU)** por la oportunidad que brindan a los gobiernos locales del mundo para expresar, compartir y aprender para servir con estrategia y rumbo a las comunidades de nuestros municipios generando nuevas realidades a través del liderazgo y del trabajo basado en la solidaridad y el apoyo mutuo.

Reitero que la asistencia de su servidora a estos trabajos fue gracias al apoyo del **International Geneva Welcome Centre** y al **Global CitiesHub**, al cubrir **totalmente los gastos de transportación aérea, terrestre y hospedaje en este importante foro**. Su generosidad hizo posible una participación que fortalece los lazos internacionales y proyecta con orgullo el trabajo de **San Mateo Atenco, su gente y su gobierno municipal, así como la trascendente labor de coordinación que se desarrolla con nuestro Gobierno estatal**.

Por San Mateo Atenco,
Unidos Sí, Unidos Siempre



(Fin del documento)



PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias diputada Miriam Silva Mata.

Se registra el informe y esta soberanía se tiene por enterada del contenido para los efectos a que haya lugar.

SECRETARIA DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ. Presidenta le informo que los asuntos del orden del día han finalizado.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Sírvase la Secretaría leer los comunicados.

SECRETARIA DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ. Calendario de Comisiones.
Secretaría Ejecutiva de la Junta de Coordinación Política

Del 23 al 29 de octubre del 2025

Se cita a Comisión Legislativa:

1. Autor diputado Edmundo Luis Valdeña Bastida; tema, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 8 de la Ley de Apoyo al Migrante del Estado de México; programación, para el día jueves 23 de octubre del 2025 a las 14:00 horas, en el Salón Narciso Bassols y en modalidad mixta; comisión y comité, Apoyo y Atención a las Personas Migrantes y Desarrollo y Bienestar Social; tipo de reunión, reunión de trabajo.

2. Diputado Octavio Martínez Vargas; Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 266 del Código Penal del Estado de México, programación para el lunes 27 de octubre del 2025 a 11:00 horas, en el Salón Protocolo y en modalidad mixta.

Se cita la Comisión Procuración y Administración de Justicia, el tipo de reunión es de trabajo y en su caso, dictaminación.

3. Diputado Israel Espíndola López, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 3.79 Bis del Código para la Biodiversidad del Estado de México, programación para el lunes 27 de octubre del 2025 a las 12:00 horas, en el Salón Protocolo y en modalidad mixta; se cita a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia y Protección Ambiental y Cambio Climático, el tipo de reuniones de trabajo.

4. Diputada Nelly Brígida Rivera Sánchez, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Seguridad del Estado de México y de la Ley Orgánica del Estado de México, programada para el día martes 28 de octubre a 12:00 horas, en el Salón Protocolo y en modalidad mixta, la Comisión y el Comité que se cita, Seguridad Pública y Tránsito y Legislación y Administración Municipal, el tipo de reunión es de trabajo.

5. Del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo XXXVI del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y se reforma la fracción IX al artículo 10, la denominación del Capítulo Noveno del Título Tercero y el artículo 31 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, programada para el martes 28 de octubre del 2025 a las 13:00, en el Salón Narciso Bassols y en modalidad mixta, las comisiones que participan Gobernación y Puntos Constitucionales y Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, las reuniones de trabajo.

6. Diputada Leticia Mejía García, Iniciativa al Congreso de la Unión, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, programada para el 28 de octubre, el día martes del 2025 a 14:00 horas, en el Salón Narciso Bassols, y en modalidad mixta, Gobernación y Puntos Constitucionales y Desarrollo Agropecuario y Forestal serían las

comisiones, tipo de reunión será de trabajo.

7. Por parte de la Titular del Ejecutivo Estatal, son 7 iniciativas que son la de decreto por la que se autoriza la desincorporación del Patrimonio del Organismo Público Descentralizado, denominado Instituto de Salud del Estado de México de los inmuebles ubicados en Chalco, Tlalmanalco, Chalco, Valle de Chalco, Valle de Chalco, Valle de Chalco, Chalco, Ixtapaluca; para que, sea donado a título gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicio de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar IMSS-Bienestar, la programación es para el miércoles 29 de octubre del 2025 a 10:00 horas, en el Salón Narciso Bassols y en modalidad mixta, la comisión que participa es la de Patrimonio Estatal y Municipal, el tipo de reunión es de trabajo y en su caso, dictaminación.

Es cuanto, Presidenta, perdón hago una corrección en el punto número 7, son 8 iniciativas las que se van a trabajar el día 29 de octubre a 10:00 horas.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Registre la Secretaría la asistencia a la sesión.

SECRETARIA DIP. YÉSICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ. Ha sido registrada la asistencia a la sesión.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Habiendo agotado los asuntos en cartera, se levanta la Sesión Deliberante, siendo las dieciséis horas con trece minutos del día miércoles veintidós de octubre del año dos mil veinticinco y se cita a celebrar la sesión el día veintinueve de octubre del presente año, a las doce horas, en este recinto.

SECRETARIA DIP. YÉSICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ. La sesión ha quedado grabada en la cinta marcada con la clave número 083-A-LXII.

Muchas gracias.